Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX | Buenos Aires, lunes 29 de setiembre de 1952 | Número 17.243

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

7 DE AGOSTO DE 1952

387.855. — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. 3.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, marzo y abril de 1952 (Argentina).

387.856. — Nativa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Julio Carlos Díaz Usandivaras. 1.500 ejemplares. $ 1.— Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.857. — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3.720.000 ejemplares. — $ 0,40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.858. — La Congregación. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.870 ejemplares. Gratis. — Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.859. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Periódico Ahora, S. A. 450.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.860. — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate 6.000 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, mayo a julio de 1952. (Argentina).

387.861. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.862. — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Héctor Roberto D'Anna. 4.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.863. — Servicio Comercial y Financiero de Comtelburo. (Castellano). Boletín diario. Prop.: Comtelburo, Limited. 2.550 ejemplares. $ 220 mensual. Buenos Aires. julio de 1952. (Argentina).

387.864. — Rivadavia. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Asociación de Fomento "Juan B. Alberdi". 1.800 ejemplares. Buenos Aires, abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.865. — Lucha. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Teniente Coronel Carlos A. Padula. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.866. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn 320.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).

387.867. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.000 ejemplares $ 1.20. Buenos Aires, junio de 1952. (Argentina).

387.868. — Ideales. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Consejo Superior Ajac. 20.000 ejemplares. $ 0.30. Buenos Aires, mayo y junio de 1952. (Argentina).

387.869. — Impetu. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio, julio de 1952. (Argentina).

387.870. — Ahorro. (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.871. — Delta. (Castellano). Periódico quincenal. Prop: Sandor Mikler. 1.000 ejemplares. San Fernando (Bs. As.), agosto de 1952. (Argentina).

387.872. — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Médica del Hospital Rivadavia 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1952 (Argentina).

387.873. — El Libro. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Argentina "El Libro". 7.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo-junio de 1952. (Argentina).

387.874. — El Heraldo de Paz. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. 3.400 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, agosto de 1952. (Argentina).

387.875. — El Obrero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sebastián Baggi, S. I. 1.890 ejemplares. Gratis. — Córdoba, julio, agosto de 1952. (Argentina).

387.876. — Lex. (Castellano). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.877. — Heraldo del Cinematografista. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Israel Chas de Cruz. 10.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina)

387.878. — España Republicana. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.200 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

387.879. — La Voz de Padua. (Castellano). Periódico mensual. Prop y director: Horacio René Cal 3.000 ejemplares. $ 0.50. San Antonio de Padua. (Buenos Aires), Junio de 1952. (Argentina).

387.882. — Faz "A": El Profeta. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Faz "B": Sin Palabras. Letra y música: Tschaikowsky Interp.: Pedro Menci. Disco Victor Nº P-1.417. 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina)

387.883. — Faz "A". La Noche. Letra y música: A. Rubinstein. Faz "B": Oh Vida. Mi Vida. Letra y música: Motivo Popular. Interp.: Pedro Menci. Disco Victor Nº P-1.418. 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952 (Argentina).

387.884. — Faz "A": Sobre el Monte. Letra: Motivo Popular. Música: Jonzas Nanjalis. Faz "B": Los Sábados por la Tarde. letra. Motivo Popular. Música: Sikus. Interp.: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1.401. 500 ejemplares. $ 5,45. Bs. Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.885. — Faz "A": Allí Donde el Nemunelis Juguetea. Letra: Motivo Popular. Mús.: Wenceslao Rymavicius. Faz "B": Dos Hermanitos Sacerdotes. Rojo Está el Sol. Letra: Motivos Populares. Música: St. Simkus. Interp.: Coro Lituano Mixto Santa Cecilia. Disco Víctor P-1.406. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires. 7 de marzo de 1952. (Argentina).

387.887. — Yo Conocí una Francesita. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor A. Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires. 7 de agosto de 1952 (Argentina)

387.888. — Yo Conocí una Francesita. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ricardo de Loyola, Héctor Luzzi y Roberto Matarrese. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires 7 de agosto de 1952. (Argentina).

387.891. — La Marianela. (Tango. música). 2 páginas. Autor: José M. Massaferro. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50 Bs. Aires, 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.904. — El Comercio de Misiones. (Castellano). Periódico quincenal — Prop. y director: Antonio Ramón García. Rincón Vázquez. 2.000 ejemplares. Posadas, julio de 1952. (Argentina).

387.909. — La Seductora. (Madame Bovary). Inglés. 12 rollos de 3 121,76 metros. Product.: Metro Golwyn Mayer. Autor Argum: Ardrey Robert. Princip. intérpretes.: Jennifer Jones, James Maso. Van Heflin. EE. UU. de Norte América, diciembre de 1949). (Extranjera).

387.911. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Enrique Almiral, Roberto P. Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit.: Los autores. Impres.: A. Bocazzi. 500 ejemplares. $ 2,50 Rosario (Santa Fe), 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.912. — Muy Segurito ... (Bolero mambo, música). 2 páginas. Autor: Enrique Almiral. Roberto P Puccini y Miguel Angel Lazzari. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi 500 ejemplares. $ 2,50. Rosario (Santa Fe). 31 de julio de 1952. (Argentina).

387.914. — Gotas de Hiel. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952 (Argentina).

387.915. — Gotas de Hiel. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 2 de agosto de 1952. (Argentina).

387.916. — Invitación (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires. 4 de agosto de 1952. (Argentina).

387.917. — Invitación (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Cirilo Allende. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 250 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

387.918. — Anuario Kraft Internacional. Edición 1952. Tomos 1º y 2º (Castellano). 1.484 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.200 ejemplares. $ 100. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.919. — Anuario Kraft. Edición 1952. Tomos I, II, III, IV, V y VI. (Castellano). 4.760 páginas. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Guillermo Kraft Ltda 21.200 ejemplares. $ 200. Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. (Argentina).

387.920. — La Colangiografía Laparoscópica. Colangiografía no quirúrgica). Castellano. 172 páginas. Autor: M. Royer. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 58 Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.921. — Semiología del Riñón, del Bazo y de la Sangre. (Castellano). 317 páginas. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. $ 60. Buenos Aires, 26 de junio de 1952. (Argentina).

387.922. — Glúcidos Coloides no Digestibles en la Alimentación Artificial del Lactante. (Castellano). 78 páginas. Autor: José Raúl Vázquez. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares $ 16. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.923. — Terapéutica Clínica. Tomo III. Volumen 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. (Castellan). 468 páginas. Autor: A. J. Bandoni, C. Cardini, M. M. Brea y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Mercatali. 1.500 ejemplares. $ 110. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. (Argentina)

387.924. — Terapéutica Ginecológica. (Castellano). 2 volúmenes que contienen 1.132 páginas. Autor: Carlos J. Calatroni y Vicente Ruiz. Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 1.500 ejemplares. $ 280. Buenos Aires, 28 de junio de 1952. (Argentina).

387.927. — Si ... Si ... No .. No ... (Bote, letra). Castellano 2 páginas. Autor: Alfonso Mauceri. Edit: E. M. A.. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2,50 Buenos Aires 20 de julio de 1951. (Argentina)

387.928. — Si ... Si ... No ... No .. (Bote, música). 2 páginas. Autor: Alfonso Mauceri. Edit.: E M A. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 2 50 Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — (Argentina).

387.929 — Implorando. (Vals, letra). (Castellano) 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. (Argentina).

387.930. — Tengo una Pena en el Alma. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 500 ejemplares $ 0.20 Buenos Aires, 31 de julio de 1930. (Argentina).

387.931. — Gaucho. (Tango, letra) Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone Edit e impresor: Alfredo Petrotti 500 ejemplares. $ 0.20. Buenos Aires, 19 de febrero de 1932. (Argentina).

387.936. — Faz "A": Cantando (Plena). Letra y música: G Porres. Faz "B": Sol de Mi Borinquén (Plena). Letra y música: Leopoldo González. Interp.: Doroteo y su conjunto. Disco Pampa Nº SN 9.066 800 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de julio de 1952. (Argentina).

387.937. — Faz "A": Mi Bandera. (Marcha). Música.: Juan Imbroisi. Faz "B": Punta Congreso. (Marcha) Mús.: Vicente Mazzocco. Interp.: Banda de Gendarmería Nacional. Disco Pampa Nº PM 11.065. 1.500 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 10 de junio de 1952. (Argentina).

387.938. — Faz "A": Su Impiedad. (Tango). Letra: Manuel Caldas. Música: Francisco Larenzs. Faz "B": El Malevo. (Tango). Música: Julio De Caro. Interp.: Víctor D'Amario. Disco Pampa Nº PG 11 029. 1.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.939. — Faz "A": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Faz "B": El Pollito. Música: Francisco Canaro. Interpreta: Mario Demarco Disco Pathe Nº PG 11.027. 1.400 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires. 19 de junio de 1952. (Argentina).

387.940. — Faz "A": Colorado Reta. (Canción). Música: Popular. Arr. de Samuel Aguayo y Osvaldo. Sosa Cordero. Faz "B": Soy Para Ti. (Polka). Música: Damasio Esquivel. Intérpreta: Damasio Esquivel. Disco Pampa Nº PM 17.032. 2.300 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 19 de junio de 1952. (Argentina)

387.945. — Che Cartón. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Humberto Dayoli. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. (Argentina).

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

387.946. — Che cartón (Tango, letra). (Castellano). 2 páginas. Autor: José Esquina. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 30 de julio de 1952. (Argentina).

387.947. — Los Problemas Raciales. (Castellano). 264 páginas. Orig.: Julián S. Huxley y A. C. Haddon. Trad.: Víctor Aizábal. Edit: Editorial Sudamericana, S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 4.165 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.948. — Los Favoritos de Catalina la Grande. (Castellano). 250 páginas. Orig.: Alexandre Polovtsoff. Trad. del francés: María Dolores Amores Jiménez. Edit.: Editorial Sudamericana., S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.915 ejemplares. $ 16. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.949. — La Novela Argentina. (Castellano). 317 páginas. Autor: Germán García. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 3.044 ejemplares. $ 18. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.950. — Camino de Supervivencia. (Castellano). 380 páginas. Orig.: William Vogt. Trad. del inglés: Ricardo Montilla y J. Pérez Alfonso. Introducción de: Bernard M. Baruch. Edit.: Editorial Sudamericana. S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. S. A. — 4.196 ejemplares. $ 22. Buenos Aires, 12 de mayo de 1952. (Argentina).

387.951. — El Lino Textil. (Su cultivo e industrialización en la República Argentina). Castellano. 167 páginas. Autor: Carlos Remussi. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. S. A. 4.103 ejemplares. $ 14. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.952. — Bodas de Cristal. (Castellano). 184 páginas. Autor: Silvina Bullrich. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.170 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.953. — Filosofía Bizantina. (Castellano). 301 páginas. Orig.: Basilio Tatakis. Traducción del francés: Demetrio Nañez. Edit.: Editorial Sudamericana, S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S. A. 2.627 ejemplares. $ 24. Buenos Aires, 7 de abril de 1952. (Argentina).

387.954. — A Río Cuarto. (Corrido, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

387.955. — A Río Cuarto. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Pepito Pomponio, Tondo y Oscar Peyre. Edit. e Impres.: Julio Korn 500 ejemplares. $ 3.50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

387.960. — Hablando con Ella. (Castellano). 108 páginas. Autor: Francisco Mazza Leiva. Edit.: El autor. Impres: Talleres Gráficos Optimus. 500 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. (Argentina).

e.1619-Nº 5.669-v.29|9|52

11 DE AGOSTO DE 1952

388.064 — P.A.L. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. 19.200 ejempl. gratis. Bs. As., mayo-agosto de 1952. (Argentina).

388.065 — El Apóstol del Smo. Sacramento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.066 — México en la Cultura (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ej. pesos 2,50. Bs As., abril, mayo. junio de 1952. (Arg.).

388.067 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 320.00 ej. pesos 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.068 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (CADEPSA). 4.376.719 ej. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.069 — Por la Verdad (Periód. sem.) Prop.: Renacimiento Cristiano SRL. 11.00 ej. $ 1.—. Bs. As., mayo a julio de 1952. (Arg.).

388.070 — Cronista Mercantil Argentino (Cast.). Periód. mens. Prop.: Armando Capó. 3.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.071 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe. (Cast.). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de Santa Fe. 5.000 ejs. gratis. Santa Fe, julio de 1952. (Arg.).

388.072 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.000 ejes. gratis. Esperanza (S. Fe), julio de 1952. (Arg.).

388.073 — Foro Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Joaquín Francisco Vilella. 15.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.074 — El Orden (Cast.). Diario. Prop.: María Rita Rivas de Cejas. 72.000 ejs. $ 0,40. Coronel Pringles (Bs. As.), junio y julio de 1952. (Arg.).

388.075 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 1.500 ejs. $ 2.—. mensual. Turdera, junio de 1952. (Arg.).

388.076 — El Progreso. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ernesta ... M. de Arroyo. 800 ejs. $ 0,30. Juan José Paso (Bs. As.). julio de 1952. (Arg.).

388.077 — Defensa Gremial (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejs. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.078 — Timón (Cast.). Periód. sem. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.079 — La Voz del Comercio. (Cast.) Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, junio de 1952. Arg.).

388.080 — La Voz del Comercio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejs. Avellaneda, julio de 1952. (Arg.).

388.085 — Puchero (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Argentino Galván. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Arg.).

388.093 — Jazmín Blanco (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Dionisio De Biasi y Alejandro Juan Sosa. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2.50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

388.094 — Leoplán (Cast). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Direct.: Ricardo Sopena. 34.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1952, (Arg.).

388.095 — Maribel (Cast.) Rev. sem. Prop.: Editorial Sopena Argentina SR L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 94.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.096 — Noticias (Cast.). Diario. Propietario: Ernesto Heyer. Direct.: Horacio Tulio. 2.000 ejs. $ 0,30. Necochea (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.106 — Beatitud (Cast.). 110 págs. Autor: Clemente Armando Oliva. Edit.: El Siglo Ilustrado Impres.: Imprenta Verdaguer. 1.500 ejs. $ 10.—. Mendoza, junio de 1952. (Arg.).

388.108 — Indice de la Poesía Paraguaya (Cast.). 340 págs. Autor: Sinforiano Buzó Gómez. Edit.: Editorial Indoamericana. Impr.: Tall. Gráf. Almericalee. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 31 de marzo de 1952. (Arg.).

388.110 — Tu Falsedad (Zamba, let.). Cast. 2 págs. Autor: Ismael Moreno (h). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O. R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Arg.).

388.111 — Tu Falsedad (Zamba, mús.). 2 págs. Autor Ismael Moreno (h) Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 1,50. Bs. As., 8 de agosto de 1952. (Argentina).

388.113 — Alegrías en Tel-Aviv (Foxtrot, mús.). 2 págs. Autor: Julio Roth. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn SRL 292 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.114 — Por Pecadora (Tango, let.). Cast. 2 págs. Autor: Mario Soto. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.115 — Por Pecadora (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 296 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

3886.116 — Certificao (Milonga, mús.) 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 292 ejes. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.117 — Certificao (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn. 292 ejs. $ 2.50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.118 — El Rocío está Cayendo (Samba, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impr.: Julio Korn SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.119 — El Rocío está Cayendo. (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Noel Rosa y Kid Pepe. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 305 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.120 — Ven a mi Hogar (Fox-trot let.). inglés. 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.121 — Ven a mi Hogar (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Ross Bagdasarian y William Saroyan. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 20 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.122 — Mambo en España (Mambo, mús.). 8 págs. Autor: Ramón Márquez. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 310 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.123 — El Estrellero (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Amor. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Arg.).

388.124 — El Estrellero (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mariano Mores. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 294 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.125 — Senza Mamma e Nnammurata (Canción Napolitana, mús.). 2 páginas. Orig. de: Luigi Donadío. Arreglo en vals de: Feliciano Brunelli. Transcripción para acordeón: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 314 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.126 — Merceditas (Chamamé, mús.) 2 págs. Orig. de: Ramón Sixto Ríos Arreglo para guitarra de: Ramón Ríos. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn SRL. 293 ejs. $ 3.—. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.133 — Farfaria (Cast.). 212 págs. Autor: Mario Miguez. Edit.: Ediciones Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 1º de junio de 1952. (Arg.).

388.134 — Jóvenes Héroes (Cast.). 116 págs. Orig.: L. Honoré, S. J. Trad.: J. J. Barros M. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.135. — El Carácter (Cast.). 94 págs. Orig.: J. Guibert. Trad.: Juan Cortez. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 7.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.136 — Percy Wiun (Cast.). 182 pg. Orig.: Francisco Finn, Trad.: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Talleres Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3,56 Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.137 — Lidia (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: David M. Scolnik. Edit: El Autor. Impres.: Editorial Ica. 200 ejs. $ 2,50. Santa Fe, julio de 1952. (Argentina).

388.144. — Hay milonga para rato. (Milonga-Mús.). 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario, 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.143. — Hay milonga para rato. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Juvel y Letty. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publigraf S. R. L. 1.000 ejemplares. $ 3,50. Rosario. 4 de agosto de 1952. (Argentina).

388.147. — Rivadavia y Medrano. sus Actuaciones en la Reforma Eclesiástica. (Castellano). 192 páginas. Autor: Américo A. Tonda. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 600 ejemplares. $ 24.— Santa Fe, 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.158. — Faz "A": Noche y Día. (Fox-trot). Letr. y Mús.: Porter. Faz "B": Ritmo de Jersey (Fox-trot). Mús.: Wright-Plater-Bradshaw-Johnson. Interp.: Benny Goodman. Disco Columbia Nº 297.086. 14.000 ejemplares. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.159. — Faz "A": Quisiera Llorar. (Fox-Canción). Letr. y Mús.: Mascheroni-Ravasini-Biri. Faz "B": Tres Damas... Tres Canciones (Stornellata). Letr. y Mús.: Cesarini-Bonini. Intérp.: Carlo Buti. Disco Columbia Nº 297.090. 7.000 ejemplares $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.160. — Faz "A": Dominó (Vals). Letr. y Mús.: Rave-Ferrari. Faz "B": Shanghai. (Canción). Letr. y Mús.: Billiard-De Lage. Intérp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 297.088. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.161. — Faz "A": El baile del pingüino. (Guaracha). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Faz "B": Dónde estabas tu. (Mambo). Letr. y Mús.: Ernesto Duarte Brito. Intérp.: Tony Armand. Disco Columbia Nº 301.042. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.162. — Faz "A": El Beso. (Pasodoble). Letr. y Mús.: Ortega-Moraleda. Faz "B": Sólo. (Tanguillo). Letr. y Mús.: Quintero-León-Quiroga. Intérp.: Juanito. Disco Odeón Nº 196.416. 4.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.166. — Faz "A": Cualquier cosa. (Tango). Letr. y Mús.: Herminia Velich de Rossano, Juan M. Velich. Faz "B": Color de rosa. (Tango). Mús.: Antonio y Pedro Ponto. Intérp.: Alfredo Attadía. Disco Pampa Nº PG. 11.631. 3.000 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.167. — Faz "A": El Yaguareté. (Chamamé). Letr.: Heraclio Pérez. Mús.: Pedro Rodríguez De Gervi. Faz "B": Don Basilio (Chamamé). Mús.: Eustaquio Miño. Intérp.: Isaco y su Cuarteto Correntino. Disco Pampa Nº PM 17.036. 1.900 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.168. — Faz "A": Esta noche me emborracho. (Tango). Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": El Marne (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Carlos Demaría. Disco Pampa Nº PM 14.020. 2.500 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 17 de julio de 1952. (Argentina).

388.169. — Faz "A": Por una mujer. (Vals). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Pesá lo que has hecho. (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Mús.: Osvaldo Donato. Intérp.: Edgardo Donato. Disco Pampa Nº PM 14.019. 1.800 ejemplares. $ 9.55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.170. — Faz "A": Callejera. (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Fausto Frontera. Faz "B": El Once (Tango). Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérp.: Armando Baliotti Disco Pampa. Nº PG 11.030. 1.600 ejemplares, $ 9.55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.171. — Por un amor. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: José Pascual. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

388.172. — Por un amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: F. García Giménez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 14 de marzo de 1952 (Argentina).

388.173. — Puchero (Tango-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Larry. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.174. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña-Letr.). Castellano. 4 páginas. Autor: Jorge Huirse. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.175. — Que bonitos ojos. (Polka tradicional Limeña-Mús.). 4 págs. Autor: Jorge Huirse R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

388.176. — Punto muerto. (Bolero-Mús.). 4 págs. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.177. — Punto muerto. (Bolero-Letr.). 4 páginas. Autor: Joaquín Mora. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As. 20 de septiembre de 1951. (Argentina).

388.178. — Informaciones Iram. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Direct.: Ing. Alejandro Rogelio Hermida. 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril-mayo de 1952. (Argentina).

388.184. — Morenita. (Bailecito-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y Bonini. 300 ejemplares. $ 0.40 Bs. As., 17 de septiembre de 1933. (Argentina).

388.185. — Tu boca. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit. e Impres.: Balerio y

Bonini. 500 ejemplares. $ 0,20. Bs. As., 12 de abril de 1930. (Argentina).

388.186. — Que haces, pipiolo... (Tango Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Sassone. Edit.: Balerio y Bonini. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. Pesos 0,20. Bs. As., 15 de octubre de 1930. (Argentina).

388.187. — Vocación. (Castellano). 126 páginas. Autor: Mary Rega Molina. Edit.: La Autora. Impres.: Bonari. 500 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 30 de junio de 1952. Argentina).

388.189. — Zambita de los arrieros. (Zamba-Mús.). 2 páginas. Autor: José María Fernández. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As.. 38 de julio de 1952. (Argentina).

388.194. — El Culpable ¿Es un Enfermo o un Pecador? (Castellano). Orig.: Paul Abely-Henri Baruk-André Berge y otros. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.195. — La Liturgia de la Misa, sus Orígenes y su Historia. (Castellano). 164 págs. Orig.. Dom Jean de Puniet. Trad. del francés: R. P. Esteban de Zadaire O. F. M. Cap. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 1º de julio de 1952. (Argentina).

388.198. — El Alma que Canta. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Blas Bucheri. 51.150 ejempl. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.212. — Por partir. (Tango-Mús.) 2 págs. Autor: Carlos L. García. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 0.80. Bs. As., 24 de mayo de 1949. (Argentina).

388.214. — Balbuceos Líricos. (Castellano). 96 págs. Autor: Roberto L. Lameiro. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. S. A. G. A. 500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Argentina).

388.215. — Mensajes y Conversaciones. (Castellano). 217 páginas. Autor: El Maestro. Edit.: El Autor. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 1.500 ejemplares. $ 25.— Bs. As., 29 de mayo de 1952. (Argentina).

388.127. — Children's Corner-El Rincón de los Niños. (Pequeña Suite Para Piano). Mús.: 32 págs. Autor: C. Debussy. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL 990 ejs. $ 6.— Bs. As., 6 de junio de 1952. (Argentina).

388.128. — 25 Estudios Op. 32, para piano —Libro Primero—. Estudios Nº 1 a 8. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1002 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.129. — Escuela de las Octavas, Suplemento al Moderno Mecanismo del Piano. Mús. 32 págs. Autor: T. Kullak. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 999 ejs. $ 6 — Bs. As., 30 de junio de 1952. (Argentina).

388.130. — 25 Estudios Op. 32 para Piano. Libro Segundo. Estudios Nº 9 a 18. Mús. 24 págs. Autor: A. Jensen. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 1001 ejs. $ 5.— Bs. As.. 30 de junio de 1952. (Argentina).

382.729. — 3|6|1952. Solicitud del seudónimo: "Luis de la Plaza"

e.17|9-Nº 5.799-v.30|9|52

12 DE AGOSTO DE 1952

388.221. — Le Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn. Bernardo Espil, Nicolás Mouneu. 70.200 ejempl. $ 0,50. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.222. — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0.10. Bs. As. julio de 1952. (Arg.).

388.223. — Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.224. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.225. — El Líder (Cast.). Diario. Prop.: Augusto Porto. 806.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.226. — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.227. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.228. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 16.150 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.229. — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejempl. Gratis. Rosario, julio de 1952. (Argentina).

388.230. — La Verdad (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cesáreo Osés. 1.500 ejempl. $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón), abril, mayo y junio de 1952. (Argentina).

388.231. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 760 ejs. $ 0,30. Tucumán, julio de 1952. (Arg.).

388.232. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario). Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, julio de 1952. (Arg.).

388.233. — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 16.100 ejs. $ 0.30. Laprida (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.234. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 3.000 ejs. $ 0,60. Saladillo (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.235. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 13.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), julio de 1952. (Arg.).

388.236. — Hermes (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. 800 ejempl. Paraná (Entre Ríos), julio de 1952. (Arg.).

388.237. — Sanidad de Cuyo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alberto Martínez Baca. 500 ejs. Cuyo (Mza.). julio de 1952. (Arg.).

388.238. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 8.400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), junio de 1952. (Arg.).

388.239. — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 9.600 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As), julio de 1952. (Arg.).

388.240. — Ecos de mi Colegio (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Angela Seppey. 600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo. junio de 1951. (Arg.).

388.241. — La Confraternidad Mutual (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confraternidad Mutualista. 3.000 ejs. Gratis. 4 de Junio (Bs. As.). julio, agosto de 1952. (Arg.).

388.242. — El Chaco (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejs. Resistencia (Chaco), junio, julio de 1952. (Arg.).

388.243. — El Mensajero de Nstra. Sra. de Itatí (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.450 ejs. $ 1,25 Itatí (Corrientes), agosto de 1952. (Arg.).

388.244. — El Municipio (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.245. — Vignau (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 2.200 ejs. $ 0,30. San Francisco (Cba.), julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.246. — La Voz del Pueblo (Cast.). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 78.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), julio de 1952. (Arg.).

388.247. — Faz "A": Kosachok (Danza rusa). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Kracoviak (Danza polaca). Mús.: Motivo popular. Intérp.: Sam Liberman. Disco Víctor Nº P-1433. 500 ejs. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.248. — Faz "A": Mambrú se fué a la guerra (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Faz "B": Mon tan ti ru li ru la (Relato infantil). Letra y mús.: Motivo popular. Intérp.: Gladys Dionet, Teresita Moris, Roberto Moris y Alicia Lara. Disco Víctor Nº P-1403. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.249. — Faz "A": Congratulaciones. Mús. Mazi-Tov. Faz "B": Danza de los abuelos. Mús.: Szeides Tanz. Intérp.: Iosale Grinblat. Disco Víctor Nº P-1423. 500 ejs. $ 5,45. Bs. As., 7 de marzo de 1952. (Arg.).

388.251. — La Idea (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Direct.: César Bogo. 1.500 ejempl. $ 1,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.256. — Agripino Noceda (Relatos). Cast. 125 págs. Autor: Emilio Alejandro Lamothe. Edit. e impres.: Librería y Editorial Colmegna, S.R.L. 500 ejs. $ 10. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.262. — El Argentino (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 900 ejs. $ 0,60. Saladillo, agosto de 1952. (Arg.).

388.263. — Tribuna Deportiva (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Rafael Pedro Ravaioli y Luis Ravey. 250 ejs. $ 0,50. Puán (Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.264. — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Rural Venado Tuerto. Direct.: Roberto Winzer. 1.000 ejempl. Gratis. Venado Tuerto, marzo, abril de 1952. (Arg.).

388.265. — Opinión Pública (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejs. $ 0,60. Neuquén, julio de 1952. (Arg.).

388.270. — Faz "A": Buenas noches Irene (Canción). Letra: Marc Lanjean. Mús.: Rudd Ledbetter, John Lomax. Faz "B": La ronda del amor (Vals). Letra: Louis Ducreux. Mús.: Oscar Strauss. Intérp.: Andre Dassary. Disco Pampa Nº FN-0019. 1.400 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.271. — Faz "A": Rosquitas para Ud. (Fox-trot). Letra: Lester O'Keefer. Mús.: Gregory Stone. Faz "B": Deseo (Beguine). Letra y mús.: Eduardo D. Parula. Intérp.: Salomón Lezorgen. Disco Pampa Nº PM-11068. 1.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.272. — Faz "A": Nariz con nariz (Guaracha). Letra y mús.: Kiki Mendive. Faz "B": Mamey colorao (Mambo). Mús.: Pedro Justiz. Intérp.: Orquesta Mercerón. Disco Pampa número SN 9067. 800 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.273. — Faz "A": Claveles rojos (Canción). Letra y mús.: Enrique J. Munné. Faz "B": El camino del café (Fantasía negra). Letra y mús.: Marfil. Intérp.: Genaro Salinas. Disco Pampa Nº PM-16022. 1.900 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Arg.).

388.274. — Faz "A": El encuentro (Danza). Mús.: Cipriano Nava y José Lojo. Faz "B": Miriñaque (Minuet). Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar. Disco Pampa Nº PM-17034. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 19 de julio de 1952. (Argentina).

388.277. — Axel (Trilogía). 1. Sólo un segundo (Cast.). 50 págs. Autor: Santos y Fernández. Edit.: Santos y Fernández. Impres.: Zaragoza. 1.000 ejs. $ 10. Buenos Aires, julio de 1952. (Argentina).

388.278. — Lentes ahumados (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: N. Pellegrini. Edit. e impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de agosto de 1952. (Arg.).

388.282. — Con pimienta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Tabarosi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 12 de agosto de 1952. (Arg.).

388.283. — Derecho Administrativo - III Instituciones Fundamentales (Primera parte). Servicios Públicos - Función Pública (Cast.). 680 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Imprenta Sophos. 3.000 ejs. $ 90. Bs. As. año 1951. (Argentina).

e.17|9-Nº 5.798-v.30|9|52

13 DE AGOSTO DE 1952

388.301 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL 268.480 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

388.302 — Labores (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Vosotras SRL 119.150 ejs. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.303 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 708.006 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.304 — Vosotras (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 302.400 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.305 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., mayo-junio de 1952 . (Arg.).

388.306 — Mundo Maderero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.600 ejs. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.307 — Cuéntame (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 507.500 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.308 — Patoruzú (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 619.200 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.309 — Patoruzito (Cast.). Rev. sem. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 874.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., julio de 1952. (Arg.) .

388.310 — Esquire (Inglés). Rev. mens. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.311 — Continente (Cast.). Rev. mens. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.—. B. As., junio de 1952. (Arg).

388.312 — Polonia. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Legación de Polonia. 4.000 ejempl. gratis. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.313 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,60. San Jerónimo Norte, agosto de 1952. (Arg.).

388.314 — El Fraternal (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de M. y O de Socorros Mutuos. 600 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.315 — Misiones Consolata (Cast.). Periód. mens. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.300 ejs. Rosario, agosto de 1952. (Arg.).

388.316 — El Mensajero Deseret (Cast.). Periódico mensual Propietario: La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días. 3.700 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.317 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 217.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), julio de 1952. (Arg.).

388.318 — Patris (Griego). Periód. mensual. Prop.: Atanasio Bairaclioti. 2.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio y agosto de 1952. (Arg.).

388.319 — Medicina del Deporte y del Trabajo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José P. Reggi. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo y junio de 1952. (Arg.).

388.320 — Asesor en Leyes Impositivas (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Bs. As., agosto de 1952. (Arg.).

388.321 — Il Romanzo per Tutti (Italiano): Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejs. $ 4.—. Milán, julio de 1952. (Extranjera).

388.322 — La Domenica del Corriere. (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 7.500.000 ejs. $ 3.—. Milán, junio de 1952. (Extranjera).

388.323 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Incom Editrice SRL. 480.000 ejs. Pesos 3.50. Roma, junio de 1952. (Extranjera).

388.324 — Economía y Finanzas (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.325 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 460.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., junio y julio de 1952. (Argentina).

388.326 — Bienvenida (Cast. y Arabe). Rev. mensual. Prop.:Gabriel Traboulsi. 1.300 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.327 — Mundo Metalúrgico. (Castel.). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 3.200 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., julio de 1952. (Arg).

388.328 — Noticias APG (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 1.000 ejs. gratis. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

388.329 — Tatsachen (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Ernesto G. Kienitz. 4.000 ejs. $ 2,60. Bs. As., julio de 1952. (Arg.).

388.339 — La Semana Trágica (Cast.). 188 págs. Autor: José R. Romariz. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Maggiolo Hnos. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 10 de julio de 1952. (Argentina).

388.341 — La Ley (Cast.). 166 págs. Autor: Julio Bonatto. Edit. Editorial Excelsa. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de mayo de 1952. (Argentina).

388.342 — El Camino de Francia (Cast. 124 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Arg.).

388.343 — Vida de Colegio (Cast.). 96 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad. del inglés: R. R. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

388.344 — Haces de Luz (Cast.). 392 págs. Autor: Bernardo Gentilini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejs. $ 7.— Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

388.346 — Milonguero de Ley (Tango, letra). Cast.). 2 págs. Autor: Alcides O. Gómez. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2.—. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Arg.).

388.361 — Boletín de Licitaciones Provinciales. (Cast.). Bol. semanal. Propietario: José Fuselli. Direct.: A. E. Sosa de la Serna. 1.500 ejs. $ 6.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.365 — Lecciones de Estática Gráfica (Cast.). 517 págs. Autor: Humberto Meoli. Edit.: Centro Estudiantes de Ingeniería de Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Pagani Hermanos. 2.550 ejs. $ 100.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

388.368 — Faz "A": Lunes (Tango). Letra y mús.: José Luis Padula, Francisco García Jiménez. Faz "B": El Internado (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Interp.: Quinteto Pirincho. Disco Columbia Nº 301.042. 9.000 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

388.369 — Faz "A": Pero yo se (Tango). Letra y mús.: Azucena Maizani. Faz "B": Contratiempo (Tango). música: Astor Piazzolla. Interp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.043. 3.500 ejs. $ 9.55. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.370 — Faz "A": Canción de Setiembre (Canción). Letra y música: Weill-Anderson. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde. Letra y mús.: Turk-Bing Crosby. Ahlert. Interp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299.034. 16.000 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.371 — Faz "A": Copacabana (Samba) Letra y mús.: Stillman-De Barro-Ribeiro. Faz "B": Mi Vida (Beguine) Letra y mús.: Lecuona. Interpr.: Roberto Angler. Disco Odeón Nº 298.019. 13.500 ejs. $ 10.10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.372 — Faz "A": El Vuelo de Moscardón (Melodía) Mús.: Rimsky-Korsakov. Faz "B": Hora Staccato (Melodía) Letra y mús.: Dinicu- Heifetz. Interp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº 299.035. 8.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Arg.).

388.385 — Los Thibault VII. El Verano de 1914 (I) (Cast.). 237 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernárdez. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.386 — Los Thibault VIII. El Verano de 1914 (II). (Castellano) 281 págs. Orig.: Roger Martin Du Gard. Trad. del francés: Aurora Bernardez. Impr.: Bartolomé U. Chiesino. Edit.: Editorial Losada S. A. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., mayo de 1952. (Arg.).

388.387 — La Pedagogía Científica (Castellano). 252 págs. Orig.: Frank N. Freeman. Trad. del inglés: Carlos Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 24 de mayo de 1952. (Argentina).

388.388 — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores (Cast.). 127 págs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Pelegrini. 8.000 ejs. $ 6.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

388.389. — Trafalgar (Cast.). 150 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Editorial Losada, S.A. Impres.: Pellegrini. 8.000 ejs. $ 6. Bs. As., abril de 1952. (Arg.).

388.393. — Nada seré (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Music. Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.394. — Mi Patria y Tú (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.395. — Al llegar la oración (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

388.396. — Una noche en el desierto (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

388.397. — Madre es bendición (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. V. Zorzoli y José René Orós. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.403. — Fábula del niño en el hombre (Cast.). 195 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Edit.: Editorial Sudamericana. S.A. Impres.: J. Hays Bell. 2.062 ejs. $ 12. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).

388.405. — Una flor para Shiner (Castellano). 558 págs. Orig.: Richard Llewellyn. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.257 ejs. $ 36. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.404. — Androcles y el León - Denegado - Pigmalión (Cast.). 428 págs. Orig.: Bernard Shaw. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.237 ejs. $ 28. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Argentina).

388.406. — Historia de los Animales (Cast.). 399 págs. Orig.: Richard Lewinson. Trad.: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 3.290 ejs. $ 26. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.)

388.408. — El gato y su selva - Un guapo del 900 - Pájaro de barro - Dos brasas (Cast.). 314 págs. Autor: Samuel Eichelbaum. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 2.964 ejs. $ 30. Bs. As., 22 de julio de 1952. (Argentina).

388.409. — Escenas de la calle (Cast.). 252 págs. Orig.: Elmer Rice. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.410. — La Máquina de Sumar (Castellano). 232 págs. Orig.: Elmer Rice. Trad. del inglés: Max Dickmann y Mary Low. Edit.: Editorial Sudamericana, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.255 ejs. $ 16. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.411. — Ensayos impopulares (Cast.). 215 págs. Autor Orig.: Bertrand Russel. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.225 ejs. $ 18. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.412. — La Genética Soviética y la Ciencia Mundial (Cast.). 247 págs. Orig.: Julián Huxley. Trad. del inglés: Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 4.115 ejempl. $ 18. Bs. As., 7 de abril de 1952. (Arg.).

388.413. — La viuda, la monja, la cortesana (Cast.). 320 págs. Orig.: Lin Yutang. Trad. del inglés: Floreal Mazia. Edit.: Editorial Hermes. Impres.: Cía. Impresora Argentina, S.A. 6.209 ejempl. $ 21. Bs. As., 12 de mayo de 1952. (Arg.).

388.418. — Esquina de mi ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Núñez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. Bs. As, 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.419. — Esquina de mi ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejempl. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.420. — Cachá viaje... (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Cardenal. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.421. — Cachá viaje... (Tango, música). 2 págs. Autor: Jaime Vila. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.422. — Eterna quimera (Tango música). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.423. — Eterna quimera (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo Tropiani. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.424. — Mi egoísmo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.425. — Mi egoísmo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Ziccaro. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 3.000 ejs. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.426. — El lisiado (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As. 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.427. — El lisiado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.428. — Crucero La Argentina (Marcha. letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Faro. Edit. Roma. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.429. — Crucero La Argentina (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Guillermo y Rafael Ventura. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 30 de junio de 1952. (Arg.).

388.430. — Pastorcita arribeña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal D. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.431. — Pastorcita arribeña (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.432. — Tu visión (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Aníbal C. Harispe. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

388.433. — Tu visión (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Julio C. Gutiérrez Martín. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.434. — Giuseppe el crooner (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Rodríguez. Edit.: Roma. Impres.: E.M. O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.435. — Giuseppe el crooner (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Schiaraffia. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.436. — Cruz Maidana (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan D'Arienzo y Héctor Varela. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.437. — Cruz Maidana (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Waiss. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1952. (Arg.).

388.438. — A Preta María (Baiao, música). 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Arg.).

388.439. — A Preta María (Baiao, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Luján Cardillo y Julia C. Najum. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

388.449. — Nuestra Herencia Oriental (Cast.). 599 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: C. A. Jordana. Edit.: Editorial Sudamericana. S. A. 4.892 ejempl. $ 30. Bs. As., 16 de junio de 1952. (Arg.).

388.454. — Pétalos sueltos (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.455. — Inquietud (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0,50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.456. — Destino malevo (Tango. letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0.50. Bs. As., 11 de marzo de 1940. (Arg.).

388.457. — Pensando otra vez (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0.50. Bs. As., 6 de abril de 1940. (Arg.).

388.458. — Tentación (Tango. letra). Cast. 2 págs. Autor: Miguel Pontoriero. Edit.: El autor. Impres.: Américo Vivona. 100 ejs. $ 0.50. Bs. As., 11|3|40. (Argentina).

388.464. — Devenir (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Alberto Montini y Virginia Rossi. 1.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio de 1952. (Arg.).

e.18|9-Nº 5.800-v.1º|10|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61.870-51, por el señor Narciso Coll, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las trece horas tres minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 13, fracción C, sección BII del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Norte 70º Este cuyo extremo más al Oeste coincide con un punto A que se halla a 6.500 m. al Sud, 70º Oeste y 2.000 m. al Norte, 20º Oeste del Km. 1.560 de la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel; el segundo lado, recta en dirección Norte-Sud, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste del Km. 1.560; y el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, pasa por el citado Km.; al Este recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 13, Fracción C, Sección BII; al Sud Este, recta en dirección Norte 60º Este pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud 20º Este del punto A, y finalmente: Al Sud Oeste, recta de 3.000 m en dirección Sud 20º que tiene su extremo Norte, coincidente con el punto A, pertenecientes los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 1º de julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Agustín E. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 880.— e.22|9-Nº 24.176-v.3|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Exp. Nº 61.799-51, por la Srta. Yolanda Juana Miguel, el día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las once horas diecisiete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lote 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y 10 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en direción Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Bs. As., marzo 18-1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional). En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.19|9-Nº 24.161-v.2|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.451-51, por la señorita Virginia Estrella Aurora Paraci, el día veinte y uno de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a las diez y seis horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solic nd. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 12 y 13 de la Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 8.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.500 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 600 m. al Norte y 7.200 m. al Este de la Cúspide del Cerro de La Grasa, perteneciendo los terrenos, según manifestación de la interesada al fisco. — A lo que se proveyó: Febrero 1º de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.957-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentado en el Expte. Nº 82.030-52, por el Sr. Julio Larras, el día veinte y uno de enero de mil noveciento cincuenta y dos, a las diez horas cincuenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 20 de la Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud-Oeste se medirán sucesivamente 2200 m. al Norte, 1000 m. al Este, 1800 m. al Norte, 4000 m. al Este 4000 m. al Sud y 5.000 m. al Oeste. Dicho vértice se halla a 2.500 m. al Este y 8.700 m. al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 20 mencionado. Según manifestación del interesado, los terrenos afectados son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.15|9-Nº 23.933-v.1º|10.52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. número 82.029|52, por el señor Julio Larras, el día diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a las quince horas treinta y seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 11 y 20, Fracción C, Sección B II, Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.500 m. en dirección Norte Sud por 4.200 m., de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Sud y 4.000 m al Oeste del vértice Noreste del lote 20 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General. de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese; repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires. a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. el Escribano de Minas.

$ 560.— e.18|9-Nº 23.934-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, presentada en el Expte. Nº 61-813|51, por el señor Osvaldo José Marzabal, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Leguas a, y d, del lote 1, Fracción B, b, y c, del lote 5. de la Fracción A, de la Sección JI. del Departamento Gastre del Territorio Nacional del Chubut. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: Al Norte una poligonal de dos lados de rumbo Norte 37º 40' Este y Norte 52º 20' Oeste medidos a partir de un punto A, situado a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5, de la mina Angela, Expte. 102.866|33. — Al Este una recta de dirección Norte-Sud que pasa a 3.300 m. al Este del punto A. ya mencionado. — Al Sud una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 1.700 m. Sud del mismo punto y finalmente: Al Oeste recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por un punto situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua b, del lote 5, Fracción A, Sección JI. — Perteneciendo los terrenos afectados. según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires. marzo 27 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800. — e.18|9-Nº 23.958-v.1º|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. 61.723-51, por el señor Julio Gerónimo Limido, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas, un minuto.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 9 de la Fracción A, Sección XXXI de los Departamentos Norquín y Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Nor-Este coincide con el vértice Nor-Este del lote 9 mencionado, el terreno según manifestación del interesado, es fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de abril de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.843-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.725-51, por el señor José Germán Azua, el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las trece horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 14 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Nor-Oeste que coincide con el vértice Nor-Oeste del lote 14 mencionado se medirán sucesivamente: 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 4.000 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 1.000 m. al Oeste y 2.000 m. al Norte, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (fdo.): doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.841-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.222-52, por el Sr. Argentino Angel Garrido, el día dos de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Dos, a las Dieciséis Horas Veintisiete Minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b y c del lote 63 de la Sección II, del Departamento 9 de Julio del Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 5000 m. en dirección Este-Oeste por 4000 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud del vértice Nor-Este de la Legua b del lote 63 mencionado. Perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires. 17 de Junio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago — Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.17|9-Nº 23.842-v.30|9|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.363-52, por el señor Manuel Fernández García, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las catorce horas. cuarenta minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua b, lote 2, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste de la legua b, del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires. 27 de agosto de 1952. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.222-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.429-52, por el señor Guillermo Cecchi, el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las doce horas, veintitrés minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmedia-

...amente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lote 3, sección c, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Nortesud por 4.000 m., de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste del lote 3 mencionado, perteneciendo el terreno afectado según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 27 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino, Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Matrícula Nº 224.

$ 600.— e.23|9-Nº 24.224-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 61.783|51, por el señor Eulogio Díaz, el día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 14, 15 y 18 de la Sección XIX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 2.200 m. de modo que su esquinero Nor-Oeste se halla a 3.800 m. al Sur 61° 30' Este de la Cúspide del Cerro Picun-Leufú. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 18 de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 560.— e.23|9-Nº 24.281-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.740-51, por los señores Hermundo Larracharte y José Primo Giuntoni, el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las catorce horas, seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 6 y 7 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta en dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con un punto A que se halla a 1.000 m. al Este del mojón 789 de la Ruta Nacional Nº 40. — Al Oeste recta paralela al límite anteriormente definido pasa a 4.000 m. al Oeste del punto A; Al Norte una poligonal de tres lados que de Este a Oeste se define del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este - Oeste pasa por el punto A, el segundo lado recta en dirección Norte - Sud pasa por el esquinero Nor - Oeste del lote 6 mencionado; y el tercer lado recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.200 al Sud del esquinero citado. — Al Sud una poligonal de cinco lados que de Oeste a Este se determina del siguiente modo: el primer lado recta en dirección Este - Oeste pasa a 2.500 m. al Norte del esquinero Sud - Oeste del lote 6 ya mencionado; el segundo lado recta en dirección Norte - Sud pasa en su prolongación a 2.000 m. al Este del esquinero precedentemente citado; el tercer lado recta en dirección Este - Oeste pasa a 5.000 m. al Sud del punto A; el cuarto lado recta en dirección Norte - Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla 2.700 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 6; y el quinto lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 3.166,50 m. al Norte del esquinero mencionado. — Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 960. — e.23|9-Nº 24.283-v.6|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.560|51, por los señores Gregorio Aranguena y Bruno Livio Mazzola, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas treinta y nueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: lotes 19 y 22 de la Fracción D, Sección XXX del Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la manera siguiente: Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud cuyo extremo Sud coincide con el vértice Sud-Este del lote 19 mencionado. Al Norte recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste. Al Sud una poligonal de cinco lados que del Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado recta de 2.000 m. en dirección Este-Oeste; el segundo lado recta de 700 m. de Norte a Sud; el Tercer lado recta en dirección Este-Oeste; el cuarto lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 2.000 m. al Este de la Escuela Nacional Nº 69 ubicada en el lote 22 y finalmente el quinto lado, pasa por un punto que se halla a 7.500 m. al Norte de la Escuela ya citada. Al Oeste recta en dirección Norte-Sud. Pertenecen los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó; Buenos Aires, febrero 1º de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.316-v.7|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.361|52, por el señor Ennio Cecchi, el día seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las catorce horas treinta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua C, lote 2, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro en forma rectangular de 5000 m. en dirección Nortesud por 4000 m. de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua C del lote 2 mencionado, perteneciendo el terreno afectado, según manifestación del interesado, a la propiedad del fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional.

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.24|9-Nº 24.223-v.7|10|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Río Negro, presentada en el Exp. Nº 82.298-52, por el Sr. Teodoro Rinne, el día veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a la dieciséis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: leguas b del lote 68 y a del lote 69 de la Sección II del Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del vértice Sud Este de la legua b del lote 68, se medirán sucesivamente: 1200 m. al Oeste 5000 m. al Norte, 6200 m. al Este continuando luego una poligonal en dirección Sud Oeste que concuerda con el límite Norte de las chacras Nros. 73, 75, 77, 79, 81, 83 y 85 de la Sección Valcheta. Perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 15 de Julio de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo). Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. -- Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 640.— e.26|9-Nº 24.515-v.9|10|52

Manifestación de descubrimiento de Arcilla plástica aluminosa, denominada "La Emilia", presentada a nombre de la señora Emilia Angel de Ocio, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 61.855|51.

Buenos Aires, noviembre de 1951. — Sr. Director de Autoridad Minera Nacional. — Emilia Angel de Ocio, española, casada, mayor de edad, de profesión sus quehaceres, con domicilio en calle Corrientes 1749, Capital Federal, al señor Director respetuosamente manifiesto: Que habiendo descubierto un yacimiento de arcilla plástica aluminosa vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto ubicado a 1.070 metros (mil setenta) al Norte 73º Oeste del mojón esuinero Nor-Este de la pertenencia Nº 1 de la mina "La Araucana", lote 18, Fracción "A", Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Dejo expresa constancia que el rumbo citado se refiere al Norte Magnético, y que el terreno no está cultivado, labrado ni cercado, siendo de propiedad de doña María Boggetto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián (Santa Cruz). — La mina llevará el nombre "La Emilia". — Otrosí Digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente, al doctor Oscar G. Nasjleti, Reg. Apod. Nº 7 (Libro I, Folio 7) domiciliado en la calle Sarmiento 559 (Piso 9º, Escr. 160|163) Capital Federal, que es Justicia. — Fdo. Emilia Angel de Ocio. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas dieciséis minutos. — Acompaña croquis y muestra. — Conste. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 750|52. — Buenos Aires, agosto 12 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de arcilla plástica aluminosa, denominada "La Emilia", presentada por la señora Emilia Angel de Ocio, ha quedad ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento Magallanes del Territorio Nacional de Santa Cruz, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1070 m. en dirección Norte 57º 40' Oeste del esquinero Noreste de la pertenencia Nº 1 de la mina "La Araucana" 203.208|41. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Liu Cura" 61.602|51, "Pehuenches" 61.621|51, "Tehuelches" 61.601|51 y la mina "La Araucana" 203.208|41. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — Consta en autos que el terreno afectado por el pedimento es de propiedad de la señora María Boggeto de Gensana, domiciliada en Puerto San Julián, Santa Cruz, cuyos derechos preferenciales (art. 63 del C. de Minería); fueron declarados decaídos a fs. 19. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de minas. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo. Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Registrado bajo el Nº 133, folio 58 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz a favor de la señora Emilia Angel de Ocio. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de minas.

e.29|9-Nº 24.545-v.29|9|52
e.6|10-Nº 24.545-v.6|10|52
$ 432.— e.13|10-Nº 24.545-v.13|10|52

SECCION BALANCES

N. 4.548

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Oficinas: En el edificio de su propiedad, Suipacha Nº 552

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1943 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1943.

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo-Fluviales, Cristales, Automóviles, Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales.

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.— m/n.
Capital Suscripto .... „ 2.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 2.000.000.— „

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949 (39º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de octubre de 1949.

ACTIVO	M$L.	M$L.
Accionistas		—
Caja		58.743.30
Bancos:		
De la Nación Argentina, Cta. Cte.	33.436.06	
De Londres y América del Sud, Cta. Cte.	55.528.59	
De la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	35.324.54	
De Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	17.756.69	
Español del Río de la Plata Ltdo., Cta. Gerencia	2.046.23	145.472.11
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	422.029.34	
Sección Marítima	21.611.98	
Sección Automóviles	189.446.57	
Sección Cristales	4.728.05	
Sección Accidentes Personales	1.338.44	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	117.64	640.272.12
Propiedades Inmuebles:		
Bdo. de Irigoyen 502 al 526	278.000.—	
Venezuela 984 al 988	151.253.20	
Suipacha 552 al 556 — En construcción	2.424.862.75	
Av. de Mayo 852 al 864 e H. Yrigoyen 847/855	1.050.000.—	
	3.914.115.05	
Amortización anterior	64.475.72	
	3.849.641.33	
Amortizado en el presente Ejercicio	6.515.20	3.843.126.03
Mobiliario y Material		7.362.—
Compañías Reaseguradoras		83.750.44
Deudores Varios		95.635.31
Intereses y Alquileres Vencidos		1.495.—
Títulos de Renta:		
$ 168.720.— nom. Crédito Argentino Interno	145.359.30	
„ 319.500.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	319.500.—	465.359.30
Valor bursátil al 30/6/49 $ 475.791,37 %		
Hipotecas		101.440.85
Intereses Devengados a Vencer		5.434.26
Impuesto a los Réditos		76.976.—
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros:		
Nuestro aporte de Capital		40.000.—
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio y Síndico)	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley Nº 11.582)	168.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	319.500.—	
Títulos en Depósito (Garantía Alquileres)	1.200.—	
	609.400.—	
		5.564.066.72

PASIVO	M$L.	M$L.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		506.251.55
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	178.702.32	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	351.192.25	
Sección Cristales	10.933.90	
Sección Accidentes Personales	11.667.58	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	1.400.—	583.896.05
Fondo de Previsión		192.782.01
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	137.171.90	
Sección Marítima	5.011.01	
Sección Automóviles	217.384.34	
Sección Cristales	5.750.29	
Sección Accidentes Personales	53.—	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	—	365.370.54
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	211.013.56	
Sección Marítima	9.113.05	
Sección Automóviles	101.765.87	
Sección Cristales	2.224.61	
Sección Accidentes Personales	357.36	
Sección Responsabilidad Civil Ascensores	32.37	324.506.82
Reservas de Cesiones		189.674.98
Dividendos Pendientes		5.654.60
Compañías Reaseguradoras		518.629.33
Acreedores Varios		198.222.45
Crédito para Compensación de Gastos Propiedad Av. de Mayo 852 al 864		58.295.28
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		14.721.24
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		282.317.65
Fondo para Futuros Dividendos		111.482.26
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio y Síndico)	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía Ley 11.582	168.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	319.500.—	
Depositantes de Títulos (Garantía Alquileres)	1.200.—	
	609.400.—	
Ganancias y Pérdidas		218.561.02
		5.564.066.72

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Nº 205, T. III.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE	M$L.
Sección Incendio:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	1.921.755.89
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	156.592.17
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	137.171.90
Reserva para Gastos de Explotación	211.013.56
Anulaciones Totales	140.820.53
Impuestos y Contribuciones	151.681.87
Reserva para Riesgos en Curso	178.702.32
Gastos de Explotación	281.391.27
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	202.642.10
	3.381.771.61
Sección Marítima:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	68.510.72
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	3.312.75
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	5.011.01
Reserva para Gastos de Explotación	9.113.05
Anulaciones Totales	419.83
Impuestos y Contribuciones	5.865.96
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—
Gastos de Explotación	25.300.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	540.02
	148.073.34
Sección Automóviles:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	55.113.17
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	601.800.36
Siniestros Pendientes — nuestro cargo	217.384.34
Reserva para Gastos de Explotación	101.765.87
Anulaciones Totales	112.592.85
Impuestos y Contribuciones	78.670.12
Reserva para Riesgos en Curso	351.192.25
Gastos de Explotación	555.813.79
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	21.245.83
	2.095.578.58
Sección Cristales:	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	9.124.—
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	5.750.29
Reserva para Gastos de Explotación	2.224.61
Anulaciones	4.542.36
Impuestos y Contribuciones	2.444.17
Reserva para Riesgos en Curso	10.933.90
Gastos de Explotación	13.176.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	6.017.68
	54.213.50
Sección Accidentes Personales:	
Reasegurado — Neto de Anulaciones	5.535.68
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	263.57
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	53.—
Reserva para Gastos de Explotación	357.36
Anulaciones	1.701.40
Impuestos y Contribuciones	621.81
Reserva para Riesgos en Curso	11.667.58
Gastos de Explotación	1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	391.29
	21.791.87
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	—
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	—
Reserva para Gastos de Explotación	32.37
Anulaciones	—
Impuestos y Contribuciones	287.15
Reserva para Riesgos en Curso	1.400.—
Gastos de Explotación	714.40
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	1.889.32
	4.323.28
Administración:	
Gastos Generales	127.952.04
Impuestos y Contribuciones	68.058.46
Quebrantos y Amortizaciones	8.057.28
Amortización de Propiedades	6.515.20
Intereses	8.065.57
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades	61.136.95
Reserva para Incobrabilidad de Deudores	2.000.—
Utilidad del Ejercicio	218.561.02
	500.346.48

H A B E R		M$L.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio (No incluye retrocesiones de I. M. A. R.)	$ 2.619.803.86	
Derechos de Pólizas	„ 200.375.31	2.820.179.17
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		354.624.01
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		54.977.86
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		137.071.70
Otras Utilidades		14.918.87
		3.381.771.61
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio (No incluye retrocesiones de I. M. A. R.)	$ 85.056.41	
Derechos de Pólizas	„ 13.478.02	98.534.43
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		30.000.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		1.659.61
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		6.231.21
Otras Utilidades		11.648.09
		148.073.34
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	$ 1.038.908.01	
Derechos de Pólizas	„ 94.097.51	1.133.005.52
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		571.089.61
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		204.429.75
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		187.053.70
		2.095.578.58
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	$ 31.855.14	
Derechos de Pólizas	„ 2.856.58	34.711.72
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		12.083.97
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		3.704.20
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		3.813.61
		54.313.50
Sección Accidentes Personales:		
Primas del Ejercicio	$ 8.344.32	
Derechos de Pólizas	„ 875.59	9.219.91
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		10.684.84
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		37.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		721.86
Otras Utilidades		1.128.26
		21.791.87
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del Ejercicio	$ 2.340.—	
Derechos de Pólizas	„ 353.40	2.693.40
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		1.400.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		—
Reserva para Gastos de Explotación Ejercicio Anterior		229.85
		4.323.25
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendio		202.642.10
Saldo Transferido de la Sección Marítima		540.02
Saldo transferido de la Sección Automóviles		21.245.83
Saldo Transferido de la Sección Cristales		6.017.58
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales		391.29
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		1.889.33
Intereses y Alquileres del Ejercicio		126.943.58
Otras Utilidades		23.801.07
Reserva Ley Nº 11.729		86.019.58
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Fondo de Reserva para Eventuales		28.856.10
		500.346.48

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico Titular. Esteban S. Felgueras, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Nº 205, T. III.

e.26|9-Nº 2.488 s|p.p.-v.30|9|52

INDUSTRIALES UNIDOS

N. 4.685

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Sáenz Peña 865 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931

Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931

Capital Autorizado .... $ 400.000.— m|n.

Capital Suscripto .... „ 400.000.— „

Capital Realizado .... „ 310.000.— „

Ramos que opera: Incendio y Automóviles

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

	ACTIVO m$n.	PASIVO m$n.
Accionistas	90.000.—	
Caja y Bancos	44.439.12	
Propiedades Inmuebles Terrenos Ezpeleta	340.18	
Títulos de Renta	123.832.14	
Valores Diversos	37.200.—	
Préstamos Hipotecarios	360.006.51	
Inmuebles Vendidos a Plazos	34.349.50	
Obligaciones a Cobrar	8.375.93	
Mobiliario y Material	15.156.46	
Diversos Deudores	162.931.80	
Gastos Explotación	391.035.05	
Siniestros	148.486.—	
Cuentas de Orden	273.400.—	
Capital Realizado		300.000.—
Capital Suscripto		100.000.—
Reservas		274.587.65
Siniestros Pendientes		143.492.10
Diversos Acreedores		82.273.90

Utilidades Diferidas		31.150.45
Intereses		35.336.40
Gastos Explotación		453.074.02
Ganancia		20.488.27
Cuentas de Orden		273.400.—
	1.694.852.69	1.694.852.69

Buenos Aires, Enero 18 de 1947

Silvio E. Piccardo, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (H.), Contador Público Nacional, Mat. Tº III, Fº 243

	m$n.	m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
Caja y Bancos:				
Caja	16.252.72			
Banco de la Nac. Argent.	4.444.53			
The First Nat. Bank of Boston	4.405.35			
The Nat. City Bank of N. York	12.801.65			
Banco de la P. de Bs. As.	6.534.87		44.439.12	
Siniestros:				
Sección Automóviles	146.257.28			
Sección Incendio	2.228.72		148.486.—	
Cuenta Explotación:				
Sección Incendio:				
Gastos Generales	26.789.61			
Com., Viát., Bonif. Impuestos, etc.	31.357.83			
Anulaciones	5.112.48			
Reaseguros Pasivos	73.946.—		137.155.92	
Reaseguros Activos				26.880.56
Primas al Cuarto Trimestre				121.605.40
Sección Automóviles:				
Gastos Generales	41.812.84			
Com., Viát. Bonif. Impuestos, etc.	95.086.51			
Anulaciones	47.560.78		184.460.13	
Primas al Cuarto Trimestre				305.242.04
Administración:				
Gtos. Grales., Imptos., Comisiones, Hipot., etc.			32.156.95	
Otras Utilidades				7.239.97
Reservas:				
Riesgos en Curso:				
Sección Incendio	23.400.07			
Sección Automóviles	120.258.70			
Sección Cristales	81.63	143.740.40		
Gastos Explotación:				
Sección Incendio	10.147.28			
Sección Automóviles	34.084.48	44.231.78		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		68.078.32		268.931.85
Siniestros Pendientes:				
Sección Incendio	3.492.10			
Sección Automóviles	140.000.—			143.492.10

Silvio E. Piccardo, Presidente. — José Castro, Secretario
Jorge O. Cignola, Contador. — Dr. Eduardo García Pullés, Síndico
José Gaudioso (H.), Contador Público Nacional, Mat. Tº III, Fº 243

e.25|9-Nº 2.414 s|p.p.-v.29|9|52

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA, Compañía de Seguros Generales

N. 4.555

Oficinas: Avenida de Mayo 962

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911.

Opera en Seguros contra Incendio, Marítimo, Fluviales, Cristales, Automóviles y Responsabilidad Civil (Ascensores) y Accidentes Personales.

Capital Autorizado y Suscripto m$n. 2.000.000.—

Capital Realizado .... „ 1.900 000.—

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 (37º Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de marzo de 1948.

A C T I V O	M$L.	M$L.
Accionistas		
Caja		100.000.—
Bancos:		111.080.14
De la Nación Argentina, Cta. Cte.	42.778.83	
De Londres y América del Sud, Cta. Cte.	18.725.39	
Español del Río de la Plata, Ltdo., Cta. Cte.	68.697.61	
De la Provincia de Buenos Aires, Cta. Cte.	21.533.19	
Francés del Río de la Plata, Cta. Cte.	12.865.93	
Popular Argentino, Cta. Cte.	6.491.73	
De Italia y Río de la Plata, Cta. Cte.	6.713.80	177.806.48
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	266.056.80	
Sección Marítima	23.140.54	
Sección Automóviles	300.289.26	
Sección Cristales	3.618.97	
Sección Accidentes Personales	2.188.54	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	766 50	596.060.21
Propiedades Inmuebles:		
Bdo. de Irigoyen 502 al 526	278.000.—	
Venezuela 984 al 988	151.253.20	
Suipacha 550 al 560 (Terreno)	1.250.000.—	
	1.679.253 20	
Amortización anterior	58.914.50	1.620.338.70

ACTIVO	M$L.	M$L.
Propiedad Av de Mayo 852 al 864 y Victoria 847 al 855 en curso de escrituración	1.050.000.—	
Amortizado en el presente ejercicio	2.302.62	1.047.697.38
Mobiliario y Material		4.020.—
Compañías Reaseguradoras		184.921.—
Deudores Varios		11.947.33
Intereses y Alquileres Vencidos		5.275.—
Títulos de Renta:		
$ 108.700.— nom. Crédito Argentino Interno	90.610.61	
„ 1.181.500.— nom. Bonos Hipotecarios del Banco Central de la República Argentina	1.181.500.—	1.272.110.61
Valor bursátil al 31/12/47 $ 1.282.226,30 c|l.		
Hipotecas		157.466.25
Intereses Devengados a Vencer		15.809.32
Impuesto a los Réditos		37.891.13
Cuentas de Orden:		
Acciones en Depósito (Directorio)	120.000.—	
Títulos Depositados en Garantía (Ley Nº 11.582)	108.700.—	
Títulos Depositados en Custodia	1.181.500.—	
Títulos en Depósito (garantía alquileres)	1.200.—	1.411.400.—
		6.703.773.45

PASIVO	M$L.	M$L.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		467.008.14
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	301.329.03	
Sección Marítima	30.000.—	
Sección Automóviles	378.295.73	
Sección Cristales	10.752.12	
Sección Accidentes Personales	8.563.70	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	1.400.—	730.340.58
Fondo de Previsión		192.782.01
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	50.526.25	
Sección Marítima	6.078.95	
Sección Automóviles	127.429.88	
Sección Cristales	3.473.60	
Sección Accidentes Personales	37.—	
Sección Responsabilidad Civil (Ascenores)	—	187.545.68
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	98.922.99	
Sección Marítima	7.515.02	
Sección Automóviles	113.769.76	
Sección Cristales	1.233.35	
Sección Accidentes Personales	481.37	
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)	174.—	222.096.49
Reservas de Cesiones		141.659.14
Dividendos Pendientes		627.—
Compañías Reaseguradoras		189.134.82
Acreedores Varios		140.454.56
Reserva Ley Nº 11.729		76.287.06
Fondo de Garantía Hipotecaria		22.149.68
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		10.000.—
Reserva Adicional Incendio		9.551.26
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		2.000.—
Sucursales y Agencias		100.—
Reservas para Depreciación de Inmuebles		262.317.65
Cuentas de Orden:		
Acciones Depositadas (Directorio)	120.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía (Ley Nº 11.582)	108.700.—	
Depósito de Títulos en Custodia	1.181.500.—	
Depositantes de Títulos (garantía alquileres)	1.200.—	1.411.400.—
Ganancias y Pérdidas		638.319.38
		6.703.773.45

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1º, Fº 55

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	M$L.
Sección Incendio:	
Reasegurado	1.341.242.39
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	129.916.31
Siniestros pendientes — A nuestro cargo	50.526.25
Reserva para Gastos de Explotación	98.922.99
Anulaciones — Saldo	48.239.58
Impuestos y Contribuciones	91.425.06
Reserva para Riesgos en Curso	301.329.03
Gastos de Explotación	329.139.59
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	154 912.60
	2.545.653.80
Sección Marítima:	
Reasegurado	90.536.79
Siniestros pagados (menos proporción reasegurada)	1.914.77
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	6.078.95
Reserva para Gastos de Explotación	7.515.02
Anulaciones — Saldo	1.049.89
Impuestos y Contribuciones	5.844.45
Reserva para Riesgos en Curso	30.000.—
Gastos de Explotación	20.048.33
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	4.734.21
	167.722.41
Sección Automóviles:	
Reasegurado	47.807.03
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	327.796.69
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	127.429.88
Reserva para Gastos de Explotación	113.769.76
Anulaciones.— Saldo	58.330.99
Impuestos y Contribuciones	55.131.48
Reserva para Riesgos en Curso	378.295.73
Gastos de Explotación	368.387.59
	1.476.889.10
Sección Cristales:	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reaseguarada)	10.522.30
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	3.473.60
Reserva para Gastos de Explotación	1.233.35
Anulaciones — Saldo	1.092.28
Impuestos y Contribuciones	1.329.39
Reserva para Riesgos en Curso	10.752.12
Gastos de Explotación	15.130.91
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	107.96
	43.641.91
Sección Accidentes Personales:	
Reasegurado	7.305.86
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	605.35
Reserva para Gastos de Explotación	481.37
Siniestros Pendientes — A nuestro cargo	37.—
Anulaciones — Saldo	182.35
Impuestos y Contribuciones	277.71
Reserva para Riesgos en Curso	8.563.70
Gastos de Explotación	1.200.—
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	50.93
	18.704.26
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):	
Reasegurado	—
Siniestros Pagados (menos proporción reasegurada)	—
Siniestros Pendientes a nuestro cargo	—
Reserva para Gastos de Explotación	174.—
Anulaciones — Saldo	—
Impuestos y Contribuciones	132.80
Reserva para Riesgos en Curso	1.400.—
Gastos de Explotación	858.15
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	2.530.35
	5.095.30
Administración:	
Gastos Generales	106.797.24
Impuestos, Contribuciones y Superintendencia de Seguros	366.094.64
Quebrantos y Amortizaciones	1.676.93
Amortización de Propiedades	2.302.62
Reserva Ley Nº 11.729	21.290.—
Pérdida Venta Títulos	20.432.35
Intereses	4.827.60
Impuestos, Contribuciones y Gastos Propiedades	24.244.99
Reserva para Depreciación de Inmuebles	262.317.65
Reserva para Incobrabilidad de Deudores	2.000.—
Saldo Transferido de la Sección Automóviles	61.238.80
Gastos Compra Propiedades	76.658.25
Utilidad:	
Del Presente Ejercicio	638.319.38
	1.588.200.48

HABER		M$L.
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	2.141.112.95	
Derechos de Pólizas	81.025.69	2.222.138.64
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		227.648.51
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		40.668.91
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		55.197.74
		2.545.653.80
Sección Marítima:		
Primas del Ejercicio	100.712.51	
Derechos de Pólizas	11.883.05	112 595.56
Reserva para Riesgo en Curso del Ejercicio Anterior		30.000.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		1.136.27
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		2.042.83
Otras Utilidades		21.947.75
		167.722.41
Sección Automóviles:		
Primas del Ejercicio	1.049.718.35	
Derechos de Pólizas	70.712.85	1.120.431.20
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		183.736.33
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		69.934.55
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		41.548.22
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		61 238.80
		1.476.889.10
Sección Cristales:		
Primas del Ejercicio	27.934.07	
Derechos de Pólizas	1.618.39	29.552.46
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		10.730.18
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		2.491.40
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		867.87
		43.641.91
Sección Accidentes Personales		
Primas del Ejercicio	10.493.98	
Derechos de Pólizas	722.88	11.216.86

HABER		M$L.
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		6.159.03
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior ..		401.28
Otras Utilidades		927.04
		18.704.26
Sección Responsabilidad Civil (Ascensores):		
Primas del Ejercicio	3.500.—	
Derechos de Pólizas	220.50	3.720.50
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		1.280.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior ..		94.80
		5.095.30
Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Incendio		154.912.60
Saldo Transferido de la Sección Marítima		4.734.21
Saldo Transferido de la Sección Cristales		107.96
Saldo Transferido de la Sección Accidentes Personales		50.92
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil (Ascensores)		2.530.25
Intereses y Alquileres del Ejercicio		157.834.74
Reserva para Impuestos		253.360.—
Reserva para Depreciación de Inmuebles		74.606.27
Reserva para Incobrabilidad de Deudores		1.300.—
Utilidad Venta Propiedades		938.003.75
Otras Utilidades		457.65
		1.588.200.45

Guillermo A. Peña, Presidente. — Fernando Blasi, Gerente. — Alfredo Darriva, Contador. — Vº Bº: Pablo Santiago Aldazábal, Síndico. Enrique Guillermo Cao, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº 1º, Fº 55

e.26|9-Nº 2.475 s|p.p.-v.30|9|52

N. 4.462

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Avenida Corrientes 655 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno Nacional, con fecha 27 de mayo de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de agosto de 1918

Ramos en que opera: Granizo, Incendio, Marítimo, Vida y Aeronavegación

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—

Capital Suscripto e Integrado .... „ 2.536.400.—

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 31er. EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1949

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			—
Caja:			
Efectivo		5.000.—	
Bancos:			
Según Anexo "A"		974.739.75	979.739.75
Propiedades Inmuebles:			
Corrientes 635/665 (en condominio ½ parte) .		1.115.600.38	
Menos:			
Amortizaciones anteriores ..	$ 149.431.07		
Amortización del ejercicio .	„ 23.251.73	172.682.80	942.917.58
Títulos de Renta (*):			
(Al precio de costo o menos) Según Anexo "B"			
$ v/n. 106.100.— Depositados en el Banco la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582		82.907.28	
$ v/n. 2.613.000.— Otros títulos depositados en custodia		2.290.241.36	2.373.148.64
Valores diversos:			
9.110 acciones de "La Continental" Cía. de Seguros Generales			1.286.250.—
Participación de Capital en el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros			77.000.—
Préstamos hipotecarios en primer grado			400.000.—
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		1.—	
Instalaciones		1.—	
Deudores por premios:			
Sección Incendio		583.718.57	
Sección Marítimo		98.390.35	
Sección Aeronavegación		28.145.38	710.254.30
Obligaciones a cobrar			11.687.34
Compañías reaseguradoras			191.542.53
Reservas depositadas en compañías cedentes			945.820.35
Deudores varios			224.061.—
Intereses a cobrar			17.784.33
Comisiones descontadas, Sección Vida			53.229.31
Adelantos para el próximo ejercicio			16.328.04
Decreto Nº 8.312/48 (saldo deudor a la fecha) ..			6.723.23

(*) La cotización oficial de estos títulos al 30 de junio de 1949 era de $ 2.484.594,61 m/n., resultando una diferencia de $ 111.445,97 m/n. a favor de la Sociedad

NOTA: Este Balance no incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.

Cuentas de orden:

Acciones Dep. Directores .	$	14.000.—
Valores Dep. en Garantía . .	„	15.800.—
Acciones Dep. en Custodia ..	„	30.600.—
Bcos. por Tít. de Renta Dep. en Cust.	„	2.613.000.—
Bcos. por Ac. Dep. en Custodia ..		911.000.—
Bco. Nación Tít. Dep. Garant. Ley 11.582	„	106.100.—
	$	3.690.500.—

		m$n.	m$n.
			8.236.488.49

PASIVO		m$n.	m$n.
Capital suscripto e integrado			2.536.400.—
Reservas:			
Reserva legal		677.006.81	
Reservas técnicas:			
Riesgos en curso, Sec. Incendio	$ 178.248.80		
Riesgos en curso, Sec. Marítimo	„ 68.885.50		
Riesgos en curso, Sec. Aeronav.	„ 10.621.69		
Matemáticas, Sección Vida	„ 945.820.35	1.203.576.34	
Reservas facultativas:			
Adicional	$ 200.000.—		
De Previsión	„ 530.000.—		
Ley Nº 11.729	„ 100.000.—	830.000.—	
Reservas para depreciación de inversiones:			
Para fluctuación de tít. públicos	$ 239.897.59		
Para depreciación de acciones .	„ 100.000.—	339.897.59	
Reserva de previsión, Sección Granizo		204.335.67	
Siniestros pendientes:			
Sección Incendio	$ 54.443.52		
Sección Marítimo	„ 69.696.32		
Sección Aeronavegación	„ 15.772.57	139.912.41	
Reservas para gastos de explotación:			
Sección Incendio	$ 158.925.34		
Sección Marítimo	„ 25.085.53		
Sección Aeronavegación	„ 2.754.41	186.765.28	3.581.994.19
Compañías reaseguradoras			197.821.58
Reserva en garantía de compañías reaseguradoras			5.375.21
Reserva para deudores			50.000.—
Dividendos pendientes			15.206.—
Acreedores varios			193.757.25
Decreto Nº 8.312/48 a pagar			13.482.89
Asistencia Social			4.528.35
Reserva para eventuales (impuestos, etc.)			284.500.—
Intereses cobrados por adelantado			13.519.07
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio		768.671.90	
Saldo del ejercicio anterior		82.224.44	850.896.34

Cuentas de orden:

Directores Acciones Deposit.	$	14.000.—
Dep. de Valores en Garantía	„	15.800.—
Depositantes de Ac. en Cust.	„	30.600.—
Dep. en Cust. de Tít. de Renta	„	2.613.000.—
Depósitos en Custodia de Ac.	„	911.000.—
Depós. en Gar. (Ley 11.582)	„	106.100.—
	$	3.690.500.—

			8.236.488.49

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director-Delegado
Jorge Artayeta, Síndico. — Oscar A. Raggio, Contador

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1949

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Granizo			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		117.109.64	
Reaseguros cedidos		761.800.35	
Anulaciones		188.961.37	
Gastos de explotación		432.438.46	
Amortizaciones		13.153.72	
Impuestos y contribuciones		22.605.52	
Reserva de previsión	$ 22.905.50		
Saldo que pasa a la cuenta Adm.	„ 206.149.54	229.055.04	1.765.124.10
Sección Incendio			
Siniestros Pagados (menos porción reaseg.)		102.200.13	
Siniestros pendientes		54.443.52	
Reaseguros cedidos		1.692.074.27	
Anulaciones		86.549.96	
Reserva para riesgos en curso		178.248.80	
Reserva para gastos de explotación		158.925.34	
Gastos de explotación		121.305.77	
Amortizaciones		6.737.43	
Impuestos y contribuciones		178.520.09	
Saldo que pasa a la cuenta Administración ..		182.380.96	2.761.386.95
Sección Marítimo			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		32.437.80	
Siniestros pendientes		69.696.32	
Reaseguros cedidos		1.178.991.17	
Anulaciones		118.152.50	
Reservas para riesgos en curso		68.885.50	
Reserva para gastos de explotación		25.085.53	
Gastos de explotación		132.966.85	
Amortizaciones		9.306.18	
Impuestos y contribuciones		130.811.44	
Saldo que pasa a la cuenta Administración .		383.054.91	2.149.388.12
Sección Vida			
Siniestros pagados		71.474.—	
Siniestros en período de prueba		—	
Anulaciones		18.335.54	
Pólizas rescatadas		5.212.69	
Reservas matemáticas		945.820.35	
Gastos de explotación		80.735.67	
Amortizaciones		191.50	
Impuestos y contribuciones		214.95	
Saldo que pasa a la cuenta Administración ..		34.236.69	1.156.271.39

DEBE		m$n.	m$n.
Sección Aeronavegación			
Siniestros pagados (menos porción reaseg.)		8.862.54	
Siniestros pendientes		15.772.57	
Reaseguros cedidos		16.651.80	
Anulaciones		2.863.62	
Reserva para riesgos en curso		10.621.69	
Reserva para gastos de explotación		2.754.41	
Gastos de explotación		7.032.59	
Amortizaciones		48.15	
Impuestos y contribuciones		2.577.72	
Saldo que pasa a la cuenta Administración		14.257.16	76.442.25
Administración			
Gastos Generales		75.858.10	
Amortizaciones		2.002.49	
Impuestos y contribuciones		173.367.64	
Impuestos y gastos de propiedades		93.243.56	
Amortización de propiedades		23.251.73	
Otros quebrantos		2.821.45	
Intereses		221.49	
Ganancias			
Utilidad del ejercicio	$ 768.671.90		
Saldo del ejercicio anterior	„ 82.224.44	850.896.34	1.221.662.80
			9.130.275.61

HABER		m$n.	m$n.
Sección Granizo			
Primas del ejercicio		1.655.006.59	
Derechos de póliza		70.542.—	
Otras utilidades		39.575.51	1.765.124.10
Sección Incendio			
Primas del ejercicio (*)		2.224.246.83	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.		175.060.50	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		49.661.96	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.		228.367.88	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.		75.917.91	
Intereses		8.132.82	2.761.386.95
(*) No incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.			
Sección Marítimo			
Primas del ejercicio (*)		1.832.548.26	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.		127.485.30	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		30.371.61	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.		122.775.96	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.		32.373.76	
Intereses		3.833.23	2.149.888.12
(*) No incluye retrocesiones del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.			
Sección Vida			
Primas del ejercicio (reaseguros activos)		334.373.25	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		5.000.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		786.581.11	
Intereses		30.317.03	1.156.271.39
Sección Aeronavegación			
Primas del ejercicio		46.069.66	
Impuestos y sellos abonados por los asegur.		2.363.52	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		13.090.44	
Reserva para riesgos en curso del ejerc. ant.		10.193.69	
Reserva para gastos de explot. del ejerc. ant.		4.308.64	
Intereses		416.31	76.442.25
Administración			
Saldo utilidades del ejercicio anterior		82.224.44	
Saldos transferidos de las Secciones:			
Incendio	$ 182.380.96		
Marítimo	„ 383.054.91		
Vida	„ 34.236.69		
Granizo	„ 206.149.54		
Aeronavegación	„ 14.257.16	820.079.26	
Intereses y alquileres	$ 359.068.14		
A deducir:			
Intereses sobre reservas matemáticas y otras reservas	„ 42.698.89	316.369.25	
Otras utilidades		2.989.85	1.221.662.80
			9.130.275.61

José Firpo, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas, Director-Delegado
Jorge Artayeta, Síndico. — Oscar A. Raggio, Contador

e.26|9-Nº 2.439 s|p.p.-v.30|9|52

N. 4.618

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 27 de febrero de 1897
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1897
Ramos en que opera: Vida, Incendio, Automóviles, Accidentes Personales, Cristales, Aeronavegación y Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.— m$n.
„ Suscripto .... „ 2.000.000.— „
„ Realizado .... „ 1.500.000.— „

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL QUINCUAGESIMO EJERCICIO
Vencido el 30 de Junio de 1948
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 1948

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n.
Accionistas			500.000.—
Caja			214.636.59
Bancos			443.046.76
De la Nacion Argentina		152.961.62	
Popular Argentino		191.522.77	
Société Générale		104.303.54	
De la Provincia de Buenos Aires		49.496.09	
Londres y América del Sud		90.072.06	
The First National Bank of Boston		41.948.61	
Español del Río de la Plata Ltdo.		12.742.07	
Propiedades inmuebles			2.643.959.73
Propiedades Pte. R. S. Peña 570, su costo		3.362.026.74	
Amortizaciones anteriores	670.403.88		
Amortizaciones del ejercicio	47.663.13	718.067.01	
Títulos Públicos de Renta (ver anexo) (Valor de plaza $ 6.280.276.53)			5.909.320.57
Valores diversos (ver anexo) (Valor de plaza $ 620.823.—)			573.920.31
Préstamos Hipotecarios			225.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida			704.129.74
Mobiliario y Material			1.—
Deudores por Premios			844.859.75
Primas Vencidas a Cobrar (Menos gastos explotación)			506.382.66
Fracciones de Primas a Vencer (Netas)			870.719.67
Compañías Reaseguradoras			120.624.46
Deudores Varios			308.586.41
Intereses y Alquileres Vencidos			9.051 86
Intereses Devengados a Vencer			47.055.43
Comisiones Descontadas			710.913.27
Decreto Nº 8312|48			110.685.75
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688):			
Títulos Públicos de Renta (Valor de plaza $ 49.896.52)			47.465.03
Deudores por Premios			1.022.299 03
Deudores Varios			128.230.74
Cuentas de Orden			1.019.469 50
Depósito de acciones en garantía		9.000.—	
Depósito de valores		56.669.50	
Depósito Títulos en cumplimiento Ley 11.582		899.600.—	
Depósito Título en cumplimiento Ley 9688		54.200.—	
Ganancias y Pérdidas			343.774.97
			17 094.133.13

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Capital Suscripto		2.000.000.—
Reserva Legal		65.000.—
Reserva para Depreciación de Inversiones:		188.262.45
Fluctuación de Títulos Públicos	177.855.12	
Depreciación de Acciones y Debentures	10.407.33	
Reserva Ley Nº 11.729		60.000.—
Reservas Técnicas		8.346.030.73
Reservas matemáticas Secc. Vida (neto a n|cargo)	7 330.972.12	
Reserva riesgos adicionales Secc. Vida	57.562.69	
Reserva riesgos en curso Secc. Incendio	259 440.39	
Reserva riesgos en curso Secc. Automóviles	494 406.15	
Reserva riesgos en curso Secc. Acc. Personal	56.305.44	
Reserva riesgos en curso Secc. Cristales	15.917.13	
Reserva riesgos en curso Secc. Aeronavegación	11.512.68	
Reserva primas ejerc. futuros Secc. Incendio	119.914.13	
Beneficios de los Asegurados		563.337.53
Seguros Vencidos y no Cobrados		13.616.—
Siniestros Pendientes		266.760.06
Sección Vida	62.543.—	
Sección Incendio	38.512.—	
Sección Automóviles	147.567.50	
Sección Accidentes Personales	5.092.80	
Sección Aeronavegación	12.563.76	
Sección Cristales	481.—	
Reserva para Gastos de Explotación		266.433.63
Sección Incendio	103 753.38	
Sección Automóviles	147.726.15	
Sección Accidentes Personales	14.075.66	
Sección Cristales	878.44	
Reserva Suplementaria Sección Automóviles		10.000.—
Reserva para Deudores por Premios		30.000.—
Reserva para Gastos del Ejercicio		127.286.47
Reserva para Cambios		3.395.53
Rentas correspondientes a Ejercicios Futuros		23.345.97
Compañías Reaseguradoras		2.188.445.66
Cuentas corrientes	218.295.32	
Reservas Técnicas a su cargo en n|poder	1.970.150.34	
Acreedores Varios		263.404.12
Sección Accidentes del Trabajo (Ley Nº 9688):		
Reservas Técnicas		959.321.12
Reservas de riesgos en curso		
Siniestros Pendientes		296 390.26
Reserva para Gastos de Explotación		302 630 27
Reserva Suplementaria		20.000.—
Compañías Reaseguradoras		725.28
Reservas para Gastos del Ejercicio		69.160.70
Acreedores Varios		11.217.55
Cuentas de Orden		1.019.469.50
Depositantes de acciones en garantía	9.000.—	
Depositantes de valores	56.669.50	
Depositarios Títulos en cumplimiento Ley 11.582	899.600.—	
Depositarios Títulos en cumplimiento Ley 9.688	54.200.—	
		17.094.133 13

Carlos L. Grandjean, presidente. — Mario Fantoni, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional - Registro Nº 247 - Tomo II - C. P. C. E.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948

Quincuagésimo Ejercicio

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Sección Vida:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) ..		301.599.50	
Siniestros pendientes		62.543.—	
Seguros vencidos (menos porción reasegurada) ...		257.353.12	
Seguros vencidos y no cobrados		13.616.—	
Pólizas rescatadas		126.775.14	
Reaseguros cedidos		527.512.41	
Anulaciones		286.908.27	
Reservas matemáticas		7.330.972.12	
Reservas para riesgos adicionales		57.562.69	
Beneficios de los asegurados (fondo de acumulación)		563.337.53	
Beneficios liquidados a los asegurados		50.480.06	
Gastos de explotación		1.446.836.35	
Impuestos y contribuciones		159.764.57	
Amortizaciones		193.442.20	
Comisiones descontadas	185.109.82		
Otras	8.332.38		
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		8.705.08	11.387.408.04
Sección Incendio:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) ..		99.983.49	
Siniestros pendientes		38.512.—	
Reaseguros cedidos		1.264.375.12	
Anulaciones		120.931.72	
Reserva para riesgos en curso		259.440.39	
Reservas primas ejercicios futuros		119.914.12	
Reservas para gastos de explotación		103.753.38	
Gastos de explotación		299.456.73	
Impuestos y contribuciones		120.037.03	
Amortizaciones		9.570.46	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		199.453.92	2.635.428.37
Sección Automóviles:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) ...		577.705.05	
Siniestros pendientes		147.567.50	
Reaseguros cedidos		26.629.76	
Anulaciones		86.120.01	
Reserva para riesgos en curso		494.406.15	
Reserva para gastos de explotación		147.726.15	
Gastos de explotación		586.730.31	
Impuestos y contribuciones		123.656.56	
Amortizaciones		6.548.62	2.197.140.11
Sección Accidentes Personales:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) ..		17.492.86	
Siniestros pendientes		5.092.30	
Reaseguros cedidos		145.754.58	
Anulaciones		12.295.21	
Reserva para riesgos en curso		56.305.44	
Reserva para gastos de explotación		14.075.66	
Gastos de explotación		43.698.33	
Impuestos y contribuciones		9.583.25	
Amortizaciones		7.729.65	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		11.530.60	323.559.08
Sección Cristales:			
Siniestros pagados		3.814.50	
Siniestros pendientes		481.—	
Anulaciones		105.22	
Reserva para riesgos en curso		15.917.13	
Reserva para gastos de explotación		873.44	
Gastos de explotación		8.610.06	
Impuestos y contribuciones		1.498.69	
Amortizaciones		72.54	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		635.49	32.013.07
Sección Aeronavegación:			
Siniestros pagados (menos porción reasegurada) ..		9.046.94	
Siniestros pendientes		12.563.76	
Reaseguros cedidos		42.891.15	
Anulaciones		7.677.43	
Reserva para riesgos en curso		11.512.63	
Gastos de explotación		3.917.74	
Impuestos y contribuciones		5.441.24	
Amortizaciones		109.61	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		4.306.51	97.467.11
Sección Accidentes del Trabajo:			
Siniestros pagados		1.697.793.13	
Siniestros pendientes		296.290.26	
Reaseguros cedidos		7.953.97	
Anulaciones		199.597.33	
Reserva para riesgos en curso		959.321.12	
Reserva para gastos de explotación		302.630.27	
Gastos de explotación		1.110.681.60	
Impuestos y contribuciones		121.721.63	
Amortizaciones		55.833.75	4.751.828.10
Administración:			
Saldo de la Sección Automóviles		186.463.34	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo		372.122.11	
Gastos generales		127.008.90	
Impuestos y contribuciones		52.991.99	
Intereses Compañías reaseguradoras		112.869.09	
Reserva para fluctuación de Títulos Públicos		1.213.18	
Amortizaciones		48.636.77	
Propiedades inmuebles	47.663.13		
Otras	1.023.64		901.360.38
			22.326.204.32

HABER		Parciales m$n.	Totales m$n.
Sección Vida:			
Primas del ejercicio	4.604.061.36		
Derechos de pólizas	26.110.30	4.630.174.66	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		12.800.—	
Seguros vencidos y no cobrados del ejercicio anterior		15.091.—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior		5.684.631.38	
Reservas para riesgos adicionales del ejercicio anterior		52.742.68	
Beneficios de los asegurados del ejercicio anterior		565.505.88	
Intereses y otras utilidades		426.462.44	11.387.408.04
Sección Incendio:			
Primas del ejercicio	2.194.896.35		
Derechos de pólizas	103.920.89	2.298.817.24	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		50.681.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		103.544.04	
Reservas primas ejercicio futuros del ejercicio anterior		90.499 14	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		44.524.72	
Intereses y otras utilidades		47.362.23	2.635.428.37
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio	1.607.813.97	1.726.777.24	
Derechos de pólizas	118.963.27		
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		62.992.—	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		152.162.88	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		38.092.95	
Intereses y otras utilidades		39.646.70	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		186.468.34	2.197.140.11
Sección Accidentes Personales:			
Primas del ejercicio	256.183.65		
Derechos de póliza	9.916.35	266.100.—	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		5.720.36	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		36.509.80	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		7.178.17	
Intereses y otras utilidades		8.050.75	323.559.08
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio	19.131.77		
Derechos de pólizas	1.474.01	20.605.78	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		435.65	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		9.371.46	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		841.52	
Intereses y otras utilidades		758.66	32.013.07
Sección Aeronavegación:			
Primas del ejercicio	85.016.61		
Derechos de pólizas	5.486.24	90.502.85	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		3.571.44	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		2.892.66	
Intereses y otras utilidades		560.16	97.467.11
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas del ejercicio	3.280.267.10		
Derechos de pólizas	124.983.04	3.405.250.14	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		202.192.50	
Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior		494.753.78	
Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior		198.373.74	
Intereses y otras utilidades		79.135.89	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		872.122.11	4.751.828.16
Administración:			
Saldo del ejercicio anterior		2.856.41	
Saldo de la Sección Incendio		199.453.92	
Saldo de la Sección Vida		8.705.08	
Saldo de la Sección Accidentes Personales		11.530.60	
Saldo de la Sección Cristales		635.49	
Saldo de la Sección Aeronavegación		4.306.51	
Intereses, alquileres y otras utilidades		330.097.50	
Saldo de pérdidas		343.774.87	
Pérdidas del ejercicio	346.631.28		
Saldo utilidad del ejercicio anterior	2.856.41		901.360.38
			22.326.204.32

Carlos L. Grandjean, presidente. — Mario Fantoni, gerente. — Amadeo L. Saraco, contador. — Ian G. Drysdale, síndico. Contador Público Nacional - Registro Nº 247 - Tomo II - C. P. C. E.

e.25|9-Nº 3.061 s|p.p.-v.29|9|52

N. 4.591

"LA NUEVA" SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Domicilio: Cabrera 3015

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 11 de mayo de 1935
Inscripta en el Registro de Cooperativas, Matrícula Nº 544, el 14 de junio de 1935 y en el Registro Público de Comercio, el 21 de agosto de 1935.
Ramo: Seguro de automóviles, taxímetros y colectivos

BALANCE GENERAL CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de septiembre de 1946.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja	4.740.40	
Bancos	14.640.54	19.380.94
Propiedades Inmuebles:		
Inmueble calle Cabrera 3015	78.804.28	
Títulos Públicos de Renta:		
(Valor de plaza $ 301.940,— m/n.)	281.499.60	
Valores Diversos:		
(Acción de otra sociedad)	100.—	
Otras Inversiones:		
Cooperativa Ltda. Propietario de Automóviles de Alquiler y Afines (Caja de Ahorros)	268.260.90	628.664.78

ACTIVO	m$n.	m$n.
Deudores por Primas	5.480.—	
Otros Deudores:		
Deudores Depósito en Garantía	20.—	5.500.—
Mobiliario, Material e Instalaciones:		
Muebles y Utiles	1.—	
Automóviles y Rodados	1.—	
Mercaderías	3.865.45	3.867.45
Intereses a Vencer:		
Intereses Devengados a Vencer	2.143.15	
Intereses Comprados	145.75	2.288.90
		659.702.07
Cuentas de Orden:		
Deudores por Cuotas Mensuales	5.480.—	
Impuesto de Sellos en Litigio	14.572.50	
Banco Español del Río de la Plata. Títulos en Custodia	290.000.—	
Banco de la Nación Argentina. Títulos Depositados en Garantía Ley 11.582	20.000.—	
	330.052.50	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto	244.750.—	
Menos: Parte no Integrada	106.883.20	138.866.80
Fondo de Reserva Legal	7.813.68	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	28.682.42	
Otras Reservas:		
Reserva Ley 11.729	13.485.—	
Fondo de Previsión	33.810.08	
Fondo Especial de Previsión de Responsabilidad Civil	77.073.35	
Fondo Especial de Previsión de Indemnización al Conductor	27.074.58	187.939.11
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Reclamaciones de Terceros 1946	256.062.53	
Accidentes Pendientes 1946	57.176.42	
Intereses Accionarios y Retornos Pendientes:		
Retornos 1943	2.443.69	
Otros Compromisos con los Asociados:		
Acreedores por Acciones a Devolver	1.261.52	
Otros Acreedores:		
Caja Nacional de Jubilaciones	1.489.46	
Cuentas Corrientes Talleres	1.267.—	
Gastos a Pagar	871.20	
Acreedores Varios	20.—	320.591.82
SUBTOTAL		646.897.73
Saldo de Utilidades		12.804.34
		659.702.07
Cuentas de Orden:		
Cuotas Mensuales Emitidas	5.480.—	
Depósito de Impuesto de Sellos	14.572.50	
Depósito de Títulos en Custodia	290.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía	20.000.—	
	330.052.50	

Darío Pinotti, Presidente. — Severiano Diez, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Ramón Pascual, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 42
Comisión Control: José Calafell, Avelino Cao, Carmelo Pontoriero

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 12º EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE		m$n.
Sección Daños al Coche:		
Siniestros Pagados:		
Accidentes Categoría "A"	$ 604.689.17	
Accidentes Categoría "B"	„ 4.371.—	
Accidentes Categoría "C"	„ 65.—	609.125.17
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Accidentes Pendientes 1946		57.176.42
Gastos Generales:		
Gastos Generales		8.952.17
Sueldos y Viáticos		26.089.81
Gastos de Automóviles		2.222.72
Gastos Asuntos Legales		2.218.43
Impuestos y Contribuciones		2.090.13
Amortizaciones		3.582.43
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		271.25
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		2.981.—
Reserva Ley 11.729		2.812.16
Memoria 1944/945		77.46
Premio 1944		61.21
Premio 1945		67.40
		717.727.76
Sección Responsabilidad Civil:		
Siniestros Pagados	$ 20.857.35	
Gastos Liquidación de Siniestros	„ 7.092.13	27.949.48
Reserva para Siniestros Pendientes		256.062.53
Gastos Generales:		
Gastos Generales		4.871.05
Sueldos y Viáticos		25.202.82
Gastos de Automóviles		1.183.21
Gastos Asuntos Legales		1.202.11
Impuestos y Contribuciones		1.093.23
Amortizaciones		1.942.70
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		147.09
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		2.850.—
Reserva Ley 11.729		1.524.99
Memoria 1944/945		42.01
Premio 1944		33.26
Premio 1945		36.55
SUBTOTAL		323.640.97
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		120.583.10
		444.224.07
Sección Indemnización al Conductor:		
Siniestros Pagados		8.149.—
Reserva:		
Fondo Especial de Previsión de Indemnización al Conductor		4.561.18
Gastos Generales:		
Gastos Generales		806.99
Sueldos y Viáticos		4.176.42
Gastos de Automóviles		196.02
Gastos Asuntos Legales		199.16
Impuestos y Contribuciones		181.12
Amortizaciones		321.85
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Festival 1945/946		24.37
Cuotas Pendientes de Cobro 1945		374.—
Reserva Ley 11.729		252.65
Memoria 1944/945		6.96
Premio 1944		5.50
Premio 1945		6.05
SUBTOTAL		19.261.27
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		26.691.22
		45.952.49
Sección Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Daños al Coche		129.655.52
Impuestos y Contribuciones		14.360.50
Otros Quebrantos, Castigos y Reservas:		
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		4.806.38
Gastos Adquisición Inmueble calle Cabrera 3015		1.328.50
SUBTOTAL		150.150.91
Saldo de Utilidades		12.804.34
		162.955.25

HABER		m$n.
Sección Daños al Coche:		
Primas:		
Cuotas Mensuales Categoría "A"	$ 502.187.83	
Cuotas Mensuales Categoría "B"	„ 4.836.07	
Cuotas Mensuales Categoría "C"	„ 668.—	507.691.90
Reservas del Ejercicio Anterior:		
Accidentes Pendientes 1945		42.435.50
Intereses y Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		2.337.—
Asociados Salientes Artículo 13		402.15
Venta de Rezagos		634.17
Bonificaciones		16.715.85
Indemnizaciones Recobradas		16.849.67
SUBTOTAL		588.072.24
Saldo que se Transfiere a la Sección Administración		129.655.52
		717.727.76
Sección Responsabilidad Civil:		
Primas		275.314.18
Reserva para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		166.849.56
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		1.339.—
Asociados Salientes Artículo 13		221.33
		444.224.07
Sección Indemnización al Conductor:		
Primas		45.611.82
Otros Ingresos:		
Cuotas Pendientes de Cobro 1946		304.—
Asociados Salientes Artículo 13		36.67
		45.952.49
Sección Administración:		
Saldo Transferido de la Sección Responsabilidad Civil		120.583.10
Saldo Transferido de la Sección Indemnización al Conductor		26.691.22
Alquileres y Otras Rentas		144.—
Otros Ingresos:		
Intereses Varios		18.50
Intereses Caja de Ahorros		6.282.15
Renta de Títulos		9.236.28
		162.955.25

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADAS POR LA ASAMBLEA

UTILIDAD DEL EJERCICIO	$ 12.804.34
SALDO TOTAL	$ 12.804.34
A RESERVA LEGAL	$ 640.22
A FONDO DE PREVISION	„ 640.22
A RETORNOS	„ 11.523.90
	$ 12.804.34

Darío Pinotti, Presidente. — Severiano Diez, Secretario. — Julio B. Berra, Contador. — Ramón Pascual, Tesorero. — José Sinde Lobato, Síndico. Jorge A. González Galé, Actuario, Contador Público Nacional, Tº III, Fº 42
Comisión Control: José Calafell, Avelino Cao, Carmelo Pontoriero

e.26|9-Nº 2.434 s|p.p.-v.30|9|52

N. 4.625

INDUSTRIALES UNIDOS

Compañía Argentina de Seguros

Av. Pte. R. Saenz Peña 885 — Buenos Aires
Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación con fecha 4 de marzo de 1931.
Inscripta en Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1931
Ramos que opera: Incendio y Automóviles
Capital autorizado .... $ 300.000.— m/n.
„ suscripto .... „ 300.000.— „
„ realizado .... „ 300.000.— „

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE
con vencimiento al 31 de marzo de 1946

	ACTIVO $	PASIVO $
Caja y Bancos	37.986.83	
Propiedades Inmuebles (Terrenos Ezpeleta)	640.18	
Títulos de Renta	163.364.57	
Valores Diversos	37.200.—	
Préstamos Hipotecarios	300.694.90	
Inmuebles Vendidos a Plazos	43.535.98	
Obligaciones a Cobrar	15.342.10	
Mobiliario y Material	13.170.96	
Diversos Deudores	206.291.84	
Gastos de Explotación	63.792.90	
Siniestros	32.187.72	
Cuentas de Orden	308.900.—	
Capital Suscripto		300.000.—
Reservas		268.931.85
Siniestros Pendientes		143 492.10
Diversos Acreedores		34.162.04
Utilidades Diferidas		31.150.46
Intereses		7.987.73
Cuenta Explotación		107.995.54
Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		20.488.27
Cuentas de Orden		308.900.—
	1.223.107.98	1.223.107.98

Buenos Aires, abril 26 de 1946

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Oignola, contador. — Eduardo A. García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

PRIMER TRIMESTRE - VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO DE 1946

	$	$	DEBE $	HABER $
CAJA Y BANCOS				
Caja	2.212.02			
Banco de la Nación Argentina	2.641.71			
The Nat. City Bank of. N. York	23.272 55			
The First Nat. Bank of Boston	9.860.55		37.986.83	
SINIESTROS				
Sección Automóviles			32.187.72	
Sección Incendio				4.732.52
CUENTA EXPLOTACION				
Sección Incendio				
Gastos Generales	6.437.90			
Corretajes	3.475.38			
Anulaciones	1.875.75			
Reaseguros	8.939.15		20.728.18	
PRIMAS AL PRIMER TRIMESTRE				21.369 66
Sección Automóviles				
Gastos Generales	11.403.16			
Corretajes	17.948.54			
Anulaciones	5.781 70		35.133.40	
PRIMAS AL PRIMER TRIMESTRE				724.72
Administración				
Gastos Generales			5.597.96	
Otras Utilidades				1.785.28
RESERVAS				
Riesgos en Curso				
Sección Incendio	23.400.0[illegible]			
„ Automóviles	120.258.70			
„ Cristales	81.63	143.740.40		
GASTO EXPLOTACION				
Sección Incendio	10.147.28			
Sección Automóviles	34.084.45	44.231.73		
Reserva Legal		12.881.40		
Reservas Especiales		68.078.32		268 931.85
SINIESTROS PENDIENTES				
Sección Incendio	3.492.10			
Sección Automóviles	140.000.—			143.492.10

Nota: Saldo acreedor Siniestros Inc. se debitó a Cía. Reaseguradora y se pagó en abril.

Luis Agoglia, presidente. — José Castro, secretario. — Jorge O. Oignola, contador. — Eduardo A. García Pullés, síndico. — José Gaudioso (hijo), Contador Público Nacional. Matr. Tº III, Fº 243

e.26|9-Nº 2.411 s|p.p.-v.30|9|52

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GIL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.093 s|p.p.-v.10|11|52

El doctor Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o TERESA NUVIONE DE BENITEZ.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.094 s|p.p.-v.10|11|52

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro R. Speroni (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENE GERBER, EUGENIO GERBER o LAPI HASAN.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.29|9-Nº 1.095 s|p.p.-v.10|11|52

El Dr. Pedro R. Speroni Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 por la secretaría Nº 3 del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MANN. — Buenos Aires, Septiembre diez y seis de 1952. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.29|9-Nº 1.136 s|p.p.-v.10|11|52

Núm. 4

El doctor Guillermo Borda, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SOFIA DIMET.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1952. — Alberto S. Millán, secretario.

e.29|9-Nº 1.096 s|p.p.-v.10|11|52

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GORDAL o CORDAL. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952. — Rodolfo Raffo secretario.

e 29|9-Nº 1.047 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN SUAREZ. — Buenos Aires, 18 de julio de 1952 — P. Vidal Harris, secretario.

e.29|9-Nº 1.048 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ALEGRE o SANTIAGO ZACARIAS ALEGRE. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

e.29|9-Nº 1.049 s|p.p.-v.10|10|52

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15 Dr Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GAMERRO. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Héctor Quesada Zapiola, secretario.

e.29|9-Nº 1 050 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BERNARDEZ JUAN — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.051 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRUNO NICOLAS. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.052 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DUHART CARLOS ERNESTO. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1952. — Carlos M Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.053 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COCCIOLO ANTONIO. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.054 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARELLO CODA BEATRIZ. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.055 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SAWEZUK KOSMA. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e 29|9-Nº 1.056 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TROTTA MIGUEL. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.057 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22 se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VON HERTENZEN ULRICO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.058 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DRAGHI EUGENIO. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.29|9-Nº 1.059 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 33

El Dr. Julio J. Puiggari Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN TRAVE — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abella Victorica secretario.

e.29|9-Nº 1.060 s|p.p.-v.10|10|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BIGLIERI. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

e.29|9-Nº 1.061 s|p.p.-v.10|10|52

El Dr. Julio J. Puiggari, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAYETANO SPICA. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

e 29|9-Nº 1.062 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 36

Alejandro M. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA BANNON. — Buenos Aires setiembre 4 de 1952. — Mario H. Lynch secretario.

e.29|9-Nº 1.063 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 39

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO FELIPE ASERVI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1952. — Julio R. Ferro, secretario.

e.29|9-Nº 1.064 s|p.p.-v.10|10|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FARMACIA "CANTERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha seis de Agosto corriente año, la señora Raquel Gladys Minetto de dos Santos Lara, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 30 Junio 1952, seiscientas cuotas de capital que tenía en FARMACIA "CANTERO S. R. L." R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo", al señor Avelino Oscar Gallardo en la suma de setenta y cinco mil pesos m/n.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.570 - v.3|10|52

JALID A. ERUT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según documento privado donde consta que la Sociedad "JALID A. ERUT E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en su inscripción omitió que la Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Abril de 1952, y que se hace cargo del activo y pasivo de "Jalid Alí Erut", del cual es continuadora de sus negocios.

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.29|9-Nº 24.602 - v.3|10|52

MICHA Y LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que "MICHA Y LEVY SOC. DE RESP. LTDA." ha prorrogado el plazo de su duración por 5 años más, a contar del 5 de Noviembre del corriente año, manteniéndose sin modificación alguna, todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.646 - v.3|10|52

LAVE-LOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "LAVE-LOZ" SOC. DE RESP. LTDA., ha quedado totalmente disuelta según documento privado del 23 de junio de 1952.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.29|9-Nº 24.643 - v.3|10|52

YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Yoschpe, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Lambaré ciento noventa y cinco, Avellaneda, Juan Yospe, casado argentino naturalizado, domiciliado en Avenida Mitre tres mil cuatrocientos uno, Avellaneda, y Teodoro, argentino, casado, domiciliado en la calle Plaza Espora sesenta y tres, Adrogué, todos componentes de la razón social "YOSCHPE HERMANOS Y COMPAÑIA", según contrato celebrado con fecha ventiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y dos, del folio noventa y tres del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen, de común acuerdo, en lo siguiente: Primero) El socio Sr. Teodoro Kaplan cede y transfiere a los señores José Yoschpe y Juan Yospe, por partes iguales, sus cincuenta cuotas de mil pesos cada uno que posee en dicha sociedad por la suma total y convenida y cincuenta mil pesos moneda nacional que recibe en este acto de los señores José Yoschpe y Juan Yospe, sirviendo el presente de recibo y carta de pago. — Segundo) Que como consecuencia de la presente cesión el Sr. Kaplan se retira de la sociedad manifestando que nada tiene que reclamar a sus ex socios. — Tercero) En consecuencia queda modificada la cláusula sexta del contrato en el sentido de que las ganancias y pérdidas se repartirán entre los dos socios Yospe y Yoschpe por partes iguales, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo. Esta cesión se celebra con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Teodoro Kaplan. — José Yoschpe. — Juan Yospe. — Buenos Aires, julio 17 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.624-v.3|10|52

CROCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Agosto de 1952, la Sociedad CROCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1952, prorrogó por dos años su contrato social.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.557 - v.3|10|52

HERMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento de fecha diez de Septiembre de 1952, el Sr. Nicolás Hernández, cede, vende y transfiere al Sr. Rugben Luis Hazan las treinta cuotas que posee en la Sociedad "HERMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.29|9-Nº 24.614 - v.3|10|52

LANOSA E HIJOS Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número Cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha seis del mes de agosto de 1952, la sociedad "LANOSA E HIJOS Y RUIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Cuenca número 1477, aumenta su capital social hasta la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, con los aportes de don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni de treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Se modifica la cláusula segunda del contrato respecto a distribución de cuotas que queda en definitiva don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni con ochocientas treinta y cinco cuotas cada uno; don Mateo Oreste Atilio Lanosa; don Amleto Celestino Lanosa y don Eduardo Rosario Lanosa, con doscientas cuotas cada uno y don Enrique Ruiz con doscientas treinta cuotas. Se modifica la cláusula Octava sobre distribución de utilidades y|o pérdidas, que queda en definitiva: don Celestino Lanosa y doña Nilda Pastora Cáceres de Pirroni, con el veintisiete, treinta y tres por ciento, cada uno; don Mateo Oreste Atilio Lanosa; don Amleto Celestino Lanosa y don Eduardo Rosario Lanosa con el Diez noventa y tres por ciento cada uno y don Enrique Ruiz con el Doce, cincuenta y cinco por ciento. El aumento de Capital y su distribución y las de utilidades se hace con efecto retroactivo al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, a 23 de setiembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.587-v.3|10|52

BICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días de julio de mil novecientos cincuenta y dos, comparecen los señores Jorge Cortina, casado, domiciliado en Avellaneda 1791, de la Capital; Edmundo Esteban Bianchi, soltero, domiciliado en la calle Méndez de Andés 2050; don Hermes Pappo, soltero, domiciliado en Doblas 2086; Jorge Alberto Lenatz, casado, domiciliado en Francisco Bilbao 2384; Roberto Julio Panza, soltero, domiciliado en Ameghino 1007; Rubén Darío Pappo, soltero, domiciliado en Doblas 2086 y doña Huri Manuela Galmes Del Frade, soltera, mayores de edad, personas hábiles, para actuar, concurriendo los señores Cortina, Bianchi, Hermes Pappo, Lenatz y Panza en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, modificada con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno y con fecha treinta de agosto del mismo año, escrituras pasadas a los folios 1476 y 1912, respectivamente, del Registro doscientos noventa y cuatro a cargo del Escribano Héctor E. Vallazza, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a los folios 2329 y 2330, folio 48, Libro 29; y en dicho carácter los señores Jorge Cortina, Edmundo Esteban Bianchi y Roberto Julio Panza, manifiestan: Que dando cumplimiento a la promesa de venta suscripta por los componentes de la sociedad con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, extendida en dos sellos de cinco pesos cada uno, números 052624 y 052626 y concretando lo dispuesto en el acta de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, número ocho, folio nueve del libro respectivo, venden, ceden y transfieren a los señores Jorge Alberto Lenatz y Hermes Pappo las Mil Seiscientas Cincuenta cuotas que les corresponden en la mencionada sociedad, siendo cada cuota de cien pesos cada una. Se efectúa la venta por la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde al valor nominal de las cuotas transferidas que los vendedores manifiestan haber recibido antes de ahora y en consecuencia por el presente les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, en mérito de lo cual se desisten y apartan de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas habían y tenían, transfiriéndolas a los adquirentes a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos con cuya manifestación expresan conformidad los adquirentes, dejando constancia que la presente venta de cuotas se hace con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que se suscribió el boleto mencionado. En consecuencia por la transferencia de cuotas que antecede y en virtud del retiro de mercaderías efectuado anteriormente por los señores Cortina y Bianchi, que asciende a un valor de cien mil pesos nacionales cada uno, el capital de la sociedad queda automáticamente reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos nacionales, correspondiéndole a ambos socios restantes el capital, en la siguiente proporción: Al señor Lenatz, seiscientas sesenta cuotas y al señor Hermes Pappo, novecientas noventa cuotas, que con el capital aportado al constituirse la sociedad el señor Lenatz queda titular de setecientas sesenta cuotas, o sean setenta y seis mil pesos nacionales y el señor Pappo de mil doscientas cuarenta cuotas, o sean ciento veinticuatro mil pesos nacionales. Y ambos manifiestan: Que cumpliendo con el boleto de compra-venta de acciones de fecha quince del corriente mes, extendido su original en dos sellos de 0,10 ctvos. números 1.687.490 y 1.668.414, el señor Lenatz vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas a la señorita Huri Manuela Galmes de Frade por su valor nominal o sea la suma de setenta y seis mil pesos moneda nacional, y el señor Pappo vende al señor Rubén Darío Pappo doscientas cuarenta cuotas, por su valor nominal o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, por cuyas sumas los vendedores les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y manifiestan haber recibido las cantidades mencionadas antes de ahora a entera satisfacción, dejando constancia que estas transferencias de cuotas comprenden simultáneamente la de las partes proporcionales del fondo de reserva legal pertinente. Por lo tanto y en virtud de todo lo expuesto precedentemente quedan componentes de la Sociedad "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los señores Hermes Pappo, Huri Manuela Galmes del Frade y Rubén Darío Pappo, quienes han resuelto modificar el contrato primitivo, cuyo capital ha quedado reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos, todo lo que resulta de las cláusulas que se indican a continuación, dejando constancia que al solo efecto de tener en un único cuerpo, todo el contrato social se insertan todas las cláusulas que en definitiva se ajustan al siguiente tenor: Primera: Sigue constituída entre los señores Hermes Pappo, Huri Manuela Galmes o Galmes del Frade y Rubén Darío Pappo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Continúa el plazo de duración de Veinte Años, convenido en su constitución originaria, que dividen en diez períodos iguales que automáticamente se irán sucediendo mientras no haya oposición de sus socios. Asimismo, fijan como asiento principal de sus negocios el domicilio de la calle José Bonifacio quinientos cuarentiocho y Craig setecientos ocho, de Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte dentro y fuera del territorio de la República — Tercera: Desenvolverá como renglón principal de sus actividades la importación y comercialización de artículos de Bazar, Ferretería y Actividades afines al ramo de compra-venta de máquinas, motores eléctricos, a nafta, Diesel en general, Heladeras Eléctricas y a hielo, bicicletas, motocicletas, automóviles, ventiladores, artefactos eléctricos, licuadoras, enceradoras, aspiradoras, etcétera y cualquier otra actividad afín al ramo. — Cuarta: El capital social, queda reducido a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: Hermes Pappo mil cuotas, que representa la suma de cien mil pesos nacionales. Huri Manuela Galmes de Frade, setecientos sesenta cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda legal. Rubén Darío Pappo, doscientas cuarenta cuotas o sean veinticuatro mil pesos. — Capital integrado antes de ahora en los efectos que resultan del balance que se agrega al presente. — Quinto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Pappo, ya sea en forma conjunta, alternada o indistintamente, en su carácter de gerentes con uso de la firma social, sin limitaciones y comprendiendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y de acuerdo a la ley que la rige, pudiendo realizar toda clase de operaciones, comprar, vender, presentarse en las instituciones bancarias oficiales y|o particulares, firmando, endosando o avalando, toda clase de cheques pagarés, letras, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir, aceptar u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo, transferir o enajenar, toda clase de muebles, inmuebles o semovientes, por los precios, plazos y formas de pago que conviniere, presentar en cualquier repartición, nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios extraños a la misma. — Sexta: Anualmente el día treintiuno del mes de diciembre se practicará inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y cualquier otras sumas que para previsiones se estimasen necesarias, el remanente o quebranto será repartido

soportado entre los integrantes en la proporción siguiente: cuarenticinco por ciento a cada uno de los señores Hermes Pappo y Hurí Manuela Galmes del Frade y diez por ciento para el socio Ruben Darío Pappo. — Si transcurridos treinta días de la fecha de realización del balance, el mismo no mereciera observaciones se considerará aprobado por el solo transcurso de tal plazo, dejándose constancia en ambos casos en el libro que de inmediato se determina. — Séptima: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo y cualquier otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco se llevará un libro de actas. — Octavo: Todos los socios se obligan a contribuir con su trabajo personal, capacidad y conocimiento al mejor y más eficaz desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de una retribución mensual. — En caso de duda, diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación de este contrato serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte las que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuotas no podrán ser transferidas sin la conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, el capital que resulte y las utilidades que corresponda percibir, según balance e inventario que se practicará a tal efecto le serán entregados al socio saliente en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: Si sobreviniera el fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato balance para establecer el capital y utilidades que correspondiesen al socio inhábil o fallecido, y el importe que resulte le será entregado a los herederos o representante en la forma indicada en el artículo anterior. — De aceptarlo los demás socios podrán los herederos ingresar a la sociedad pero en este caso deberán unificar la representación para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones necesarias a la cuota de capital que les pertenezca. — Décimo Segunda: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será ejecutada por el o los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, quienes la ejecutarán conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la liquidación. — A esta altura del acto agregan los comparecientes ratifican la cláusula quinta del contrato, según se desprende del boleto de venta de acciones de fecha veintinueve de noviembre próximo pasado, mencionado en el cuerpo del presente, la que copiada íntegramente dice así: "Quinta: Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien tiene depósitos y escritorios en la calle Piedras 554, procederá a abonar con todos sus efectos el mencionado local, el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno desarrollando desde esa fecha sus actividades en José Bonifacio quinientos cuarenta y ocho y Craig setecientos ocho. — El local de la calle Piedras quinientos cuarenta y cuatro quedará desde el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a exclusiva disposición de don Edmundo Estéban Bianchi, para que éste desarrolle allí sus propias actividades en forma independiente y autónoma de la sociedad "Bicor S. R. L." de la cual deja de formar parte. — Previa lectura las partes ratifican las cláusulas del presente contrato, cuyo original se encuentra extendido en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis al cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho y el número cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y nueve inclusive, en prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — J. Cortina. — J. A. Lenatz. — Hurí M. Galmes. — E. E. Bianchi. — Roberto Panza. — R. D. Pappo. — H. Pappo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se expide el presente a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.260.— e.29|9-Nº 24.613-v.3|10|52

TENSIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Modificación de contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Enrique Lewin, Rodolfo Fanta y Abraham Kohen, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Tensil Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el número cuatrocientos setenta y tres al folio cuatrocientos uno del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco convienen: Primero: Aumentar el capital social de la razón social "TENSIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Cada Una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo con el balance que se suscribe por separado, correspondiendo al Sr. Enrique Lewin, Doscientas Noventa y Ocho Cuotas, al Sr. Rodolfo Fanta, Doscientas Noventa y ocho Cuotas, al Sr. Abraham Kohen, Cuatro Cuotas. Se aumenta el Fondo de Reserva Legal a sesenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a Enrique Lewin, el cuarenta y seis por ciento; a Rodolfo Fanta, el cuarenta y seis por ciento y a Abraham Kohen, el ocho por ciento. — Tercero: Las partes dan efecto retroactivo al presente contrato al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar arriba indicado. Firma de socios sin aclarar. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.29|9-Nº 24.641-v.3|10|52

VICTORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Asconchilo con fecha 24 de julio de 1952 el señor José Romano, cede, vende y transfiere a favor de los señores Menotti De Candia, José Basilio, Juan Helvio Boccacci, Alberto Levy, Victoria Levy y Doña Lea Levy, catorce cuotas de su capital social de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas en la siguiente forma: el señor Menotti De Candia cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos, el señor José Basilio tres cuotas, o sea tres mil pesos, el señor Juan Helvio Boccacci, cuatro cuotas o sea cuatro mil pesos, el señor Alberto Levy, una cuota o sea mil pesos moneda nacional, a la señorita Victoria Levy, una cuota o sea un mil pesos nacionales, y a la señorita Lea Levy, una cuota o sea un mil pesos, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad VICTORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.29|9-Nº 24.601-v.3|10|52

"KATISA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los Señores Daniel Eugenio Tiphaine, argentino, casado, industrial, con domicilio en Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco de esta Capital y Carlos Román Hanon, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, ambos mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Constitución de una Sociedad. — Bajo la denominación de "KATISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio principal en la Capital Federal, calle Loria número mil novecientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos, así como todas sus industrias anexas, derivadas, complementarias y afines; c) Financieras mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; financiación de ventas a plazos, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, particularmente los enumerados en el artículo sexto. — Tercero: Capital Social. — El capital social lo constituye la cantidad de pesos Cien Mil moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos cien moneda nacional cada una y es aportado en esta proporción: pesos Ochenta mil moneda nacional, o sean ochocientas cuotas por el socio Daniel Eugenio Tiphaine y pesos Veinte mil moneda nacional, o sean doscientas cuotas por el socio Carlos Román Hanon. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Cuarto: Pago e Integración de los Aportes. — Los aportes en su totalidad son en dinero efectivo y se integran en un cincuenta por ciento en este acto y el saldo se integrará a prorrata de las cuotas cuando la Sociedad así lo requiera y por decisión de ambos socios. — Quinto: Plazo. — El plazo de esta sociedad es de Treinta Años, pudiendo disolverla la mayoría de capital con un preaviso de un año. — Esta Sociedad empieza a regir con efecto retroactivo al Primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Administración de la Sociedad. — La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, desempeñándola bajo el nombre de Gerentes y estamparán su firma personal a continuación de la razón social "Tisa. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En uso de las amplias facultades de administración, cualquiera de los socios podrá: a) administrar la Sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles; efectuar operaciones relacionadas con el régimen de la propiedad horizontal; prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera de esas u otras operaciones con los bancos enumerados, con el Central de la República y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos; sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos, nacional, provincial y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en los Estatutos. — Para comprar, permutar, vender, transferir, ceder o hipotecar bienes inmuebles, será necesaria la firma conjunta de ambos socios, pudiendo hacerse representar, a tal efecto, cualquiera de los socios por un tercero o por el otro socio. — Séptimo: Balances y Reuniones. — Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se efectuará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiéndose necesariamente efectuar el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el importe necesario correspondiente a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia, ingresará además en un fondo de reserva especial pudiendo hacerse las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. — Las utilidades serán repartidas proporcionalmente a los aportes. — Sólo quedará aprobado el balance general cuando contara en todos los casos con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Las reuniones se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y se dejará constancia de lo en ellas resuelto en un Libro de Actas, que llevará la Sociedad a esos efectos. — Octavo: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la mayoría del capital formado por la totalidad de los aportes, decidirá si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, entran a formar parte de la Sociedad. — Si su decisión fuera negativa la Sociedad se disolverá y se procederá a su liquidación en la forma establecida en la cláusula décima. — Noveno: Transformación. — Los socios, por mayoría de capital, podrán en cualquier momento decidir la transformación de esta Sociedad en una sociedad anónima. — Décimo: Liquidación y Disolución de la Sociedad. — La liquidación de la Sociedad se efectuará en cualquiera de los siguientes casos: a) por vencimiento del plazo por el que se constituyó la Sociedad; b) en los supuestos que fija la ley y c) en los casos de las cláusulas quinta y octava de estos Estatutos. — El liquidador o liquidadores serán designados por mayoría

los votos computando la mayoría del capital en caso de liquidación originada por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En ninguno de los casos de disolución de la Sociedad se fijará valor alguno a la "llave". — Undécimo: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los socios, no pudiendo ser allanada amistosamente, será resuelta por la Justicia Ordinaria en lo Comercial de la Capital Federal. — En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la Sociedad ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera caberles en tal sentido. — En los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial. — (Fdo.): Hanon. — D. Tiphaine

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952 — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.700.— e.29|9-Nº 24.632-v.3|10|52

AIDELMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diecinueve días de mayo de un mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores don Manuel Aidelman, casado, polaco; don Gabriel Aidelman, soltero, argentino, don José Aidelman, soltero, argentino, don Gregorio Aidelman, soltero, argentino, todos ellos domiciliados en la calle Pinzón doscientos veinticinco, Buenos Aires, y don León Presman, casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ochocientos cuarenta y uno, Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "AIDELMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y real en la calle Sarmiento dos mil ochocientos ochenta y ocho, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, pudiendo disolverse anticipadamente, luego de transcurridos dos ejercicios sociales. — Comienza a regir este contrato a partir del Primero de Mayo de Un mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de joyería, relojería, repuestos, accesorios y afines, importación, exportación, compraventa de materias primas y mercaderías, su fabricación y compostura. — Podrá realizar cualquier operación civil, industrial o comercial que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales, realizando todos los actos jurídicos autorizados por las leyes. — Cuarta: El Capital Social será de Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, distribuídas de la siguiente manera: Don Manuel Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don Gabriel Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don José Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea Siete mil quinientos pesos, don Gregorio Aidelman, setenta y cinco cuotas o sea siete mil quinientos pesos, don León Presman, setecientas cuotas o sea Setenta mil pesos. — Todas las cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, según surge del balance que se agrega al presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, con las más amplias facultades estará a cargo conjunto de los socios José Aidelman y León Presman, quienes en ejercicio de sus funciones firmarán conjuntamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, como asimismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones de cualquier clase, comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales y provinciales y municipales, y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios podrán realizar otras actividades, siempre que no lesionen los intereses de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales se cerrarán el Treinta y uno de Diciembre de cada año, efectuándose inventario y balance general y previa constitución de la reserva legal, las utilidades y pérdidas se distribuirán de la siguiente forma: Don Manuel Aidelman, doce y medio por ciento, don Gabriel Aidelman, doce y medio por ciento, don José Aidelman, doce y medio por ciento, don Gregorio Aidelman, doce y medio por ciento, don León Presman, cincuenta por ciento. — Octava: En caso de transferencia de cuota, que se efectuará de acuerdo a las prescripciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se efectuará balance especial a la fecha de transferencia y se liquidará a cada socio su aporte inicial y la proporción que le correspondiere en las ganancias y pérdidas de acuerdo a la cláusula anterior. — Novena: Todas las divergencias serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Manuel Aidelman. — Gabriel Aidelman. — José Aidelman. — Gregorio Aidelman. — León Presman. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720. — e.29|9-Nº 24.634-v.3|10|52

"TRIPALES ARGENTINOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Septiembre del año 1952, entre los señores Nubar Keklikian, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Carabobo Nº 185, Capital Federal; Dieran Murekian, mayor de edad, casado, armenio, domiciliado en la calle Thompson Nº 455. Capital Federal, Ramón Mutuverría, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1607, Capital Federal; y Carabet Seropian, mayor de edad, soltero, armenio, domiciliado en la calle Uriarte 1345, Capital Federal, se declara y conviene lo que a continuación se expresan: — I) Con efecto retroactivo al primero de Agosto de 1952, constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en este contrato y supletoriamente por lo determinado en la ley 11.645 y Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará "TRIPALES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por domicilio el sitio de la calle Directorio 6075. Sin perjuicio de su instalación de sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando se conceptúe del caso. — III) La sociedad tendrá por objeto explotar la industria de las tripas cualquiera sea su clase o naturaleza, pudiendo al efecto dedicarse a la producción de las mismas, su distribución o explotación comercial en cualquier alcance y modalidad. Queda comprendido dentro del objeto social todo aquello que de modo directo o indirecto se vincule con la industria de tripas, pudiendo igualmente dedicarse a la exportación o importación. — IV) Queda fijado como capital social la suma de Doscientos Mil Pesos, moneda nacional, que se aporta por los socios en la siguiente proporción: a) el señor Keklikian la suma de noventa y dos mil pesos. $ 92.000.— %; b) el señor Murekian la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional. $ 92.000 %. c) el Sr. Mutuverría la suma de seis mil pesos $ 6.000 %; d) y el señor Seropian la suma de diez mil pesos %. Queda dividido el capital social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.645 en cuotas de un mil pesos cada una, y de acuerdo con los aportes realizados cada uno de los socios queda como titular del siguiente número de cuotas: los señores Keklikian y Murekian, noventa y dos cuotas cada uno de ellos; el Sr. Mutuverría titular de seis cuotas, y el Sr. Seropian titular de diez cuotas. Total del número de cuotas: doscientas, a razón de un mil pesos cada una constituyen el capital social de doscientos mil pesos $ 200.000.— %. El citado capital social se integra por los socios en dinero efectivo. — V) Las utilidades o pérdidas que se devenguen con motivo del desenvolvimiento de la sociedad, se distribuirán o incidirán en la siguiente proporción: a) cuarenta por ciento al Sr. Dicran Murekian; b) treinta y cinco por ciento al Sr. Nubar Keklikian; c) veinte por ciento al Sr. Seropian; d) cinco por ciento al Sr. Ramón Mutuverría. Anualmente al 31 de Julio se practicará por los socios el balance general de estilo y previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal determinada en la Ley 11.645 se practicarán las amortizaciones admitidas por los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva; en cualquier momento podrá practicarse balances parciales de comprobación. — VI) Ninguno de los socios podrá dedicarse a explotar en forma directa o indirecta el negocio que constituye el objeto de esta sociedad, sin perjuicio de ocuparse de otras actividades comerciales. — VII) La gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Señor Ramón Mutuverría o del Sr. Seropian quienes podrán indistintamente ejercitar tal cargo y atribución, dejándose constancia que para la validez de los actos será necesaria la firma del Sr. Murekian o del Sr. Keklikian. En ejercicio de uso de la firma social, el gerente podrá: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipotecar o constituir cualquier derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito privados o públicos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; d) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos; y cancelarlos total o parcialmente; e) operar con toda clase de bancos e instituciones de crédito, pudiendo a tal efecto operar con Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, y con cualquier otro oficial o particular; f) suscribir los escritos, peticiones, o solicitudes que deban presentarse ante cualquier repartición pública, nacional, provincial, municipal, personas jurídicas de derecho público, autárquicas, centralizadas o descentralizadas, entre las que enunciativamente se determinan a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, etc. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones; h) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) formular protestas y protestos; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos que se vinculen con la administración social. La precedente enumeración no reviste el carácter de taxativa pues la atribución de la firma social importa el ejercicio de cualquier acto jurídico vinculado al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — VIII) La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o garantías para terceros por asuntos en que la empresa no tenga específico y concreto interés. — IX) La duración de la sociedad se fija en el término de diez años. — X) Las cuotas sociales no pueden cederse sin la conformidad de la mayoría del capital social, la que será necesaria igualmente para la decisión de los actos sociales, las que se asentarán en el libro de Actas determinado por la Ley 11.645. Los retiros que hagan los socios se imputarán a cuenta de utilidades. — XI) En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus derechos serán ejercidos por sus causa-habientes quienes deberán a tal efecto unificar la representación. — XII) La disolución y liquidación de la sociedad llegado el supuesto respectivo se practicará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, y a todos los efectos que se derivan del presente los socios constituyen domicilio legal especial en los indicados al principio de este contrato, sometiéndose al fuero judicial ordinario de la Capital Federal. — XIII) Se hacen los ejemplares de ley habilitándose con sellado original el ejemplar que se presenta para su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Ramón Mutuverría. — Dicran Murekian. — Nubar Keklikian. — Carabet Seropian. — Cláusula adicional rectificatoria: Déjase rectificada la última parte del artículo 10 del presente contrato estableciéndose que los retiros que hagan los socios no se imputarán a cuenta de utilidades sino que se debitarán en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Ramón Mutuverría. — Dicran Murekian. — C. Seropian. — Nubar Keklikian — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. Entre líneas: "de la Capital Federal", vale. Entre líneas: "Carabet, Corregido, un", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520. — e.29|9-Nº 24.629-v.3|10|52

BERNARD SWEATERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Comercial de la Cap Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Bernardo Blumwald, alemán, casado; don Juan Frega, argentino, soltero, y don Migno Juan Misculin, argentino naturalizado casado: todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con la razón social de "BERNARD SWEATERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá la fábrica establecida, actualmente con domicilio en la calle San Roque dieciséis de José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y la sede de la administración y de las ventas en la calle Córdoba cinco mil novecientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por un plazo de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los últimos noventa días de transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. En caso de silencio, la misma continuará por todo el tiempo precedentemente estipulado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de tejidos y afines; la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar también toda otra operación lícita. La Sociedad también podrá solicitar créditos ante todos los Bancos oficiales y particulares de esta plaza: podrá también operar en cuenta corriente y en Caja de Ahorros y en toda otra operación bancaria inherente al movimiento fabril y

comercial de la Sociedad; podrá dar y recibir documentos, cederlos, endosarlos, transferirlos, de y a cualquier entidad de crédito, privada, oficial o comercial. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a don Bernardo Blumwald veinte cuotas; a don Juan Frega veinte cuotas y a don Miguel Juan Misculín veinte cuotas. El capital social se halla totalmente suscripto y está integrado por maquinarias, muebles y útiles, repuestos y accesorios, instalaciones, materias primas, mercaderías, deudores varios y dinero en efectivo. Para la determinación de estos valores, las partes firman un balance por separado. — Sexto: La Sociedad será administrada por todos los socios en su carácter de gerentes, haciéndose cargo don Bernardo Blumwald de la dirección técnica, don Juan Frega de la dirección mecánica y don Miguel Juan Misculín de la dirección administrativa de la Sociedad. El uso de la firma social se efectuará de la siguiente manera: a continuación del rubro social firmarán dos cualesquiera de los socios conjuntamente en su carácter de gerentes y con su firma personal. Los socios no podrán usar la firma social par garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todos los socios en su carácter de gerentes retirarán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se imputarán a gastos generales. Los socios, por unanimidad, podrán resolver la modificación de esta asignación mensual, lo que se hará constar en el libro de actas y se cumplirán las demás formalidades de la ley. — Octavo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer conocer su observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. A los que guardaren silencio se les dará por aprobado el balance. — Noveno: Los beneficos líquidos resultantes de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio don Bernardo Blumwald el treinta y cuatro por ciento, el socio don Juan Frega el treinta y tres por ciento y el socio don Miguel Juan Misculín el treinta y tres por ciento. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias, salvo que todos los socios por unanimidad resolvieran pasarlas al ejercicio siguiente, deduciéndolas, en primer término de las reservas acumuladas y por último, soportándolas los socios en la proporción de la cláusula anterior. — Undécimo: Después de transcurridos sesenta días desde la fecha de aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que la disponibilidad de fondos así lo permita. — Duodécimo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán efectuarse con la mayoría de dos de sus miembros, salvo para los casos que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital a los otros socios, a quienes deberá darles preferencia, efectuándose la cesión al precio de cada cuota, resultante del último balance, aprobado o no. — Para efectuar cualquier transferencia de cuotas, el o los socios deberán comunicar a la sociedad su decisión en forma fehaciente, con treinta días de anticipación, para que los restantes hagan uso o no de la opción dentro de los treinta días de haber sido notificado. — En caso de silencio, el socio que deseare transferir sus cuotas, quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del término contractual o de sus prórrogas, el socio o los socios que desearen continuar con la sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad, o formando una nueva. — En tal caso se abonará al o a los socios salientes, su capital y utilidades, de acuerdo al último balance realizado, aprobado o no, sin reajustes ni revaluaciones de ninguna naturaleza. — Las sumas que correspondan serán abonadas en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento del término de la Sociedad se decidiere disolver totalmente la misma, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, y la liquidación se practicará por el o los gerentes que se designen, en la forma y plazo que resuelvan la mayoría de los socios. — Décimo Sexto: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad, ni su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho; si así no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio hasta que los interesados nombren un titular. — Las funciones de estos representantes, cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la Sociedad. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Décimo Séptimo: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia, si no pudieren formar mayoría, entre ellos designarán un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. — Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su legal saber y entender. — En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — B. Blumwald. — Juan Frega. — M. J. Misculín.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.540.— e.29|9-Nº 24.635-v.3|10|52

M A R A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Horacio Saporiti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Brandsen dos mil sesenta y dos, don Jorge Ameijeiras, casado, argentino, domiciliado en la calle España mil noventa y seis, y don Arnaldo Martinenghi, casado, argentino, domiciliado en la calle Suárez mil quinientos noventa y cuatro, todos de esta Capital; todos hábiles, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados una sociedad del carácter expresado, que girará en todo el territorio de esta República, con efecto retroactivo al día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el rubro de "MARAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "Capital Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal", con domicilio en esta Capital, en la calle Perú mil ciento sesenta y siete, pudiendo trasladarse el mismo de acuerdo a las conveniencias de la sociedad dentro de esta Capital, asimismo podrán establecerse sucursales o delegaciones en cualquier otro punto de esta República o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta y fabricación de accesorios para la industria en general, como así la importación y exportación de los mismos o de cualquier otro tipo de mercaderías o productos, pudiendo realizar todos los actos de comercio no prohibidos por la ley. — Tercero: A los fines de realizar los objetos expresados, la sociedad podrá efectuar todos los actos comerciales y jurídicos necesarios y convenientes, tales como los de comprar, vender, permutar, exportar, importar, tomar u otorgar consignaciones, dar o tomar prestado dinero con garantía real o sin ella abrir cuentas corrientes, obtener créditos, efectuar depósitos o extraer fondos propios de la sociedad o en descubierto en bancos oficiales, particulares o mixtos, establecidos en el país o que llegaren a establecerse en adelante y del extranjero, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar, descontar cheques, pagarés vales, letras de cambio o cualquier otro papel de comercio. Adquirir, vender, prendar, hipotecar o gravar de cualquier otra manera, bienes propios de la sociedad, y finalmente realizar cualquier acto o contrato por instrumento público o privado con cualquier persona o entidad, como así la celebración de cualquier acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, considerando que estas facultades son simplemente enumerativas y no taxativas. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años, el que empezará a regir desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará prorrogada por otro plazo igual y así sucesivamente hasta el término de veinte años, si noventa días antes de su vencimiento o sus prórrogas, ninguno de los socios manifestare su voluntad de liquidar la sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado el mismo por las mercaderías, muebles y útiles, rodados y demás rubros que componen el balance e inventario general practicado por los nombrados con fecha treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, con el cual expresan su conformidad, sirviendo de base para las operaciones sociales del mismo comercio que tienen en explotación los contratantes, haciéndose cargo la sociedad que se constituye en este acto del activo y pasivo del mencionado establecimiento, el que queda transferido por medio de este contrato que servirá de suficiente título habilitante al efecto. — Sexto: El capital social se divide en ciento veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Angel Horacio Saporiti, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional, a don Jorge Ameijeiras, cuarenta cuotas, que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional y a don Arnaldo Martinenghi, cuarenta cuotas que representan Cuarenta Mil pesos moneda nacional, corresponderá a cada uno de los socios un número de votos igual al número de cuotas que tengan en la sociedad. La cuota capital no podrá ser vendida, cedida o transferida en manera alguna a terceros extraños a la sociedad, tales actos podrán realizarse con la expresa conformidad de la mayoría de votos. En caso de acordarse el voto favorable para la transferencia, el extraño que ingrese a la sociedad no tendrá ingerencia alguna en la dirección de la misma, importa la aceptación lisa y llana de este contrato y convenciones posteriores que se hubieren adoptado. Las facultades y deberes del tercero que ingrese a la sociedad, será el que se establezca por mayoría de votos. — Séptimo: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Sres. don Angel Horacio Saporiti, don Jorge Ameijeiras y don Arnaldo Martinenghi, quienes independientemente representarán a la Sociedad y la obligarán válidamente ante terceros. — La firma social adoptada deberá ser usada únicamente para las operaciones sociales, con prohibición terminante de ser empleada en operaciones ajenas al giro social y en prestación a título gratuito o en garantía a terceras personas, socios o no de la Sociedad. — Octavo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales de verificación o comprobación que se hagan. — De los beneficios netos se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva de acuerdo a los establecido en el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Igualmente se deducirán los porcentajes que los socios estimen convenientes, para la constitución de otros fondos de reserva. — Las utilidades ó pérdidas resultantes serán acreditadas o debitadas en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea en la Sociedad. — Noveno: Se resolverá por mayoría de votos: a) La aprobación de los balances e inventarios; b) La disolución de la Sociedad, salvo lo establecido en el artículo cuarto; c) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, así como la adopción de resoluciones no previstas en este contrato; d) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se plantearen durante el término de dicha liquidación; e) La compra y venta de inmuebles, construcciones, celebración de contratos de arrendamientos y locación de servicios especializados. — Décimo: Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) El aumento de capital y toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad; c) La disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo fijado en la cláusula cuarta o de sus sucesivas prórrogas; d) La disolución de la Sociedad cuando se comprueben pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, constatadas por dos balances generales sucesivos; e) Los retiros mensuales que podrán efectuar los socios con cargo a sus respectivas cuenta particulares, cuyo monto será fijado oportunamente según el acta que se labrará en el libro destinado a tal efecto. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, podrán los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso a la Sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social. — A tales fines deberá actuar con personería unificada. — En el supuesto que opten los herederos o causahabientes por retirarse de la Sociedad los socios restantes podrán adquirir las cuotas correspondientes al capital y utilidades que les correspondan, de acuerdo a un balance actualizado, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, y el saldo en "cuatro" cuotas semestrales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más el seis por ciento de interés anual. Si estuvieren todos los socios restantes interesados en la adquisición de las cuotas del causante o incapaz serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Décimo Segundo: Los socios quedan obligados a dedicar todas sus atenciones y esfuerzo a las operaciones sociales, con prescindencia de cualquier otro negocio, no pudiendo ninguno de los socios dedicarse a otras actividades más que la que determina este contrato sin la expresa conformidad de los demás socios. — No siendo para más y en conformidad al presente contrato extendido en cuatro sellos nacionales de un peso moneda nacional de curso legal, números ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta, ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y dos y ciento cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, de la serie K, firman a continuación los socios. — Firmado: A. Saporiti. — J. Ameijeiras. — A. Martinenghi.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.740.— e.29|9-Nº 24.590-v.3|10|52

BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Bautista José De Gennaro, argentino, soltero, de 27

años de edad, domiciliado en 24 de Noviembre 1091, don Domingo José De Gennaro, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en 24 de Noviembre Nº 1091 y don Alejo Menéndez, español, de 54 años de edad, casado, domiciliado en 15 de Noviembre Nº 1166, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, entre todos los contratantes, la cual girará bajo la denominación social de "BAUTISTA J. DE GENNARO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de cocinas a gas de kerosene, gas propiamente dicho y supergás, como calefones, de la misma naturaleza, sus reparaciones y artículos afines. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve años, para cualquiera de los contratantes, podrá ceder sus cuotas a los demás contratantes, mediante aviso previo telegráfico de seis meses, en cuyo caso practicado un balance para la determinación de su valor, sufrirán las mismas un castigo del 20 %. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se establece en esta Ciudad calle Iriarte 1495|99, pudiendo cambiarse cuando así lo determinen las necesidades sociales, como establecer sucursales u otros establecimientos, en todo el territorio del país. — Quinto: El capital social se determina en la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 141 cuotas de $ 1.000 cada una, y que pertenecen a los contratantes a razón de cuarenta y siete cuotas por cada uno de ellos. — Este capital se encuentra suscripto e integrado en el valor de los bienes que indica el inventario que se firma por separado. — Sexto: Todos los contratantes son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta administrar y representar la sociedad, pero con prohibición de usar de la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, como en fianzas personales. — Para operaciones de crédito se requerirá la firma de tres gerentes. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales, entre los tres contratantes, debiendo de las utilidades deducirse el 5 %, para la formación del fondo de reserva legal. — Octavo: Los socios Bautista José De Gennaro, y Domingo José De Gennaro, dedicarán toda su actividad personal a la sociedad, quedando a cargo del socio Menéndez, la parte administrativa. — Noveno: Anualmente y con fecha 31 de diciembre, se practicará el balance e inventario general sin perjuicio de los de comprobación a realizarse en cualquier instante a solicitud de uno de los socios. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad unánime de todos los socios. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del causa habiente o reintegrarles su parte de capital y utilidades, de conformidad a lo establecido en él artículo 3º. — Duodécimo: El señor Alejo Menéndez, se reserva el derecho de ceder sus cuotas en cualquier instante a su hijo Guillermo Menéndez, el cual ocupará su lugar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones. — Décimo Tercero: El presente se firma en Buenos Aires, a 19 de agosto de 1952. — Fdo. Alejo Menéndez. — B. J. De Gennaro. — Domingo J. de Gennaro".

Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.29|9-Nº 24.617-v.3|10|52

SANTIQUIM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de 1952, entre los señores Jorge Cornelio de Jesús Santillán, argentino, domiciliado en Obligado 2995, Capital; Rolf Werner Scheffel, argentino, domiciliado en Avda. del Tejar 2535, Capital; Esteban Begus, austríaco, domiciliado en Acassuso 1359, Olivos F.C.N.G.B.M., anteriormente domiciliado en Billinghurst 1683, 7º piso. Dto. A, Capital; Jorge Markus, checoeslovaco, domiciliado en Corrientes 485, 2º piso, Capital; Otto u Otón Jorge Lange, alemán, domiciliado en Bolívar 218, Capital; y Walter Ludovico Mey, argentino, domiciliado en Zapiola 2245, Capital, únicos socios de "SANTIQUIM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, al folio noventa y tres, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene celebrar lo siguiente: El señor W. L. Mey cede y transfiere sus 15 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que posee en la razón social "Santiquim" S.R.L. en la siguiente forma: Al señor E. Begus 7 cuotas y al señor R. W. Scheffel 8 cuotas. Los señores E. Begus y R. W. Scheffel aceptan las transferencias antes mencionadas. El precio de la referida transferencia es el valor nominal de las cuotas transferidas cuyo importe manifiesta el señor W. L. Mey haber recibido con anterioridad, por lo cual otorga a los señores E. Begus y R. W. Scheffel por la presente recibo y carta de pago. Habiendo plena conformidad de todos los socios de "Santiquim" S.R.L. Para esta transferencia, quedan en consecuencia como únicos socios de esta Sociedad los siguientes señores: J. Markus con cinco cuotas; Jorge Santillán con diez cuotas; E. Begus con 37 cuotas; R. W. Scheffel con 38 cuotas y O. Lange con 60 cuotas de m$n. 1.000 cada una. Por unanimidad estos socios resuelven modificar el contrato social de la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "El capital social será de m$n. 150.000.— pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, aportado en dinero efectivo del siguiente modo: El socio J. Markus cinco cuotas; el socio Jorge Santillán diez cuotas; el socio R. W. Scheffel 38 cuotas; el socio E. Begus 37 cuotas; el socio O. Lange 60 cuotas". La cláusula séptima dirá: "El ejercicio comercial cerrará el 30 de Septiembre de cada año, practicándose balance comercial a aprobar dentro de sesenta días. Las ganancias y pérdidas se aplicarán del siguiente modo: Previo descuento de reserva legal, se liquidará a cada socio un 8 % de interés anual sobre el capital efectivamente invertido y del sobrante se liquidará al socio J. Markus el 10 %, al socio J. Santillán el 15 %, al socio E. Begus el 26 %, al socio R. W. Scheffel el 25 %, al socio O. Lange el 24 %". Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Fdo.: J. Santillán. Fdo.: R. W. Scheffel. Fdo.: E. Begus. Fdo.: J. Markus. Fdo.: Otto Lange. Fdo.: W. L. Mey.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.29|9-Nº 24.638-v.3|10|52

ARGENTINA AUTOMOTORS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, se reúnen los Señores Alberto Ernesto Rivero Haedo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco, Capital; Francisco Fernández Giménez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Ugarteche tres mil cincuenta, Capital; José Pi Suñol, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Capital; Carlos Joaquín Salvo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Caracas cuatrocientos ochenta, Capital; estos dos últimos en nombre y representación del Señor Alejandro Roviralta Rocamora en virtud del poder general otorgado ante escribano Jorge H. Guerrico con fecha trece de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro de Mandatos Número cincuenta y dos bajo el Número mil novecientos once. Folio siete mil seiscientos catorce con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Los señores Francisco Fernández Giménez y Alejandro Roviralta Rocamora son los únicos titulares de las cuotas de "ARGENTINA AUTOMOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Los comparecientes resuelven lo siguiente: Primero: El Señor Francisco Fernández Giménez cede y transfiere al Sr. Alberto Ernesto Rivero Haedo con el consentimiento del otro socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora representado por los Señores José Pi Suñol y Carlos Joaquín Salvo, las cinco cuotas de las que es titular en "Argentina Automotors Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo valor nominal es de Cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: El Señor Francisco Fernández Giménez renuncia al cargo de Gerente declarando que nada tiene que reclamar de la sociedad por las funciones desempeñadas como Gerente o por cualquier otro concepto. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas anteriores y de lo convenido entre los socios, quedan modificadas las cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato social cuyo texto definitivo es por lo tanto el siguiente: "Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Don Alejandro Roviralta Rocamora noventa y cinco cuotas, es decir, noventa y cinco mil pesos moneda nacional; Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo cinco cuotas, es decir, cinco mil pesos moneda nacional. El capital social se halla totalmente integrado. — Cuarto: La sociedad será administrada por uno o dos gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno á cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales. Para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de pagarés y para tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales o especiales, se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes, o en su defecto la aprobación de la Asamblea. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbranse Gerentes al Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo, ya citado y al Señor Gastón Antonio María Astoul, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cincuenta y uno, Capital. Se faculta al socio Señor Alejandro Roviralta Rocamora para controlar la administración pudiendo hacerse representar". — Cuarto: El precio de esta transferencia será el valor real de las cuotas, a establecerse según balance; y lo pagará el Señor Alberto Ernesto Rivero Haedo en dinero efectivo al Señor Francisco Fernández Giménez dentro de los diez días de la aprobación del mismo. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números quinientos cuarenta y un mil quinientos tres y quinientos cuarenta y un mil quinientos cuatro. — Francisco Fernández Giménez. — Alberto Ernesto Rivero Haedo.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 820.— e.29|9-Nº 24.611 - v.3|10|52

D'ARIA HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentidós, entre los señores Edmundo Silvio D'Aria, de nacionalidad argentina; Silverio Fortunato D'Aria, argentino; y Emilio Vicente Améndola, argentino, fijando domicilio en Congreso 4202, todos mayores de edad y hábiles para este acto se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "D'ARIA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Congreso 4202 de esta Capital — Segunda: El capital social se compondrá de la suma de Cuarentidós Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarentidós cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios. Integrando todo por los rubros del inventario general practicado al primero de Agosto último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años, pero después de transcurridos los dos primeros, cualquiera de los socios podrá retirarse, para lo cual deberá preavisar a los demás por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo retirar su parte que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas trimestrales iguales; la primera al vencimiento de los tres meses del preaviso, en cuyo momento se practicará un balance general a efectos del retiro del socio, y la otra tres meses después de la primera. — Cuarta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para los tres socios. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y utilizarán la firma social firmando siempre dos socios cualesquiera conjuntamente. — Sexta: Su objeto será dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación, surgiera cualquier dificultad entre los socios, todos se comprometen indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha "ut-supra". — E. V. Améndola. — Edmundo S. D'Aria. — S. F. D'Aria. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.552-v.3|10|52

GECI
GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Varangot, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochentidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante, y testigos que se expresan y firman, comparecen por una parte don Luis Guacci, casado, taliano, domiciliado en la calle Cortina mil cuatrocientos sesentinueve, y por la otra parte don Francisco Maccarone, casado, italiano, domiciliado en la calle Solís seiscientos sesenta, don Santiago Mercuri, casado, italiano, domiciliado en la calle Piedras quinientos cincuenta, don Maximino Barriocanal, casado, español, domiciliado en la calle José Bonifacio ciento sesentiocho, don Vicente Lagroto, casado, argentino, domiciliado en la calle Guaminí cuatro mil setecientos sesenticuatro, y don Antonio Juan Restuccia Romeo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cánning dos mil cuarentinueve, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados manifiestan que concurren a este acto en su carácter de socios de la sociedad "GECI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - GRAN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL". Y en tal virtud don Luis Guacci expone: Que viene por este acto a ceder cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cincuentinueve cuotas que posee en la mencionada sociedad, a favor de los demás otorgantes quienes expresan que adquieren dichas cuotas en la proporción de sus respectivos capitales en la sociedad. Dicha cesión se efectúa por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional que los cesionarios se obligan a abonar al señor Luis Guacci en dos cuotas semestrales de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, con vencimiento la primera al día quince de diciembre del actual año y la segunda al día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, devengando dichas sumas un interés anual del ocho por ciento y un interés punitorio del dos por ciento anual adicional en caso de mora, sin perjuicio de los derechos del señor Guacci de iniciar las acciones correspondientes para el cobro de la suma adeudada. Asimismo el señor Luis Guacci declara expresamente que renuncia

desde ya a toda participación que pudiere corresponderle o haberle correspondido como socio en la sociedad citada y respecto de las cuotas cedidas en los meses transcurridos desde el último balance efectuado al treintiuno de diciembre del año próximo pasado hasta la fecha. Por otra parte, don Luis Guacci hace renuncia en este acto de su cargo como Director Gerente de la sociedad para el que fué nombrado por escritura de fecha veintiuno de septiembre del año próximo pasado ante mí al folio cuatrocientos tres de este mismo Registro a mi cargo, protocolo de ese año. Por último el señor Guacci se compromete formalmente a no ceder la cuota de mil pesos moneda nacional que aún posee en la sociedad hasta el momento en que la misma logre concertar un contrato de locación a su nombre, es decir a nombre de la sociedad, respectivo del local que actualmente ocupa la misma en esta Capital en la calle Paraná número setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y ocho. Por su parte los cesionarios aceptan la cesión de cuotas efectuada a su favor por el señor Guacci, como también aceptan la renuncia que el nombrado hace de su cargo de Director Gerente de la Sociedad. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noel y don Jorge Range, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Guacci. — Francisco Maccarone. — Santiago Mercuri. — Maximino Barriocanal. — Vicente Lagroto. — A. J. Restuccia Romeo. — José Noel. — Jorge Range. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno números seiscientos ochentinueve mil cuatrocientos noventidós y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a vientiuno de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Sobrerraspado "Bonifacio, Vicente Lagroto, de respecto", vale. Honorarios pesos cuatrocientos treinta y dos moneda nacional Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Régoli. Hay un sello. Sobrerraspado: "quinientos, sesentiocho", vale.

Buenos Aires, 18 de julio de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.29|9-Nº 24.631-v.3|10|52

"JORGE R. MARTINEZ Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don José Martínez, casado con doña Isabel Clara Vigo, y don Jorge Rafael Martínez, que firma "Jorge R. Martínez", soltero, ambos domiciliados en la calle Catamarca dos mil doscientos once, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre don José Martínez y don Jorge Rafael Martínez se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse al comercio de joyería, fantasías, y afines, su domicilio será esta Capital, o el que más adelante establezcan, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Segunda: La denominación de la Sociedad es "JORGE R. MARTINEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por tiempo indeterminado y aunque su existencia comienza a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, los negocios deben considerarse comenzados a partir del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente ambos socios en esta forma: Don José Martínez ha suscripto ochenta cuotas que ha integrado totalmente de esta manera: sesenta mil pesos con las existencias de mercaderías, instalaciones en el negocio existente actualmente en calle Catamarca dos mil doscientos once, departamento A, y en efectivos y cuentas a cobrar, todo conforme a las constancias del libro de inventario, y veinte mil pesos en concepto de llave del negocio; y don Jorge Rafael Martínez ha suscripto e integrado totalmente, en dinero efectivo, las diez cuotas restantes. — Cuarta: Los socios pueden aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una cuando de común acuerdo lo resuelvan. En este caso se establecerá qué cuotas corresponde a cada uno de los socios y se comunicará al Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por ambos socios en calidad de Socio Gerente y cualquiera de ellos, indistintamente, tendrá uso de la denominación social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y en prestaciones gratuitas, ni en fianzas personales o comerciales, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.

g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.

— Sexta: Anualmente al treinta y uno de agosto, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que efectuarán trimestralmente. —

Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de Reserva Legal; el saldo pertenece a los socios que se los distribuirán por partes iguales. — Octava: El socio Jorge Rafael Martínez dispondrá mensualmente para sus gastos personales de una suma no menor a ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social y deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado para obrar podrá optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. b) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representa conforme al balance e inventario que se practique para tal fin. c) Por ceder su cuota a extraños con la aquiescencia del otro socio. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes deben expedirse dentro de los treinta días de designados. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — José Martínez. Jorge R. Martínez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y tres del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Entre líneas "departamento A — primer", vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.29|9-Nº 24.591-v.3|10|52

GASPER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Harry Stein Orenstein casado, chileno, domiciliado en la calle Canalejas 3740; Wolf Suchecki, casado, polaco, domiciliado en la calle Boyacá 834, piso 1º departamento D; Pascual Verdura, argentino, soltero, con domicilio en la calle Perdriel 1225 y Nicolás Verdura, argentino, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de GASPER, S. R. L. y tendrá su domicilio real en la calle Boyacá 658-60 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del 1º de Julio de 1952, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y las operaciones sociales, todas las cuales verifican y confirman, declarándolas válidas y firmes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de mecheros para calentador, pudiendo adicionar otros artículos que crea conveniente en procura de un mayor progreso y desarrollo de los fines sociales. Para cumplir su cometido podrá: comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, valores, derechos y acciones; tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; operar en todos los Bancos nacionales y particulares, incluso el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y sus agencias y sucursales, o intervenir en toda clase de negocios industriales y comerciales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, subdivididos en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los señores Harry Stein Orenstein y Wolf Suchecki cien cuotas a cada uno o sean Cien mil pesos moneda nacional a cada uno y a los socios Pascual y Nicolás Verdura cincuenta cuotas a cada uno o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno, todas las cuales se encuentran integradas por Máquinas, Herramientas, Materias Primas, Muebles, Utiles Depósitos en Garantía, Instalaciones, Utiles de Escritorio, Patentes y Marcas, Mercaderías, Deudores Varios, etc., según Inventario y Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Las obligaciones de los socios serán las siguientes: Los señores Pascual y Nicolás Verdura se dedicarán a la dirección técnica de la producción industrial o intervendrán directamente en la misma y tendrán a su cargo tomar el personal necesario, debiendo requerirse la aprobación de por lo menos tres socios para despedirlos. Comprométense a colaborar con todo su tiempo y esfuerzo en pro del progreso de esta Sociedad. El señor Harry Stein Orenstein tendrá a su cargo la dirección orgánica de la Sociedad, cediendo a la misma los derechos a la propiedad industrial de las patentes números: 75379; 75858; 83194; 84241; 84444 y otra en trámite bajo Acta número Cien mil quinientos veinte que le pertenecen, no quedando obligado a emplear todo su tiempo en esta Sociedad, pudiendo desempeñar otras funciones por su exclusiva cuenta. Conviene, como locador, en ceder a la Sociedad el edificio en que actualmente se encuentra la misma, mencionado en la cláusula primera debiéndosele abonar o acreditar en su cuenta particular la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquileres, mientras la Sociedad haga uso de dicha locación, no pudiéndose subarrendarla en todo o en parte, ni transferirla bajo ningún concepto sin previa conformidad del locador. El señor Wolf Suchecki tendrá a su cargo la contabilización y administración de las operaciones sociales. Efectuará las compras y ventas, sobre las que deberá consultar con los socios industriales y con el cargo de Gerente se le faculta al uso de la firma en representación exclusiva de la sociedad, la que irá precedida del sello de la razón social. Representará a la Sociedad ante todas las Reparticiones Públicas, Bancos, Ministerios, Tribunales, Instituto Nacional de Previsión Social y otras, quedando autorizado a endosar y aceptar letras, endosar cheques y pagarés obligándose expresamente a no comprometer a la Sociedad firmando asuntos ajenos al giro social o garantías a terceros, estándole prohibido, al igual que a los socios Pascual y Nicolás Verdura establecer convenios lucrativos ajenos a esta Sociedad. Se requerirá la firma conjunta para la compra y|o venta de bienes inmuebles.

— Sexta: Cada uno de los socios gozará de una asignación mensual de Dos mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales y en caso de existir una propuesta a aumentar esta suma, se requerirá la aprobación de por lo menos tres socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán llevarse a cabo cuando alguno de los socios lo solicite, el 30 de Junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General sobre las mismas bases de los ya efectuados, no haciéndose considerar suma alguna en concepto de llave del negocio u otros valores que no figuren en ejercicios anteriores. Establecidas las utilidades, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el remanente será distribuído en proporción a las cuotas capital de cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios con utilidades futuras y en la misma proporción. — Octava: Transcurridos treinta días de efectuado el Balance General y siempre que no medie oposición por parte de alguno de los socios se considerará aprobado por los mismos, teniendo luego cada uno de derecho a retirar hasta el 50% de la utilidad que se le acreditare, comprometiéndose a no retirar el remanente a efectos de ir acrecentando el Capital Social que oportunamente se fijará. — Novena: En caso de que alguno de los socios se incapacitara no perderá su derecho a la asignación mensual de la cláusula sexta, pero en caso de que ocurriera su fallecimiento, dicha asignación le será entregada al representante de sus herederos hasta la fecha que se efectúe el cierre del ejercicio, oportunidad en que cesará dicha asignación, correspondiéndole desde entonces, solo el porcentaje de utilidad por cuotas de capital que le corresponda. Dichos beneficios podrán ser retirados según lo dispone la cláusula octava. — Décima: Con un mínimo de noventa días de anticipación al plazo con que los socios deberán aprobar el Balance General, el representante de los herederos del socio fallecido podrá optar por continuar gozando del porcentaje que establece la cláusula anterior o ceder sus cuotas de Capital más las utilidades que le co-

rrespondiera a los socios sobrevivientes, quienes desde ya estipulan abonar por las mismas en la siguiente forma: 50 % dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y el 50 % remanente en dos cuotas iguales a los sesenta y ciento veinte días de esa fecha sin intereses. — Undécima: El socio que deseara retirarse podrá hacerlo al cierre de cada ejercicio, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo en forma auténtica, conviniéndose en cancelar sus cuotas y su crédito en la forma establecida en la cláusula anterior, siempre que convenga a los demás socios; caso contrario podrá ofrecerlas a un tercero, quien deberá ser persona grata para los demás componentes de la Sociedad. — Duodécima. Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable, renunciando desde ya a interponer recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios, so pena de responder a la Sociedad con una indemnización de Cinco mil pesos moneda nacional. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, suscribiendo un solo ejemplar para su presentación judicial en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de Mil novecientos cincuenta y dos, designándose al Gerente para realizar los trámites de inscripción que dispone la Ley 11.645. — Harry Stein O. — Wolf Suchecki — Pascual Verdura — Nicolás Verdura. — Los abajo firmantes resuelven modificar la razón social por la de Gasper, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Harry Stein O. — Wolf Suchecki — Pascual Verdura — Nicolás Verdura.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.560.— e.29|9-Nº 24.583-v.3|10|52

CONAL

CONSTRUCCIONES DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Herbert H. Schaeffer, alemán, domiciliado en Quintana tres mil ciento veinticuatro, Lomas del Mirador, Provcia. de Buenos Aires, el doctor Eduardo O. Dürnhöfer, argentino domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis, Capital y el señor Rodolfo. Pies, uruguayo, domiciliado en Quintana cuatrocientos diez y seis, Capital, de común acuerdo se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la la fecha, queda constituída entre los nombrados precedentemente una sociedad que girará bajo el nombre de "CONAL", CONSTRUCCIONES DE ALUMINIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Corrientes doscientos veintidós, piso décimo octavo, o donde en el futuro de común acuerdo lo fijen los socios pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad, lo constituirá principalmente la explotación en la Argentina y otros países de Sudamérica, de un sistema de construcción de techos o paredes, para el que se emplea principalmente el aluminio originariamente patentado en Suiza y cuyas licencias de explotación por parte del inventor aporta el Sr. Herbert Schaeffer, a la Sociedad. — Podrá la Sociedad realizar todo acto de comercio o industria relacionado con tales fines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, aportada e integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Herbert Schaeffer, treinta y cinco (35) cuotas, o sea Tres mil quinientos pesos ($ 3.500.—) moneda nacional, el Dr. Eduardo O. Dürnhöfer. Catorce (14) cuotas, o sea Un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.—) moneda nacional y el señor Rodolfo Pies, Una (1) cuota, o sea Cien pesos ($ 100.—) moneda nacional. Las pérdidas y las ganancias de la Sociedad, se soportarán en proporción al capital aportado. — El señor Herbert Schaeffer, tiene el derecho de ceder en cualquier momento hasta el Treinta (30) por ciento de su capital social, dando para ello su conformidad los demás socios. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Herbert Schaeffer, el que a tales efectos es designado Gerente. — El doctor Eduardo O. Dürnhöfer, podrá realizar negociaciones, formalizar contratos y representar a la Sociedad, siempre que esté previamente autorizado por escrito para ello por el señor Herbert Schaeffer. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en Diez (10) años desde la fecha. — No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la Sociedad en cualquier momento, si pasados seis meses de la fecha de la presente, no ha sido posible a la Sociedad contratar el comienzo de la explotación de alguna de las licencias del sistema de construcción aludido. — Sexta: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente se practicará un balance general. — Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se distribuirán en proporción al capital aportado. — La misma proporción debe tenerse en cuenta en caso de cualquier partición o liquidación de la Sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes conjuntamente con los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto unificarán su representación ante la Sociedad. — De ocurrir el deceso del Gerente designado en la cláusula Cuarta, los socios sobrevivientes designarán provisoriamente un substituto hasta tanto estén los herederos legítimamente representados, a los efectos de resolver la nueva administración de la Sociedad. — Uno de los socios fundadores, sobrevivientes, deberá ser designado Gerente, que actuará conjuntamente con la persona que se designe de acuerdo a lo mencionado precedentemente. — Octava: En caso de cualquier discrepancia o conflicto que se origine entre las partes contratantes, el mismo será resuelto por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo. — En caso de disidencia en el nombramiento, se designará uno por cada parte en discordia los que a su vez, designarán previamente a un tercero. — Entiéndese que los señores Eduardo O. Dürnhöfer y Rodolfo Pies, solamente tendrán derecho a nombrar un árbitro conjuntamente. — En prueba de conformidad, se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Rodolfo Pies. — E. Dürnhöfer. — Herbert Schaeffer. — Buenos Aires, Julio 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 820. — e.29|9-Nº 24.642-v.3|10|52

BAUDOU HERMANOS Y KAESER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Luis Alberto Palacio, secretaría número 20 a cargo del doctor Manuel A. Cabrera, se publica el presente edicto por cinco días:

Registro 35 - Folio 1293. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, Comparecen los señores don Alfredo Juan Baudou, casado en primeras nupcias con doña María Palmira Fontana, comerciante, mayor de edad, argentino; Mario Baudou, casado en primeras nupcias con doña Anneris Pieroni, mayor de edad, argentino, comerciante, ambos hijos de don José Enrique Baudou y de doña Laura Cabral y domiciliados en la calle Doblas mil seiscientos cincuenta y cuatro, y don Ricardo Kaeser, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Pawlovsky, domiciliado en esta Ciudad en la casa de la calle Estados Unidos número cuatro mil once, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y Dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es continuación de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baudou Hermanos y Kaeser", y con la denominación de "Electrotécnica Mirba", la que fué disuelta por escritura anterior del presente protocolo y Registro, en la cual se expresa que la sociedad que se constituye por este acto toma a su cargo el activo y pasivo de la expresada Sociedad, y cambiando su naturaleza jurídica, en un todo de acuerdo con lo que establece el artículo veinte tres de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base a cuya ley se regirá la nueva Sociedad y por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "Electrotécnica Mirba", y bajo la razón social de "BAUDOU HERMANOS Y KAESER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en la Avenida La Plata número mil trescientos seis de esta Ciudad, donde tendrá mientras no se modifique, el centro principal de sus negocios, pudiendo cambiarlo, como asimismo establecer cualquier otro domicilio real o legal como ser sucursales, fábricas, agencias, oficinas, depósitos, establecimientos para compras y|o ventas, sea en la misma ciudad donde esté radicado el asiento principal como en cualquier otra del país o del extranjero. Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la fabricación, compra, venta, importación, y exportación de todos los artículos relativos a la electrotécnica de motores de automóviles, camiones, tractores, máquinas, industriales, agrícolas, de náutica, vialidad y afines. A este propósito la Sociedad podrá abarcar todo el proceso desde la adquisición e industrialización de la materia primera o mercadería hasta ofrecer a la venta productos de uso inmediato, además podrá importar y exportar toda clase de mercadería. Para tales propósitos, la Sociedad asume la más amplia capacidad jurídica, actuando por el órgano de la gerencia, para realizar todas las gestiones oficiales necesarias en las esferas nacionales y provinciales relativas a pedidos de cambio, permisos de importación y exportación con arreglo a lo que exigen actualmente y exijan en lo futuro las leyes y reglamentaciones respectivas. Además podrá comprar, vender, arrendar, subarrendar y gravar pertenencias mineras, lo mismo que toda clase de bienes muebles e inmuebles, levantar plantas industriales, sucursales y agencias, en cualquiera puntos del país y del extranjero, adquirir y ceder créditos, aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquiera otra sociedad o empresa particular, formar sociedades, permanentes o accidentales con otras empresas particulares, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar en cualquier gestión, sea de la índole que fuere, ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales, depositar dinero o valores de cualquier naturaleza en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia, y extraer libremente esos depósitos en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos del país y del extranjero, sean oficiales, mixtos o particulares, librar, avalar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, negociar en cualquier banco, sobre cualquier plaza y con cualquier persona o sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas cartas de porte, etc., contraer préstamos y girar en descubierto sobre créditos acordados o a acordarse y en general actuar ante los bancos, comprometiéndose con esas instituciones de crédito de acuerdo con sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás, todo acto necesario o conveniente en su eficaz desenvolvimiento económico y financiero, pues la enunciación precedente o es limitativa. — Artículo tercero: El capital social limitadamete responsable, se fija en la suma de Quinientos Un Mil pesos moneda nacional de curso legal, y se divide en cuotas de Mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la proporción de ciento sesenta y siete cuotas de Mil pesos cada una, o sean Ciento Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional para cada socio, suscriptas, aportadas e integradas en su totalidad tal como consta y resulta del balance practicado con fecha primero de agosto del corriente año y que suscripto por los comparecientes se agrega por cabeza de la presente, haciendo constar que el capital es de carácter mixto. — Artículo cuarto: Para atender necesidades del giro social o extender las líneas de explotación de la empresa, la asamblea de socios por acto de disposición, podrá exigir el aporte de cuotas suplementarias simples, hasta la suma que vieren convenir, elevándose a escritura pública las actas que así lo determinen, oportunidad en la que se abonará el respectivo impuesto. — Artículo quinto: La dirección técnica y administrativa de la empresa para todo cuanto de cualquier manera se relacione con la autoridad y con terceros, será compartida por todos los socios, quienes en su carácter de gerentes, podrán actuar en nombre de la sociedad y comprometerla a su sola firma, respecto a las actividades que señala el artículo segundo, y sin perjuicio dentro del ámbito social exclusivamente de lo que se establece en el artículo siguiente tocante a los actos de disposición. En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que a los gerentes otorga el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aún en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes y solo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías en favor de terceros. — Artículo sexto: La decisión de los socios respecto de la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. Cuando se trate de actos de mero carácter administrativo, de los que entran en las facultades ordinarias de la gerencia con relación a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea de socios, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital. Los actos de disposición, en cambio, sólo podrán decidirse por la votación mínima de sesenta por ciento de las cuotas de capital de los socios. Considéranse expresamente actos de disposición: la designación y remoción de gerentes y apoderados, la fijación de remuneraciones de los socios que presten servicios personales en la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, el pedimento de permisos de cambios, compra, venta, locación de bienes inmuebles en general, gestión de créditos bancarios, aplicación de capital en negocios ajenos a la sociedad. — Artículo séptimo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de agosto de cada año y el treinta y uno de julio del año inmediato siguiente. En el inventario de balance se tomarán por su costo de origen para la sociedad los valores agotables y amortizables, menos los importes correspondientes al agotamiento y amortización, respectivamente, de cada período, las materias primas, mercaderías, etc., por el precio de costo o de venta, el que fuere menor, por el costo todos los aprovisionamientos de explotación, los créditos a cobrar, por el saldo de libros previo castigo de los incobrables. Entre las cargas de la explotación figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueran necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas de las materias contable y a las exigencias de orden fiscal. — Artículo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones al personal administrativo y técnico, del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, los cuales podrán movilizarse pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya produ-

ducido su capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social en cuotas. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital de cada socio, siempre en proporción a sus cuotas o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución de capital social) toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que queda reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo noveno: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veinte y dos del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedad, y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, se ajustará a las bases y normas que los socios por acuerdo unánime hayan establecido previamente con constancia en acta o documento aparte. En defecto de este acuerdo la liquidación estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición, los cuales obrarán con los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sean en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o por la transferencia en bloque del fondo de comercio. — Artículo décimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. A tal efecto, dichos sucesores deberán manifestar expresamente su opción dentro de los sesenta días de producido el hecho previsto. Si optaren por el ingreso, sus derechos y obligaciones se limitarán a lo que legal y contractualmente les corresponda por la propiedad pura y simple de las cuotas, a menos que otra cosa se acuerde con la asamblea de socios en acto de disposición. Si al contrario, optaran por el abandono de la empresa el valor de las cuotas de capital del socio causante será el último consignado en acta con arreglo al artículo duodécimo, más o menos los resultados (ganancias o pérdidas) respectivamente, del último balance practicado, o a practicarse dentro del ejercicio en curso hasta el momento del mismo hecho previsto y ello con la conjugación de los saldos que presenten las cuentas personales por todo concepto del socio causante. Para el pago regirán las proporciones y plazos que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo undécimo: En todos los casos de transferencias de cuotas de capital de un socio, total o parcialmente y sean por las causas que fueren, será siempre la propia sociedad quien las adquiera, mediante la financiación que se establece en este mismo artículo y con arreglo al último valor reconocido por la asamblea de acuerdo con el artículo siguiente. Inmediatamente de adquiridas o simultáneamente con el hecho de la adquisición, la sociedad distribuirá estas cuotas entre los socios por partes iguales. Si alguno de los socios no hicieren uso de su derecho a hacerse cargo de las cuotas adjudicadas, éstas serán redistribuídas entre los restantes bajo la misma base, y si todavía quedaren cuotas vacantes la asamblea por acto de disposición resolverá lo que haya de hacerse, sea su cancelación (disminución del capital social) u ofrecimiento en venta a terceros. Las cuotas adquiridas podrán ser abonadas por la sociedad, con derecho correlativo a exigir su reintegración, de los socios adjudicatarios de las mismas, en las proporciones y plazos siguientes: el cinco por ciento, dentro de los treinta días de expresada la opción de venta por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, según lo previsto en el artículo anterior, o de expresada o aceptada la voluntad de venta en los demás casos; el diez por ciento a los ciento veinte días; el veinte por ciento a los doscientos diez días; el treinta por ciento a los trescientos días y el treinta y cinco por ciento restante, dentro de los trescientos noventa días. Todo con el interés del seis por ciento anual. Con el valor capital de las cuotas se conjugarán los saldos que arrojan las cuentas particulares de los socios vendedores o cedentes, y asimismo las participaciones que les correspondan a la fecha de su decisión. — Artículo duodécimo: Luego de aprobado cada balance general anual, con la distribución de sus resultados y asimismo en cualquier momento y circunstancia que lo considere oportuno, la asamblea de socios, por acto de disposición fijará el valor reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en acta, y dicho valor obligará sin más a todos los socios frente a las situaciones contempladas en los artículos décimo y undécimo y del mismo modo a las previstas por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Caso de aplicación, regirá siempre el último valor reconocido y consignado en acta. — Artículo décimo tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los negocios sociales; el plazo establecido en este artículo podrá renovarse hasta diez períodos iguales en las mismas condiciones por la manifestación unánime de los socios en el libro de actas de la sociedad — Artículo décimo cuarto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y la gerencia o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro cuyo laudo será inapelable, conviniéndose someterse a la justicia competente de la Capital Federal cualquiera sea el domicilio de los socios. Se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la designación del último árbitro si a este respecto no hubiera acuerdo entre los anteriores. Los comparecientes se obligan conforme y con arreglo a derecho a transferir la plena propiedad, posesión y dominio dentro del plazo de trescientos sesenta días, todos los inmuebles que figuran inscriptos a nombre de la extinguida sociedad en favor de la que se constituye por este otorgamiento. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Baudou Hermanos y Kaeser, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Electrotécnica Mirba", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante la expedición de los testimonios necesarios para sus inscripciones en los registros respectivos. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos don Juan Carlos Passaglia y don Carlos Alberto Maculan, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Alfredo Juan Baudou. Mario Baudou. Ricardo Kaeser. Tgo.: Juan C. Passaglia. Tgo.: C. Maculán. Está mi sello. Ante mí: Luis M. Parral. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente los cuatro primeros del dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinte y ocho al dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno, y los dos último numerados dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, y el presente dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y seis, todos de la Serie K., que firmo y sello en Buenos Aires, a diez días de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: Anneris. Vale. Firmado: Luis M. Parral. Hay un sello." Es copia fiel del testimonio expedido para la sociedad, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido el presente. Conste. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 3.100.— e.29|9-Nº 24.604-v.3|10|52

CAFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número Cinco, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Diez y Nueve. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí Escribano autorizante y testigos que firmarán al final, comparecen los señores Dionisio Víctor José Barthe, de estado casado en primeras nupcias con Doña Lucía María Kenny, de treinta y seis años de edad, argentino, comerciante; Don Camilo Joaquín Diego, casado en primeras nupcias con Elda Sara Magdalena De Angelis, de treinta y ocho años de edad, argentino, comerciante; Doña Elena María Kenny, de treinta y tres años de edad, soltera, argentina, comerciante, y Don Gregorio Ramírez, de estado casado en primeras nupcias con Doña Inés Patetta, de treinta años de edad, argentino, comerciante; todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Dionisio Víctor José Barthe, Don Camilo Joaquín Diego, Doña Elena María Kenny y Don Gregorio Ramírez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en el ramo de comisiones, compra y venta de mercaderías en general; representaciones, mandatos, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera de la República. La Sociedad podrá igualmente dedicarse a operaciones comerciales o industriales en general, compra y venta de productos naturales y manufacturados, del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación, de "CAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará Diez Años contados desde el primero de Septiembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado dicho término por diez años más, siempre que mediare acuerdo total de los socios contratantes; y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Alsina número mil cuatrocientos cuarenta y uno, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos que han suscripto enteramente los socios en la proporción de veinte y cinco cuotas cada uno e integrado totalmente, como así resulta del balance e inventario efectuado de común acuerdo entre los contratantes y cuyo valor estimativo adjudicado aceptan conforme. Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios, que en calidad de Gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria o industrial, hipoteca o cualquier derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. — d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, rendiciones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones y ejercitar todos los actos que con más amplitud se hallan contenidos en el Código de Procedimientos y especialmente para reconvenir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, percibir, sustituir, conceder quitas y esperas, someter al juicio de árbitros arbitradores. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes especiales o revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Para los casos y actos especiales consignados en los incisos a), b), d), g), y j), se hará necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios. — Quinto: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones que se adoptarán en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. La citación se hará por la administración a petición de un número de socios que representen el cuarenta por ciento del capital social. La citación se hará por carta certificada con anticipación necesaria y expresará los asuntos que habrán de tratarse. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de Secretario, quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexto: Los socios administradores practicarán anualmente, en el mes de Septiembre un balance general del giro social, suministrando una copia a cada uno de los socios, para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que pre-

sentarán los socios trimestralmente. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; y el noventa y cinco por ciento restante, entre los socios en partes iguales. — Octavo: Cada socio administrador dispondrá mensualmente para gastos personales de la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a sus respectivas cuentas particulares, pero si se separase mayor cantidad con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el excedente un interés del cinco por ciento desde el día de la extracción el que se computará a su cuenta particular. No podrán los socios hacerse distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Noveno: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción y quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador o administradores, designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. Por ceder su cuota a uno de los socios o a terceros extraños con la conformidad plena de los socios, de acuerdo a estos Estatutos o a la Ley. En los casos previstos en los incisos a). y c), el importe respectivo que deba abonar la Sociedad o el o los socios, será satisfecho en la siguiente forma: Una mitad al contado y la otra mitad al término de un año, cuya suma no devengará interés alguno. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse ó dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad al cual se obligan conforme a derecho. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice de la que se ratificaron, siendo testigos del acto los vecinos mayores de edad Don Eduardo Roberto Harrison y Don Pablo Armando Mihail, de lo que doy fe. — Elena María Kenny. — D. Barthe. — C. J. Diego. — G. Ramírez. — P. A. Mihail. — Eduardo Harrison. Hay un sello. Ante mí José Max Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos noventa y uno del Registro ciento ochenta y cuatro a mi cargo. Para "Cafico" Sociedad de Responsabilidad Limitada con un capital de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados respectivamente del número: un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro; un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y uno; y el presente número un millón cincuenta y tres mil novecientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, lugar de su otorgamiento, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre Líneas: Sara, Caso. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.120.— e.29|9-Nº 24.551-v.3|10|52

CASA RUYBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Román Ruybal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí mil ciento sesenta y cinco; Don Santiago de Pablo, soltero, español, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; Don Juan Monteagudo, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Matheu ciento noventa y uno de la Ciudad de Quilmes; Don Alberto David Cámara, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Chile quinientos sesenta y cinco; don Luis Ventura Cid, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle San Lorenzo trescientos sesenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía; Don Cipriano Fanjul, soltero, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero, seiscientos noventa y cinco; Don Horacio Cotelo Barrio, soltero, español, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta; Don José Masok, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Maza mil novecientos sesenta; y Don Ernesto Nicolás, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rioja mil novecientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Monteagudo y Cid, que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad y únicos componentes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Ruybal - Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por convenio de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y seis, el folio doscientos veinte, del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y atento a que con fecha treinta y uno de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y dos expiró el plazo de duración del contrato social, los socios resuelven: a) Prorrogar por un nuevo período de tres años el contrato social; b) Elevar el capital social de un millón de pesos moneda nacional, a dos millones de pesos de la misma moneda; y c) Dar al nuevo contrato social la siguiente redacción definitiva: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CASA RUYBAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Tacuarí número doscientos cuarenta y ocho, y con sucursal en la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, calle Tucumán número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo establecer otras en el país o fuera de él, y será su objeto la explotación del negocio de compra, venta, importación y exportación de paños, casimires, artículos para sastres y en general, toda clase de artículos para la confección de ropas para vestir. — Segunda: La duración de la sociedad será por tres años, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales realizadas por la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en la siguiente forma: Don Roman Ruybal, mil doscientas cuotas; Don Santiago de Pablo, trescientas cuotas; Don Juan Monteagudo, doscientas cuotas; Don Alberto David Cámara, cincuenta cuotas; Don Luis Ventura Cid, cincuenta cuotas; Don Cipriano Fanjul, cincuenta cuotas; Don Horacio Cotelo Barrio, cincuenta cuotas; Don José Masok, cincuenta cuotas; y Don Ernesto Nicolás, cincuenta cuotas, que quedan integradas por los valores representados en los libros y según los saldos de sus respectivas cuentas personales del Balance e Inventario practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos por la sociedad de la que ésta es continuadora, firmado por los socios y que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, debiendo comunicarlo noventa días antes, por lo menos, en el domicilio social. Puede, también, ser excluído un socio en cualquier momento por actos que estimen inconvenientes los demás que representen la mayoría del capital social. En ambos casos se practicará dentro del mes siguiente un balance para establecer el importe que corresponda al socio saliente el que será entregado en cuotas del veinte por ciento trimestrales, con más el interés corriente que le será abonado con cada cuota. Ningún socio que se retire en los casos precedentemente previstos, tendrá derecho a más que al importe de su cuota y a las utilidades fijadas por el balance y una parte proporcional de la reserva legal establecida. — Quinta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su atención y actividad al negocio del presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses directamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. Queda exceptuado de esta obligación el señor Román Ruybal, quien podrá ocuparse de otras actividades similares o distintas, así como usar de las licencias que estima convenientes, pudiendo alejarse al interior del país o al extranjero sin limitación alguna. — Sexta: Queda expresamente establecido que el nombre de la sociedad, que pertenece como propiedad exclusiva al señor Román Ruybal, éste lo cede en uso sin cargo alguno a la sociedad mientras él forme parte de la misma. Como complemento de esta misma condición, todos y cada uno de los socios, como así mismo quienes puedan representarlos en actos de la sociedad en casos de fallecimiento o incapacidad, renuncian sin reservas a exigir suma alguna en concepto de "llave" o "prima", y aceptan como patrimonio únicos y exclusivo del señor RománRuybal, el nombre social y cuanto beneficio se desprenda de su actuación personal desde la fundación de su casa de negocio conocida por la denominación de su solo apellido. Séptima: La gerencia será ejercida por el socio don Román Ruybal, quien tendrá el uso de la firma con todas las facultades necesarias, sin otra limitación que no poder usarla en negociaciones ajenas a los negocios sociales, ni en garantías de terceros o firmas de favor, pudiendo designar a su vez a quienes le representen con todas las facultades, y realizar operaciones relativas al negocio con cualquier banco, incluso el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos, que podrán realizarse cuando los socios lo determinen, anualmente se practicará el treinta y uno de agosto un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo restante, corresponderá el treinta y nueve por ciento (39%) a don Ramón Ruybal; el dieciocho por ciento (18%) a don Santiago de Pablo; el trece por ciento (13%) a don Juan Monteagudo; y el cinco por ciento (5%) a cada uno de los socios señores, Alberto Cámara, Luis Ventura Cid, Cipriano Fanjul, Horacio Cotelo Barrio, José Masok y Ernesto Nicolás. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Confeccionado el balance de fin de ejercicio, se pondrá de manifiesto a los socios bajo constancia y, si dentro de los quince días subsiguientes ningún socio formulase observaciones, se tendrá por aprobado. — Décima: Queda fijada la siguiente remuneración mensual para el socio Gerente que se imputará a la cuenta de "Gastos Generales", a don Román Ruybal, cuatro mil quinientos pesos. Undécima: Ninguno de los socios podrá retirar durante la vigencia del presente contrato, los beneficios que le sean acreditados en sus respectivas cuentas particulares como resultado de los balances anuales. — El remanente de los saldos de las cuentas particulares de los socios una vez deducidos los aportes para la formación del capital social, gozará a favor de cada una de ellas del seis por ciento (6%) anual. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes y capaces, quienes aceptarán el reemplazo del socio fallecido o incapacitado, bajo una sola representación. — No aceptando los herederos o representantes esta solución, el haber del causante será entregado a aquéllos en la forma prescripta en la cláusula cuarta, y la cuota-parte correspondiente será transferida en las condiciones de ley. — La aceptación de los herederos o representantes del incapaz deberá hacerse por ellos dentro del mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación en la forma que lo disponga la mayoría conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse, o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, dos nombradas por los socios, quienes antes de resolver las cuestiones planteadas designarán una tercera para el caso de disparidad de sus fallos, y de no ponerse aquéllos de acuerdo acerca de esa designación, la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopte. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad "Casa Ruybal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando de conformidad los interesados este único ejemplar. — Román Ruybal. — Santiago de Pablo. — Juan Monteagudo. — Alberto David Cámara. — Luis Ventura Cid. — Cipriano Fanjul. — Horacio Cotelo Barrio. — José Masok. — Ernesto Nicolás.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.820.— e.29|9-Nº 24.554-v.3|10|52

DANIEL S. MUCHENIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del doctor F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Don Daniel Sebastián Muchenik, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1272, Capital Federal y don Camilo Angel Mariani, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1264, Capital Federal, ambos hábiles, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DANIEL S. MUCHENIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal: La comercialización, importación y exportación de: repuestos y accesorios para automotores, máquinas y herramientas en general y toda otra operación comercial, financiera y|o industrial, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, y en general cualquier operación comercial que los asociados resuelvan emprender de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 470.000.—) dividido en cuatrocientas setenta (470) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, e integrado totalmente en especies: Don Daniel Sebastián Muchenik suscribe e integra cuatrocientas sesenta (460) cuotas o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 460.000.—) y don Camilo Angel Mariani suscribe e integra diez cuotas (10) o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Estando representado el referido capital social por el activo líquido del negocio que gira en esta plaza y que es propiedad de Daniel Sebastián Muchenik, con domicilio en la calle Paraná Nº 844, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, cuyos bienes se consignan

en el instrumento inventario-Balance que se firma en la fecha y se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y del crédito de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) que en el mismo tenía el señor Camilo Angel Mariani, bienes cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná Nº 864, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República Argentina y|o en el extranjero. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con carácter de Gerentes y el uso de la firma social corresponderá a cualquiera de ellos en forma indistinta, teniendo las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad, en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus agencias o sucursales, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituír o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Establecer las agencias o sucursales que crean convenientes. — Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, y establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con atribuciones para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a la Asamblea, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Se establece expresamente que para la compra-venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Sociedad, será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Séptima: Los Gerentes podrán retirar mensualmente las sumas que la Asamblea de socios designe, imputándose a la cuenta particular de cada uno, respectivamente. — Octava: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio, a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Novena: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad, seguida de la firma individual del Gerente o la del Apoderado facultado, con indicaciones de la calidad que inviste. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décimo: Los socios no podrán realizar a nombre propio o en participación con terceros, ya sea en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o industrial, igual o semejante a la del objeto de esta sociedad o su actividad, sin previa autorización por escrito de todos los socios, so pena de ingresar a favor de la sociedad las utilidades que de ella obtuviere. — Décimaprimera: El día 31 de Julio de cada año, y por el socio que se designe, se levantará un Inventario General de todas las existencias, practicándose un Balance General de las operaciones sociales, en el que después de deducida la suma que corresponda por amortizaciones y previsiones para operaciones y obligaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta dar debido cumplimiento al artículo veinte de la Ley 11.645; b) El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: a Daniel Sebastián Muchenik, el setenta por ciento (70 %) y a Camilo Angel Mariani, el treinta por ciento (30 %). Las pérdidas, si hubieren, serán soportadas por la sociedad. Los socios se obligan a no retirar de la sociedad el cincuenta por ciento (50 %) de sus respectivas utilidades, el que se destinará a un fondo para futuro aumento de capital. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación ante la sociedad. Para el caso de que los herederos del socio fallecido, no fuesen sus respectivas cónyuges o herederos descendientes directos de primer grado, los socios sobrevivientes tendrán derecho a decidir si aquéllos pueden continuar o no en lugar del socio o socios fallecidos y en caso negativo tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, abonando a sus herederos la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el Capital Social, según balance que se practicará al efecto. — Décimatercera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de que el señor Daniel S. Muchenik adquiera las cuotas del señor Camilo Angel Mariani, para lo cual tiene preferencia, no podrá imputarse llave al local ni a la firma. En caso de que el adquirente de cuotas fuere el señor Camilo Angel Mariani deberá convenirse de común acuerdo el valor de la llave del local y de la firma. —Décimocuarta: Ocurriendo la liquidación de la Sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados, previa restitución de sus respectivos aportes de capital, en la proporción que les corresponda. — Décimoquinto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. Cada cuota de capital dará derecho y se computará con un voto. Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año por la Gerencia, cada vez que lo creyera necesario o a pedido de cualquier socio. La convocatoria a dicha Asamblea será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse la Asamblea. — Décimosexto: Las Asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del Capital Social y la presencia de dos socios, pero mientras la sociedad la formen solamente dos socios, si uno de ellos no concurriera a la convocatoria por segunda vez, podrá constituirse con la presencia de uno solo, labrándose el acta respectiva. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecieran, y para la aprobación de los balances anuales y para adoptar cualquier resolución será siempre necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del Capital Social. Las asambleas serán presididas por cualquiera de los socios. Para la admisión de nuevos socios o disolución anticipada de la sociedad, será necesario el voto unánime de los socios. — Décimoséptimo: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios sus herederos o representantes, por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ya sea durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan las mismas pretensiones y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez de Comercio si éstos no lo designaren. El laudo que dicten será obligatorio e inapelable para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales Ordinarios del país, salvo para los casos de ejecución del laudo arbitral. — Décimaoctava: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. Comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento de lo convenido, firman como acostumbran a hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. Sobre raspado: "disparidad". Vale. Entre líneas: "o". También vale. — D. S. Muchenik. — Camilo A. Mariani.

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.880.— e.29|9-Nº 24.616-v.3|10|52

GAITERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Cosme Abraham Quinteros, C. I. 3.575.107, Antonio Jaurena, C. I. 4.216.521 y Rafael Dionisio Gaitero, C. I. 1.819.930, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Lope de Vega 1543|45, convienen: Primero: Constituír con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1951, y por el término de Dos Años la sociedad GAITERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación del negocio de Torrefacción y Venta de Cafés, sito en esta Capital, calle Lope de Vega 1543|45, esquina Nemesio Trejo, adquirido por los Sres. Quinteros y Jaurena, según boleto de compra-venta, inscripto en el Reg. Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1952, bajo el Nro. 566, al folio 423 del libro 42 de Transferencias de Negocios. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 105 cuotas de mil pesos cada una; suscripto como sigue: Cosme Abraham Quinteros, 21 cuotas o sea $ 21.000.— m|n. c|l.; Rafael Dionisio Gaitero, 63 cuotas o sea $ 63.000.— m|n. c|l.; y Antonio Jaurena, 21 cuotas o sea $ 21.000.— m|n. c|l.; todo integrado de acuerdo el balance adjunto. — Tercero: Anualmente al 15 de agosto se practicará un balance general, y las utilidades y|o las pérdidas que se determinen serán distribuídas y|o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del 5 % de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal. Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no se formulare oposición formal a los mismos, dentro de los 30 días de practicado. — Cuarto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de la República, realizar compra-venta de mercaderías, admitir consignaciones, representaciones y realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, y en especial la Importación de Café. Podrá asimismo establecer sucursales, o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Quinto: El Sr. Rafael Dionisio Gaitero, como socio tenedor de la mayoría de cuotas capital, se es designado en este acto como Gerente, y tendrá la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios indistintamente, para cualquier acto social, y estándoles prohibido únicamente comprometerla en fianzas o garantías a terceros. Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades, pudiendo distribuirse sus funciones de acuerdo a las necesidades sociales. — Sexto: Cualquier duda o cuestión y|o divergencia que se suscite entre las partes, será resuelta por un árbitro amigable componedor, y los socios se comprometen a acatar su fallo sin derecho a apelación, renunciando a todo recurso de acción judicial que pudiera corresponderle. — Séptimo: En caso de disolución, que podrá ser solicitada en cualquier momento por la mayoría de cuotas capital, el haber del socio o socios salientes, será restituído —previo balance que se practicará a esa fecha—, y previa deducción de cualquier suma que pudiera afectar el mencionado haber social del socio o socios salientes. La forma de liquidación de los mencionados haberes y normas, serán impartidas por el socio tenedor de la mayoría de cuotas capital, que en caso de disolución social se hará cargo del activo y pasivo, o adquirirá las cuotas del socio saliente en caso de que se retirara uno cualquiera. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios que queden podrán optar por aceptar o no un derecho habiente, cónyuge o hijo únicamente para representar en la sociedad al fallecido, o liquidarán la parte pertinente a la sucesión con arreglo a derecho. — Noveno: Los socios señores Cosme Abraham Quinteros y Antonio Jaurena dejan expresa constancia de lo siguiente: Que según del contrato de transferencia ya referido en el presente, son los únicos adquirentes del referido negocio objeto de explotación del presente contrato, habiendo posteriormente ingresado el Sr. Rafael Dionisio Gaitero a la sociedad con fecha agosto 15 de 1951, al iniciarse la vida social, mediante la suma de $ 63.000.— que constituye su aporte capital. — Décimo: De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los Dieciocho Días, del mes de setiembre de 1952. — Rafael Dionisio Gaitero. — Cosme Abraham Quinteros. — Antonio Jaurena.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— 29|9-Nº 24.593-v.3|10|52

"MARC, NUCHI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Enrique Marc, casado, con domicilio en la calle Paraguay 749, Roberto Pascual Nuchi, soltero, con domicilio en Junín 1617 y Enrique Virginio Truffa, casado con domicilio en Liniers 238, todos en Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles, se conviene el siguiente contrato. — 1º: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "MARC, NUCHI Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Junín 1617, Capital. Pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — 2º: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (m$n 100.000.—) dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una totalmente suscripto por las partes en la forma que sigue: Sr. Raúl E. Marc 60 cuotas o sean $ 60.000.— Sr. Roberto P. Nuchi 30 cuotas o sean $ 30.000.—; Sr. Enrique V. Truffa 10 cuotas o sean $ 10.000.—; integrado según balance practicado al 1º de enero de 1952 debidamente certificado por el Contador Público Sr. León S. Schwartzman, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El balance enunciado se refiere al negocio de artículos sito en la calle Junín 1617, Capital. — 3º: El objeto de la sociedad es la compra venta de artículos y artefactos eléctricos, motores, cocinas, reparaciones, importación y exportación. — 4º: La dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores Marc o Nuchi pudiendo actuar individual o conjuntamente. En todos los casos, el o los socios deberán firmar precedidos del nombre de la sociedad. — 5º: Anualmente se practicará un balance general para de-

terminar la utilidad o pérdida habida la cual se acreditará o soportará entre los socios como sigue: el 40 por ciento de las utilidades por partes iguales entre los señores Marc y Nüchi y el 60 por ciento restante en proporción a los capitales suscriptos por todos los socios. — 6º: Para a venta o transferencia de las cuotas sociales entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, será necesario el consentimiento expreso de todos los socios. — 7º: La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Transcurrido el primer año podrá ser disuelta anticipadamente, debiendo dar aviso el socio que así lo deseare, por telegrama colacionado a las otras partes, con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se valuará el Activo Nominal de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan en relación con el momento económico y estado de la empresa, reintegrándosele lo que resultare al socio saliente, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas devengando un interés del 7 por ciento anual. — 8º. En caso de fallecimiento de alguno de los socios quedará a opción de los restantes, permitir que los herederos continúen en la sociedad para lo cual unificarán su representación — siendo a cargo de los mismos las erogaciones que demande el sueldo del empleado que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, en la sociedad; o bien entregar la cuota parte que correspondiera al causante, debiéndose proceder para este caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior. — 9º: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará de común acuerdo en reuniones que se practicará cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto para todos los acuerdos. Estas resoluciones se determinarán por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales de la ley. — 10º: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por amigables componedores. Si no se llegase a ningún acuerdo dentro de los plazos prudenciales que las circunstancias admitan, se recurrirá a los tribunales de la justicia ordinaria. Conformes con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre de 1952 — E|Líneas "se refiere" "años" y "con" todo vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800.— e.29|9-Nº 24.563-v.3|10|52

GUIDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Francisco Guido, casado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, don Salvador Guido, de igual estado y nacionalidad y Antonio Guido, también casado y de nacionalidad argentina, domiciliados todos en la calle Saavedra cuatrocientos cincuenta y dos, expresan: — Primero: Transforman en este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva que constituyeran el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos cinco, al folio trescientos cincuenta y tres, del Libro cuarenta y tres de Contratos Privados. — Segundo: La Sociedad que se formaliza es la continuadora de la referida anteriormente conocida en el giro de sus negocios como "La Europea", de la cual se hacen cargo íntegro del activo y pasivo. — Tercero: El capital asciende a la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 21.000 m|n. c|l.), aportados por los tres socios por partes iguales e integrado totalmente por mercaderías, herramientas, cuentas a cobrar, etc., de acuerdo a inventario que por separado suscriben las partes. — Cuarto: El capital está dividido en veintiuna cuotas de Mil pesos cada una, suscripta totalmente por cada uno de los socios en partes iguales. — Quinto: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de GUIDO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Veintiún mil pesos, continuadora de "La Europea". — Sexto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a trabajos de obras sanitarias, su construcción, conservación y realizar toda actividad que tenga relación directa o indirecta a ese género de explotación. — Séptimo: La ganancias o pérdidas que arrojen los balances serán repartidas entre los tres socios o soportadas si fuere el caso por partes iguales. — Octavo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance previa formación del fondo de reserva establecido por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: La sociedad estará representada en todos sus actos por don Francisco Guido, a quien se lo designa como Gerente con el ejercicio de las facultades más amplias que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio pueda dar. — En caso de impedimento del mismo sea por enfermedad o por cualquier otra causa la Gerencia estará desempeñada por cualesquiera de los otros dos socios indistintamente. — Décimo: El sueldo que percibirá el Gerente por el ejercicio de su función será convenido entre las partes, de lo cual se dejará constancia respectiva en el Libro de Actas. — Undécimo: El señor Francisco Guido, en su carácter de Gerente y representante de la sociedad podrá utilizar la firma social en toda suerte de operaciones en las que tenga que intervenir a nombre de aquélla, pudiendo locar, comprar, vender, exigir fianzas, aceptar pagos, como asimismo hipotecas, suscribir escrituras traslativas de dominio, practicar depósitos, representar judicialmente a la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y delegar su función previa conformidad de los otros socios bajo su responsabilidad. — Le queda terminantemente prohibido al señor Francisco Guido, dar la firma social en operaciones ajenas a la misma, siendo de su exclusiva cuenta y responsabilidad las consecuencias del acto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán, previa unificación de personería: a) Solicitar la liquidación de la parte que le correspondía a quien sucede o represente por capital e intereses. b) Ocupar el lugar que el socio fallecido o incapacitado tenía en la Sociedad. — Queda entendido que de privar en la forma expuesta en el punto a, se les abonará el importe por el que resulte acreedor en la siguiente forma: 1º): El cuarenta por ciento del total en dinero en efectivo y a la firma del balance; por el saldo se suscribirán pagarés con la condición de que el total de lo adeudado se encuentre totalmente satisfecho en un plazo no mayor de doce meses a contar desde la fecha del balance. — Décimo Tercero: Las divergencias que podrían suscitarse con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato por el giro de los negocios será sometido al juicio de un árbitro designado de común acuerdo por todas las partes, y en caso de no existir conformidad la designación recaerá en el indicado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad se suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Francisco Guido. — S. Guido. — A. Guido. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 930. — e.29|9-Nº 24.588-v.3|10|52

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1952, los señores Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe 2235, Capital Federal; Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 2991, Capital Federal; y Andrés Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca 27, Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de TECNOGLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social celebrado por instrumento privado de fecha 8 de Junio de 1949 fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.475, Fº 12, del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: 1º) Habiendo el Sr. Luciano Pérez, ex-gerente de la Sociedad, cedido a los tres suscriptos la totalidad de las cuotas de que era titular en la Sociedad y renunciado al cargo de Gerente por el mismo instrumento de fecha 10 de diciembre de 1951, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.582 al Fº 405 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de Julio de 1952, se hace necesario proveer dicho cargo vacante.— 2º) A tal efecto la totalidad de los socios convienen por el presente en que la Gerencia sea desempeñada conjunta, alternativa o indistintamente por los tres socios, con las mismas atribuciones y facultades acordadas por el Artículo 5º del contrato original y que la forma social estará a cargo indistinto de los tres Gerentes designados con todas las facultades a que se refiere el Artículo 16 de la Ley 11.645 y con las que especifica el contrato sin limitación alguna, quedando en este último sentido modificado el mencionado Artículo 5º.— De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, quedando a cargo de cualquiera de los tres socios la inscripción del presente.— Rodolfo J. Donovaro.— Manuel F. Abeliansky. Andrés Levialdi.— Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.—

$ 420.— e.29|9-Nº 24.568-v.3|10|52

Avisos Diversos

NUEVOS

GASI, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Gasi, S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 19 de septiembre de 1952, ha resuelto emitir cincuenta y cinco series de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 5.500.000.—, con indénticas características a las series ya emitidas. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.610-v.1º|10|52

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera La Reja CILAR, S. A.

Cangallo 2384, Bs. As.

De acuerdo al artículo 9º de los estatutos sociales, se avisa por cinco días, que el Directorio ha emitido sucesivamente las series 15 a. de acciones preferidas y 16 a. de acciones ordinarias, debiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones emitidas, dentro de los cinco días de terminadas las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 100.— e.29|9-Nº 24.592-v.3|10|52

CORONET PLASTIC COMPANY

Compañía de Artículos Plásticos Coronet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en su reunión del 29 de agosto de 1952, ha resuelto la emisión de una serie de acciones ordinarias, compuesta de 2.000 acciones ordinarias de 100.— pesos moneda nacional, cada una, denominada serie "G", por un valor total de m$n 200.000.— de curso legal. Con la misma, del capital de la Sociedad, queda emitida la suma de 1.400.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 84.— e.29|9-Nº 24.630-v.1º|10|52

GUILLERMO DECKER, S. A.

El Directorio de Guillermo Decker, S. A. I. C. A. F. I., llama a la suscripción de 550 acciones ordinarias, clase A, nominativas, y 114.550 ordinarias, clase B, al portador, teniendo los accionistas 15 días, a partir de la última publicación, para ejercer la preferencia del artículo 3º del estatuto. — La suscripción se hace a la par, debiendo abonarse el 10 % del valor en el momento de hacer uso de la preferencia y el saldo, cuando lo indique el Directorio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1952. — El Directorio.

$ 72.— e.29|9-Nº 24.553-v.1º|10|52

FIVAP FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A

Pago del dividendo semestral de acciones preferidas 6 % acumulativo

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 1º de octubre de 1952, se abonará el dividendo semestral de pesos 1.50 % por cada acción preferida del 6 % acumulativo, el cual se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 633, 5º piso, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8. La sociedad se hará cargo del pago del 6 % del impuesto a los réditos.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.513-v.1º|10|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que los señores Ceferino Ares e Ignacio Andre vende libre de deudas y gravamen, a los señores Francisco Longueira y Emilio Varela el negocio de garage de alquiler sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3783, Capital. Reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.559-v.3|10|52

Avisan Colodro Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, que la compra-venta del negocio de garage de alquiler sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3783, Capital, realizada entre Ceferino Ares e Ignacio Andre y los señores Genaro Quintian, Francisco Longueira y Emilio Varela quedó sin efecto. Reclamos de ley n|ofic.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.560-v.3|10|52

Se hace saber por el término de ley que ha quedado desistida y sin ningún efecto la transferencia del negocio de bar y restaurant "Cóptín Smart", AVENIDA CORRIENTES 1247, que habían realizado Andrés Suárez, Saturnino Rodríguez, Victorino Pérez, Francisco Corbelle y Jesús Rico, a favor de Rolando A. Santagata, Alfredo Esper y Antonio Esper. Reclamaciones en Viamonte 986, 6º piso, dpto. J., estudio del doctor José Sinland, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.29|9-Nº 24.582-v.3|10|52

Avelino Oscar Gallardo y Rogelio Ventura Eusebio Castro López, únicos socios de la sociedad "Farmacia Cantero, S. R. L." R. G. M. de dos Santos Lara, Zampini y Gallardo, venden negocio farmacia, denominada "Cantero", sita calle ANCHORENA Nº 1900, a Rosario Viscay Quijano de Napolitano y Mauricio Valentín Dolberg. — Domicilio de las partes efectos reclamaciones ley: Avenida de Mayo 1360, 4º piso, departamento B.

$ 60.— e.29|9-Nº 24.569-v.3|10|52

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Jorge Schammas vende su negocio de comestibles y bebidas a los señores Eiras y Cruces, si-

to en L. N. ALEM 648|50, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.621-v.3|10|52

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en Av Gral. Mosconi 2694, Capital Federal, comunica al comercio que por su intermedio la señora Julia Ruiz de Pérez vende al señor Rafael Patricio Marco, su negocio de lencería y lanas situada en ALVAREZ THOMAS Nº 1996, Capital Federal, reclamos término ley en mis oficinas. Buenos Aires, setiembre 24 de 1952.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.615-v.3|10|52

Se hace saber que "Fabril Atlántica S. R. L." vende a Pérez Hnos., sus oficinas de compra venta de negocios sita en la calle AZCUENAGA 75, primer piso. Reclamos de ley al estudio "Mazzini - Imaz", Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.606-v.3|10|52

"C"

Se hace saber por el término de ley que don Manuel Carballa vende a Ramón Carballa, su parte pro indivisa que le correspondía en el negocio de confitería-bar sito CORRIENTES 1500. Domicilios de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.566-v.3|10|52

Jaime Roselló & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Estrella", sita en esta Capital Federal en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201 al comercio en general avisan que con su intervención Andrés Sánchez, Gerardo F. R. de Lacalle y Antonio Fernando Monzón venden a Storine, Fornasari y Cía., S. R. L. en formación, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en la calle CORRIENTES Nº 2887,91, Capital Federal, denominado "Cela". Domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1952.
$ 100.— e.29|9-Nº 24.639-v.3|10|52

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corriente 2763, oficina 10, Capital, al comercio avisa que José Eduardo Carrera vende a Jorge Ferretti y Osvaldo Eduardo Gentile negocio de fiambrería y afines sito en la calle CAMARONES 2070, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.612-v.3|10|52

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía. "Año Bodas de Plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DON BOSCO Nº 3600 esquina MAZA. — Vendedor: Antonio Giraldez, domiciliado en la calle L. N. Alem, esquina 25 de Mayo, Merlo. — Compradores: José Alvarado y Manuel Fernández, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952.
$ 100.— e.29|9-Nº 24.558-v.3|10|52

"CH"

Al comercio, Luis Gabriel Rico, balanceador y martillero público, con oficinas en Moreno 333, Capital, 30 - 4302, avisa que: Leonardo y Alejo Dellarosa venden a los señores José Fernández Castro e Hijos, las maquinarias e instalaciones existentes en la carpintería mecánica sita en CHICLANA 3223, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes negocio. Reclamos de ley en oficinas de martillero.
$ 80.— e.29|9-Nº 24.589-v.3|10|52

"G"

Conforme Ley 11.867 se hace saber que Alfredo De Pietre domiciliado en Gorriti 3619, Capital Federal, vende a José Castañeira, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2953, un negocio de despacho de comestibles, sito en GORRITI 3619, Capital, debiendo formular reclamos de ley Hipólito Yrigoyen 2953.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.605-v.3|10|52

Se avisa al comercio: que el señor Manuel Fernández, vende al señor Bernardo Rufino Becerra, su negocio del ramo de librería y cigarrería, sito en esta Capital, calle GALICIA 1959. — Reclamaciones término de ley, en el mismo domicilio.
$ 40.— e.29|9-Nº 24.565-v.3|10|52

"H"

Julio A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, oficinas Corrientes Nº 980, 2do. piso, T. E. 35 - 4370, 4371, 4372, avisan que: Manuel Siciliano vende a Constantino Luis López Villar, negocio de mercería al por menor, sito HUMBERTO 1º Nº 1249, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley 11.867 en n|oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.619-v.3|10|52

"L"

Se hace saber que Isaac Inger, vende a "S. Inger y Cía., S. R. L." su negocio de fábrica de espejos y taller mecánico, ubicado en LACAR 3161, libre de pasivo. — Reclamos de ley: Dr. Elías Knobel, calle José E. Uriburu 616, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.626-v.3|10|52

"M"

José Confalonieri, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 555, 2º piso, avisa al comercio que: Juan Christopoulos vende su negocio de tintorería y mercería, sito en esta Capital calle MAIPU 829 al señor Fausto Emilio Vallarolo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.622-v.3|10|52

Se hace saber que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Tortosa y Compañía" y sigla de "Mitor Inmobiliaria", con oficinas en la calle BARTOLOME MITRE 559, la que tiene por objeto el inmobiliario, industrial y financiero, siendo sus únicos socios los señores Miguel Miranda y José Tortosa, cederán y transferirán a la sociedad anónima: "Piberbo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera", con domicilio legal en la calle Lavalle 1430, 7º piso, el activo y pasivo que corresponde a las sucursales de dicha sociedad, o sea: a) planta fraccionamiento de vinos situada en la Provincia de Santa Fe, ciudad Venado Tuerto, calle Córdoba número 560; b) Viñedos y bodegas sitos en la Provincia de Mendoza, Departamento de Maipú, conocido por el nombre de "Isla Chica" y c) Viñedos en la Provincia de Mendoza, Departamento de San Martín, jurisdicción de Palmira. — Oposiciones de ley, escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
$ 180.— e.29|9-Nº 24.620-v.3|10|52

Pedro José Vizcaya, vende a Benjamín Miodownik y Eva Rokicki, quienes adquieren para "Marvela, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación —las instalaciones, muebles, útiles sin mercaderías— que constituyen fondo negocio de lencería y modas, con transferencia local, calle BARTOLOME MITRE 921, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º E.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.562-v.3|10|52

Raggio, Lorenzo & Cía., Corredores y Martilleros Públicos avisan al comercio que el señor Martín José Achucarro, vende libre de deuda y gravamen al señor Elesban Gallardo su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle MONTE 1600. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.561-v.3|10|52

"N"

Casse y Cía. Martillero Tomás M. Caggiano, Bartolomé Mitre 4161, avisan: que Luis Gutiérrez, vende libre de todo gravamen a la Sra. Faustina Fernández de López y al Sr. Gelacio Regino Alguibay, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicada en la calle JORGE NEWBERY Nº 3323, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.29|9-Nº 24.594-v.3|10|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADHEMAR, LDA.
Ref. Nº 2.328
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio (1º|7|951 - 30|6|952).
2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.29|9-Nº 24.473-v.20|10|52

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro Nº 1471)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el viernes 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local Herrera número 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
Reforma de estatutos

1º Modificación de los artículos 18 (incisos D y F), 20, 25, 28 y 31 de los estatutos sociales.
2º Designación de secretario y dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: De cuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.
$ 480.— e.29|9-Nº 24.584-v.20|10|52

AUTOLINE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial
(Registro Nº 1.471)
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 24 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local Herrera Nº 475, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los directores Sres. Pedro Pablo Orsi y Arturo Etchehun, que terminan su mandato, por el término de tres años y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|1953.
3º Designación de secretario y dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.
$ 540.— e.29|9-Nº 24.585-v.20|10|52

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número de accionistas que constituirán el directorio hasta nueva resolución.
3º Elección de nuevos directores.
4º Distribución de las utilidades.
5º Retribución a los directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.29|9-Nº 24.645-v.20|10|52

"C"

CODEAL, S. A.
Compresores y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de octubre de 1952, a las 11 horas en la sede social, Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Consideración del acta del Directorio del 31 de julio de 1952 sobre compensación a miembros del Directorio.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 31 de julio de 1952 y distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.
$ 480.— e.29|9-Nº 24.572-v.20|10|52

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
Alsina 2049
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 23 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San Martín 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.
2º Designación de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución del director delegado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049.
$ 540.— e.29|9-Nº 24.567-v.20|10|52

"D"

DATES & HUNT
S. A. Sudamericana de Construcciones
(Registro Nº 2.790)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.29|9-Nº 24.571-v.20|10|52

"E"

ENRIQUE MEYER
Cervecería Córdoba S. A. C. I. F.

Se convoca á los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1952, a las 10 hs., en la calle Ing. López Norte y Tablada de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, iniciado el 1º de octubre de 1951 y terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco o sociedad financiera en la sede de la sociedad o en Buenos Aires, Avda. Corrientes 447, esc. 705, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Córdoba, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 280.— e.29|9-Nº 24.627-v.7|10|52

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 25 de octubre de 1952 a las 19,30 horas, en el local social, calle Carabobo Nº 117, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el Art. 8º del estatuto para tener representación en la asamblea.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.555-v.20|10|52

"F"

FERRUM S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 42º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 29º de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires) para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.628-v.20|10|52

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA. Soc. Anón. de Impresiones Generales

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

— Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.633-v.20|10|52

GALENO - QUIMICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 24 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local social, Rivadavia 2250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.640-v.20|10|52

"I"

"ITATI" Sociedad Anónima Comercial & Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Itati", S. A. Comercial & Financiera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre, a las 16 horas, en el local social de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, y fijación de su número.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán las acciones en el local de la asamblea o presentarán certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.595-v.20|10|52

INDUSTRIA Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos

CONVOCATORIA

Nº 4.065

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Reconquista 165, oficina 327, el viernes 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.599-v.20|10|52

I. L. F. A. Industrias Metalúrgicas S A. Gual. 2460 - Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1952 a las once horas, en el local calle Cangallo 328, cuarto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio 1º de julio 1951/30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones o de certificados, que debe ser efectuado en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.581-v.20|10|52

INDYAS INDUSTRIAS Y ASTILLEROS Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas en el local social, Tucumán 1438, piso 2º, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 540.— e.29|9-Nº 24.625-v.20|10|52

"L"

LA MARPLATENSE Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director presidente y un director tesorero por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.609-v.20|10|52

"LAS ANTAS" S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará, en la Avenida de los Incas número 3338, Buenos Aires, el día 25 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — Jorge Schmidt, director.

$ 360.— e.29|9-Nº 24.598-v.20|10|52

LEZAMA S. A. Comercial y Financiera Nº 4.175

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 24 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.29|9-Nº 24.530-v.20|10|52

LA ENERGIA Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

Registro Nº 4.415

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara, que termina su mandato (Art. 10).

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (Art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720. — e.29|9-Nº 24.489-v.20|10|52

"M"

MINUES S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Nazca 1171, Capital Federal, el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Art. 20 de los estatutos: Formarán parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para su celebración, depositen sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por un Banco en el que conste que están depositadas a su orden.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.623-v.20|10|52

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el Art. 33º de los estatutos.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el Art. 29 de los estatutos.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.564-v.20|10|52

"R"

Refinería de Petróleo
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 24 de octubre de 1952, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Nombramiento de cinco directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la Secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.600-v.20|10|52

RIPAN
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local social calle Tucumán Nº 149, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º, 4º y 14º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.524-v.20|10|52

"S"

Sociedad Anónima
LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Número de Registro Nac. 2.298

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, Capital Federal, para tratar, la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

4º Distribución de utilidades.

5º Destino a darse al fondo de previsión (Art. 48).

6º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Dr. Roque H. Fumasoli, Sr. José A. Brancato y Dr. Pedro C. Etcheberry, que teminan sus mandatos

7º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año — El Directorio.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.618-v.20|10|52

S. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos
Sociedad Anónima
Nº 4.404

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952 a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.556-v.20|10|52

Sociedad Anónima
Inmobiliaria Sud Americana
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en el domicilio social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 8º, 10º y 16º de los estatutos.

2º Autorizar al presidente o a las personas que la asamblea designe para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.580-v.20|10|52

Sociedad Anónima
Inmobiliaria Sud Americana
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio social, Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1952.

$ 420.— e.29|9-Nº 24.579-v.20|10|52

S. A. ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
Nº 1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 24 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|9-Nº 24.550-v.20|10|52

S.A.C.S.A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
Rivadavia 1906

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 25 de octubre de 1952 a las 10 horas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de nuestra sociedad, Avenida Rivadavia Nº 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio celebrado con la Casa Luis Costantini de Hijos de Luis Costantini, suscripto por el Directorio ad - referendum, en fecha 20 de setiembre de 1952.

2º Aumento del capital autorizado hasta un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) y autorizar al Directorio a elevar el capital social a tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) cuando lo considere conveniente.

3º Aprobación de las modificaciones de nuestro estatuto social propuesto por el Directorio, a fin de que su funcionamiento concuerde con el del convenio cuya ratificación trata el punto primero de la presente orden del día.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — El presidente.

$ 600.— e.29|9-Nº 24.603-v.20|10|52

STAUDT Y CIA. S. A. C.
(Reg. Nº 1.862)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 24 de octubre de 1952 a las 17 horas, en el salón de actos, calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al trigésimo ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones del Directorio y sindicatura.

5º Elección de Directorio.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.29|9-Nº 24.607-v.20|10|52

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre Nº 1207, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 21º ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes para la formación del Directorio por tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1952.

$ 660.— e.29|9-Nº 24.608-v.20|10|52

"W"

WIMACO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(N-4818)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 24 de octubre de 1952, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Corrientes 6285, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1952.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360 — e.29|9-Nº 24.644-v.20|10|52

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ARGAÑARAZ FELIX E., ALMARANTE HILDA ASCENCION, ARREDONDO RAMON, ALVAREZ VIRGILIO, AMESTOY LUIS GUILLERMO, ACOSTA AGUSTIN, ACOSTA MARCELO, ARCE FRANCISCO, ALIVERTI LUIS MANUEL, BAEZ ROBERTO FELIPE, BIANCHI EDUARDO, BASUALDO JESUS REGINANDO, BORCHETTI JUAN BAUTISTA, BROCCARDO JOSE GABINO, BENSA ANDRES, BRUNO JUAN, CAMPI JOSE PEDRO CLARK MIGUEL FEDERICO, CALLEGARI CARLOS AGUSTIN CUELLO PATROCINIO, CHAVEZ JUAN MATEO CARRIZO RODOLFO DOROTEO, CORDOBA GUILLERMO, CEI ALEJANDRO, CARLI ESTEBAN, CANCELLIERI JOSE BAUTISTA DOMINGO, CIAMPO ROQUE MIGUEL, CANICOBA JOSE, D'ELIA CARLOS, DI MUCIO ANGEL, ESCRIBANO ANGEL SIXTO, ENCINA CLEOFE.

e.29|8-Nº 5.418-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

PEREDA EUGENIO, PABLO DOMINGO, PENONI JOSE, PINETTA MARIANO, RIVAS CARLOS, RODRIGUEZ ANTOLIN ALBERTO, RIVADENEIRA MANUEL, RUIZ ALBERTO ALVARADO, RAMOS ANTONIO FRANCISCO,

RACCA RAFAEL, STRATICO JOSE, SALAZAR JUAN ALBERTO SCORIC JINIO. SALZANO ERNESTO, SARRO GUILLERMO, SOSA SIXTO, SALVATIERRA RAMON JORGE, TORRES ROSA ARMANDO, TEZZOFTO RUGGERO, TRILLO ANTONIO ANIBAL, TORRES JULIO, TABORDA BENIGNO, VALLEJO VALENTIN, VIVENZI ANGEL, VELAZCO SINECIO, VARELA MAXIMO, VILLEGAS FELIPE, VELEIZAN AGAPITO, VERON SALVADOR, VILLAVICENCIO TRANSITO HIPOLITO, VACCANI CAYETANO, VILANOVA ISAAC, WILKELM PEDRO, ZARICH PABLO DOMINGO, ZILVETTI JULIO.

e.29|8-Nº 5.419-v.9|10|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

FAIT PEDRO, FERREYRA JOSE M., FIRMANO ROQUE, FERNANDEZ VICENTE, GARNERO SANTIAGO, GONZALEZ MIGUEL ANGEL, GRIECO PABLO F., HERNANDEZ HECTOR FRANCISCO, ISMAEL ANTONIO, LAS JUAN CARLOS, IGLESIA ANIBAL, IRIARTE OTILIO, JUVE CRISTOBAL, LEZCANO AGUSTIN CIMBAL, LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO, LUDERMANN ANA SOFIA, LUCCA FRANCISCO, LONGO LEONARDO, MOTRUK BASILIO, MAMANI PABLO, MASINI IGINIO, MARTINEZ REGINALDO, MONTERO LUIS HIPOLITO, MOLINA VICENTE SEGUNDO, MARTINEZ GENARO, MORENO ARTURO, MIRANDA MANUEL, NAVA ROSARIO, ROCA CORREA DE, OLIVER GABRIEL, OLIVERA SALINA RAMON, ORTIZ GREGORIO, PUCHETA MIGUEL.

e.29|8-Nº 5.420-v.9|10|52

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ERCOLESSI DE GOLD. Buenos Aires, Octubre 22 de 1951. — Luis María Pomes, secretario.

$ 360.— e.26|8-Nº 24.424-v.6|11|52

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FEDEROZUK o FEDORCZUK.

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1952. — Julio Claudio Otero, secretario.

$ 360.— e.5|9-Nº 23.030-v.16|10|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO TODARO. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.29|8-Nº 330-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Dr. Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTRELLA SANTOS DE LEMA y JOSE LEMA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1952. — Ismael Ocampo, secretario.

e.29|8-Nº 333-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 44

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 44 del autorizante, en autos: Parroquia de la Santísima Trinidad s|donación, se cita a los que se consideren con derecho al billete de lotería Nº 19352, Serie B. El presente edicto debe publicarse en el Boletín Oficial cinco días cada mes durante seis meses consecutivos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.27|5-Nº 17.263-v.2|6|52
e.26|6-Nº 17.263-v.2|7|52
e.28|7-Nº 17.263-v.1|8|52
e.27|8-Nº 17.263-v.2|9|52
e.26|9-Nº 17.263-v.2|10|52
e.27|10-Nº 17.263-v.31|10|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil Dr Pedro B Speroni (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO, JULIA NELIDA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — J. Garzón Maceda, secretario.

e.10|9-Nº 980 s|p.p.-v.22|10|52

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CORDERO. — Buenos Aires. Agosto 7 de 1952. — J. C. Díaz Bialet, secretario.

$ 360.— e.27|8-Nº 22.504-v.7|10|52

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA A. FERNANDA ROMEO de BLANCOU.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.8|9-Nº 964 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional, Dr. Ignacio B. Anzoategui, Secretaría Dr. Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SEIFRIED CARLOS. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.29|8-Nº 331-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, hace saber que por la secretaría Miguel Angel Torrá tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en el segundo semestre de 1948", en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que quienes se consideren con derecho ocurran a tomar la intervención que corresponde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1952. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.24|9-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|9|52
e.27|10-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|10|52
e.24|11-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|11|52
e.24|12-Nº 1.097 s|p.p.-v.31|12|52
e.26|1-Nº 1.097 s|p.p.-v.30|1|52
e.23|2-Nº 1.097 s|p.p.-v.27|2|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CASTRO GONZALEZ. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 374-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de ANA ETCHEVERRY. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 375-s.|p.p.-v.9|10|52

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ de LACASSIE.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Wenceslao Caballero (h), secretario.

$ 240.— e.5|9-Nº 23.096-v.16|10|52

El Juez Nacional, Dr. Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARTIN EMILIO MEYER. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.

e.29|8-Nº 376-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. José Víctor Martínez, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría 28, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE MARIA. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1952. — Jorge B. Prats, secretario.

e.29|8-Nº 317-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 12

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12 hace saber por quince días a don ANICETO FERREIRO, que se han presentado Carlos Genoni y Celestina Vitale de Genoni, solicitando la adopción de la menor Sara Ferreiro. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1952. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

$ 180. — e.15|9-Nº 23.636-v.3|10|52

El señor Juez doctor Julio C. Baiti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de "UNION ABASTECEDORES".

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1952. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.

e.8|9-Nº 977 s|p.p.-v.20|10|52

Núm. 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.29|8-Nº 378-s.|p.p.-v.9|10|52

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de BRADLEY EDUARDO. — Buenos Aires, 15 de julio de 1952. — El Secretario.

e.29|8-Nº 379-s.|p.p.v.9|10|52

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a RICARDO S. SCHENEIDER y a EDUARDO P. GLENZ, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1952. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.

e.25|9-Nº 1.088 s|p.p.-v.29|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JAIME SANTAMARIA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio, que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1952. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.

e.25|9-Nº 1.089 s|p.p.-v.29|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 5, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don EDUARDO ANDRES, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1952. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.

e.25|9-Nº 1.090 s|p.p.-v.29|9|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Nº 6, a cargo del Dr. José C. Sartorio, se hace saber por el término de cinco días a don ALFREDO JUSTINO PASSO, que en el juicio por cobro de pesos que le sigue el Fisco Nacional, el señor Juez ha dictado setencia que transcribo a continuación: "Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial, en representación del demandado, sentenció de venta este apremio seguido por el Fisco Nacional contra Alfredo Justino Passo, y ordeno se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. José Sartorio". — Buenos Aires, 25 de Julio de 1952. — F. Cortés Funes, secretario.

e.25|9-Nº 1.091 s|p.p.-v.1º|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don LUIS CARUSO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1952. — F. Cortés Funes, secretario.

e.25|9-Nº 1.092 s|p.p.-v.29|9|52

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOHDAN WBZOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 22 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|9-Nº 981 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO TEOBALDO VILLAGRAM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro). — Buenos Aires, Agosto 21 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.8|9-Nº 958 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal,

Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FLORDELISE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173 inciso 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Sobre la calle Lavalle).

Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º|9-Nº 907 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ Y EDUARDO RIVADENEIRA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, (Centro).

Buenos Aires, Julio 25 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 908 s|p.p. - v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MURIADAS ALVARADO ANTONIO MENDOZA MANCILLA, JOSE RODRIGUEZ ARES y JOSE MARTINEZ FIGUEROA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja (centro).

Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.1º|9-Nº 909 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a PEDRO CRISSO Y REMIGIO ROQUE PIEDRABUENA a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por evasión bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º, Secretaría del Doctor Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, agosto 14 de 1952. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.8|9-Nº 957 s|p p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTIN GLYNOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto de 1952. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.10|9-Nº 979 s|p.p.-v.22|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JULIO BENITO IZTUETA, procesado por el delito de violación y corrupción, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.9|9-Nº 1.002 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: ANACLETO LEDESMA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires Secretaría Nº 41. Agosto 19 de 1952

e.9|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a SALUSTIANO ELIZONDO, procesado por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 22 de julio de 1952. — César Black, secretario.

e.1º|9-Nº 910 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Masseu, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FERNANDO GRAVINO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|9-Nº 911 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ALEJANDRO BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50 — Carlos M. Ure, secretario

e.9|9-Nº 1.004 s|p p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CESAR CATTANEO a comparecer en la causa que se sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 26.803), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.005 s|p p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANTONIO GARRIDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Secretaría Nº 50 — Carlos M. Ure, secretario.

e.9|9-Nº 1.006 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO BIALET LAPRIDA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Código Penal, (Causa 26.772) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.9|9-Nº 1.018 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Robreto A. Durrieu se emplaza por treinta días a CARLOS ENRIQUE GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 913 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JUAN C. ETCHARTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 17 de julio de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|9-Nº 912 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ENRIQUE MARTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.1º|9-Nº 914 s|p.p.v.10|10|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO; RAMON RODRIGUEZ; OSCAR RICARDO ADALBERTO FISCHER; JUAN EMETERIO INES; MARIA CELIRIA PALACIOS; JUAN CARLOS MIRO procesados por defraudación y malv. de caud. públicos; robo; defraudación; defraudación; hurtos y hurto, respectivamente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Aurelio Carlos Díaz secretario.

e.9|9-Nº 1.007 s|p p.-v.21|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ACEVEDO, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 25, procesado por hurto en la causa Nº 15.924, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 915 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA BRAVO DE SORIA, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, procesada por hurto en la causa Nº 15.921, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 916 s|p.p.-v.10|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a JULIO CARLOS SABATINI, procesado por defraudación en la causa Nº 15.943, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|9-Nº 917 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RENE BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.9|9-Nº 1.008 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROMAN MOREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.9|9-Nº 1.009 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISSE DALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 8 de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.1º|9-Nº 918 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CHAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 919 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FIGUERA; y a CARLOS CASTAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto ocho de 1952. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|9-Nº 920 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al acusado de estafa FELIX CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|9-Nº 1.010 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE BANDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.9|9-Nº 1.011 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a RITA CARMODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de julio de 1952 — Mario H Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 921 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN DUFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952 — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 922 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a CARLOS REPETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

si as no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|9-Nº 923 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga TERESA ALVAREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, agosto 5 de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.1º|9-Nº 924 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JUAN RUBINSTEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 22 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|9-Nº 1.012 s|p.p.-v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR CARDOZO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|9-Nº 1.013 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a CRISPIN GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 5.491, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 925 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MIGUEL ARENALES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 926 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AGUSTIN MARCELINO VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, julio 21 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|9-Nº 927 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a VICTOR LICCIERDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 5.488, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 928 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ANTONIO COLOSIMO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, causa Nº 5.462, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 4 de agosto de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|9-Nº 929 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a OFELIA RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|9-Nº 930 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RICARDO ANTONIO DIAZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.9|9-Nº 1.014 s|p.p. - v.21|10|52

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL ARELLANO MARIN para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.197 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.18|9-Nº 827-v.30|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 5|8 al 17|9|52.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ANTONIO CASTELLAZZI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.280, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1952. — Jorgue Aguilar, secretario.

e.10|9-Nº 982 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE MARIA MOSQUIERA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.369 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.9|9-N 1.015 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR ó OSVALDO VILLARINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.279 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.

e.9|9-Nº 1.016 s|p.p. - v.21|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PIO MORABUTTI para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.898 por treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 931 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MIGUEL JOSE MARAVILLA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.734 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 932 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROMULO ECHEVERRY BONEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.729 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 933 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALBERTO VICTOR FUCE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.363 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de julio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 935 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS ETCHARTEO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.667 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|9-Nº 936 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos SALVADOR FERNANDEZ y CARLOS DI PAULOS, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 965 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO GARCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|9-Nº 966 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EUSEBIO CARLOS MARINONI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.519, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 967 s|p.p.-v.20|10|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR CERVERA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en el Sumario número 18.526, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, agosto 25 de 1952. — Julio Barberis, secretario.

e.8|9-Nº 968 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo DORA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación instrumento privado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|9-Nº 969 s|p.p.-v20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO OSCAR LUTZ, acusado de los delitos de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 13 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|9-Nº 937 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO SMITH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1952. — Héctor Orozco, secretario.

e.1º|9-Nº 938 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR A. ROBLES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|9-Nº 983 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10|9-Nº 984 s|p.p.-v.22|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX DI CARLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 970 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NAIM JURI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 971 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HOJMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 972 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS HIPOLITO DI PAULI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.8|9-Nº 973 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DANDY BONAMONTE, procesado por

el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.8|9-Nº 974 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PEREZ SANCHEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 939 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO CEREGHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 940 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON SMECHOW, procesado por el delito de infracción a la Ley 13.944, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|9-Nº 941 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO RUTIBEYTIA, procesado por el delito de robo y corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 8 de agosto de 1952. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 942 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN LLANOS, procesado por el delito de lesiones, art. 92 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de julio de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 943 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga OLGA AUDELINA MAGLIONE de PIAZZI, procesada por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.1º|9-Nº 944 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO GODOY LASTRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 945 s|p.p.-v.10|10|52

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo GUSTAVO JORDAN ARANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 18 de agosto de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.8|9-Nº 975 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción int. a|c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a PILAR MATTILLA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 5 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.8|9-Nº 976 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza al procesado prófugo JOSE JOAQUIN ALECHO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 24 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.1º|9-Nº 946 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a JUAN EMILIO CARRERE, NESTOR MANUEL RIETTI, GUILLERMO PADRO y JUAN LASTRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 23 de julio de 1952. — Juan Manuel Jordán, Pedro Medina Olaechea, secretarios.
e.1º|9-Nº 947 s|p.p.-v.10|10|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto N. Black a|c. Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ALBERTO REY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 7 de agosto de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|9-Nº 948 s|p.p.-v.10|10|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GRAGLIA, de COSNELLE INES.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.17|9-Nº 1.027 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 6

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de PETRUS JUAN. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1952. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.
$ 120.— e.23|9-Nº 24.251-v.6|10|52

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOLA CORDOBA de POSSE.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1952. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.17|9-Nº 1.028 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza a herederos y acreedores de ISRAEL ZIJTIGUIER.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952 — Héctor Quesada Zapiola, secretario.
e.17|9-Nº 1.029 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional, de Primera Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEDESMA ROSARIO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.030 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERRACO DOMINGO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.031 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FANDIÑO MANUEL.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº-1.032 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARIS CARLOS.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.033 s|p.p.-v.30|9|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AUSIMOUR MARIA.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1952. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.17|9-Nº 1.034 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BRONISLAO WODSKOWICZ o WOLSKOWICZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.035 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN DRAGULIN.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.036 s.p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ AENLLE.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.037 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTOR MATEO.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.038 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ERLICH o STERLICHT.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.039 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.040 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ.
Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.041 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SARAGO.
Buenos Aires, 16 de julio de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.042 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SABAS.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.043 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO o LUIS STROBEL.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-Nº 1.044 s|p.p.-v.30|9|52

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO GUAGLIANONE o GUAGLIONE o GUAIANONE.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.17|9-N 1.045 s|p.p.-v.30|9|52

Núm. 34

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CONSTANTINIDES CONSTANTINO JORGE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1952. — Angel M. Chioconi, secretario.
e.17|9-Nº 1.046 s|p.p.-v.30|9|52

Juvenal O. Pinto, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de SEGUIN FELIX JOSE.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 120.— e.17|9-Nº 23.880-v.30|9|52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana JOSEFINA JUVE, Mat. Nº 2.966.733, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 950 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ESTER MOLINA, Mat. Nº 3.215.627, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 951 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AGUSTINA ELISA RUIZ, Mat. Nº 3.227.006, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 952 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JOSE MARIA ENRIEUX, clase 1931, M.I. Nº 6.578.382, D.M. 45, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 953 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano SERAFIO GOMEZ, clase 1926, M. I. Nº 6.616.998, D.M. 46, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 954 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ISAAC LEONARDO SACH, clase 1928, Mat. 6.571.319, procesado por p. s. a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.8|9-Nº 955 s|p.p.-v.20|10|52

JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a ROMAN EULOGIO VACA c|1931, m|3.996.316, domiciliado en Alvear Nº 654 - Jujuy, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Expte. Nº 762, año 1952, caratulado: Procurador Fiscal c|Vaca Román Eulogio s|infracción al art. 51 de la Ley 12.913, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.8|9-Nº 949 s|p.p.-v.20|10|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a RITO FLORES, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 335 Año 1952, caratulado Autores Desconocidos-Hurto, Atentado y resistencia a la autoridad y lesiones, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.
San Salvador de Jujuy, 26 de julio de 1952. — Fabriciano Dionicio Colqui (h.), secretario.
e.1|9-Nº 904 s|p.p. - v.10|10|52

EVA PERON

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a HAYDEE AGUEDA GIUSTI para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 51.240, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Eva Perón, agosto 26 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e. 8|9-Nº 956 s|p.p.-v.20|10|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

I.L.F.A.

Industrias Metalúrgicas Sociedad Anónima

CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto canjear los títulos provisorios de acciones ordinarias al portador en circulación por títulos definitivos de acciones ordinarias al portador. — El canje se hará en la sede social, calle Gual 2460|64, de 10 a 12 horas, en cualquier día hábil. — Buenos Aires, 25 de agosto 1952. — El Directorio.
$ 60. — e.26|9-Nº 24.501-v.30|9|52

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA, S. A. INDUSTRIAL

El Directorio de "B. Winstone e Hijos Lda., S. A. Industrial" hace saber que con arreglo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1952 y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º de los estatutos, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a $ 1.000.000 m|n. por emisión de 3.000 nuevas acciones de $ 100.— curso legal cada una. — El Directorio.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.514-v.30|9|52

ANTONIO VERNOCCHI SOCIEDAD ANONIMA

Ind. Com. Inmob. y Fin.
Lavalleja 245, Capital
Nº 3767

Se hace saber por tres días, que de conformidad al artículo sexto de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 8ª y 9ª valor de pesos 1.000.000.— cada una, o sea por un total de $ 2.000.000.— en acciones ordinarias al portador valor nominal de cien pesos cada una. Fíjase el término de diez días a contar de la última publicación de este edicto, dentro del cual deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones por parte de los actuales accionistas, de acuerdo con el art. 11º de los estatutos. — El Directorio.
$ 72.— e.25|9-Nº 24.423-v.29|9|52

DROGUERIA FRANCO INGLESA S A. Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 30 de septiembre próximo se comenzará a abonar el 10 % en efectivo, del 20 % establecido como dividendo de las acciones ordinarias A y B. Con respecto al 10 % restante, se abonará oportunamente en acciones, de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de agosto próximo pasado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones o el cupón Nº 1 de las acciones emitidas últimamente, en la caja de la sociedad, Maipú 939, 1º p., de 14 a 16 horas para hacer efectivo el cobro.

Se previene a los señores accionistas que sobre este dividendo se le descontará el 6 % en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 140.— e.24|9Nº 24.298-v.30|9|52

GRIET S. A. I. C.

Se hace saber por el término de cinco días, que el Directorio ha dispuesto la emisión del saldo de acciones de la serie 13ª que alcanza a 3.493 acciones, todas ordinarias de voto triple de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a dividendo desde la fecha de su pago. Se ha fijado el día 15 de octubre próximo como fecha de cierre de las suscripciones. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1952.
$ 100.— e.24|9-Nº 24.324-v.30|9|52

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de octubre de 1952 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero sito en la calle OSVALDO CRUZ 3415, Capital Federal, de propiedad de Carlos J. Joison, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.350-v.30|9|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan F. Conte, martillero público, con oficinas en Callao 468; Benjamín Bacal hace saber al comercio en general que ha vendido su oficina de la calle AVENIDA DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 991, piso 3º, departamento D, de "turismo, importación y exportación", al señor Raimundo Pablo Meurgey. Reclamos de ley en Avenida R. S. Peña 991.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.538-v.2|10|52

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" (Año bodas de plata), oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Miguel y Juan López Estévez venden a Ceferino Mato, su despensa y fiambrería de los puestos 7 al 11 del mercado del Pilar, AVDA. SANTA FE 1970, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.26|9-Nº 24.543-v.2|10|52

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que José Vázquez y Fernando Marquiselli venden a Pablo Deasti su carpintería mecánica ACHA 4577. Domicilio ambos reclamos mis oficinas.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.490-v.2|10|52

Aviso: Antonio E. Leyro, escribano, con oficina en Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, hace saber la disolución de la sociedad "Hernández Hermanos" con negocio de artículos para bebés, sus derivados y afines, con comercios establecidos en esta ciudad, en la AVENIDA SANTA FE números 2640 y 3614; adjudicándose el primer negocio los señores socios Luis Ignacio; María de los Angeles y Sofía Hernández y los socios Juana Hernández de Vallejos y Marina Hernández el de Santa Fe 3614. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio de las partes: Santa Fe 2640.
$ 100.— e.26|9-Nº 24.487-v.2|10|52

Se hace saber que "Murias Navia & Cía.", dedicada a la fabricación de artículos vestir, con domicilio en ALSINA Nº 1282, transfiere su activo y pasivo a "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con domicilio en Bogotá Nº 4239, ambos en Capital Federal. Reclamos término ley, escribanía Miranda, Salta 347, Cap. Fed.
$ 60. —e.25|9-Nº 24.453-v.1º|10|52

Avisan: Miguel A. Gentile y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Nahuel Huapí Nº 2226 de esta Capital, T. E. 73-5298, que procederá, por cuenta y orden de su propietario señor Elías Muohadeb, a la venta en pública subasta de todas las existencias del negocio de bazar y regalos denominado "Lela", sito en la AV. CABILDO Nº 2523 de esta Capital, domicilio del dueño. Reclamos de ley, nuestras oficinas. La subasta se realizará el 1º de octubre de 1952, a las 17 hs.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.418-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención, el señor Pedro Bravo de Laguna, vende libre de toda deuda y gravamen a los señores Enrique Jesús Fernández y Antonio Germán González, el negocio de despacho de comestibles por menor y despa-

cho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle ARENGREEN Nº 907 esq. ROJAS Nº 802, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.383-v.1º|10|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio del Juzgado Nº 6, doctor Varangot, se publica el presente edicto por 5 días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino:
Del Campo & Cía., balanceadores, ofic. Uruguay 672, Cap., avisan: Roberto Bensimón y Cía. venden a Zenobia Zkubiszenska de Zazulak y Julián Augustynski su negocio de artículos para caballeros, sito AVENIDA SANTA FE 2424, Cap. domicilio partes. Reclamos ley n|ofic. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las publicaciones del 19 al 25 de enero de 1931. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.
$ 140.— e.25|9-Nº 24.452-v.1º|10|52.

Se hace saber por el término de ley que Joaquina Berdasco de Díaz vende el hotel Tani, calle ALSINA 2915, a don Manuel Pérez Vidal. — Reclamos de ley, estudio del Dr. Amílcar Enrique Cardoso, Uruguay 546, Dto. 10.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.347-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que la venta del negocio de molienda y venta de café, té, confituras y helados, sito esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4916, que la señora María Angélica Filgueira de Montoto efectuaba a los señores Bernardino López y José Zuñiga, ha quedado sin efecto
$ 80.— e.24|9-Nº 24.301-v.30|9|52

Antonio J. Armando y Juan C. Caviglia, escribanos, con oficinas en Reconquista 165, comunican que Teresa Margarita Zucchiatti de Burkhardt, domiciliada en Obispo San Alberto Nº 2256, vende al señor Angel Bartol, domiciliado en Catamarca 2078, el negocio de medias, regalos y anexos, ubicado en la calle AYACUCHO Nº 1192 y que funciona en plaza bajo la denominación de "Olivo-Bernasconi". Reclamaciones de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, septiembre de 1952.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.238-v.29|9|52

Avisan Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º P. Cap., que Pedro Farricelli vende a Nélida Amelia Antonelli su negocio de zapatería sito en ACASUSO 6390, Cap. dom. de parte. recl. ley nuestra ofic.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.252-v.29|9|52

"Marbesa", Martínez, Benyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña número 232, segundo piso "A", T. E. 37-7817, avisan al comercio que con su intervención, Jaime Arbones y Madrona Arbones García de Martínez, venden a Francisco Ruffini, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3909 esquina MARTINEZ CASTRO, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.266-v.29|9|52

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3401, avisan que Ramón Portos, vende a José Ballart y José Fernández, su negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital, calle ANCHORENA Nº 483. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.292-v.29|9|52

Julio A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, oficinas Corrientes Nº 930, 2do. piso, T. E. 35-4370, 4371, 4372, avisan que: Salvador Toscano, Alberto Federico, Carlos Giordano y José Mastromauro, venden a José María Melquíades Fernández y José María Camino, negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas y postres y venta de vinos y cervezas, denominado "El Pacífico" sito AVDA. SANTA FE Nº 4643, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley 11.867, en n|oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.247-v.29|9|52

"B"

Se hace saber que "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con domicilio en BOGOTA Nº 4239, dedicada a fabricación de camisas, calzoncillos, pijamas y pañuelos, transfiere su activo y pasivo a la nueva sociedad "Rodríguez Montes Borges & Cía.", con igual domicilio. — Reclamos término ley, Escribanía Miranda, Salta 347, Cap. Federal.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.455-v.1º|10|52

Avisa: Lorenzo González, balanceador y martillero público, Tacuarí Nº 1442, T. E. 26-2593, que Antonio Aversa, vende a Elena Pelzel de Niño, negocio de despacho de pan y facturas, sito JOSE BONIFACIO Nº 200, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.297-v.30|9|52

Se hace saber por cinco días que por boleto del 20 de agosto de 1952, la sociedad "Cinelos, S. R. L.", compuesta por los Sres. Eliseo Zabalza, Elso J. C. Amurá y Oscar Basile, ha vendido a "Cinematográfica Boedo, S. R. L.", en formación, compuesta por los Sres. Pedro Ramón Quetglas, Juan Colomar, José Ferrer y Pedro Antonio Caffaro, los derechos de explotación, muebles, útiles y demás efectos inventariados, en los cinematógrafos "Select Boedo", calle BOEDO 875|77 y "Follies Boedo", calle BOEDO 1941, ambos de la Capital Federal, quienes han tomado posesión el día 1º de setiembre de 1952. — Reclamos de ley: domicilio de los vendedores, calle Uruguay 560, piso 8, escritorio 84.
$ 120.— e.24|9-Nº 24.376.v.30|9|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, T. E. 86-1587, avisan: El señor Ramón Ostre vende al señor Moisés Rodríguez su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle BOLIVIA Nº 3756|58, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.256-v.29|9|52.

Oscar Domingo Leporace, de la firma Leporace Silberman y Cía., martillero público, Presidente Perón 89, Partido de General San Martín, avisa: Antonio Fernández, vende a Adolfo Robles Toñarely y Adolfo Robles Acosta, su negocio de despacho de pan sito en la calle BULNES 802 de Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.274-v.29|9|52

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Genro Orsi y Victoria María Duarte de Pessi, venden a Estanislao Marcelino Ferro y Esteban Carnovale su negocio carnicería, calle CALIFORNIA Nº 2801. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.483-v.2|10|52

Julio P. Iriani, balanc. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: que Mario Sartori y José Valentín Parente vendieron su negocio de fiambrería y quesería, sito CARRASCO 399, Capital, a Antonio Munin y Margarita Moncada de Munin. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.456-v.1º|10|52

Julio P. Iriani, bal. y mart. públ., Cabildo 3594, Capital, avisa: Que Juan Castellucci, vendió su negocio de despensa, sito CONGRESO 5602, Capital, a Juan García, Diego Angel García y Antonio José Magnano. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.460-v.1º|10|52

Sr. Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 3594, Capital, avisa que Antonio Munin y Juan Faustino Zapatero, vendieron su negocio de bar, sito calle CORDOBA 6049, Capital, a Rene Hersperger. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.459-v.1º|10|52

Antonio Czystolowski vende a David Flieger su negocio de cigarrillos, golosinas y artículos varios sito en CASEROS 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Caseros 991.
$ 40.— e.25|9-Nº 24.419-v.1º|10|52

D. R. A. Ladeda, martillero con oficinas en la calle Triunvirato 4302, avisa, que por su intermedio José Barral y Manuel Barral venden a Emilio Souto, Eduardo Longo, y Alfredo Longo su negocio de despacho de vinos, cervezas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, churros y venta de helados, sito en la calle CORRIENTES Nº 5286 su domicilio. Reclamos de ley mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.417-v.1º|10|52

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Lorenzo y Torres", con domicilio en Castro 1079, vende a Máximo Afione, domiciliado en Avenida Patricios 538, su negocio de venta de vinos y aceites, sito en la calle CASTRO 1079, libre de pasivo y sin empleados ni obreros. Reclamos de ley, estudio Dr. Ignacio P. Estévez, Lavalle 1473, p. 6º, esc. 605.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.450-v.1º|10|52.

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Karayán e Hijo", domiciliada CABRERA Nº 4799, dedicada a la explotación del negocio de zapatería y anexos, constituida entre Clemente Karayán y Vicente Karayán, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Vicente Karayán, quien continuará con los negocios de dicha sociedad. — Reclamos de ley en escribanía del Sr. Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.370-v.30|9|52

Manuel Ferro, balanceador y martillero públic., oficinas Anchorena 1753, avisa: Eduviges María Alberico de Provenzano vende negocio despacho pan y venta helados, calle CORRALES 2408, domicilio partes, a Lorenzo Viale. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.326-v.30|9|52

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores David Primero Candria y Rómulo Corradini venden al señor José Antonio Fernández su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle COLODRERO Nº 3156|8. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.261-v.29|9|52.

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Enrique Montes, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle CASEROS 3502, a Oscar Alberto Vaqueiro, domiciliado negocio. Reclamaciones mis oficinas.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.226-v.29|9|52

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Francisco Pose, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas frescas, calle CATAMARCA 1549 a Baltasar Romero, Feliciano Romero y Jesús Romero, domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.227-v.29|9|52

Alonso y Cía., bal. y mart. públ. oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Venerando González y José González, venden a Bernardo E. España, negocio "ventas de camas, muebles y afines", sito calle CORDOBA 783 Capital, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.
$ 40. — e.23|9-Nº 24.282-v.29|9|52

Aviso Ley 11.687. Se avisa que Andrés Alberto Baert, cede las setecientas cuotas de capital que poseía en Siesveg S. R. L. dedicada al ramo de importación y elaboración de anilinas y exportación de productos comestibles con domicilio en la calle CORDOBA Nº 2797, a los señores Victor Ismael Vega, José Venancio Abad y Richard Bruce Fenn. Reclamos de ley, en el estudio del Doctor Amado J. Constantini, Moreno 1350, 1er. piso, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.239-v.29|9|52

"CH"

Cortizas, Suárez y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, avisan al comercio que con su intervención el señor Agustín Hernández Valiente, vende su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en sociedad con el señor Manuel Morán Núñez, en el negocio de hotel denominado "Norte Hotel", sito en la calle CHARCAS Nº 1893, a los señores Ismael Adolfo Vázquez y María Adela Santamaría de Lizzardro, domicilio de los contratantes en el mismo negocio, reclamos de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 100. — e.26|9-Nº 24.475-v.2|10|52

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Emilio Souto, vende a Ramón Conde, su carnicería y anexos, calle CHARCAS 5001 esquina HUMBOLDT 2402, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 40. — e.26|9-Nº 24.466-v.2|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica, confitería, fábrica de masas y venta de caramelos, establecido esta Capital, calle CHARCAS números 1534|36. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedor, José Granda, Charcas 1534. Comprador Gumersindo Huerta, Rojas 1285.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.299-v.30|9|52

"D"

Se hace saber que Salvador Tellez, transfiere su haber en la sociedad de hecho: "Salvador Tellez y Cía.", taller mecánico de automotores, sito en la calle DIRECTORIO 6047, al socio Guido A. Nardelli, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes: Bolívar 522, Cap. Fed.
$ 40.— e.25|9-Nº 24.461-v.1º|10|52

Zaffaroni & Cía., contadores públicos nacionales, avisa que Manuel Outumuro, vende, cede y transfiere el negocio de lavados y desinfección de trapos para industria, sita su administración en la calle AGUSTIN DE VEDIA 3418 Capital y sus depósitos en la calle Pereyra Lucena 153 de Villa Recondo, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a David Plácido Sorribas y Venerando Outumuro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Lavalle 1454, 4º piso, oficina 19 y 20, Capital Federal, T. E. 37-7718.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.386-v.1º|10|52

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Directorio 401, T. E. 60-1103, avisan que Angela Troncone vende a Temístocles Nicolás Canale su parte indivisa en el negocio de garage, sito en la calle DIAZ VELEZ 5279, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.451-v.1º|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Manuel Oreiro, vende con retroactividad al 18 de agosto de 1951, a los señores Alfredo Araolaza y Alberto Mina su parte en negocio panadería mecánica y repartos, calle DIRECTORIO 3855|57, tomando los compradores a su cargo conjuntamente con el copropietario de dicho comercio señor Francisco Díaz Lombardero, todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.24|9-Nº 24.302-v.30|9|52

Avisan Recaré, Balado, mart. públ., ofic. Ayacucho 136, 4º P. Cap., que Benito Piñeiro, vende a Diego Arturo Sánchez, su negocio de despacho de pan sito en DARWIN 255, Cap., dom. de part. recl. de ley nuestra ofic.
$ 40.— e.23|9-Nº 24.253-v.29|9|52

"E"

Avisa Jacinto A. Leiva, martillero público, con oficinas en Av. La Plata 2760, que con su intervención el señor José Lorenzo vende su despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita en esta Capital, calle ELIA 1351, libre de todo gravamen, al señor Victorio Antonio Cappiello. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.336-v.30|9|52

"F"

Sociedad "Laycot Limitada de Responsabilidad Limitada", sastrería, marroquinería y afines, domiciliada en la calle FLORIDA Nº 753, Galería del Pacífico, local 13, socias Dolores Domenech de Vila y Josefa Domenech de Ventrici, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Domenech de Ventrici, quien continúa en el giro del negocio en esta Capital. Reclamaciones de ley, escribano Máximo D. Adano, Callao Nº 25, 4º piso, donde constitúyese domicilio.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.528-v.2|10|52

Se hace saber al comercio que el señor Adrián Sánchez, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 2906, transfiere la mitad que le corresponde en el negocio de despensa que tiene instalada en esta Capital, en la calle FERRE número 3222, al señor Carlos Martín Pezzi, domiciliado en el mismo lugar. Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, Bernardo de Irigoyen número 330.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.497-v.2|10|52

"G"

Avisa "La Ayuda Panaderil", García, Uría y Cía., Roca 856, Vicente López, que bajo su intervención, los Sres. Fernando Borroni y Ricardo Antonio Borroni, venden libre de toda deuda o gravamen su negocio de panadería mecánica y repartos, sita en la calle GRAL. URQUIZA 2121|23, Capital Federal, a los Sres. Alfonso López y Arturo Felipe Beretta. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.25|9-Nº 24.457-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Pablo Turiel, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Roque Antonio Romeo el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1389, (Puestos 29|30 del Mercado "Santa Julia"). El vendedor se domicilia en Av. del Trabajo 1044. El comprador en Boyacá 470, ambos de la Capital Federal. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 120.— e.25|9-Nº 24.381-v.1º|10|52

Linari & Molinari, martilleros públicos, oficinas Congreso 2441, T.E. 70-5582, avisan: que Antonio Juan Alfredo López, María Ana Genoveva Julieta Susana Vergé de López y Teresa Juana Escourrou de Becquart, únicos componentes de Omnitext, Sociedad Responsabilidad Limitada, Tejeduría, venden a los señores José Domingo Curletto y Antonio José Corradi, integrantes de G.A.M.A.S, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, el local con instalaciones, muebles y útiles (excepto máquinas tejeduría) de la calle GENERAL J. G. ARTIGAS 133, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952.
$ 100.— e.24|9-Nº 24.365-v.30|9|52

Ricardo Ruiz, Martillero Público, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año Bodas de Plata), con oficinas Pedro Goyena 1236, avisa: Pedro F. Castagnetti y Roberto Castagnetti venden a Lucero Angel Piergiacomi, negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería sito en la calle PEDRO GOYENA 1176, Capital libre de todo gravamen. — Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 60.— e.24|9-Nº 24.342-v.30|9|52

"H"

Israel Pérez, martillero público, avisa Fernando Filippelli vende a Domingo Roberto Beraldi su despacho de pan y anexo, HERRERA 2176, domicilio de partes. Reclamos ley en mis oficinas, Venezuela 1146.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.518-v.2|10|52

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que: Alfredo Oreste Bruni y Luis Alberto Godoy, venden libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle HABANA número 2538, a Juan González. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60. — e.23|9-Nº 24.276-v.29|9|52

"I"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta ciudad, calle INDEPENDENCIA Nº 3836|40, que Clelia Rosa Fabrizzi de Graciano y Nicolás Fabrizzi, como herederos de la Sucesión América F. S. de Fabrizzi, vendían a Angel Morquera y Notelis Berelovas, queda sin efecto.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.458-v.1º|10|52

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, 31-5574, avisa que: Ernesto Palmieri, Antonio Ricciotti, Vittorio Ricciotti y Ricardo Yacaruso, venden a José Berdullas, Cleto Pérez Freire y Gerardo Rey, negocio de bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 2702|04, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.412-v.1º|12|52

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Alfonso Garcera, vende a Rodolfo Laube y Luis Benjamín Riese, oficina de transporte INDEPENDENCIA 1549, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 46.— e.24|9-Nº 24.366-v.30|9|52

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), "Año Bodas de Plata", Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, al comercio avisan: Que los señores Silvino Díaz López, Manuel Alvarez y Francisco Ondarcuhu, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Manuel López López, Francisco Cerviño, Ernesto González, Daniel Rodríguez y Aurelio Corcuera, su negocio de café, bar y billares "La Giralda", sito BERNARDO DE IRIGOYEN 1514|16 Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.275-v.29|9|52

"J"

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Felipe Spirito vende su negocio de carnicería, calle JUNCAL 3400 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio partes, a Armando Santabaya. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.327-v.30|9|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 3933, Capital, T. E. 86-1587, avisan: Los señores Juan Leopoldo Martín y Gregorio Sobezkiewiez, venden a los señores Eduardo Banegas y Raúl Fernández su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle JUNCAL Nº 2902, esquina BUSTAMANTE, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.258-v.29|9|52

"L"

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 3933, T. del E. 86-1587, avisan: Los Sres. Eduardo Banegas y Raúl Fernández, venden al Sr. José López su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle LAVALLE Nº 3780, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.259-v.29|9|52

"M"

Ley Nº 11.867. - E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Humberto Ameri, Miguel Ameri y Abelardo Ameri venden libre de pasivo a los señores Tomás Ramón Rodríguez y Rafael González, su negocio destinado a la venta de comestibles por menor y panadería mecánica, sito en la calle MONTEAGUDO Nº 232, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.500-v.2|10|52

Se hace saber por cinco días que don Jesús González, vende a don Egidio De Palma, la cuota social a la quinta parte que le corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva "De Palma y Compañía", con negocio de mercado carnicería y anexos, en la calle MONTEVIDEO 578. Interviene el Dr. José Nazardín, calle Tucumán Nº 1621, piso 7º, dto. M. Buenos Aires, septiembre 18 de 1952
$ 80.— e.25|9-Nº 24.388-v.1º|10|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO número 1137. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas. Vendedores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, Martínez Castro 1137. Comprador, Pedro Antonio Español, Rojas 1285.
$ 80.— e.24|9-Nº 24.300-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que el señor Ignacio Oscar, vende con retroactividad al 28 de setiembre de 1950; a los señores Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González y Alberto Osvaldo García, su parte en el negocio panadería mecánica y repartos, calle MARTINEZ CASTRO 1137, tomando dichos compradores a su cargo todo el activo y pasivo del mismo a dicha fecha. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 100.— e.24|9-Nº 24.303-v.30|9|52

Por retiro del socio Miroslavo Spacapán se modifica el contrato social de Mier y Compañía Sociedad Colectiva, integrada por dicho socio Mariano de Mier y Agustín Volk, dedicada al ramo de empresa de transportes, con domicilio en MATHEU 1770, transfiriendo la totalidad del activo y pasivo a la Sociedad Colectiva de Mier y Cía. que integran los señores Mariano de Mier y Agustín Volk. Reclamo de ley y domicilio de las partes, Matheu 1770.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.235-v.29|9|52

"N"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Alfredo Alvarez y José Manuel Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Antonio Fernández y Germán López el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Capital Federal, calle NICARAGUA Nº 5999 esquina AREVALO Nº 2005, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.384-v.1º|10|52

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, "Año Bodas de Plata", oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Santiago Artemio Chiesa y Arnoldo Luis Treglia, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Bernardo Garau Miralles el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle NOGOYA Nº 6278, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 100.— e.25|9-Nº 24.385-v.1º|10|52

Se hace saber que los señores Santiago Rodríguez Salvador y Rodolfo Juan Denevi, venden a don Raúl Juan Costa y don Celestino Cerezuela, el negocio de motores, máquinas y afines sito en la calle NAZCA 1201, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribanía del doctor Luis Cordero, Tacuarí 312, 4º p. A.
$ 60.— e.25|9-Nº 24.436-v.1º|10|52

"O"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que: Manuel Díaz, vende a José Martín Granado y Andrés Rufino Luna, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 215. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.23|9-Nº 24.293-v.29|9|52

Juan Mendoza, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio el señor Tito Iulumaris firmó promesa de compraventa el día 13 de agosto de 1952, libre de toda deuda a los señores Elmo Antonio Gudiño y Domingo Florentino Iglesias, del negocio de café-bar, denominado "Un Rincón Griego", sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.217-v.29|9|52

"P"

Vicente N. Padula, martillero público nacional y provincial, avisa que el 6, 7 y 8 de octubre de 1952, procederá a vender en subasta pública, remate (ordenado por sus dueñas) las mercaderías de la lencería y artículos de regalos, sita en la calle CARLOS PELLEGRINI 659, propiedad de Alda Ruiz y Guillermina Cachon. Reclamos de ley en mis oficinas, Mitre 283, 2º piso, of. 17, San Martín, FCNGBM.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.512-v.2|10|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Augusto Almeida, vende a Mario Petitto y Pedro José Cristiano negocio carnicería, Puesto 133, Mercado "Ciudad de Buenos Aires" calle PICHINCHA esquina ALSINA. Domicilio partes y reclamos Junín 364.
$ 40.— e.26|9-Nº 24.485-v.2|10|52

Se avisa al comercio que Angel M. Beber y Emilio Castellarín, venden su negocio de taller mecánico, sito en PAMPA 5447 a Augusto Miguel Capponi y Jesús Adolfo Quintana. Para reclamaciones dirigirse a Pampa 5447, en el domicilio de las partes.
$ 40.— e.24|9-Nº 24.314-v.30|9|52

Julio Chaij y Miguel Simón Chaij, domiciliados en Paso 580, Capital, venden su negocio de hilandería denominado "Hilandería y Tejeduría San Jorge" antes "Hilandería Pilcomayo" instalado en Pilcomayo 1857, Peñeiro, Avellaneda, con administración y asiento principal en PASO 580 Capital Federal a don Vicente Alberto Granel y Francisco Omar Faraci domiciliados en Pilcomayo 1857, Avellaneda. Reclamos: Paso 580, Capital y Pilcomayo 1857, Avellaneda.
$ 80.— e.23|9-Nº 24.244-v.29|9|52

Se hace saber que ha quedado sin efecto la venta de la casa de modas ubicada en la calle CARLOS PELLEGRINI 701, domicilio de las partes, vendida por Jacobo Simcha Davidzon, a favor de Jehuda Moisés Lowezy, según edictos del 27 de junio al 3 de julio de 1951.
$ 40. — e.23|9-Nº 24.277-v.29|9|52

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 3933, T. del E. 86-1587, avisan: El Sr. Moisés Rodríguez vende al Sr. Matías Castañer su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle PAMPA Nº 5299 esquina BAUNESS, sus domicilios. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 24.257-v.29|9|52

"R"

Se hace saber por el término de cinco días que por ante el escribano Emilio Crotto, con domicilio en la Av. R. S. Peña Nº 615, el señor Jorge Marcangeli venderá al señor Miguel Guillermo José Dé Cecco el negocio de peluquería y corbatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 3364. Reclamos en el término de ley en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.26|9-Nº 24.526-v.2|10|52

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y bar establecido en calle RIOJA Nº 2165, de esta Ca-

pital. — Vendedores: Ricardo Vidal, Angel Vidal, Antonio Vidal, Juan José Irigoyen y Bonifacio Sainz. Compradores: Raúl Oscar Carroll, Aníbal Ernesto Rodríguez y Angel Requejo, domicilio negoc. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.443-v.1º|10|52

García y Rey, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, Avda. Belgrano 3211, T. E. 37-5488, avisan: que con su intervención, el señor Fosco Tegni, vende a los señores Juan Palazzo y Avelino A. Leston Formoso, su negocio del ramo de "taller de pintura" establecido en la Capital Federal, calle RIO BAMBA 54, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.438-v.1º|10|52

Fernando Nicollin (h.) vende a María Etelvina Arce su negocio de partidas extranjeras, traducciones, legalizaciones, sito en RIVADAVIA 1352, 1º, oficina 7. Reclamaciones en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

$ 40.— e.25|9-Nº 24.435-v.1º|10|52

"S"

Sánchez, Portilla y Cía., "Año bodas de plata", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Avenida de Mayo 1161, avisan: Aquilino Cueto y Tiburcio Gorrostiza venden a Frutos Llosas, Félix Espejo y Antonio González Castro, despacho de bebidas alcohólicas, SUAREZ 1602 esq. IRALA, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|9-Nº 24.522-v.2|10|52

Juan Marmorato, domiciliado Senillosa 1349, vende a Juan Marmorato, Alberto Marmorato, y doña Carmen Marmorato, su tornería de madera, sita SENILLOSA 1349 de esta ciudad, domiciliándose los compradores Cuenca 1167. Oposiciones de ley: Escribano Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º p. B.

$ 40.— e.26|9-Nº 24.495-v.2|10|52

Fernando Garavilla y Oscar Sánchez Millán, socios gerentes de la empresa Príncipe S. R. L., Sarmiento 1230. Domicilio fijado por ambas partes para reclamos de ley, hacen saber que venden a R. Callicó, salón de fiestas denominado "Salón Príncipe", sito SARMIENTO 1230, libre de gravámenes.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.449-v.1º|10|52

Se hace saber al comercio y público en general que el señor José Osorio Luque, copropietario del establecimiento Sastrería Rochester, de artículos para hombres y damas, sito en calle SARMIENTO Nº 752, ha vendido por contrato privado al señor Sebastián Asturiano, que era copropietario del mismo, su cuota parte en dicho negocio que pasa a ser totalmente del último de los nombrados. Los acreedores podrán dirigirse a los fines de la ley Nº 11.867, al estudio de los doctores Villagra y Rubinstein, sito en la calle Viamonte Nº 1357, 1º A, Capital, dentro del término de ley, quedando responsables ante los mismos, comprador y vendedor.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. Sebastián Asturiano. José Osorio Luque.

$ 120.— e.25|9-Nº 24.441-v.1º|10|52

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que: Manuel Vilar, vende a Germán Parajón y Armando Maximino Naredo, almacén y bar, SAN BLAS 1801, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.367-v.30|9|52

Al comercio: Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos (Año Bodas de Plata), con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, avisan que venden el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital calle SAN EDUARDO números 4915|17. — Reclamos términos de ley nuestras oficinas. — Vendedores: Tomás Vázquez, y Andrés Rubio. — San Eduardo 4915. — Compradores: Josué Corvino, Manuel García Rubio, Victorio González y Guillermo Quintana, Rojas 1285.

$ 80. — e.24|9-Nº 24.304-v.30|9|52

Avisa Luis Guido Canulli, propietario de la Editorial Musical "La Canción", que vende a "Ricordi Americana", Sociedad Anónima Editorial y Comercial, domiciliada en Cangallo 1570, su negocio sito en la calle SANTA FE 1552, piso 3º, y especialmente su fondo editorial de música impresa como así también todos los derechos y acciones sobre las obras de su repertorio musical, sea como editor, editor propietario o subeditor. Reclamos de ley: Estudio Dr. José Pablo Lacasia, Avenida Roque Sáenz Peña 917, piso 7º, Dpto. "B".

$ 100.— e.24|9-Nº 24.317-v.30|9|52

Leandro H. García, martillero público, oficinas calle Libertad 836, 1er. piso, T. E. 41-0538, avisa que por su intermedio los señores José Suluja y Francisco Suluja firmaron promesa de compraventa el día 6 de agosto de 1952, libre de toda deuda a los señores Antonio Paratore, Santiago Giménez y Juan Fernández, del negocio de restaurant-bar, denominado "Brindis", sito en la calle SAN MARTIN Nº 920, domicilio de las partes Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 24.216-v.29|9|52

"T"

Hácese saber: Que Antonio Landucci, por rescisión de contrato, cede y transfiere a Guillermo Castelli, todos los derechos y acciones que sobre la carnicería, TEJEDOR Nº 796 tiene. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Teófilo Alvariñas Cantón, escribano.

$ 40.— e.26|9-Nº 24.486-v.2|10|52

José Piedilato, martillero público, avisa: Aldo Savi, vende a Domingo Ré, su negocio de "hotel", sito calle TALCAHUANO 353 (piso 1º). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en Viamonte 1837.

$ 40.— e.26|9-Nº 24.481-v.2|10|52

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 459 T. E. 37-1908-8233, que Manuel Alvarez vendió a Francisco Nunes Da Cruz, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO 4481, Capital Federal, domicilio de partes, mismo negocio. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 24.249-v.29|9|52

"U"

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2567, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Benigno Feijoo y Andrés López, venden a los señores Floro René Scott, Miguel Sagasta y José Matta, el negocio de bar y restaurant "El Condal", sito en la calle USPALLATA Nº 2102, esquina J. C. GOMEZ, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.439-v.1º|10|52

Avisan por cinco días los señores Jorge Otto Gunther Kelvin, José V. Montenegro y Santiago D'Alessandro que venden a la señora María del Carmen Amable, la parte mitad del negocio de bar americano denominado "My Love", situado en la calle URUGUAY Nº 865 de esta ciudad. Las partes constituyen domicilio especial para las reclamaciones de ley en el estudio del doctor Vicente E. Digiorgio, calle Paraná 727, piso 3º.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.434-v.1º|10|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, (Año Bodas de Plata), oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Matías Plocica vende a Victoriano Rey, la tercera parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito USPALLATA Nº 2513, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo conjuntamente con los señores Antonio Fernández y Toribio Basteiro. — Domicilio vendedor y comprador mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.369-v.30|9|52

"V"

Avisa: Roberto Gómez, martillero público, capital y provincia, con oficinas en Av. Belgrano 1915, 2º D., que con su intervención el señor José Arias Alvarez vende a los señores: Sócrates Manos, Nikolás Carbouniaris y Charalampe Franggulis, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital, domicilio de las partes. Para los reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.504-v.2|10|52

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Año bodas de plata, oficinas: San José 143, T. E. 38-1571, que: Katsuki Yoshida y Sigueri Yoshida, domiciliados Irala 952, Capital, venden a Constantino Senra, Francisco García, Gerardo González, José González, José García, Ramón González y Manuel Fernández, que giran Senra y Cía., negocio café, casa de lunch y venta de helados, denominado "El Kioto", sito calle 25 DE MAYO Nº 222, Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.26|9-Nº 24.523-v.2|10|52

Héctor J. Serra, escribano público, con domicilio en López y Planes 262, comunica: que la Sociedad "M. Heredia y Cía.", Sociedad en Comandita se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad "Juan B. Correa y Cía." S. R. L., que explotaba en esta ciudad el negocio de ferretería, sito en 25 DE MAYO 399, de RESISTENCIA habiendo pasado sus socios a formar parte del grupo "M. Heredia y Cía." Sociedad Anónima, en formación, corriendo por cuenta de ésta todos los negocios realizados desde el 1º de septiembre del corriente año. Reclamos de ley, en 25 de Mayo 399, de Resistencia. Presidente Perón.

$ 120.— e.25|9-Nº 24.396-v.1º|10|52

Mosquera y Lera, de la Asociación de Balanceadores y Mart. Públicos (Año Bodas de Plata), oficinas Talcahuano 52, avisan: Secundino Alvarez, Angel Alvarez y Miguel Alvarez venden a Manuel López y Eduardo Abajo, almacén comestibles y despacho bebidas, VENEZUELA 4202 Esq. TREINTA Y TRES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.430-v.1º|10|52

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con oficinas en Diagonal Norte Nº 846, 6º piso, Esc. 661|2, Teléf. 34-0431, avisa: que por su intermedio el señor Luis Balboa, vende libre de deudas a los señores Vázquez, Cherry y Cía., su negocio de café, bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle WARNES Nº 2197 99 esq. OSORIO, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.24|9-Nº 24.349-v.30|9|52

"Y"

Cirila Michelotti de Pestarino, José Scalese y Raúl Aníbal Novella, domiciliados en Yerbal 2579, venden a Pilar Benito Molina de Lanata, domiciliada en Yerbal 2579, el negocio de perfumería "Casa Eden", ubicado en YERBAL 2579. Reclamos, escribano Miguel Girón. Uruguay 654.

$ 40.— e.23|9-Nº 24.245-v.29|9|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. - E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Jacobo Padleg vende libre de pasivo a la señora Anastacia Pérez de Alba, su negocio destinado a la venta de comestibles por menor, sito en la calle CORDOBA 300, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|9-Nº 24.499-v.2|10|52

Se sace saber que la sociedad comercial colectiva "Luis Differding & Cía.", integrada por Luis Differding y Manuel Hernández Ruiz, vende al Sr. Ciro Colaneri con su activo y pasivo, el taller de carpintería y aserradero denominado Venus, sito en MACHAGAI (PTE. PERON), procediendo a disolver la citada sociedad. Reclamos de ley a escribano Armando R. Buschi - Machagai, Pte. Perón.

$ 60.— e.25|9-Nº 24.408-v.1º|10|52

Se hace saber que Manuel Sánchez Zurano constituirá con su hijo José Sánchez Morales una sociedad comercial colectiva para comerciar en los negocios de heladería, bar y restaurante, en base al establecimiento de igual naturaleza que el primero tiene en esta localidad (MACHAGAI, PTE. PERON), bajo la denominación de Heladería Sánchez. Pasivo cuenta de la sociedad. Reclamos a escribano Armando R. Buschi - Machagai (Pte. Perón).

$ 80.— e.25|9-Nº 24.409-v.1º|10|52

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, Margó Ana María von Potierachin de Fender, vende a los doctores Eduardo Ramón Battioni y Marcos Goldenber el establecimiento comercial de sanatorio, que tiene instalado en calle URUGUAY Nº 65, de VILLA ANGELA, PROVINCIA PTE. PERON, con la denominación de "Sanatorio Fender". Reclamaciones de ley, en calle Marcelo T. de Alvear Nº 255, de Villa Angela, Provincia Pte. Perón, donde las partes constituyen domicilio. Se deja constancia que los doctores Battioni y Goldenberg efectúan la compra para la sociedad "Sanatorio Villa Angela", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Luis R. Kleisinger, escribano.

$ 120.— e.25|9-Nº 24.378-v.1º|10|52

RIO NEGRO

Don Nicéforo Salvador Medrano, idóneo en farmacia, hace saber que vende a la sociedad "Hechem Hermanos", a constituirse entre los señores Erick Hechem y René Hechem, el botiquín de farmacia, de su propiedad, instalado en el pueblo de GENERAL CONESA (RIO NEGRO). Reclamos de ley interpóngase ante el escribano Raúl L. Sahugo, calle L. N. Alem s|n., Río Colorado (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|9-Nº 24.427-v.1º|10|52

Por el término de ley se hace saber que don Juan Carlos Roqua Bianchi, Antonio Baldomero Larios y Luis Armando Fanjul, todos con domicilio en Villa Regina, Río Negro, transfieren a don Daniel Oscar Meneses y a doña Saturnina Meneses de García Crespo, los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad de la que forman parte todos los nombrados y que gira bajo el rubro de "Frigorífico Villa Regina", con domicilio en VILLA REGINA, RIO NEGRO y que se dedica a la industria del frío y sus derivados. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. — Arturo A. Llanos, escribano.

$ 100. — e.24|9-Nº 24.311-v.30|9|52

CHUBUT

Comunícase venta carnicería "La Perla", sita SARMIENTO 725, COMODORO RIVADAVIA, Gobernación Militar, propiedad Manuel José Nogal, favor Antonio y Santiago Mata. Reclamaciones ley: Escribanos Roque González y Juan M. Alfonso, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 40.— e.24|9-Nº 24.321-v.30|9|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 8 de octubre de 1952, a las 20,30 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Informe del consejo directivo y aumento de las cuotas mensuales a cargo de los socios de acuerdo a las fijadas por el Consejo Directivo en la sesión del 16 de septiembre de 1952, según dispone el art. 21 del estatuto. Es decir: para socios activos e incorporados de $ 7.— a $ 10.—, más $ 0,10 por Ley 24.499.45, art. 36; $ 7.— para los par-

ticipantes, más $ 0,10 por Ley 24.499|45, art. 36.

Se recuerda a los señores asociados, que a fin de participar en la asamblea y para su funcionamiento rigen las disposiciones estatutarias contempladas en los artículos 79, 81 y 83. — Marcos Rizzi, secretario.

$ 18. — e.26|9-Nº 24.541-v.2|10|52

"ABBEL"

S. A. Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 11 de los estatutos el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio vencido el 30 de junio 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de los honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.521-v.16|10|52

ANTONIO JOURDAN Y CIA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de octubre de 1952, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle Juncal Nº 2833, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.

2º Aprobación de las remuneraciones autorizadas por el art. 18 de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

El Directorio

$ 420.— e.26|9-Nº 24.493-v.16|10|52

AIRCOM

Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, el 20 de octubre de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Art. 19 de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización". — Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 576.— e.25|9-Nros: 24.382 y 24.432-v.16|10|52

AGRIFINA

Sociedad Anónima, Agrícola, Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 3.489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de octubre de 1952, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio del 1º de julio de 1951 al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.478-v.16|10|52

ACONCAGUA

Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones

Registro Nº 3806

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de junio de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.379-v.15|10|52

"ABAMBO" S. A.

Com. Ind. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle Montevideo 513, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.305-v.14|10|52

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A.

Ganadera e Industrial

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre próximo, a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.029-v.9|10|52

ARGENTINA CITRUS, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas a los efectos determinados por el Art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares, por el término de tres años.

4º Elección de siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1952. — José Larocca, presidente. Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 660.— e.22|9-Nº 24.171-v.10|10|52

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de octubre p|v., a las 11 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 10 ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.18|9-Nº 23.984.v.8|10|52

ALTOVAC

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de octubre de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de presidente del Directorio para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952, en reemplazo de don Davis A. Guttman que renunció.

2º) Para el caso de ser designado presidente alguno de los miembros del actual directorio, elección de substituto para completar el período hasta el 31 de diciembre de 1952.

3º) Elección de un director suplente.

4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 23.838-v.7|10|52

ARTES GRAFICAS REM

Sociedad Anónima

Registro Nº 3797

CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el lunes 6 de octubre próximo venidero, a las once horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente, por cesación de mandato de los actuales, que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea, el acta respectiva.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Oscar R. Ravenna, Presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 660.— e.16|9-Nº 23.658-v.6|10|52

ANTONIO VERNOCCHI S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952 a las 15 horas, en el local social, calle Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades (Art. 42) y transformación de los fondos de reserva especial y reserva instalación nueva fábrica en fondo de reserva facultativa.

3º Fijación de las remuneraciones a los directores por el desempeño de sus cargos técnicos y|o administrativos (artículo 39).

4º Fijación de la remuneración del síndico, y elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 40).

5º Resolver sobre el canje o rescate de las acciones preferidas que totalizan $ 1.000.000,— por acciones ordinarias.

6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.15|9-Nº 23.633-v.3|10|52

SEGUROS EN GENERAL S. A. ATALAYA

CONVOCATORIA

El Directorio de Atalaya Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 17,30 horas, en el local de la calle San Martín Nº 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al VIº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente.

4º Elección de un vicepresidente 2º.

5º Determinación del número de vocales que dirigirán la Sociedad Anónima en el ejercicio 1952|53 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se estableciere.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 624.— e.15|9-Nº 23.665-v.30|9|52

ARCOFA

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria,

a celebrarse en nuestras oficinas, Reconquista 513, el día 9 de octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Ratificación del honorario del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|51.

3º Elección de directores.

4º Designación del síndico titular y el síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 23.809-v.6|10|52

ACONQUIJA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1952, a las 17 horas, en Cangallo 439, Esc. 301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.280-v.29|9|52.

ANGEL ESTRADA Y CIA.

Editorial, Comercial e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1952; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1952 1953.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 2 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.12|9-Nº 23.497-v.2|10|52

"B"

BROCATO S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952, a las once horas en el local social, calle Moreno 1621, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado al 31 de julio de 1952.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el período de tres años.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|9-Nº 23.972-v.8|10|52

BERGDOLT HNOS.

Mercantil e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1952, a las 15 horas, en Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el Art. 347 del Cód de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|9-Nº 24.539-v.16|10|52

"C"

CIFAS

Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima

Nº 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico; distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. —e.26|9-Nº 24.465-v.16|10|52

CARLOS COLOMBO

Frigorífica, Industrial y Comercial Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social Bartolomé Mitre 3637, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de seis (6) directores titulares y dos (2) suplentes.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto acerca del depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 24.511-v.16|10|52

CURTIEMBRES LA FEDERAL S. A.

(N. 1536)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1952, a las 14 y 30, en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952 y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años.

3º Elección del síndico titular y suplente y remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.407-v.15|10|52

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 30 de septiembre de 1952, a las 19 y 30 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 671, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1952|53, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de presidente, dos vocales titulares y dos suplentes en reemplazo de los doctores Jorge Artayeta y Marcelo Gowland Acosta, Ingenieros Alejandro Figueroa y José María Bustillo y Dr. Leocadio Paz, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Saluda a Vd. muy atentamente. — El Secretario.

$ 128.— e.25|9-Nº 24.420-v.30|9|52

CLUB VASCO ARGENTINO GURE ECHEA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Club Vasco Argentino Gure Echea, para realizar la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social Cangallo 2143 el día 30 del corriente a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio número 20, comprendido entre el 1º de agosto de 1951 y el 31 de julio de 1952.

2º Elección de cuatro vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Francisco Marquínez, Juan Rotaeche, Nicolás Adot (h), y Carlos Mendizábal.

3º Elección de tres vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Jorge Pefaure, Emilio Martínez Ezpeleta y Miguel T. Bertomeu.

4º Elección de tres socios para constituir la comisión revisora de cuentas.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Juan Enrique Barragué, presidente.

$ 108. — e.17|9-Nº 23.837-v.19|9|52

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial correspondientes a los días 17 al 19|9|52.

e.25|9-Nº 23.837-v.29|9|52

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Nº 2327

CONVOCATORIA

Convócase a la 25ª Asamblea General Ordinaria, para el 20 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.428-v.15|10|52

CASA JACOBO PEUSER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que tendrán lugar en el local social, calle San Martín Nº 200, Capital Federal, el día 22 de octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y 17 horas respectivamente, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad.

2º Reforma del artículo 4º de los estatutos, para adaptarlo a lo que se resuelva sobre el punto 1º.

3º Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 34º ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores-gerentes, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 900.— e.25|9-Nº 24.462-v.15|10|52

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.

Avda. de Mayo 560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 11, en su local social, Avda. de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1952, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º De acuerdo al Art. 4º de los estatutos, aumento del capital social a pesos 20.000.000.

6º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 24.214-v.13|10|52

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 30 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2033, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 2 revisores de cuentas titulares y 1 suplente.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 168.— e.22|9-Nº 24.127-v.30|9|52

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL LITORAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Registro Nº 4.767

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|9-Nº 24.010-v.9|10|52

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.074-v.9|10|52

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
25 de Mayo 366, Buenos Aires.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 16 de octubre de 1952, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, remuneración al Directorio (art. 22, inc. L de los estatutos), distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Mariano López Goitía, don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Mariano Alberto Ustáriz, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Ismael V. Mercado y don Esteban Massini Posse.

Según lo dispone el art. 32º de los estatutos, se requiere que con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha fijada, el accionista haya depositado en la compañía sus acciones o un certificado de depósito en un banco comprendido en la ley de bancos en que conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración. El recibo que de dicho depósito deberá otorgar la sociedad, servirá de entrada al local de la asamblea y deberá indicar el número correspondiente de votos. — El Directorio.

$ 1.260 — e.18|9-Nº 23.924.v.16|10|52

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de octubre del año en curso, a las 16 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación.

$ 540.— e.19|9-Nº 24.073-v.9|10|52

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT S. A.
Registro 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 a 5 directores, por 3 años.

3º Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.674-v.3|10|52

CREDITO BELGRANO
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el salón de actos de la Compañía Argentina de Electricidad, calle Cabildo Nº 2710, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1951. Como así también se deberá considerar los ejercicios vencidos: 1º de noviembre de 1948 - 31 de octubre de 1949 y 1º de noviembre de 1949 - 31 de octubre de 1950; que corresponden al período en que la sociedad actuó en formación.

2º Elección de siete miembros titulares y cuatro miembros suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales. El presidente desempeñará su cargo por dos años, tres directores titulares por dos años y los otros tres por un año. Los directores suplentes desempeñarán sus cargos, dos por dos años y dos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. Rodolfo Martínez Puyade, presidente

$ 600.— e.15|9-Nº 23.541-v.3|10|52

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria convocadas para el 9 de setiembre ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas conforme a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, para celebrarlas el 1º de octubre de 1952 a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, Rodríguez Peña 1224, para tratar las respectivas órdenes del día siguientes,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37 ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de cuatro Directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la situación de los cobros judiciales efectuados por el personal obrero de la Compañía y las medidas de emergencia adoptadas por el Directorio a adoptarse.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 884.— e.15|9-Nº 23.641-v.1º|10|52

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA, S. A.
Avenida de Mayo 633, 1º piso.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1952, a la hora 11, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.16|9-Nº 23.717-v.6|10|52

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL, C. A. T. I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5541
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1952, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación provocada por la ejecución de la Obra Viaducto Presidente Perón en Sarandí.

2º Renuncia de los señores miembros del Directorio y en caso de aceptación, elección de nuevos directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|9-Nº 23.507.v.2|10|52

C. A. F. I. M., SOCIEDAD ANONIMA Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil
Financiación de Empresas Mercantiles e Industriales
Representaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre, a las 15 horas en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 546, 2º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$ 600.— e. 10|9-Nº 23.419-v.30|9|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952 a las 18 horas, en el local social calle Tucumán 1438, 7º piso, oficina 708, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de mayo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 23.418-v.30|9|52

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4148)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.476-v.1º|10|52

CAPACCIONI HNOS., SOC. ANON.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Registro Nº 5.184)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 4 de octubre del corriente año, a las 16, en la calle Pilar Nº 1974, para considerar y resolver los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Pago del dividendo de novecientos veintitrés mil pesos moneda nacional, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951, cuya distribución aprobó la asamblea del 20 de diciembre de 1951, en la siguiente forma: 54,171 % del mismo, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de m$n. 1.000 cada una, de las series 29ª a 33ª a emitir, y, el resto de cuatrocientos veintitrés mil pesos, en efectivo, debiendo las fracciones a cobrar por cada accionista que no alcancen a m$n. 1.000, abonársele en efectivo.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 29 de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.366-v.30|9|52

CINCO ESTRELLAS S. A.

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 3 de octubre de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes número 1515, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos). — El Directorio.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.306-v.29|9|52

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 29 de septiembre a las 10 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo tercer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ing. César M. Polledo, Faustino A. Fano y Arq. Roberto J. Natino, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — Ing. César M. Polledo, presidente; José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 31

de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en la oficina de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.
$ 720.— e.9|9-Nº 23.275-v.29|9|52.

CAPITAL
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 27 de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.9|9-Nº 23.256-v.29|9|52

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de octubre de 1952, a las 10 horas en la sede social calle Beazley 3860, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director.
2º Reforma de los estatutos y aumento del capital social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.10|9-Nº 23.349-v.30|9|52

CASTELLI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 2 de octubre de 1952, en Cerrito 228, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración a los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.9|9-Nº 23.247-v.29|9|52

C O V A
COLOCADORA DE VALORES, S. A. Financiera y Comercial
Avda. Pte. Julio A. Roca 610 - Capital
Nº Registro 4467
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|9-Nº 23.243-v.29|9|52

"D"

"DOMUS"
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(N 4091)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 24 de octubre de 1952, a las 9 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos por un año.
4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.
Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.25|9-Nº 24.380-v.15|10|52

"D U C I L O"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de octubre de 1952 a las 10,30, en las nuevas oficinas, Leandro N. Alem 619, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.24|9-Nº 24.322-v.14|10|52

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local Agüero 1551 A, Capital, para el día 7 de octubre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de los honorarios del director-gerente y director-asesor técnico.
4º Elección de 6 directores titulares y 2 directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o respectivamente un certificado bancario que acredite su depósito, en el Banco Popular Argentino, Florida esq. Cangallo, Capital, o en la administración de la sociedad, Buenos Aires 3321|44, San Justo, FCNDFS, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 15, f de los estatutos).
$ 600.— e.10|9-Nº 23.411-v.30|9|52

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1952 a las 18 horas en la calle Sarmiento número 309, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de directores.
3º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Expediente Nº 5.354. — El Directorio.
$ 360.— e.10|9-Nº 23.333-v.30|9|52

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1952, a las 16 horas, en el local, calle Cangallo Nº 444 planta baja, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, con la correspondiente modificación del contrato social.
2º Designación de la persona o personas que firmarán la escritura pública de modificación del contrato social y efectuarán los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario de la República Argentina. — Los Socios Solidarios.
$ 108.— e.25|9-Nº 24.410-v.29|9|52

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de octubre de 1952, a las 9 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.
$ 600. — e.25|9-Nº 24.442-v.15|10.52

EXPRESO PILAR, S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 16 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de cuatro directores titulares por 2 años, a saber: Presidente, vicepresidente, prosecretario, y un vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 7º del contrato de administración parcial de los vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.29|9-Nº 24.306-v.14|10|52

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 1952
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Editorial Sudamericana Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 328, piso 4º, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de cinco directores en substitución de los que cesan reglamentariamente.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Carlos M. Mayer, presidente.
$ 420.— e.25|9-Nº 24.422-v.15|10|52

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 24º ejercicio terminado al 30 de junio de 1952.
3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente.
Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.24|9-Nº 24.295-v.14|10|52

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS ARGENTINOS S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 y 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1952 a las 10 horas, en Tucumán 829, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y además elección de síndico y síndico suplente, todos por un año.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Remuneración de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta el día 13 de octubre de 1952.
$ 540.— e.23|9-Nº 24.219-v.13|10|52

EDOLAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre p. v. a las 10 horas, en el local calle Cangallo 1720 1º B, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.
3º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Callao 1720 1º B, Capital, hasta el día 12 de octubre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.22|9-Nº 24.110-v.10|10|52

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1307, 6º piso, el día 20 de octubre de 1952 a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a los miembros del Directorio.
3º Fijación en cinco del número de directores de la sociedad.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.
$ 540.— e.23|9-Nº 24.236-v.13|10|52

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 12, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que realizará esta sociedad el día 10 de octubre de 1952, a las 10 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.
$ 540.— e.19|9-Nº 24.020.v.9|10|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 10 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.
Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria, o a orden Judicial.
$ 600.— e.19|9-Nº 24.021.v.9|10|52

ESTABLECIMIENTO CROMO TIPO LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. S. A.
Uruguay Nº 260
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 10 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social, Uruguay 260, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, o en la Secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 720.— e.22|9-Nº 24.063-v.10|10|52

E. M. I. S. A.
Electro Médica Internacional
Sociedad Anónima

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día once de Octubre próximo a las 12.15 horas en la sede social, calle Montevideo 447, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la renuncia del director señor Antonio Sacher.
4º Establecer el número de directores que han de integrar el Directorio, artículo 31 del estatuto y elección de los mismos por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 480.— e.18|9-Nº 23.981-v.8|10|52

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 1746, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balancé general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de directores que cumplen funciones ejecutivas.
3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Miguel A. Borau, Domingo Micono y Juan Moure y de un director suplente en reemplazo del señor Angel Prina, que terminan sus mandatos. Designación del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún Banco, sujeto a la Ley Nº 12.155, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio.
El accionista puede representar y votar por terceras personas, mediante carta-poder. — El Directorio.
$ 840. — e.15|9-Nº 23.673-v.3|10|52

ELIAS MOOS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de octubre de 1952, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 27 y 30 de los estatutos sociales.
3º Elección de cuatro directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 14, 15, 16, 27, 28, 30 y 33 de los estatutos sociales.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.17|9-Nº 23.845-v.7|10|52

ESTABLECIMIENTOS KLOCKNER
Sociedad Anónima, Industrial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 931, a fin de celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance, memoria e informe del síndico, aplicación de las utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.12|9-Nº 23.595.v.2|10|52

"F"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
S. A. C. I.
Nº 5362
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 3 años; 4 directores suplentes por 1 año y síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.
$ 480.— e.25|9-Nº 24.411-v.15|10|52

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
Exp. 3.820

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo a las 18.30 horas en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.17|9-Nº 23.886-v.7|10|52

FIAZ S. A. INMOBILIARIA
Reg. Nac. Nº 3675

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Octubre, horas 18 en Cerrito 512, Entre Piso, para:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.17|9-Nº 23.856-v.7|10|52

F I A N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro 5.718
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 348 del Código de Comercio y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 559, séptimo piso, escritorio 116, el día 6 de octubre de 1952, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 24 y 27 de los estatutos sociales.
2º Autorización al presidente para aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.
$ 540.— e.10|9-Nº 23.409-v.30|9|52.

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial, Sociedad Anónima
(Registro Nº 4866 - Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico, titular y distribución de utilidades.
3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
$ 660.— e.10|9-Nº 23.339-v.30|9|52

"G"

"GIATYBAT"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
1ª CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Rioja Nº 255, para el día 22 de octubre de 1952, a las 18 horas, a fin de considerar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1952, y

de los demás puntos fijados por los artículos 17 y 22 de los estatutos.

2º Nombramiento de dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 480. —e.26|9-Nº 24.477-v.16|10|52

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3.599

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerardo el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 24.356-v.15|10|52

GLOVEX
S. A. Industrial y Comercial
Bernardo de Irigoyen 745
Buenos Aires
Nº Registro 4.127

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de octubre de 1952, a las 17,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.18|9-Nº 23.971-v.8|10|52

GANAGRIN S. A.
Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Retribución de los servicios de los directores.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de sindio titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.269-v.29|9|52

GANADERA MATA GRANDE S. A.

CONVOCATORIA

Nº de Registro Nac. 506

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para las 11 horas del día 16 de Octubre de 1952, en Avenida Pte. Roque S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.22|9-Nº 24.112-v.10|10|52

GUGLIELMONI, S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Adquisición terreno fábrica de cal.

4º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

5º Designación de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.10|9-Nº 23.255-v.30|9|52

"H"

HILANDERIA LAVIMA
Sociedad Anónima
(Registro Nº 4225)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre de 1952 a las 10 horas, en Avenida de Mayo 1370, 4º piso, oficina Nº 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.492-v.16|10|52

HUDSON, CIOVINI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 1952 a las 16 y 15 horas y 17 horas respectivamente en nuestra sede social, calle Sánchez de Bustamante 54, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente y fijación de sus honorarios. (Art. 22).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración del ofrecimiento de venta del fondo de comercio de Hudson, Ciovini y Cía., S. R. Ltda.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo que dispone el Art. 30 de los estatutos, los accionistas depositarán en la sociedad sus certificados de acciones, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea general. — El Directorio.

$ 540.— e.19|9-Nº 23.989-v.9|10|52.

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Nº 2.256

CONVOCATORIA

Para el 25 de octubre de 1952, a las 12,45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, baance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Elección de Directorio, presidente y síndico y fijar remuneraciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432. — e.25|9-Nº 24.433-v.21|10|52

H I M A L A Y A
ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA.
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1952, a las 17 horas, en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndico.

4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.15|9-Nº 23.635-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A)
Comercial e Industrial
Buenos Aires
Nº 3.963

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 27º, 32º de los estatutos sociales.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.15|9-Nº 23.669-v.3|10|52

Hilanderías y Fábrica de Tejidos
UGOLINO Y JUAN GIARDINO
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración al Directorio y Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1952. Remuneraciones de Directores que cumplen funciones ejecutivas.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Domingo Micono, Alejandro Giono y señora Angela C. de Giardino que terminan sus mandatos, elección de un director suplente en reemplazo del señor Ascari Giardino que finaliza su mandato, y designación de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Abelardo C. Miranda respectivamente, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Alsina Nº 1746, de acuerdo al artículo Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 720.— e.15|9-Nº 23.672-v.3|10|52

HENRY W. PEABODY Y CIA.
ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1952 a las 18 horas, en su local, Bolívar 1646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la solicitud de convocatoria de acreedores presentada por la sociedad ante el señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del doctor Taranco e informe del Directorio al respecto; y adopción de las resoluciones que sean del caso (art. 1387 del Código de Comercio).

2º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea extraordinaria.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los correspondientes certificados de Bancos en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.12|9-Nº 23.575-v.2|10|52

H A R V E Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1952 a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952;

2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);

3º Designación de presidente del Directorio y de dos Directores titulares y un director suplente, por un año (art. 7 de los estatutos).

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);

5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (arts. 7, 10 y 13 de los estatutos);

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1952. — El Directorio.

$ 780.— e.15|9-Nº 23.660-v.3|10|52

H E L L E R H E R M A N O S
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local social de la Avda. de Mayo 633, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en $ 18.000.000.— y reforma de los artículos correspondientes del estatuto social.

2º Autorización al Directorio para pagar en acciones el dividendo aprobado con el balance al 31|1|52.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la misma en la sede social. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 23.384-v.30|9|52

"I"

IPORA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Iporá S. A. Com. e Ind. para la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local social, Av. Julio A. Roca 610, 4º piso, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.544-v.16|10|52

INCOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Ayacucho 490, 4º, 10 - Buenos Aires

Número de Registro: Nac. 5.194

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales (Art. 25), convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus títulos de acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en el local de la calle Ayacucho 490, 4º piso of. 10.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9Nº 24.296-v.14|10|52

INTERIMEX S. A.

Importadora y Exportadora. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de calle Corrientes 316, piso 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número de directores (Art. 10 de los Estatutos).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 1.. de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.15|9-Nº 23.668-v.3|10|52

I. V. A., S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su local, calle Arenales 2008 (2º piso), el día 11 de octubre próximo, a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.833-v.7|10|52

INDUSTRIAS LLAVE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la décimo novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 15 horas, en la Sala Magna del edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Remuneración del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Eugenio Cabrera, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del Art. 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 600.— e.22|9-Nº 24.107-v.10|10|52

INVENTEX, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en el local social, calle Cangallo 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (art. 28).

3º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 28 y 31).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 16).

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco que funcione de acuerdo a la ley 12.156, con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.17|9-Nº 23.893-v.7|10|52

INQUIMAR

Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.988-v.8|10|52

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO S. A. Bioquímica y Seroterápica

Registro Nº 4.159

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 11 de octubre próximo a las 10 horas, en su local Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años, para elevar el número de los integrantes del Directorio a cuatro miembros.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.798-v.6|10|52

INDOQUIMICA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1952.

2º Compensación a directores y síndico.

3º Aplicación del art. 10, inc. a) sobre nombramiento de directores con funciones delegadas y aprobación de emolumentos pagados.

4º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones.

$ 540. —e.11|9-Nº 23.468-v.1º|10|52

INDULAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1952, a las 10 y 30 horas, en Monroe 3632|36, para tratar, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.10|9-Nº 23.300-v.30|9|52

INDIA

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la sociedad (Art. 10, estatutos sociales).

3º Elección del nuevo Directorio (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de síndico titular y síndico suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 31 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la Sociedad.

$ 616.— e.11|9-Nº 23.442-v.30|9|52

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.

Industrial de Productos Químicos y Medicinales

CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. comunica a los señores accionistas que el día 6 de octubre de 1952, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas se realizará la 10ª Asamblea General Ordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1952;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución síndico;

4º Elección de 6 directores;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.11|9-Nº 23.583-v.2|10|52

INDUSTRIAL EXPORTADORA, S. A.

Córdoba 1215, 9º piso - T. E. 42-7224

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Exportadora, S. A., a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Lautaro 860, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|9-Nº 23.372-v.26|9|52

"J"

JUNGLA

INMOBILIARIA, GANADERA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1952, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre Número 559, 5º piso, escritorio 515, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.503-v.16|10|52

JORGE Y JULIO URANGA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de octubre de 1952, a las once horas, en el local social calle Vicente López 2280, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.425-v.1º|10|52

JOSE CARMELO, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

3º Elección de directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

Expediente Nº 4.406.

$ 600.— e.10|9-Nº 23.335-v.30|9|52

"L"

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1952, a las 10 horas, en su local Maipú 231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de tres directores por tres años; síndico y síndico suplente, ambos por un año. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

$ 540.— e.26|9-Nº 24.480-v.16|10|52

"LA PATAGONIA"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo 560, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.488-v.16|10|52

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1952, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1952|1953, (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1952|1953 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 16 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. — Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1952. — Ricardo Radaelli, vicepresidente en ejercicio.

$ 900. — e.26|9-Nº 24.395-v.16|10|52

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1239, 1er. piso, el día 23 de Octubre de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del número de directores y su designación.

2º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.26|9-Nº 24.390-v.16|10|52

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1952, a las 9,30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al vigésimoquinto ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.25|9-Nº 24.320-v.15|10|52

LUIS COLOMBO
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera
Número de Registro 2.042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1952, a las 18 horas, en el local Sarmiento 443, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.25|9-Nº 24.337-v.15|10|52

LAN SEDA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Lima 157 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, de acuerdo con el inc. b) del art. 25º de los estatutos.

3º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco con tres días de anticipación por lo menos sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones como boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.26|9-Nº 24.546-v.16|10|52

LA HOLANDO-SUDAMERICANA
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre a las 17 horas, en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones suplementarias.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los estatutos: Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Buenos Aires, septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.24|9-Nº 24.260-v.14|10|52

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el 16 de octubre de 1952, a las 19 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nro. 2200, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se acuerda a los señores accionistas lo establecido en el título quinto de los estatutos, sobre la constitución de asambleas. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 24.354-v.14|10|52

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
N. 1004

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1952 a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años y dos suplentes por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-Nº 24.142-v.10|10|52

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Nº 3.045

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por tres años y síndicos por un año.

3º Designar un accionista para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-Nº 24.069-v.10|10|52

L. O. S. A.
LADRILLOS OLAVARRIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5379)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1952, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1952, distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndicos.

2º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.22|9-Nº 24.195-v.10|10|52

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en su local social Avda. Quintana 407, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de los nuevos directores en el caso de aumento

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.050-v.9|10|52

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 7 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en

representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.16|9-Nº 23.730-v.6|10|52

LYRA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de octubre de 1952 a las 18 horas en el local social, Tucumán Nº 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952; destino del saldo de la cuenta ganancias y pérdidas y retribución al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y de síndicos titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.18|9-Nº 23.987-v.8|10|52.

"LAS GALIAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Bartolomé Mitre 341, 4º piso

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de octubre de 1952 a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 341, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Horacio Rocha que falleció.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.622-v.3|10|52.

"LA COLMENA"

S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 10,30 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1950 y 31 de diciembre de 1951.

3º Consideración de las renuncias del Directorio, y elección de nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 540.— e.10|9-Nº 23.401-v.30|9|52

LASERAS S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 16 horas en el local de Las Heras 1832, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. (m$n. 2.500.000).

2º Aumento del número de directores dentro de los límites estatutarios confiriéndoseles a los que resulten electos mandato hasta la asamblea general ordinaria de 1953.

3º Distribución de dividendo provisorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones.

$ 420.— e.15|9-Nº 23.644-v.3|10|52

"LA ANGLO ARGENTINA"

S. A. Compañía de Seguros

Número de Registro: Nac. 1.041

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio, que terminó el 30 de junio de 1952.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades.

5º Remuneración del Directorio y síndico. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.297-v.29|9|52

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Hipólito Yrigoyen 476 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

$ 680.— e.12|9-Nº 23.595-v.2|10|52

"LA COLMENA"

S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local Pueyrredón 1716, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de liquidador o liquidadores e instrucciones a los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente para controlar la liquidación.

4º Desistimiento de las reformas de estatutos sancionadas en la asamblea general realizada el 3 de julio de 1947.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en la forma prescripta por el Art. 39 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 23.405-v.30|9|52

"M"

METEOR ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº 4.035)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 17.00 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.26|9-Nº 24.522-v.16|10|52

METEOR ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Nº 4.035)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 1952, a las 17,30 horas, en el local social, Reconquista 336, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Fijar honorarios a directores y síndicos.

3º Distribuir utilidades.

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|9-Nº 24.520-v.16|10|52

MARIANO OLENSANZ E HIJOS

S. A. Comercial e Industrial

(N. 4390)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de octubre de 1952, a las 9 horas, en la Sede Social, calle Bolívar Nº 177, 4º piso, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año; y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.25|9-Nº 24.429-v.15|10|52

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Rivadavia 8345 — Buenos Aires

Nº de Registro 8.563

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia número 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 660.— e.19|9-Nº 24.055-v.9|10|52

MICRO OMNIBUS NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 26 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952, a las 16 horas, en la calle San Juan 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los balances de los años 1949, 1950 y 1951.

2º Aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952, e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital social, Art. 6º, de los estatutos y aumento de cantidad de acciones, Art. 8º de los estatutos.

5º Modificación del artículo 17, inc. c), de los estatutos.

6º Aprobación de contratos de arrendamiento de los coches de la empresa a los accionistas.

7º Elección de nueve directores titulares y tres suplentes en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

8º Elección de síndico titular y síndico suplente y designación del gerente.

9º Asignaciones al presidente, tesorero, síndico y gerente.

10º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

$ 660. — e.18|9-Nº 23.974-v.8|10|52

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el 30 de septiembre a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1952 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años, en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Carlos Gómez Alzaga, Dr. Ernesto Hueyo y Dr. Celedonio V. Pereda, que concluyen su período y Alejandro S. Hume que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981 el 22, 24 y 25 del corriente de 14 y 30 a 16 horas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — Por orden León Durán, gerente.

$ 520.— e.16|9-Nº 23.758-v.29|9|52

MONTALEGRE LTDA.

Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 10 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.15|9-Nº 23.610-v.8|10|52

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

25 de Mayo 305 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1951 al 30 de junio 1952.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director titular, por un año; cinco directores suplentes; síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a Bancos y entidades financieras incluídas en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, agosto 28 de 1952 — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario interino.
Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 estatuto). — b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40 del estatuto).
$ 900.— e.11|9-Nº 23.441.v.1º|10|52

"N"

"NUMANCIA"
Seguros en General, S. A.
Nº de Registro: Nac. 2.862
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 20 de octubre próximo, a las 10 horas, en nuestro local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), de esta ciudad, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico terminado el 30|6|52.
2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, según el art. 15 del estatuto.
3º Fijación del sueldo correspondiente al señor presidente durante el nuevo ejercicio y de la cantidad mensual a distribuir entre los directores y síndico, en proporción a su asistencia a sesiones durante el mismo período, según los artículos 23, inc. f) y 21 del estatuto.
4º Designación de un síndico titular y de un suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, con los señores presidente y secretario. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).
$ 780.— e.23|9-Nº 24.265-v.13|10|52

NOVOMUR S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Guido 1626, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Informe económico, financiero y contable de la sociedad al 30|6|1952.
2º Informe sobre las gestiones realizadas ante el Banco Crédito Industrial Argentino.
3º Situación del personal técnico, administrativo y contable.
4º Plan de tareas hasta el 31 de diciembre próximo y actividades futuras de la empresa.
5º Renuncia de haberes por los directores.
6º Renuncias de los señores miembros del Directorio y síndicos y designación de los sustitutos hasta la próxima asamblea general ordinaria.
7º Designación de dos socios que firmen el acta de esta asamblea en representación de los accionistas presentes. — Salomón Brisniku, director.
$ 540.— e.12|9-Nº 23.573-v.2|10|52

"O"

OLIVOS GOLF CLUB S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 13 de octubre de 1952, a las 18 horas, en la sede del Círculo de Aeronáutica, Córdoba 731, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para la venta de saldo de tierras del Campo de Deportes de Olivos y del actual edificio social y demás instalaciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre de 1952. — El Directorio.
$ 240.— e.24|9-Nº 24.358-v.7|10|52

"P"

"PHILA"
PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
Exp. N 4777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre p. v., a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938 9º piso. Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de presidente, dos vicepresidentes, uno a seis directores, síndico titular y síndico suplente, conforme a los artículos 10º y 17º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938 8º piso, Capital, hasta el día 15 de octubre p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.25|9-Nº 24.391-v.15|10|52

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en el local social, Cangallo 439, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.
$ 160. — e.24|9-Nº 24.246-v.7|10|52

PERFILE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Perfiles Metálicos Soc. Anón. Industrial y Comercial
Número de Registro 5.459
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local calle Lavalle 462, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1952.
2º Fijación del número de directores. En caso de mantenerse la actual composición, designación de dos directores por terminación de mandato y de uno por renuncia. Todo de acuerdo con los arts. 13 y 15 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.22|9-Nº 24.128-v.10|10|52

PENNSYLVANIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de octubre de 1952 a las 16 horas, en la sede social de Pennsylvania Sociedad Anónima Comercial, calle Sarmiento número 385, piso 5º, escritorio Nº 87, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 15 de octubre de 1951 y 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año (Artículo 12 de los Estatutos) y
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 420.— e.10|9-Nº 23 246 - v.30|9|52

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1952, a las 18 horas en el local social, calle Avda. Corrientes Nº 456, piso 1º, Dpto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, un director suplente, también por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad.
$ 600.— e.19 9-Nº 24.019.v.9|10|52

PATAGONIA S. A.
LAVADEROS DE LANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1952, a las 11 horas en su local social calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 490.— e.9|9-Nº 23.265-v.29|9|52

"R"

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras

Según estatuto, art. 22, convócase accionistas Asamblea General Ordinaria celebraráse sede social, Av. Alem 1080, 2º A, día 31 octubre 1952, hora 10.30, para tratar

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, balance general, inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondientes ejercicio 9º, cumplido 30 junio 1952.
2º Fijación honorarios síndico, director gerente y miembros Directorio, según estatuto, art. 21, 16 y 20, con cargo a ganancias a distribuir.
3º Distribución utilidades remanentes.
4º Fijación número miembros Directorio período 1952|55 según estatuto, art. 13 y 11.
5º Elección nuevos directores titulares que correspondan.
6º Elección tres directores suplentes según estatuto, art. 13.
7º Elección síndico titular y suplente ejercicio 1952|53.
8º Designación dos accionistas para firmar y redactar acta.
Recuérdase accionistas para asistir asamblea, deberán depositar acciones oficinas sociales, Av. Alem 1080, hasta tres días antes fecha asamblea. — El Directorio.
$ 540.— e.26|9-Nº 24.467-v.16|10|52

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225.33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 12, 13 y 14 del estatuto.
2º Autorización de un director titular para gestionar la aprobación de la reforma proyectada.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días ante del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.
$ 540.— e.22|9-Nº 24.145-v.10|10|52

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de nuestra sociedad, calle Alsina 1225|33, el día 16 de octubre del año en curso a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1952.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo del señor Roberto Ketlun y de la señora doña Mercedes M. de Ketlun que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores en reemplazo de los directores titulares señores don Nicolás Saad y don Juan López Flores que renunciaron a su cargo.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De conformidad con el art. 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Ragueb Ketlun, presidente.
$ 720.— e.22|9-Nº 24.143-v.10|10|52

R. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en reunión de directorio fecha nueve del corriente, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre de 1952, a las 18 horas en la calle Reconquista número 491, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato confiado a los señores Carlos Mario Daneletto y Luis María Miranda para ejercer el cargo de directores de la sociedad.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los nombrados.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo décimo de los estatutos sociales, dispone que para poder concurrir a las asambleas, los accionistas

deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera del país o del extranjero hasta tres días antes del fijado para su realización pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder o telegrama autenticado dirigidos al presidente. — El Directorio.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.783-v.6|10|52

RESALMAR
Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1952 a las 15 y 30 horas en el local social Tucumán 1438 2º piso, escritorio 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

$ 480.— e.15|9-Nº 23.607-v.3|10|52

REYSOL SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de octubre de 1952, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Donación de una fracción de campo de propiedad de la sociedad para la construcción de una escuela en Zárate.

3º Remuneración a un director saliente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario de depósito de las mismas en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada.

$ 480.— e.16|9-Nº 23.757-v.6|10|52

RESALCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Patricios 1937 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración.

$ 540.— e.11|9-Nº 23.456-v.1º|10|52

"S"

SAGRASA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de octubre de 1952, a las 11 horas en el local social, Avda. Corrientes 127, 5º piso, escritorios 506 al 509, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952
El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 24 de los estatutos, en lo referente al depósito anticipado de sus acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 600.— e.26|9-Nº 24.529-v.16|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
Nº de registro 1.345

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 24.363-v.14|10|52

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
Número de Registro 3427

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en su local social, Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.416-v.15|10|52

STEPHANO TEXTIL
Soc. Anón., Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del Directorio de fecha 12 de setiembre ha quedado sin efecto la convocatoria a asamblea extraordinaria para el día 26 de setiembre a las 16 horas. Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, en Esmeralda 155, 7º piso, Dep. D, para el día 15 de octubre a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 300.— e.22|9-Nº 24.130-v.10|10|52

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLF LTD/
de Importaciones en general
Nº 2326

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de octubre del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1952 e informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones relacionadas con el depósito de acciones. (Art. 22 de los Estatutos).

$ 640.— e.25|9-Nº 24.454-v.23|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA "GENERAL GÜEMES" LIMITADA
Número de Registro: 1689

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el 23 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.26|9-Nº 24.494-v.16|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN
Registro Nº 3.744

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.087-v.9|10|52.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "RIO CHICO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.089-v.9|10|52.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro Nº 1.762

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de octubre de 1952, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente también por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Donación de una fracción de terreno para escuela.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.19|9-Nº 23.982-v.9|10|52

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
L. D. MEYER & CIA. LTDA.
Número de Registro: 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día catorce de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local, calle Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Reducción del número de directores a dos miembros.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designacin de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1952. — El Presidente.

$ 600.— e.19|9-Nº 23.914-v.9|10|52

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

CONVOCATORIA
Registro Nº 4.072

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|9-Nº 24.088-v.9|10|52

S O M A L A R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sarmiento 412 - 2º P.
T. E. (33) Av. 9733

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 11 de octubre de 1952, a las 8 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1952. — El presidente.

$ 360.— e.17|9-Nº 23.848-v.7|10|52

S A D E L
SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES S. A.
N-2848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 13 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|9-Nº 23.909-v.8|10|52

Soc. An. Industrial Agrícola Ganadera "LA AGRARIA"

San Martín 50 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1952, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio para vender una fracción de campo de 185 h. 61 á. 35 c. ubicado en el Cuartel 5º del Partido de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, denominado "San José".

5º Prestar conformidad al Directorio para la adquisición en propiedad horizontal de los locales que ocupan sus oficinas. — El Directorio.

$ 540.— e.16|9-Nº 23.762-v.6|10|52

SANTAMARINA E HIJOS

Sociedad Anónima

Número de Registro 3.430

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1952 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22), y

4º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600.— e.16|9-Nº 23.605-v.6|10|52

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

(Sucesora de José Menéndez)

Nº de Registro 1.562

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1951 y el 30 de junio de 1952.

2º Nombramiento de 5 directores por el término de 3 años en reemplazo de la señora Herminia Menéndez de Gómez, doctor Carlos Menéndez Behety, don Francisco Campos Torreblanca, don Carlos Braun Menéndez y don Julio Menéndez Préndez, quienes cesan en sus mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Venta bajo el régimen de propiedad horizontal del edificio calle Libertad 1382|88.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.12|9-Nº 23.520-v.2|10|52

SARGOMAT

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1952, a las 19 horas en Reconquista 336, piso 11, escritorio 112, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|9-Nº 23.820-v.6|10|52

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.

Buenos Aires

Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre del corriente año, a las 10 horas en el local social Avenida Corrientes Nº 645 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año y un director titular, por dos años, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.15|9-Nº 23.516-v.3|10|52

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A., Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952 a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 540.— e.9|9-Nº 23.315-v.29|9|52

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Buenos Aires)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 6 de octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de un director en reemplazo del señor Eric J. Pentreath, quien hizo renuncia de su cargo.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|9-Nº 23.483-v.1º|10|52

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de octubre de 1952, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.15|9-Nº 23.606-v.3|10|52

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 6 de Octubre a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico; ejercicio cerrado el 30 de junio 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elección de cuatro directores;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 23.470-v.1º|10|52

SAN TELMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1952, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.281-v.29|9|52

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4554

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 6 de octubre, hora 10, en Cangallo 1617, 1er. piso, Dep. 2, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 9º ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.

2º Honorarios síndico.

3º Elección de un director, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.9|9-Nº 23.289-v.29|9|52.

SUDAMETAL

Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, Corrientes 222 a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4 y 9 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 480.— e.9|9-Nº 23.318-v.29|9|52

"T"

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1952, a las diecisiete horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo quinto de los estatutos.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea, y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de octubre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.26|9-Nº 24.491-v.16|10|52

TRES MOJONES

Explotaciones Forestales y Colonización, Sociedad Anónima

Número de Registro 3412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1952, a las 16.30 horas, en Bartolomé Mitre número 559, 5º piso, esc. 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de seis directores titulares por dos años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.26|9-Nº 24.502-v.16|10|52

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1952, a las dieciocho horas, en las oficinas de la Compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo 460, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas, Inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del Directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de octubre de 1952 en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.25|9-Nº 24.397-v.15|10|52

TALLERES T. A. M. LUPINI Y STEVANO

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria; que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle Diógenes Taborda 974, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 19º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1952. — El Directorio.
$ 540.— e.19|9-Nº 24.096-v.9|10|52

T. I. B. A. T. S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
13 de octubre de 1952
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de octubre de 1952, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas y técnicas en la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F.I.R.A., S. A., Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.
$ 480.— e.19|9-Nº 24.040.v.9|10|52

"U"

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.
2º Consideración de la renuncia de los cinco directores titulares y dos suplentes y en caso de su aceptación, elección de nuevos por tres años. — El presidente.
$ 360.— e.18|9-Nº 23.983-v.8|10|52.

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el artículo 2º debe considerarse también:: "La elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y la designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". Omitido por error. — El presidente
$ 180.— e.26|9-Nº 24.482-v.8|10|52

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Maipú Nº 509, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1951 e informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.15|9-Nº 23.707-v.3|10|52

UNION CONTINENTAL
Sociedad Anónima
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas, que en el llamado a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en el artículo 2º debe considerarse también: "La designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año". Omitido por error. — El presidente.
$ 36.— e.26|9-Nº 24.484-v.3|10|52

"V"

VIERMOND, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre del año 1952, a las 19 horas, en el local social, calle San José Nº 352, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, actuación del Directorio saliente e informe de los síndicos, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Fijar destino del remanente de la emisión de acciones que no fueron suscriptas.
3º Reducción de la composición del Directorio a cinco miembros y elección de dos directores por un año, un director por dos años y un director por tres años.
4º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en un banco, en la sede social, calle San José 352, 6º piso, hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 720.— e.22|9-Nº 24.132.v.10|10|52

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS
Registro Nº 4029
Tucumán 141 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1952, a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1952.
2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.9|9-Nº 23.250-v.29|9|52

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones, en reemplazo de los señores Pablo N. Ferrari, Antonio F. Rodríguez Gesualdi, Deogracias Manuel Santa Cruz y Ulpiano Fernández, que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea — El Directorio.
$ 600.— e.11|9-Nº 23.440.v.1º|10|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA KRIKOR NALDJIAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Antonio Naldjian vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 120.— e.23|9-Nº 24.229-v.29|9|52

SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que el señor Jacobo Smuckler cede y transfiere a la Sra. Esther Kerchner de Cabouli 40 cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos, de la "SOCIEDAD COMERCIAL LIXTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 26 de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1952. — Enmendado: 11 - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 140.— e.24|9-Nº 24.332-v.30|9|52

LINDOGAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Ramiro Sebastián José López, argentino naturalizado, casado; Abraham Gertzenstein, argentino, soltero, mayores de edad, domiciliados en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, únicos componentes de la razón social "LINDOGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, al folio ciento noventa y tres del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y la señora Lidia Isabel Ceballos de López, argentina, casada, domiciliada en la calle Talcahuano doscientos catorce, primer piso, oficina tercera, mayor de edad, por la otra, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Abraham Gertzenstein, cede y transfiere a favor de doña Lidia Isabel Ceballos de López, las únicas cinco cuotas que posee en la sociedad en la suma de Cinco Mil Pesos m|n., que recibe en este acto, desligándose totalmente de la misma, asumiendo la compradora los derechos y obligaciones que tenía el cedente. — Segundo: El socio Ramiro Sebastián José López asume la gerencia de la sociedad, sin limitación alguna, quedando facultado para suscribir todos los compromisos y obligaciones de la misma. — En prueba de conformidad, firmamos el presente convenio en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — R. S. J. López. — A. Gertzenstein — Lidia C. de López. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario
$ 320. — e.26|9-Nº 24.472-v.2|10|52

EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de agosto de 1952, el señor Arturo Hermenegildo Sánchez, cede, vende y transfiere a los Sres. Salvador Antonio Campolongo, Raimundo Rodríguez, Guillermo Cavatorta, José Manuel Andrés Chacón, Humberto Crescuolo, Angel Salvador Chiovetta, Salvador Nadale, Florencio Leopoldo Alessandria, Alberto Jatun y José o José Raúl Crescuolo, las 22 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción que a continuación se detalla: Al Sr. Salvador Antonio Campolongo, 3 cuotas; a Raimundo Rodríguez, 3 cuotas, a Guillermo Cavatorta, 2 cuotas; a José Manuel Andrés Chacón, 2 cuotas; a Humberto Crescuolo 2 cuotas; a Angel Salvador Chiovetta 2 cuotas; a Salvador Nadale, 2 cuotas; a Florencio Leopoldo Alessandria, 2 cuotas; a Alberto Jatun, 2 cuotas y a José o José Raúl Crescuolo, 2 cuotas; que hacen el total de las cuotas cedidas por el Sr. Arturo Hermenegildo Sánchez. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 1.200.00 m|n. — Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 280.— e.26|9-Nº 24.496-v.2|10|52

FERRECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la razón social FERRECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento del 8 de agosto de 1952, ha quedado totalmente disuelta según balance practicado con fecha 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1952. S|r. Setiembre de (vale). — Enrique L. Mascardi, secretario.
$ 120.— e.26|9-Nº 24.471-v.2|10|52

BEWA CUEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Convenio de Cesión de Cuotas. — Entre los Sres. Luis Blau por una parte y Miguel Wald y Jorge Wald por la otra, todos ellos socios de "BEWA CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Luis Blau cede y transfiere a don Miguel Wald veinticinco cuotas de las cincuenta cuotas que tiene en la sociedad, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, y a Don Jorge Wald las otras veinticinco cuotas. — De dichas cuotas sociales sólo tiene integradas el cedente el cincuenta por ciento o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional por lo que los cesionarios adquieren las cuotas cedidas por la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, por cuyo importe la firma del cedente puesta al pie es suficiente recibo. — Segundo: Convienen las partes en que los cesionarios se hacen cargo del saldo deudor en cuenta particular que tiene actualmente el cedente en Bewa Cueros S. R. L. — Tercero: El Sr. Blau al desvincularse de la sociedad toma a su cargo los quebrantos que por deudores morosos le

corresponden con arreglo a la lista de créditos a cobrar que se firma por separado, en la proporción convenida en el contrato social o sean en un cuarenta por ciento. — A este respecto se conviene que en caso de quiebra o convocatoria de algún deudor el crédito se pasará a pérdidas y ganancias reintegrando el Sr. Blau a la sociedad el cuarenta por ciento a su cargo y a su vez la firma le cederá en estos casos íntegramente los créditos respectivos. — Cuarto: Este convenio tiene efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos desde cuya fecha se le considera al Sr. Luis Blau desvinculado de la sociedad. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Blau — Miguel Wald — Jorge Wald. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.328-v.30|9|52

ONIRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 24 de Julio de 1952, ha sido modificado el contrato de sociedad Oniria, Sociedad de Responsabilidad Limitada "en la siguiente forma: Primero. Prorrogar por diez años el término de la sociedad "ONIRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio del término establecido, transcurridos los cinco primeros años de la prórroga pactada cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad previa comunicación a los restantes por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación, como mínimo. En tal caso y siempre que el aviso se diese cuando faltasen más de seis meses para el vencimiento de un ejercicio anual, se practicará un balance general con actualización de los valores del activo. En caso de que faltasen menos de seis meses, se esperará la realización del balance anual ordinario, actualizando igualmente los valores del activo. — El capital y utilidades se abonará al socio saliente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos. El aumento es suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Aníbal Nicanor Lucioni, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos, el señor Manuel Aguilar, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, el señor Carlos Luis Lucioni, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos, el señor Francisco Lucioni, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos el señor Enrique García Martín, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos, el señor Anacleto Oleari, diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos, el señor Alfredo Canavelli y cinco cuotas equivalentes, a cinco mil pesos, el señor Héctor Cipriano Martínez. El aumento suscripto ha quedado totalmente integrado mediante transferencia de las respectivas sumas de cuenta personal de cada socio a cuenta capital. Como consecuencia del aumento efectuado el capital social queda dividido entre los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, equivalentes a cuatrocientos mil pesos, el señor Aníbal Nicanor Lucioni, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Manuel Aguilar, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Carlos Luis Lucioni, doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos, el señor Francisco Lucioni, ciento veinte cuotas, equivalentes a ciento veinte mil pesos, el señor Enrique García Martín, cincuenta cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos, el señor Anacleto Oleari, veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos, el señor Alfredo Canavelli y diez cuotas equivalentes a diez mil pesos, el Doctor Héctor Cipriano Martínez. — Tercero: Reemplazar el artículo décimo séptimo del contrato social por el siguiente. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su personería. Si el fallecimiento se produjera después de los cinco primeros años y los herederos del socio fallecido optaran por retirarse, se les liquidará capital y utilidades en base a un balance practicado a la fecha del deceso y con actualización de los valores del activo, abonándose la suma resultante en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento. — Sobre raspado: Francisco — Vale. Entre líneas — Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640.— e.25|9-Nº 24.414-v.1º|10|52

VIUDA DE FRANCISCO SCHIAVO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 769. Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron doña Eva Arrieta de Schiavo, argentina, comerciante, de cincuenta años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Schiavo, domiciliada en la calle Vidal número cuatro mil trescientos setenta y cuatro; don Gregorio Francisco Schiavo, argentino, comerciante, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Rodríguez, domiciliado en la calle Arcos número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; don Carlos Alberto Schiavo, argentino, comerciante, de veintinueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Grondona, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil seiscientos setenta y cinco; don Vicente Francisco Schiavo, de veinticinco años de edad y don Héctor Luciano Schiavo, de veintidós años de edad, ambos argentinos, comerciantes, solteros, domiciliados en la calle Vidal número cuatro mil trescientos setenta y cuatro; todos los comparecientes de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, la cual se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad se denominará "VIUDA DE FRANCISCO SCHIAVO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será continuadora del negocio que bajo el rubro "Francisco Schiavo, Sociedad de Capital e Industria", fundó y dirigió, hasta su fallecimiento don Francisco Schiavo, esposo y padre, respectivamente, de los otorgantes, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Julio C. Ratti, secretaría del doctor Jorge R. L. Soto, en el cual, a fojas doscientos sesenta y seis vuelta, ha sido abonado el impuesto sucesorio. — Artículo segundo: El domicilio social se fija en esta Capital, actualmente en su sede y depósito de la calle Cabildo número cuatro mil doscientos noventa y ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, si así se decidiera por unanimidad de votos. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad es la explotación de un corralón de materiales de construcción y afines, pudiendo, sin embargo, realizar cualquier operación lícita, adquirir, enajenar o gravar bienes, muebles, inmuebles o semovientes y toda gestión u operación financiera, administrativa o bancaria con entidades o personas particulares u oficiales, conducentes al mejor logro de sus fines y muy especialmente solicitar créditos y operar en cuaquier banco, incluso en los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial y asimismo girar en descubierto y podrá estar en juicio como actora o demandada. — Artículo cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de seis años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, el que está dividido en siete mil cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una e íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Eva Arrieta de Schiavo: tres mil quinientas veinticinco cuotas, o sean Trescientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos pesos; don Carlos Alberto Schiavo: mil trescientas setenta cuotas, o sean Ciento Treinta y Siete Mil pesos; don Gregorio Francisco Schiavo: mil trescientas setenta cuotas, o sean Ciento Treinta y Siete Mil pesos; don Vicente Francisco Schiavo: cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos pesos y don Héctor Luciano Schiavo: trescientas cuarenta cuotas, o sean Treinta y Cuatro Mil pesos. Estos aportes están representados por una finca situada en la zona norte de esta Capital, parroquia de Belgrano, calle Cabildo número cuatro mil doscientos noventa y ocho, esquina Ruiz Huidobro número dos mil cuatrocientos doce, edificada sobre los lotes B y C de la manzana dos, cuya escritura de transferencia de dominio a favor de la misma se otorgará una vez inscripta la respectiva cuenta particionaria practicada en los autos mencionados y por mercaderías, muebles y útiles, créditos, etcétera, de acuerdo con el balance que, firmado por todos los socios en prueba de conformidad, se considera parte integrante de este contrato. — Artículo sexto: Los socios don Vicente Francisco Schiavo y Héctor Luciano Schiavo podrán aumentar su capital en la sociedad hasta alcanzar a mil trescientas setenta cuotas cada uno, mediante la capitalización de utilidades o aportes dentro de los cuatro primeros años de este contrato debiendo, en dicha oportunidad, efectuar las publicaciones, registro y pago de sellos correspondientes. — Artículo séptimo: Todos los socios asumen el carácter de gerentes, estando la dirección y administración de la sociedad a cargo de los socios don Carlos Alberto Schiavo, don Gregorio Francisco Schiavo y don Héctor Luciano Schiavo, como así también el uso de la firma social, siendo indispensable, para todos los actos que comprometan u obliguen a la sociedad y para suscribir toda clase de escrituras públicas, por lo menos la firma de dos socios con uso de ella. Los socios gerentes se desempeñarán sin perjuicio de las funciones específicas que se les asignan en el artículo décimo. Los socios gerentes tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, conviniéndose en este acto que entre estas facultades están incluídas y se les otorgan las que la ley acuerda en carácter de tal, inclusive, previa conformidad de todos los socios a cuyo efecto bastará la firma al pie del acta registrada en libro respectivo y aquellas para las que se exige poderes especiales previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuatro y siete al diecisiete, en cuanto fueren aplicables a los actos de esta sociedad. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los gerentes podrán, sin previa conformidad, imputar a gastos generales sumas de hasta doscientos pesos, mensualmente, excepto los sueldo a que se refiere al artículo noveno; suscribir pagarés en cuanto lo exija la mejor administración hasta un monto de cincuenta mil pesos trimestrales; efectuar compras de hasta veinte mil pesos de una sola vez o un total de ciento cincuenta mil pesos en tres meses; efectuar ventas a crédito hasta diez mil pesos por comprador y a plazo no mayor de noventa días. Necesitarán, sin embargo, aprobación de la asamblea, las compras cuando el pasivo exigible a corto plazo supere el activo exigible a corto plazo, incluyendo en el documento de terceros descontados en más de cien mil pesos. En ningún caso podrán emplear la firma en usos ajenos a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros. — Artículo octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, deberá efectuarse un balance general. Trimestralmente, por lo menos, se efectuará un balance de Sumas y Saldos. El balance general será automáticamente aprobado por los socios si no se lo impugnara por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. Todo socio tendrá derecho a revisar los libros por sí o por intermedio del profesional que indique. Antes de proceder a distribuir las utilidades será imprescindible efectuar todas las amortizaciones del activo fijo y exigible, la constitución del pasivo transitorio por los gastos e impuestos incurrido y pendientes de pago, las reservas necesarias para atender a la legislación fiscal y social vigente; se constituirá la reserva legal conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y una reserva especial con el quince por ciento de las utilidades. Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en proporción al capital aportado. — Artículo noveno: El socio gerente don Gregorio Francisco Schiavo percibirá un sueldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y don Héctor Luciano Schiavo dos mil pesos moneda nacional mensuales y el resto de los socios percibirá cada uno mil quinientos pesos moneda nacional mensuales. Todos los sueldos serán imputados a Gastos Generales. Ningún socio podrá efectuar retiros a cuenta de utilidades cuando el estado financiero de la sociedad permita por una suma mayor del diez por ciento del capital aportado. Los socios gerentes con uso de la firma depositarán un diez por ciento de sus utilidades como garantía del artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta un año después de finalizadas sus funciones. — Artículo Décimo: Las tareas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente manera: Doña Eva Arrieta de Schiavo: Control de personal y Asistencia; don Gregorio Francisco Schiavo: control de las finanzas Deudores y Acreedores Varios, Documentos a Cobrar y descontados; don Carlos Alberto Schiavo: existencia de mercadería y atención de pedidos; don Vicente Francisco Schiavo: transporte de material; don Héctor Luciano Schiavo, se desempeñará en la función administrativa. — Queda aclarado que al margen de las funciones determinadas podrán tomar otras de acuerdo a las necesidades de la Sociedad. — Artículo Undécimo: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su esfuerzo exclusivamente a la Sociedad, no pudiendo intervenir en trabajos o negocios ajenos a la misma. — Dentro de los treinta días, los socios se reunirán para establecer un reglamento interno de trabajo que respetará las cláusulas de este contrato, fijando los horarios de tareas, medidas disciplinarias, etcétera, que observarán en el cumplimiento de sus tareas. — El Reglamento firmado por todos los socios se transcribirá en el Libro de Actas. — Los socios se reunirán cada mes, sin perjuicio de hacerlo toda vez que la marcha del negocio lo exija, constatándose todas las resoluciones que se adopten en un Libro de Actas que se llevará a efecto, las que serán firmadas por todos los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, inclusive las que impliquen modificación del presente contrato y la designación y remoción de gerentes con uso de la firma, pero el cambio de objeto y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Artículo Duodécimo: Ningún socio podrá separarse de la sociedad hasta transcurrido un año de la inscripción de este contrato. — El que con posterioridad se retirara deberá dar aviso previo, con una anticipación no menor de seis meses, por telegrama colacionado. — Los socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente, las que les serán abonadas por su valor nominal, más las reservas libres acumuladas o menos las pérdidas, en su caso. — Si las cuotas son adquiridas por la Sociedad o por los socios, el importe de las mismas será abonado en seis cuotas iguales mensuales a partir de los noventa días del retiro del socio. — Al socio saliente se le reconocerá un interés del cinco por ciento anual vencido, sobre las sumas adeudadas. — Artículo Décimo Tercero: El socio que se separase de la Sociedad por cualquier causa, salvo disolución de la sociedad no podrá, por el término de cinco años dedicarse en toda la República a los mismos negocios que constituyen el objeto de la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los herederos o representantes, previa con

formidad de la Asamblea, continuar en la Sociedad, debiendo entonces unificar su representación. — Artículo Décimo Quinto: La Disolución o liquidación de la Sociedad, en su caso, estará a cargo de los socios Gerentes con uso de la firma, distribuyéndose los bienes que resultaren en exceso del pasivo y gastos de liquidación, en proporción al capital aportado. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o derecho que se suscite entre los socios, sus herederos o en casos no previstos por este contrato y que surgieren durante su vigencia o con motivo de la liquidación, disolución o división de la Sociedad, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto, designarán un tercero para que en caso de discordia, decida en forma definitiva e inapelable. — Los árbitros se expedirán en el término de treinta días. — Sin perjuicio de ello y para el caso de que hubiere que recurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios percibirán un interes del cinco por ciento exclusivamente sobre utilidades no retiradas, por el término único de un año, a contar de su acreditación. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando conjuntamente con los testigos instrumentales don Carlos Pettinari y don Guillermo A. Collingwood, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eva A. de Schiavo. — Gregorio F. Schiavo. — Carlos A. Schiavo. — Vicente F. Schiavo. — H. L. Schiavo. — C. Pettinari. — G. A. Collingwood. — Hay un sello. — Ante mí: O. López Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y nueve del Registro número setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Viuda de Francisco Schiavo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento noventa y un mil setecientos nueve al un millón ciento noventa y un mil setecientos trece, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. López Méndez. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.480.— e.26|9-Nº 24.531-v.2|10|52

PERROTS LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Martín Feige, argentino, casado, industrial, domiciliado en Rivadavia 1581 y el Señor Rodolfo Bauer Mengelberg, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Reconquista 480, 2º piso, ambos mayores de edad se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los firmantes la PERROTS LTDA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 20.000.— con domicilio en la calle Moreno 1696, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos, representaciones y sucursales en todo el territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la confección, comercialización (con exclusión de la exportación) de tejidos de lana, apretados y terminados conforme a métodos aplicados por Perrotts Limited Shrinkers London, pudiendo la sociedad a tal objeto comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles de toda clase hacer todas las operaciones bancarias y realizar todas las operaciones de comercio lícito. — Tercero: El capital de la sociedad es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en 200 cuotas de $ 100.— cada una, suscribiendo el Sr. Martín Feige 150 cuotas y el Sr. Rodolfo Bauer Mengelberg 50 cuotas que quedan integradas en dinero efectivo en el acto. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, quienes con su firma indistinta bajo el sello de la sociedad tendrán las más amplias facultades inclusive aquellas que las leyes y decretos exijan mandato especial. Queda designado como gerente el Sr. Martín Feige. — Quinto: Todas las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Sexto: Al final de cada ejercicio que corre del 1º de octubre al 30 de septiembre de cada año se practicará un balance, en que se adoptarán para las mercaderías los precios de costo o del día si fuera inferior al costo y se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes. Una vez deducido el 5% hasta que alcance el 10% del capital. las ganancias se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Las pérdidas eventuales se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: La sociedad se constituye hasta el 30 de septiembre de 1992, pudiendo cada socio con un preaviso no menor de tres meses retirarse de la sociedad al final de cada ejercicio en cuyo caso el otro por sí o por terceros podrá hacerse cargo de las cuotas del saliente al valor del balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con los herederos, que deberán unificar su representación para actuar en el seno de la sociedad. — Noveno: Todas las divergencias serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero por falta de acuerdo entre los que designen las partes. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 580.— e.26|9-Nº 24.542-v.2|10|52

"IPAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan Opawsky, austríaco, ingeniero, Avenida San Martín número dos mil doscientos noventa y cinco, Florida (Provincia de Buenos Aires), y Francisco José María Brugger, alemán, comerciante, Avenida San Martín dos mil doscientos noventa y cinco, Florida (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, Resuelven de común acuerdo constituir a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos una Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) regida por la siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denomina "IPAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio en la Avenida Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, entre piso, Capital Federal. El domicilio podrá ser transferido a cualquier lugar del país. La sociedad podrá mantener talleres, laboratorios, fábricas, agencias y sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y técnicas, de importación y exportación, producción y comercialización de toda clase de artículos y productos industriales, así como la explotación de cualquier índole de toda clase de patentes de invención propias y ajenas, novedades, etc., y especialmente las patentes de invención existentes y futuras del Señor Juan Opawsky. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo ser denunciada por cada socio al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta y uno, con preaviso de seis meses como mínimo. — Cuarta: Queda prohibida la transferencia de cuotas sociales a terceros, sin haberlas ófrecido previamente al otro socio a su valor nominal, teniendo en cuenta las utilidades acumuladas o la pérdida sufrida hasta ese momento. El socio que desease adquirirlas deberá manifestarlo dentro de los diez días hábiles desde la fecha de ofrecimiento, quedando, en caso negativo, el socio saliente en libertad de negociarlas a cualquier precio a favor de terceros. No siendo adquiridas estas cuotas por terceros, la sociedad entrará en liquidación, con sujeción a lo establecido en la cláusula anterior, estando la liquidación a cargo de ambos socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando cada socio diez cuotas en efectivo y veinte cuotas de especie, de acuerdo al inventario adjunto firmado por ambas partes. — Sexta: La Gerencia estará en forma indistinta a cargo de ambos socios, desempeñándose el Sr. Opawsky como Gerente Técnico y el Sr. Brugger como Gerente Comercial. Ambas partes o socios dedicarán toda su capacidad de trabajo a la sociedad y no podrán realizar negocios, trabajos, etc., por cuenta propia con prescindencia de la misma. Los gerentes actuarán dentro de sus respectivas esferas con la plenitud de facultades legales. Para obligar a la sociedad mediante documentos comerciales, contratos, etc., para solicitar patentes de invención y marcas de fábrica y comercio, aprobar etiquetas, aceptar transferencias, realizar cesiones, otorgar, aceptar licencias de explotación, para comprar y vender patentes de invención y marcas de comercio y de fábrica, etc. etc., será requerida la firma conjunta de ambos gerentes. No podrán darse fianzas, avales ni garantías materiales de ninguna especie, sea a título particular por los socios, o de parte de la sociedad, salvo que en un caso concreto los socios conviniesen lo contrario. La sociedad podrá operar con cualquier Banco oficial y particular, especialmente con el Banco de la Nación Central, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. Los socios podrán extraer mensualmente a cuenta de utilidades sumas cuyo monto será convenido de común acuerdo. — Séptimo: El balance e inventario general se confeccionará al treinta y uno de diciembre de cada año, comenzándose el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El cinco por ciento de las utilidades se destinará al fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá de acuerdo al Balance General entre los socios en proporción a sus cuotas, respectivamente, a sus aportes de capital, en la que participarán en las ganancias y pérdidas. — Octavo: La sociedad continuará con los herederos legales del socio que falleciese, siempre que así lo aceptasen dentro del plazo de treinta días a partir del fallecimiento. Deberán unificar su representación ante la sociedad, no pudiendo asumir el representante el carácter de gerente. — Novena: Las patentes de invención cedidas por el Señor Opawsky a la sociedad, constituirán propiedad de la misma, debiéndose mencionar en la patente respectiva el nombre del Señor Opawsky como inventor. Los inventos que dicho Señor produjera en el futuro los deberá ofrecer a la sociedad para su adquisición, quedando el Señor Opawsky en libertad de explotarlos por su cuenta, si la sociedad careciera de interés en ellos. En tal caso, deberá constar en el Libro de Actas el hecho de haber rechazado la sociedad el ofrecimiento, teniendo el Señor Opawsky el derecho a que la sociedad le certifique su libertad de acción respecto al invento ofrecido por él y rechazado por la sociedad. De aceptar la sociedad el invento para su adquisición, el mismo será patentado a nombre de la sociedad, con mención del nombre del Señor Opawsky como inventor. Los gastos de presentación y tramitación de las solicitudes de patentes de invención nacionales y extranjeras correrán a cargo de la sociedad aceptante. — Décima: Toda divergencia inavenible entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores. amigables componedores, uno por cada parte, pudiendo nombrar los árbitros a un tercero si lo considerasen necesario. Las partes renuncian a la vía judicial, salvo para solicitar el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad se firma un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmas: Juan Opawsky, Francisco José María Brugger.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.040.— e.26|9-Nº 24.516-v.2|10|52

ASESORAMIENTO TÉCNICO AGRONÓMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos: Don Vicente Miguel Casares, soltero, domiciliado en Ayacucho mil novecientos cuarenta y cinco; Don Enrique Segundo Pueyrredón, casado, domiciliado en Las Heras dos mil quinientos dos; y Don Carlos Fernando Arias, soltero, domiciliado en Esmeralda mil trescientos diez y nueve; todos de esta ciudad, mayores de edad, Ingenieros Agrónomos; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ASESORAMIENTO TÉCNICO AGRONÓMICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital. Podrá fundar agencias, establecimientos y representaciones, dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto el asesoramiento técnico de explotaciones agropecuarias e industriales relacionadas con ellas, así como el suministro de toda clase de semillas, materiales y elementos para las mismas, como también su importación y exportación; la aplicación de sistemas de crianzas y alimentación de animales de cualquier especie y de métodos de cultivo y mejoramientos de suelos y especies vegetales; explotaciones y administraciones rurales, representaciones, corretajes y comisiones, y en general toda clase de industrias agrícolas y ganaderas y derivadas. A tales efectos, para cumplir sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, semovientes e inmuebles; arrendarlos, permutarlos, subarrendarlos, cederlos o transferirlos; constituir derechos reales de hipotecas y prenda, renovarlos; y en general constituir, exigir o aceptar toda clase de derechos reales o personales, incluso warrants; patentar y registrar sistemas y métodos referidos a su objeto, así como marcas y señales; ejercer representaciones nacionales o extranjeras; celebrar contratos de locación o arriendo que excedan o no de cinco años, inclusive locación de servicios y de obras, y cualquier otra clase de contratos incluso reales; estar en juicio como actora o demandada; efectuar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, ya fueren nacionales, municipales, provinciales o extranjeras, conforme a lo dispuesto en sus estatutos y reglamentos, incluso especialmente, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o presonal; firmar, endosar y descontar toda clase de documentos de comercio; solicitar inscripciones de animales, en las instituciones correspondientes; otorgar poderes generales o especiales; y en general, de acuerdo al objeto social, haciendo constar que la enumeración anterior es sólo enunciativa y no limitativa ni excluyente. La Sociedad está capacitada para realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su propósito, necesarias o convenientes para cumplir sus fines. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en treinta años, a contar de la fecha del presente instrumento; pero, al finalizar cada período de cinco años, los socios que representen dos terceras partes del capital social, podrán decidir acerca de su disolución o continuación, en el caso de que la disolución fuese solicitada por uno o más socios, con noventa días de antelación al vencimiento del período quinquenal. — Cuarta: En caso de muerte de uno o más socios, la Sociedad continuará su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, debiendo éstos unificar su representación ante la Sociedad. — Quinta: El capital social se fija en Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales suscriben totalmente los socios, por partes iguales, o sea que a cada uno le corresponden ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan quince mil pesos moneda nacional. El capital suscripto lo integran los socios en un cincuenta por ciento, conforme a la ley. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, como también la organización de los negocios sociales, serán desempeña-

das por los tres socios nombrados, con el título de Gerentes, los que podrán ejercerlas sin limitaciones —salvo en los casos que luego se expresan—, ya fuere en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades, incluso para los casos que los Códigos Civil y de Comercio exigen poderes especiales. En cambio deberán actuar dos de ellos conjuntamente, para realizar contratos de compraventa u otros que impliquen disposición o gravamen real de bienes muebles o inmuebles, y para pactar locaciones o arrendamientos por más de cinco años. La unanimidad será indispensable para nombramiento de otro u otros, para actual ya sea conjunta, separada o alternativamente con los nombrados, sean también socios o terceros. — Séptima: Los socios deberán reunirse cada vez que uno de ellos lo considere conveniente, y la convocación se hará con quince días de anticipación al domicilio que cada uno ha constituído, expresándose el objeto de la reunión. Las decisiones serán tomadas por el o los socios que representen las dos terceras partes del capital, salvo el caso de tratarse de modificar cualquier punto del contrato social, en que se exigirá la unanimidad. Igualmente será necesaria la unanimidad para la compraventa de inmuebles, constitución de gravámenes reales, otorgamientos de fianzas y garantías y, en general, de cualquier acto que implique disposición de bienes raíces; y en los casos del artículo diez y ocho de la ley citada. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario. — Octava: En caso de aumento del capital social, los socios tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus tenencias respectivas al día en que se resuelva el aumento, debiendo decidirse dentro de los treinta días de la fecha en que se hubiere aprobado la resolución; y vencido este plazo sin decisión del socio o socios al respecto, las nuevas cuotas sociales podrán ser suscriptas por otro u otros de los socios y aun por terceros extraños a la sociedad, siempre que en este último caso se acepte el ingreso de los nuevos socios por unanimidad. — Novena: En fecha treinta y uno de Marzo de cada año, la Gerencia deberá levantar el Inventario y practicar el Balance General de los negocios sociales, proponer el destino de las ganancias que resultaren y someter los demás asuntos atingentes a la marcha de la sociedad a los socios, dentro del plazo de treinta días de vencido el ejercicio. Si éstos no dieran su aprobación a los documentos y demás asuntos que se hubiesen planteado, dentro del plazo de treinta días de recibidas las copias del inventario y Balance General, se los tendrá por aceptados. El primer ejercicio económico se extenderá hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; siendo el saldo distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo que decidieren por mayoría de dos terceras partes del capital, que dicho saldo sea dedicado total o parcialmente a otras aplicaciones. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Si se verificare alguna transferencia de cuota o cuotas sociales, de acuerdo a lo prescripto por la cláusula novena de este contrato, o por causa de muerte, dicha cuota o cuotas, llevará atribuída una porción alícuota de las ganancias y pérdidas en proporción de lo que le correspondía al socio o socios que las transfieran. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, que será practicada por una Comisión Liquidadora integrada por una o varias personas, designadas por los socios en la forma expuesta en la cláusula octava, pudiendo ser liquidadores los mismos socios o terceros, debiendo la Comisión dar cuenta trimestralmente de sus gestiones. Liquidadas las obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, la Comisión Liquidadora distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. Los honorarios de la Comisión Liquidadora, la forma y modo de renovar sus componentes o su reemplazo en caso de impedimento de uno o más de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolver la liquidación de la Sociedad. — Duodécima: Las resoluciones deberán inscribirse en un Libro de Actas, que suscribirán los socios presentes o sus representantes. — Décimo Tercera: Los socios Gerentes designados por este contrato, así como los socios que en el futuro desempeñen tal cargo, están autorizados para realizar por cuenta propia o ajena, otras actividades profesionales en forma particular, aun las de la índole del objeto de esta Sociedad, salvo decisión en contra del socio o socios que representen dos terceras partes del capital social. Si se designaren gerente o gerentes extraños a la Sociedad, no podrán hacer uso de dicho beneficio, salvo decisión unánime de los socios. — Décimo Cuarto: Todo lo no previsto en este contrato, queda sujeto a lo que prescribe la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Fdo.: E. S. Pueyrredón. — V. M. Casares. — Carlos F. Arias.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 24.537-v.2|10|52

LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Lorenzo Larocca (hijo), argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Recuero 2349, Capital Federal; Rafael Larocca, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Carlos Ortiz 982, Capital Federal; Antonio Salvador Larocca, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en Junta 2429, Capital Federal; Giovanini Larocca, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Pedernera 775, Capital Federal y Manuel Antonio Rouco, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Recuero 2349, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de LORENZO LAROCCA E HIJOS, GOMERIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el 16 de noviembre de 1948, otorgada ante escribano Jorge Garaycochea, al folio 1.134 vta. del registro número 95, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de enero de 1949 bajo el Nº 97, folio 259 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada y según resulta del convenio de cesión de cuotas y modificación otorgado ante el mismo escribano el 24 de octubre de 1949 al folio 1.109 vta. de su registro, habiéndose inscripto la respectiva escritura con fecha 22 de diciembre de 1949 bajo el Nº 2.514, folio 181, libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio, modificada con fecha 18 de abril de 1951, inscripta bajo el Nº 422 al folio 259 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada con fecha 3 de septiembre de 1951, inscripta bajo el Nº 1.763 al folio 477 del libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: El señor Rafael Larocca cede, vende y transfiere las 651 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, las que totalizan Sesenta y Cinco Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 65.100 m|n.) que tiene y le corresponden en Lorenzo Larocca e Hijos, Gomerías, S. R. L., en la siguiente proporción: 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Lorenzo Larocca (hijo); 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Antonio Salvador Larocca; 163 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.300.— al señor Giovanini Larocca y 162 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 16.200.— al señor Manuel Antonio Rouco. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Ochenta y Un Mil Cien Pesos Moneda Nacional ($ 81.100.— m|n.), importe que recibe en este acto, otorgando por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión el señor Rafael Larocca se aparta totalmente de la expresada sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive en lo que a la administración y uso de la firma social, derechos, obligaciones y acciones, incluídos capital, intereses presentes y futuros y todo otro crédito actual o a realizarse, en la proporción y en cuanto pueda corresponder a las cuotas cedidas, todo ello con retroactividad y a partir del 1º de agosto de 1952. — Cuarto: Los señores Lorenzo Larocca (hijo), Antonio Salvador Larocca, Giovanini Larocca y Manuel Antonio Rouco prestan su conformidad a dicha cesión por estar de acuerdo con lo convenido. — De conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 13 días del mes de septiembre de 1952.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra secretario.

$ 660.— e.26|9-Nº 24.509-v.2|10|52

ROMANO Y PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 5, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de Agosto de 1952, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ROMANO Y PALERMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Don Nicolás Oscar Palermo. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.26|9-Nº 24.536-v.2|10|52

ERNESTO DE CARLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

ERNESTO DE CARLI & CIA. S. R. L. Balcarce 959.

Prórroga: Por escritura privada declaran los componentes de la sociedad del rubro, señores Ernesto José Pedro De Carli, Juan Dinofrío, Juan Carlos De Carli y Jorge Néstor De Carli, que prorrogan la duración de la sociedad por un período de 5 años más a contar del 1º de Julio de 1952. Inscripto: — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.26|9-Nº 24.534-v.2|10|52

EDUARDO S. CAZALA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia de Cuotas de Capital: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Eduardo Santiago Cazalá; Elena Biena Flora Nardi de Flores; Walterio Rubén Cazalá y Jorge Roggeri, todos componentes de la firma "EDUARDO S. CAZALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de sociedad se encuentra inscripto con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y seis del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos treinta al folio doscientos setenta y nueve del libro veintiuno de sociedades de responsabilidad limitada y los señores Carlos Arturo Cazalá, argentino, soltero, de veinticuatro años y Gladys Ana Cazalá, argentina, soltera de veintisiete años, convienen: Primero: El señor Jorge Roggeri transfiere a los señores Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá sus sesenta cuotas de capital que le corresponden de acuerdo a la ampliación mencionada, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional correspondiendo a cada uno de los segundos, treinta cuotas de capital o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Con esta transferencia los socios quedan con las siguientes cuotas de capital: el señor Eduardo S. Cazalá trescientas treinta y seis cuotas; la señora Elena B. F. Nardi de Flores ciento cuarenta y cuatro cuotas; el señor Walterio R. Cazalá sesenta cuotas y los señores Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá treinta cuotas cada uno. — Tercero: Se modifica la cláusula sexta del contrato principal en el sentido de que los señores Eduardo S. Cazalá y Elena B. F. Nardi de Flores tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y los señores Walterio R. Cazalá, Carlos Arturo Cazalá y Gladys Ana Cazalá en forma conjunta de dos tomados indistintamente de los tres. — Cuarto: El señor Jorge Roggeri deja establecido que ha liquidado todas sus cuentas por hechos de la sociedad o particulares no teniendo nada que reclamar, prestando los demás socios su conformidad a esta transferencia de cuotas de capital. — Las demás cláusulas del contrato principal y ampliación mencionada que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. — Firman de conformidad: E. S. Cazalá. — Jorge Roggeri. — W. R. Cazalá. — Gladys A. Cazalá. — Elena N. de Flores. — C. A. Cazalá.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 520.— e.26|9-Nº 24.525-v.2|10|52

MANUEL SUSSKIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Manuel Susskind, argentino, casado, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco -por una parte- y don Isaac Korczyn, polaco, soltero, con domicilio en la calle Montevideo trescientos veintinueve -por la otra-, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MANUEL SUSSKIND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segundo: La sociedad se dedica al comercio de fantasías y ramos anexos, importación y exportación de mercaderías, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Susskind, cincuenta y cinco cuotas, o sean Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el socio Korczyn, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — El socio Susskind, aporta sus cuotas en el activo y pasivo de su negocio de fantasías que explota en el local de la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cinco estimándose el excedente del activo sobre el pasivo en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; el socio Korczyn, aporta sus cuotas en un crédito que tiene contra este negocio. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios en proporción a su participación en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Susskind, en calidad de gerente quien representará a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare en lo futuro. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para fines de cada segundo ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos. — Oc-

tava: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por el señor Susskind, o por el representante de sus herederos, respectivamente. — En caso de fallecimiento del socio Susskind, sus sucesores podrán optar entre disolver o seguir la sociedad correspondiendo a ellos el nombramiento de un nuevo gerente. En caso de fallecimiento del socio Korczyn, el socio sobreviviente tendrá derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o indicar una persona que las adquirirá; — Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Susskind. — Isaac Korczyn. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 780. — e.26|9-Nº 24.535-v.2|10|52

FASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 25 de agosto de 1952, se reúnen los señores Hugo Osvaldo Mainieri, argentino, soltero, domiciliado en Bahía Blanca Nº 661; Enrique Hugo Steinert, polaco, casado, domiciliado en Emilio Lamarca Nº 1161 y José María Amago, argentino, casado, domiciliado en Florida Nº 440; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Nombre: 1º) Se constituye "FASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Duración: 2º) El término de duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1980, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período de 30 años más, mientras no medie oposición. — Domicilio: 3º) El domicilio social se fija en Galicia 3247, Capital Federal, pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Objeto y Operaciones: 4º) El principal objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación de artículos plásticos, eléctricos, premoldeados, metalúrgicos y en general toda actividad industrial, comercial, financiera, afín, dependiente y|o derivada de la principal, pudiendo actuar como importadores, exportadores, representantes, agentes de otras firmas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales y mandatos, actuar ante Bancos, inclusive el de Crédito Industrial Argentino, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros y cheques; arrendar, hipotecar, prendar y gravar bienes; deducir toda clase de acciones, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; comprometer en árbitros arbitradores, querellar y en general realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras y actos judiciales conducentes al mejor desenvolvimiento de la empresa. — Capital Social y Socios: 5º) El Capital Social se fija en m|n. 150.000.— pesos, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente forma: Sr. H. Mainieri 70.000.00 pesos m|n., Sr. Steinert 70.000.00 pesos m|n. y señor Amago 10.000.00 pesos m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance que se acompaña. — Administración: 6º) La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Mainieri y|o Steinert quienes podrán actuar indistintamente y separadamente, siendo Gerentes designados por este acto. Para actuar en todo lo relacionado con la sociedad, contratos, actos y poderes y todas las facultades que se desprendan de la cláusula 4ª del presente contrato el Gerente deberá firmar con el aditamento "Fass, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances: 7º) El 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad. El primer ejercicio cerrará el 30 de junio de 1953. — Distribución de Utilidades: 8º) De las ganancias líquidas y realizadas se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Nº 11.645 y el remanente se distribuirá en proporción a los capitales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Voluntad Social: 9º) Cada cuota dará derecho a un voto y los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite, con cinco días hábiles de anticipación y fehacientemente notificados. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas: 10º) Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros salvo mediante expreso consentimiento de los demás. En caso de retiro deberán ofrecerse las cuotas a los demás socios y se convendrá la forma de pago, no siendo inferior ésta a sesenta días. — Fallecimiento o Incapacidad: 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad. — Disolución Anticipada: 12º) La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del 50 % del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Liquidación: 13º) Resuelta la liquidación de la sociedad se designarán las personas que actuarán como liquidadores debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. — Partición: 14º) Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro de plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. Libro de Actas: 15º) La sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral: 16º) Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo con el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Cláusula Adicional: Designase al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que en nombre y representación de la sociedad gestione ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. — Firmado: H. Mainieri, E. Steinert y J. M. Amago.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1952. — Amerino V. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 24.533-v.2|10|52

JUAN ETCHEBERRY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Etcheberry, que firma Juan Etcheberry, francés, casado, mayor de edad; Carlos Riesgo, que firma C. Riesgo, argentino, casado, mayor de edad; Sara Alcalde de Etcheberry, que firma Sara A. de Etcheberry, española, casada, mayor de edad y Elena Alcalde de Riesgo, que firma Elena A. de Riesgo, argentina, casada, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta de esta Capital Federal, se convine formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las cláusulas que siguen: Primera: La presente sociedad seguirá rigiéndose bajo la denominación de "JUAN ETCHEBERRY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por ser ésta continuadora de la formalizada por contrato inscripto el veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número seiscientos cincuenta y tres, folio cuatrocientos cincuenta y nueve del libro siete de Contratos de Responsabilidad Limitada, y con domicilios en la calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta de esta Capital y tres de Febrero dos mil novecientos cuarenta y nueve| cincuenta y nueve de Victoria, Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración del presente, queda fijado en cinco años a contar del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, teniendo en consecuencia carácter retroactivo a dicha fecha y como vencimiento el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de lencería fina y afines, en la misma forma y carácter en que se desempeñara hasta la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento dos mil moneda nacional (ciento dos mil pesos moneda nacional) divididos en cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, aportando los socios en la siguiente proporción: Juan Etcheberry ciento diez y seis cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; Carlos Riesgo ochenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; Sara Alcalde de Etcheberry dos cuotas o sea mil pesos moneda nacional y Elena Alcalde de Riesgo dos cuotas o sea mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo está constituído por dinero efectivo y parte en mercadería y crédito, ya suscripto según contrato anterior y el de las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo por dinero efectivo. — Quinta: Los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo serán los Gerentes de la sociedad, teniendo ambos el uso indistinto de la firma, la que no podrá ser comprometida en ningún asunto o negocio ajeno a la misma. — Las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo tendrán a su cargo la dirección del taller y atención del negocio. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el causante será reemplazado en el uso de la firma y cargo de gerente por el cónyuge sobreviviente, gozando éste de iguales derechos que el socio fallecido. — Séptima: Los socios Carlos Riesgo y Elena Alcalde de Riesgo tienen derecho al usufructo de la casa habitación en la que se halla ubicado el local, calle Pueyrredón mil trescientos cuarenta, sin cargo alguno. — Octava: Cuando el desarrollo de las actividades de la sociedad o cualquier otra circunstancia requiriera el traslado de la sede que ocupan actualmente a otra finca donde no hubiera comodidad para vivienda de los socios Riesgo, el alquiler que tuvieren que abonar por tal concepto será a cargo de la sociedad, imputándose dicha erogación en la cuenta gastos generales. — Novena: Anualmente se practicará un balance general, haciendo las amortizaciones que se crean convenientes y de común acuerdo en los rubros que firman el activo de la sociedad. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten anualmente y de cada balance se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Los señores socios Juan Etcheberry y Carlos Riesgo el cuarenta y cinco por ciento cada uno y las socias Sara Alcalde de Etcheberry y Elena Alcalde de Riesgo el cinco por ciento cada una, las que se acreditarán o debitarán en una cuenta especial y no gozarán de ningún interés. — Undécima: En el caso de resolverse de común acuerdo la terminación de la sociedad y cualquiera de los socios desease continuar con la misma, tendrá éste prioridad para la compra de las cuotas. — El precio de las mismas será fijado de comunidad de partes y en caso de disidencia aceptarán el fallo del árbitro a designarse al efecto. — Los socios se comprometen a no exigirse prima o llave alguna al retirarse de la sociedad. — El importe de las cuotas le será abonado al socio o socios salientes al contado y el saldo acreedor que pudiera tener en su cuenta especial por beneficio de los balances en pagarés mensuales de quinientos pesos moneda nacional sin interés. — Duodécima: La firma social podrá ser comprometida en toda compra de bienes muebles o inmuebles que se haga, para ser utilizados en el giro y|o actividades de la sociedad, como así también en la venta posterior de los mismos. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución, será resuelta o dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los contratantes el presente, extendido en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, Serie J, números: Doscientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y seis; Doscientos diez y seis mil cuatrocientos sesenta y siete y el presente, Doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y nueve, los que serán habilitados con el sellado de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Victoria. Vale. — Firmado: Juan Etcheberry. C. Riesgo. Sara A. de Etcheberry. Elena A. de Riesgo.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 24.540-v.2|10|52

PRADA HNOS. Y GABIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Dante Prada, argentino, domiciliado en Avda. Los Incas Nº 4019, Capital Federal; Mario Prada, argentino, domiciliado en Aguirre Nº 1298, Capital Federal; y Roberto Gabin, español, con domicilio en Virrey Avilés Nº 3168, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de 1952 queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de: "PRADA HNOS. Y GABIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Aguirre Nº 1298, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o escritorios en cualquier punto del interior de la República, así como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero dicho plazo será prorrogado por un término igual siempre que uno o más de los socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de ciento ochenta días de anticipación y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de herrería de obra y compra venta de hierros, su importación y exportación, que venía desarrollando la sociedad de hecho "Prada Hnos. y Gabin", pudiendo realizar dichos negocios por cuenta propia o en representación de terceros comerciantes, fabricantes, exportadores, importadores, entidades públicas o privadas, argentinas o extranjeras; asimismo podrá desarrollar toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Cuarta: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejecutar toda clase de hechos y actos enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente: a) realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear, o enajenar bienes raíces, semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de carácter real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) pedir o dar préstamos de cualquier género con garantía real o personal o sin ellas; e) comprar y vender cambio o monedas extranjeras; f) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m|n. $ 300.000.—), representado por trescientas cuotas (300) de mil pesos moneda nacional (m|n. $ 1.000.—) cada una, totalmente suscriptas en este acto correspondiendo cien (100) cuotas a cada uno de los socios señores Dante Prada, Mario Prada y Roberto Gabin. Los aportes suscriptos se hallan totalmente integrados

en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados, créditos, activos, etc., o sea todo lo que constituía el capital de la extinguida sociedad de hecho "Prada Hnos. y Gabin" (según balance al primero de enero de 1952 conformado por los socios y certificado por contador público nacional, el que se considera parte integrante del presente contrato), cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Sexta: La gerencia, dirección y administración, con amplias facultades estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes quedan investidos de la calidad de gerentes. La firma social deberá ser suscripta en forma conjunta por dos de los socios gerentes de manera que en todos los casos figure el señor Roberto Gabin, con cualquiera de los otros dos socios gerentes. Obrando en la forma antedicha los gerentes podrán realizar todo acto previsto por la ley de la materia y además abrir cuentas corrientes de todas clases en bancos nacionales y extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, agencias y sucursales, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con facultad de hacer giros, librar, endosar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos, así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales y ante los tribunales y jueces nacionales, provinciales y de toda índole, como actora o demandada de cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso las de pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes genrales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia con la facultad de sustituir o sin ella y firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, teniendo en cuenta las normas que aconseje la técnica contable. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieran y las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Los socios por mayoría de votos resolverán el destino de las utilidades, es decir, su retiro, capitalización o bien la acreditación a cada socio en su cuenta particular. — Octava: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas rubricado. Los balances, que deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha de cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a su consideración se tendrán por definitivamente aprobados. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse cediendo sus cuotas de capital, deberá hacerlo primeramente a los socios restantes y a su valor nominal, más las reservas facultativas o legales que existieran, y sin tener en cuenta el mayor valor que estas cuotas pueden haber adquirido por el incremento de la llave. A tal efecto se tomará en cuenta el último balance practicado por la sociedad, de acuerdo a las normas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. Si deseara cederla a extraños a la sociedad deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapáz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. Inmediatamente de ocurrido el fallecimiento se efectuará un balance de la sociedad para el caso de que los herederos deseen transferir a los socios sobrevivientes las cuotas de capital que le correspondan con más las utilidades obtenidas durante el ejercicio, hasta el día del fallecimiento del causante. — Undécima: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos, durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Duodécima: Las cláusulas que componen el presente contrato comenzarán a regir con retroactividad al 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Dante Prada. — Mario Prada. — Roberto Gabin.

Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — S|R.: Setiembre. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.500.— e.26|9-Nº 24.468-v.2|10|52

GODOY-CARO Y OTAMENDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Agosto de 1952, entre los señores Carlos Caro, español, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 444; Pedro Alberto Godoy, argentino, domiciliado en Quintana 1420 de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Julio Ricardo José Otamendi Groussac, argentino, mayor de edad, domiciliado en Posadas 1683, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente y las de la ley 11.645. Art. 1º — Bajo el nombre de GODOY-CARO Y OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una Sociedad, que se domiciliará en esta capital calle Quintana Nº 586 o en el lugar que en adelante los socios decidan. La sociedad podrá abrir sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier otra parte del país o del extranjero. Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de automotores de toda clase, repuestos, accesorios, aparatos eléctricos para el hogar y maquinaria de toda índole vinculada a los ramos mencionados. Art. 3º — El capital social se fija en la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional ($ 390.000.— m|n.) dividido en trescientas noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Sr. Caro suscribe 196 cuotas o sea Ciento noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 196.000.— m|n.); el Sr. Godoy suscribe 134 cuotas o sea Ciento treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 134.000.— m|n.) y el Sr. Otamendi suscribe 60 cuotas o sea Sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 60.000.— m|n.). Los socios integran el capital que suscriben en la siguiente forma: El Sr. Caro transfiriendo para uso exclusivo de la sociedad el local de taller mecánico y exposición de automotores sito en la calle Bulnes 2725|2727 cuyo contrato fué celebrado con el Sr. Basilio Olivan propietario del local con fecha 1º de Junio de 1952 estableciéndose un plazo de 3 años con opción a 3 años más y un arrendamiento mensual de $ 1.500.—. Transfiere asimismo a la sociedad la propiedad de los repuestos, herramientas y maquinarias que se detallan en el inventario-valuación que las partes suscriben por separado y que se agrega al presente. A los efectos de la integración las partes convienen en acordar al uso de dicho local y propiedad de las instalaciones, repuestos, maquinarias y herramientas un valor conjunto de $ 189.000.—. El saldo de $ 7.000 hasta completar su aporte, lo abonará en efectivo; mitad depositándola a la orden de la sociedad y la otra mitad cuando la sociedad lo requiera. Los señores Godoy y Otamendi integran el capital que suscriben transfiriendo a la sociedad en pleno uso y goce las instalaciones del local de la Av. Quintana Nº 586 cuyo contrato de locación celebrado con sus propietarias las Sras. Federica Basso de Solari y Erminia Solari de Basso con fecha 4 de Abril de 1952, contrato que prevé un plazo de locación de cuatro años a contar desde el 1º de Abril de 1952 mediante el pago de un alquiler mensual de $ 450. Completan su aporte transfiriendo a la sociedad los automotores y mercaderías que se detallan en el inventario que también se agrega al presente firmado y con la conformidad de todos los socios. A los efectos de la integración las partes convienen en acordar al uso de dicho local y propiedad de automotores y mercaderías un valor conjunto de $ 157.000. En dicho valor corresponde al socio Sr. Godoy la suma de $ 134.000.— con la que integra su aporte. Al Sr. Otamendi le corresponde el saldo, esto es, la suma de $ 23.000 integrando con la misma su aporte que completa con $ 37.000 en dinero efectivo a cuyo fin depositará a la orden de la sociedad el 50 % de dicho importe y el resto cuando la sociedad se lo requiera. Art. 4º — La sociedad se constituye por el término de Diez años. No obstante, transcurrido el primer año desde la fecha de su constitución, cada socio podrá retirarse de la sociedad haciéndolo saber a los restantes mediante comunicación escrita con 60 días de anticipación en cuyo caso los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales. Vencido el plazo indicado sin que los restantes socios hagan ejercicio de la opción, el saliente podrá transferir su cuota a un tercero. Iguales previsiones regirán para el caso de cesión parcial de cuotas. Art. 5º — La dirección, administración y representación de la sociedad serán desempeñadas indistintamente por los tres socios quienes actuarán en el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo conjunto de dos de los socios y consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de dos cualesquiera de los socios. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obligar a la sociedad. Podrán por consiguiente sin que la enumeración implique una limitación de la generalidad de sus poderes: comprar y vender toda clase de bienes, muebles o inmuebles, arrendarlos aún por más de seis años, constituir derechos reales sobre los mismos, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar garantías y avales pero exclusivamente para asuntos, negocios y actividades sociales, estándoles prohibido comprometer de cualquier modo el uso de la firma social en recomendaciones o garantías dadas a terceros para fines extraños a la sociedad. Podrán asimismo constituir sociedades, operar ante cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposicoines de las cartas orgánicas y reglamentos; otorgar poderes generales y especiales, promover querellas, comparecer en juicio como actor y demandado y desempeñar todos los actos para los cuales los arts. 1.881 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio exigen poderes especiales o que sean exigidos por cualquier otra disposición de dichos códigos o de las leyes actualmente en vigor. Los Gerentes que se designen en el futuro, en adición o reemplazo de los nombrados en este artículo, tendrán los poderes que en cada caso resuelva otorgarles la asamblea de socios. Art. 6º — Al día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance inventario general sobre las siguientes bases: a) La valuación de los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a las costumbres imperantes en el ramo. b) Se aplicará un importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la ley 11.729 sus complementarias y modificatorias por cada persona comprendida en dicho régimen a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el cumplimiento de dicha ley. Art. 7º — De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital. El saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas, la mayoría decidirá su pase a cuenta nueva, su absorción con reservas anteriores, o la reducción del capital social, en cuyo caso las cuotas de capitales de los socios serán afectadas en proporción a sus respectivos importes. La mayoría también tendrá el derecho de disponer el aumento del capital o el llamado a nuevas suscripciones, pero en este caso los socios tendrán derecho a la suscripción de las nuevas cuotas emitidas a prorrata de sus respectivos capitales y el derecho de que no hiciere uso alguno de ellos acrecerá a los demás. Sólo en el caso de que el aumento del capital dispuesto no fuere cubierto por suscripciones de los socios se podrá incorporar a un tercero. Con imputación a las utilidades que les correspondan, los socios podrán retirar mensualmente hasta tres mil pesos moneda nacional cada uno. Art. 8º — Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y a la marcha de los negocios sociales se tomarán en reunión de socios y podrán ser asentadas en libros de actas si la mayoría lo estima conveniente. — La convocatoria será a instancia de cualquiera de los socios con expresión de los puntos a tratarse en la reunión. — Los socios podrán votar por correspondencia o por simple carta poder conferido a otro socio o a terceros.

— Las decisiones tomadas por la mayoría de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos dentro de los temas de la convocatoria, son válidas para los presentes y ausentes. — La aprobación de balances y todos los demás actos y resoluciones que por la ley o los presentes estatutos no requieran una mayoría especial será resuelto por decisión de la mayoría del capital social. Art. 9º — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechos del mismo se establecerán conforme a las cifras del último balance aprobado sin dar lugar a revalúo de ninguna especie, a cuyo resultado se adicionará o sustraerá la parte proporcional de la ganancia o pérdida del ejercicio en curso a la fecha de retiro o fallecimiento del socio, cerrado que sea el mismo. — Dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento de un socio, sus herederos deberán decidir si aceptan o no incorporarse a la sociedad.

— En el primer caso deberán unificar su personería y pasarán a ser titulares del capital y haberes del socio fallecido. Art. 10º — La reintegración del haber del socio fallecido con más o menos el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular si existiere, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25% a partir de la fecha del cierre del ejercicio en curso devengando los saldos un interés anual del 7%. — En todos los casos en que corresponda devolver una cuota de capital, los derechos conferidos a la misma por el presente contrato serán distribuídos entre los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. Art. 11º — La liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que disponga la mayoría del capital quien nombrará en carácter de liquidador a los gerentes o a una tercera persona en cuya oportunidad le otorgará los poderes y facultades que estime conveniente. Art. 12º —

Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte o grupos de disidentes, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete elegirán un tercero para caso de discordia. — El fallo de la mayoría será inapelable. — Especialmente será sometido al tribunal la decisión de la mayoría de socios que establezca que exista justa causa de remoción de los gerentes o de exclusión de cualquiera de los socios. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicada, debiendo cualquiera de los socios gerentes por sí o por intermedio de la persona que designe inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Pedro A. Godoy, Carlos Caro y R. Otamendi Groussac.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.840.— e.26|9-Nº 24.474-v.2|10|52

COSULICH PASAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raul Rodriguez Quesada, Secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los socios de COSULICH PASAJES Y TURISMO SOC. RESP. LTDA. modifican la cláusula 4a. del contrato social que será del siguiente tenor: Cuarta:

Para cualquier actividad social solo se requerirá la firma conjunta de dos cualquiera de los cinco socios que pasan a integrarla, invistiendo todos los socios la calidad de gerentes. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1952.— Enrique L. Mascardi secretario.—

$ 140.— e.26|9-Nº 24.470-v.2|10|52

NOVELTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el edicto siguiente: Los Sres. Juan Fá, argentino, soltero y Rogelio Dantó, francés, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle Nº 770, Capital, exponen: Que resuelven prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada, que constituyeron por documento privado el 12 de Abril de 1948 y que gira en esta plaza con la denominación de "NOVELTY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Mayo de 1948, con el número 336, Folio 368, Libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que expirando su plazo de duración el 31 de agosto de 1952, convienen revocar la cláusula segunda del referido contrato sustituyéndola, por la siguiente: "Artículo segundo: Prorrógase la existencia de la sociedad por un período de cinco años, contados desde el primero de Setiembre de 1952 hasta el 31 de Agosto de 1957". Asimismo, acuerdan modificar el artículo sexto del contrato originario, únicamente en cuanto a la fecha del cierre del ejercicio anual y realización del inventario y balance general, a cuyo efecto se señala el 31 de Diciembre de cada año. Todas las cláusulas del contrato originario, excepto las modificaciones precedentes, se dan por reproducidas, no modificándolas ni alterándolas. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a doce de Agosto de 1952. — Juan Fá. — Rogelio Dantó. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.26|9-Nº 24.469-v.2|10|52

SEUFFERT Y GEISSEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Seuffert, alemán, soltero, domiciliado en la calle General Pacheco, esquina calle Nº 1 de la localidad de General Pacheco, Partido Las Conchas, (Provincia de Buenos Aires), Meinhard Harry Geissel, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles seiscientos quince, Capital Federal, hasta ahora únicos integrantes de la razón social "SEUFFERT GEISSEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída según contrato social firmado el 31 de mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1951, bajo el número 1.744, al folio 420, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Federico Carlos Vollmer, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 50, Adrogué, F. C. N. G. R., (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: a) Aumentar el capital social, que actualmente es de m$n. 100.000.— a la suma de m$n. 210.000.— Las 110 cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas a razón de 20 cuotas por cada uno de los actuales integrantes de la sociedad y 70 cuotas por el señor Federico Carlos Vollmer, cuyos datos se han consignado más arriba, quien con retroactividad al 1º de junio de 1952, queda incorporado como socio a la sociedad. — Todas las suscripciones se hallan ya completamente integradas por capitalización de las cuentas particulares de los suscriptores señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, y por aporte en mercaderías efectuado por el suscriptor señor Federico Carlos Vollmer, según balance formulado al 1º de junio de 1952, que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato; b) Modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 210.000.— (Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 210 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: Señor Alberto Seuffert, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,—; señor Meinhard Harry Geissel, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,— y señor Federico Carlos Vollmer, 70 cuotas equivalentes a m$n. 70.000,— Cuarto: Los socios señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, se desempeñarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente con todas las facultades necesarias para realizar todos los actos conducentes a llenar el objeto social. — No podrán otorgar fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. — Quinto: Terminado el ejercicio social, que correrá del primero de junio al treinta y uno de mayo siguiente se practicará un balance general e inventario y dentro de los treinta días las utilidades o pérdidas, si las hubiere, se repartirán en la siguiente proporción: El socio Alberto Seuffert, el 38 o|o; al socio Meinhard Harry Geissel, el 38 o|o y al socio Federico Carlos Vollmer, el 24 o|o. — La contabilidad se llevará en forma comercial en libros rubricados y podrá ser fiscalizada por todos los socios. Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse. — Séptimo: Con excepción de inversiones puramente financieras los socios gerentes señores Alberto Seuffert y Meinhard Harry Geissel, no podrán dedicarse fuera de la sociedad a otra actividad lucrativa para la cual sea necesaria su intervención personal directa o indirecta sin consentimiento escrito de todos los socios. — Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Agosto de 1952. — A. Seuffert. — M. H. Geissel. — F. C. Vollmer. — Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720. — e.25|9-Nº 24.421-v.1º|10|52

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Juan María Mathet, con fecha 24 de junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere a la cláusula tercera con referencia a la administración de la misma, y así mismo reformar la cláusula cuarta del citado contrato elevando el capital social de la suma de Un Millón Cien Mil pesos a la de Siete Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, efectuando dicho aumento con los saldos que arroje a su favor las cuentas "saldo de ejercicio anterior" y "utilidad del ejercicio" cuyas cláusulas para los sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula tercera: La sociedad será administrada por uno o más personas, socios o no, que los socios designen por mayoría de capital, los que tendrán el uso de la firma social individual o conjuntamente, según se establezca en el acto de su designación sin poderla comprometer en operaciones ajenas a su fin ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas, garantías o avales. Queda designado para la administración directa de la sociedad, la sociedad anónima "Abbott Laboratories International Co. de Illinois", la que podrá actuar por intermedio de los apoderados que designe mediante el respectivo poder notarial. Sin perjuicio de ello, se designa como gerente al señor Harold D. Arneson, quien desempeñará la gerencia por sí o por la persona o personas en quienes tenga sustituído o en adelante sustituya su poder. Las personas designadas para la gerencia tendrán las siguientes atribuciones además del mandato de administración: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarlos, en el Banco Hipotecario Nacional, otro banco, compañía o particular, cualquier otro derecho real pactando en cada caso la adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, instituciones de créditos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o bancos oficiales o dependencias de gobiernos provinciales o mixtos o bancos particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes, durante la vigencia o extinción del presente contrato; c) Tomar dinero prestado a interés, en los establecimientos bancarios indicados en el punto tres, inciso b) o comerciales que se han determinado precedentemente, así como particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestos, y protestas; k) Otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, y establecidos en los artículos cuatrocientos once del Código de Comercio y artículos mil seiscientos setenta y seis, mil seiscientos setenta y siete, y mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil, ambos de numeración inclusive; i) Los gerentes pueden substituir este poder total o parcialmente, nombrando otros subgerentes y designando sus facultades y deberes respectivos. Así mismo podrán revocar los sustituídos y nombrar otros, desde luego y volver a asumir el poder cuando lo crea conveniente aunque al sustituirlo no se hubiere reservado esta facultad. La remuneración del o de los gerentes y subgerentes, será convenido con ellos. Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Siete Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto íntegramente en la proporción de setenta y un mil doscientos cincuenta cuotas de Cien pesos nacionales cada cuota, o sea la suma de Siete Millones Ciento Veinte y Cinco Mil pesos por Abbott Laboratories o Abbott Laboratories Incorporated, y tres mil setecientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada cuota o sea Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, por Abbott Laboratories International Co., cuyos importes han sido totalmente integrados en dinero efectivo en la siguiente forma: Abbott Laboratories o Abbott Laboratories Incorporated, poseedora de diez mil novecientas noventa y nueve cuotas según escritura de cesión de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno precedentemente relacionada, ha integrado el resto de setenta mil doscientas cincuenta y una cuotas, o sea la suma de Seis Millones Veinte y Cinco Mil Cien pesos con igual suma tomada del saldo acreedor que arrojan a su favor las cuentas denominadas "saldo de ejercicio" anterior y utilidad del ejercicio según resulta del balance que se agrega a la presente como cabeza de escritura, y Abbott Laboratories International Co. poseedora de una cuota, según la misma escritura de cesión precedentemente citada, ha integrado el resto de tres mil setecientas cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos pesos, con los saldos que arroje a su favor las precitadas cuotas según el mismo balance referido. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias también de Cien pesos moneda nacional cada una, en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando así los socios lo resuelvan. Sobre raspado: designado. Vale. Testado, sido. No vale. E|L.: interinamente a cargo. Vale. S|R.: Septiembre. Vale.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario

$ 1.200.— e.25|9-Nº 24.401-v.1º|10|52

CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los señores Juan José Guthmann, argentino, soltero, y don René Guthmann o René Nathan Guthmann, argentino, soltero, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Corrientes dos mil veintiuno, a los efectos que se mencionan más adelante, en su carácter de únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge de los siguientes antecedentes: a) Dicha sociedad fué constituída originariamente por tiempo de duración indeterminada, por convenio privado de fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres entre el señor Juan José Guthmann y el señor Mario Zubiría, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de treinta y ocho cuotas por el señor Juan José Guthmann y doce cuotas por el señor Mario Zubiría, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y dos, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Dicho contrato fué modificado sucesivamente por ampliaciones de capital por nuevos aportes hechos por el señor Juan José Guthmann, por la incorporación del socio señor René Guthmann y por el retiro de la sociedad del señor Mario Zubiría, según se detalla a continuación: Primero: Por convenio privado de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el cual el capital social se elevó a doscientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de ciento cincuenta mil pesos efectuado por el socio señor Juan José Guthmann, de lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez de Julio del mismo año, al folio cuatrocientos ochenta y tres, número setecientos treinta y tres, del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por convenio privado de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por el cual el capital social es aumentado a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de Trescientos mil pesos realizado por el socio señor Juan José Guthmann, de lo que tomó conocimiento el Registro Público de Comercio el once de Junio del mismo año, al folio cuatrocientos noventa y seis, número ochocientos dos, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Por convenio privado de fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por el que el capital social es elevado a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, por el aporte de Quinientos mil pesos realizado por (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cuatro nueve) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cuatro ocho) el socio don Juan José Guthmann, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veinticinco de abril del mismo año, al folio trescientos cuarenta y siete, número trescientos cincuenta y tres, del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Por convenio privado de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, por el cual el capital social se

elevó a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de Doscientos mil pesos realizado por el socio señor Juan José Guthmann y el ingreso a la sociedad del señor René Guthmann, conocido también por René Nathan Guthmann, quien aportó la suma de Trescientos mil pesos y se incorporó a la sociedad con carácter de Director-Gerente. De esta modificación se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil noventa y seis, folio trescientos ochenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Por escritura pública pasada por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra al folio dos mil trescientos treinta y uno vuelto del Registro número trescientos ocho, con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por la cual el señor Mario Zubiría, cede, vende y transfiere, al señor Juan José Guthmann, sus doce cuotas de capital por valor de doce mil pesos moneda nacional, y en virtud de cuya venta el señor Mario Zubiría quedó separado de la sociedad quedando, en consecuencia, la sociedad integrada solamente por los señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann con un capital social de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de mil doscientas cuotas el primero y trescientas cuotas el segundo, de lo cual tomó conocimiento el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil veinte, al folio cien, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por este acto, convienen de común acuerdo los señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann en aumentar el capital social a la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional con el aporte de la suma de Tres millones quinientos mil pesos efectuado por el señor Juan José Guthmann, quien integra dicho importe con parte del saldo acreedor que tiene contra la sociedad "Cinematográfica Interamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según surge del Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don C. Carlos Tizado, quien certifica además que el señor Juan José Guthmann tiene un crédito con (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco cero) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cuatro nueve). tra la sociedad al diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos por la expresada suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. Dicho Balance y certificación se consideran partes integrantes del presente. Se deja constancia asimismo, de común acuerdo, que el aumento del capital social se hace con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. Asimismo los socios señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann, convienen también por unanimidad modificar el contrato social original a fin de adecuarlo a la evolución económica de la sociedad, que, por consecuencia se regirá en lo futuro a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por fines: a) La filmación y comercialización de toda clase de películas cinematográficas, de corto y largo metraje, en blanco y negro y|o en colores, ya sea produciendo, distribuyendo o exhibiendo dicho material. — b) Instalar, comprar o arrendar estudios cinematográficos, así como organizar o incorporar a sus actividades todo género de servicos especiales relacionados con el objeto social, ya sea en el país o en el exterior; c) Importar, exportar o de cualquier manera comerciar por cuenta propia o de terceros, toda clase de películas cinematográficas y equipos técnicos, destinados a intercambios mercantiles, ventas, alquiler o explotación a comisión y representar en el país a compañías o sociedades cinematográficas de producción, distribución, etc., general o especial. d) La sociedad podrá dedicarse a cualquier industria o actividad en coincidencia directa o indirecta con los objetivos sociales. — Segunda: La sociedad se denominará "CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Corrientes dos mil veintiuno, pudiendo trasladarlo posteriormente a cualquier otro punto del país si las operaciones y|o negocios sociales así lo aconsejaren, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales y representaciones en cualquier punto del interior de la República Argentina o del exterior. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. Vencido dicho término la sociedad continuará por un nuevo plazo de igual período, y así sucesivamente, siempre y cuando ninguno de los socios preavise al otro, con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado, su deseo de no continuar la sociedad a su vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco uno) (Viene del sello de m$n. cero veinte, número uno nueve ocho cero cinco cero). por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan José Guthmann Cuatro mil setecientas cuotas, o sean: Cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional, y el señor René Guthmann o René Nathan Guthmann, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital podrá ser ampliado si las necesidades de los negocios lo requieren, ya sea por nuevos aportes de los actuales socios, o por la incorporación de terceros, debiéndose contar para ello con la conformidad de la mayoría de capital. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, total o parcialmente a terceros, sin la conformidad de la mayoría de capital, teniendo en todos los casos el otro socio, la opción y preferencia para adquirir en igualdad de condiciones las cuotas ofrecidas a terceros. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance e Inventario General y Cuenta de Resultados, a fin de determinar la marcha de los negocios de la sociedad. Ello sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación de libros que se resolvieren realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. La sociedad llevará su contabilidad legal en la forma prescripta en el Código de Comercio y, en la preparación de los Balances Generales, deberá ajustarse a las normas técnico-contables que rigen la materia efectuando las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste, desvalorización y|o depreciación y|o "absolesencia", antes de proceder a distribuir utilidades. De las ganancias así obtenidas se deducirán: a) El 5 % (Cinco por ciento) para Fondos de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % (Diez por ciento) del Capital Social. b) Un porcentaje a fijar por los socios al finalizar cada ejercicio para formar un fondo destinado a cubrir posibles riesgos emergentes de leyes sociales. c) Otro porcentaje que fijarán los socios para habilitación y gratificación del personal en función de su jerarquía, capacidad y desempeño. d) El saldo de dichas utilidades se distribuirá en la forma siguiente: Un ochenta por ciento (80 %) para el socio señor Juan José Guthmann y un Veinte por ciento (20 %) para el socio señor René Guthmann o René Nathan Guthmann. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios, señores Juan José Guthmann y René Guthmann o René Nathan Guthmann, se desempeñarán en calidad de Directores - Gerentes, con uso de la firma social separada e indistintamente, con independencia el uno del otro y con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter, los Directores - Gerentes podrán realizar, con facultad de percibir, todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales (Continúa en el sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco tres) (Viene del sello de m$n. cero veinte número uno nueve ocho cero cinco uno). inclusive en los asuntos para los cuales se requieren poder especial, según se determina en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis y diez y seis de este último artículo, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. En tal virtud, podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias con Bancos oficiales y particulares, en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., podrán realizar ventas de muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales, revocarlos, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro); podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncia gratuita, remisión, quita de deuda, dar en arrendamientos inmuebles pertenecientes a la sociedad; podrán representarla indistintamente ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, los Tribunales de Trabajo y de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz nacionales y provinciales, Ministerio de Comunicaciones y demás organismos nacionales o provinciales creados o que en el futuro se crearen; podrán también contratar con los Gobiernos nacionales, provinciales, territoriales y municipales y constituir a la sociedad en fiadora únicamente para negocios atingentes a su explotación, como asimismo ejercer cuantos más actos y operaciones sean necesarios efectuar en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Novena: Los socios de común acuerdo resuelven confirmar en el cargo de Gerente y Apoderado General al señor David Goldberg, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con las mismas facultades y obligaciones conferidas en el poder otorgado a su favor ante el Escribano Público don Julio Carrera Pereyra el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal bajo el número siete mil novecientos seis, al folio treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, del Registro cincuenta y tres.

— Décima: Los Directores-Gerentes podrán (Continúa en el sello de m$n., cero veinte número uno nueve ocho cero cinco cuatro) (Viene del sello de m$n. cero veinte, número uno nueve ocho cero cinco tres). dedicarse a otras actividades e integrar sociedades de cualquier naturaleza, ya sea en el país o en el extranjero. — Undécima: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra y|o concurso civil de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad continuará su giro y el o los herederos legítimos se incorporarán de pleno derecho como socios sin necesitar el consentimiento del socio sobreviviente. En el caso de que los herederos del socio fallecido fueran más de uno, deberán unificar su personería. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubieran pérdidas que excedieran el 50 % (cincuenta por ciento) del Capital integrado; b) A la expiración del término convenido, en la forma prevista en la cláusula Cuarta; c) Por voluntad de la mayoría de capital. Decidida la liquidación, los socios, de común acuerdo, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Tercera: Todas las decisiones respecto a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., serán resueltas de conformidad con lo que disponga la mayoría de capital. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución, liquidación o retiro de un socio, o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente por lo dispuesto en el Código de Comercio, costumbres comerciales del ramo explotado y por el Código Civil en ese orden. En prueba de conformidad con la modificación del Contrato Social, que queda en vigencia de acuerdo con las quince cláusulas precedentes, firman los socios el presente en un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires y fecha ut supra. Sobre raspado: año-por-o- compañías-Interamericana-y- "obsolesencia" -De las-Gerentes-198.053-República-ante la Dirección-y obligaciones conferidas en el-voluntad-Todo Vale. — J. Guthmann. — R. Guthmann. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.380.— e.25|9-Nº 24.437-v.1º|10|52

PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Espiro secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pedro Anglada, argentino naturalizado, casado; José Barreiro, español, casado; Avelino Taboada, argentino, casado; Jesús Edreira, español, casado José García Gil, español, casado; Juan José Dacal, español, casado; Jesús Castro, español, casado; Dionisio Menéndez, argentino naturalizado, casado; Alfredo García, español, casado; Ramón Ernesto Quevedo, argentino, casado; Luis Prado, español, casado; Modesto Sánchez, español, casado; Casimiro Esquivel, argentino, casado y Aurelio Fernández, español, soltero todos mayores de edad, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, estableciendo para dichos efectos las bases y condiciones que han de regirla. Primero: A partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de PEDRO ANGLADA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto principal la explotación de un negocio de bar, confitería y anexos, denominado "Confitería Young Men's", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, quedando especialmente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) comprar y vender toda clase de (a la vuelta) (de la vuelta) mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito; b) aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos legales; c) celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los señores jueces, Tribunales, autoridades y demás reparti-

ciones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales (sigue en hoja 1516910 K) (viene de la hoja Nº 1516909 K) criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con la más amplia facultad; e) conferir, revocar o sustituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores endosantes o avalistas pudiendo hacer uso del crédito en los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o cualquier otro banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuenta, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieran depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos establecimientos. — Segundo: El domicilio actual será en esta Capital, calle Córdoba Nº 800, siendo el principal domicilio de la sociedad, pudiendo establecer sucursales o representantes si se creyera conveniente. — Tercero: El capital social queda formado por la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que están representados por el valor atribuído a las existencias, útiles, mercaderías, llave, muebles, instalaciones, etc así como también por los (a la vuelta) (de la vuelta) importes a pagar que forman el activo y pasivo del importe de compra del negocio de confitería referido, según inventario que se consigna aparte y que es firmado por todos los socios. Dicho capital es aportado por partes iguales por cada uno de los socios, o sea, el señor Pedro Anglada, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor José Barreiro la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Avelino Taboada, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Jesús Edreira, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor José García Gil, la suma de Cincuenta Mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Juan José Dacal, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Jesús Castro, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Dionisio Menéndez, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Alfredo García, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta (sigue hoja 1516911 K) (viene de la hoja 1516910 K) cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Quince Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonadas por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Ramón Ernesto Quevedo, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonados por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Luis Prado, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Diez Mil pesos, que se cargarán a su cuenta aporte y serán abonados por el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; el señor Modesto Sánchez, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una; el señor Casimiro Esquivel, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Veinte Mil pesos, que se cargarán a la cuenta aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio; y el señor Aurelio Fernández, la suma de Cincuenta Mil pesos dividido en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, faltándole integrar la suma de Diez Mil pesos que se cargarán a su cuenta (a la vuelta) (de la vuelta), aporte y serán abonadas con el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades que le corresponda en cada ejercicio. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, o sea hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Los socios no pueden separarse de la sociedad hasta pasados dos años de la fecha de iniciación Transcurrido ese tiempo podrán retirarse, cediendo sus cuotas por su valor nominal a los demás socios, retirando además del capital aportado, el saldo a su favor que hubiera en su cuenta particular y con utilidades hasta la fecha del último balance. Asimismo la sociedad se hará cargo de los retiros a cuenta de las utilidades del ejercicio en curso El importe resultante a favor del socio saliente se abonará en cuatro (4) cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, venciendo la primera al finalizar el primer trimestre a partir de la fecha de retiro, con el diez por ciento (10 o|o) de interés anual por trimestre vencido. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Pedro Anglada, José Barreiro y Avelino Taboada, en calidad de socios administradores, los que tendrán que firmar mancomunadamente entre sí de a dos, o bien uno de ellos acompañado con la firma de los señores Jesús Edreira, José García Gil y Juan José Dacal. Estos últimos no pueden firmar entre sí (sigue hoja Nº 1516912 K) (viene de hoja Nº 1516911 K)... debiendo ir acompañada su firma con una de los tres socios administradores. — Cualquiera de los socios administradores puede representar por sí solo a la sociedad ante los Tribunales de Justicia, de Trabajo, etc., y ante cualquier autoridad o repartición nacional, municipal o provincial. Todos los componentes contraen desde ya la obligación de dedicarle a la sociedad y sus negocios todo el tiempo y sus actividades, prepondiendo así a la buena marcha y mayor desarrollo de sus operaciones, con prohibición absoluta de ocuparse de cualquier otro negocio o industria, aunque el objeto de éstos fuera de índole distinta al que constituye la formación de la sociedad, no pudiendo emplear sus firmas sociales ni comprometerlas en operaciones o actos extraños a la sociedad, ni darla como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de julio de cada año se efectuará el balance general y se establecerán los resultados del mismo. Las utilidades que hubiera, una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, y previas las amortizaciones y reservas que permite la Dirección General Impositiva, se distribuirán por partes iguales entre los socios, al igual que las pérdidas si las hubiere. El cuarenta por ciento (40 %) de pérdidas hace que sin más trámite la sociedad entre en liquidación. Los socios podrán retirar hasta la suma de Diez y Ocho Mil Pesos anuales a cuenta de... (sigue a la vuelta) (de la vuelta)... utilidades. — Séptimo: El mal comportamiento o incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de los socios, que se establecerá por el voto condenatorio de no menos del 75 % (setenta y cinco por ciento) de los restantes componentes, da derecho a su separación de la sociedad abonándosele los importes y en la forma que establece la cláusula cuarta del presente contrato. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sin interrupción sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes tomarán a su cargo las cuotas del socio fallecido o incapacitado, proporcionalmente al capital aportado, con exclusión absoluta de los herederos del o los premuertos, a quienes se les entregará el capital aumentado o disminuído con el saldo de su cuenta particular, más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: a los treinta días (30) de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad el 25 % (veinticinco por ciento) del capital, a los cuatro (4) meses de la misma fecha el 50 % (cincuenta por ciento); y a los siete (7) meses de la misma fecha el 25 % (veinticinco por ciento) restante del capital, más el saldo de su cuenta particular y las utilidades que surjan y le correspondan del balance que se habrá efectuado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Noveno: En caso de enfermedad de cualquiera de los... (sigue hoja Nº 1.516.913 K) (viene de hoja número 1.516.912 K)... socios por un período mayor de tres (3) meses, obliga al socio enfermo después de ese período, a abonar de su peculio particular el sueldo, comisión y cargas sociales que corresponda a la persona que lo suplante en su trabajo. — Décimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. Podrán hacerse reuniones especiales, siempre que alguno de los socios lo solicitare, debiendo hacer las citaciones por telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno con quince días de anticipación a la reunión que se propone. Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido, firmándolo en prueba de conformidad. — Firmado: Pedro Anglada, José Barreiro, Avelino Taboada, Jesús Edreira, José García Gil, Juan José Dacal, Jesús Castro, Dionisio Menéndez, Alfredo García, Ramón Ernesto Quevedo, Luis Prado, Modesto Sánchez, Casimiro Esquivel, Aurelio Fernández.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.040.— e.25|9-Nº 24.387-v.1º|10|52

TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 25 agosto de mil novecientos cincuenta y dos el señor Heriberto Reyscher vende, cede y transfiere a favor de don Luis Víctor Juan Robotti las cinco cuotas de capital de mil pesos cada una que totalmente integradas tenía y le corresponde en "TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 16 de 1952. — E. L. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 24.402-v.1º|10|52

"LA PRADERA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que con fecha veinte y dos de Julio de 1952, el señor José Manuel García, cede y transfiere a sus consocios señores Patricio García y Francisco Macias, las sesenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en la Sociedad García Hermanos y Cía., S. R. L., en la siguiente forma, al señor Patricio García treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una: y al señor Francisco Macias treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una: y con tal motivo cambian la razón social que en lo sucesivo se denominará "LA PRADERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Federico González del Solar, secretario

$ 160.— e.25|9-Nº 24.415-v.1º|10|52

SIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Ricardo Spadoni, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Maure 1595; Juan B. Innocenti, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Luis Viale 2380; Juan De Tullio, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz 1341 y Antonino Alicata, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4572, domicilios todos de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las normas de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los firmantes del presente, cuya razón social será: "SIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los aditamentos que impone la ley citada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Perú Nº 853, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del territorio nacional, así como abrir sucursales o agencias en el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad que por este acto se constituye tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio competente, pudiendo los socios, a su vencimiento, constituir entre ellos otra sociedad de igual o distinta duración si con un plazo no menor de seis meses, antes de dicho vencimiento, ninguno de ellos manifestare su voluntad de separarse de la misma. — Cuarta: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por voluntad unánime de los socios, por una de las causas que dispone expresamente el Código de Comercio o por haberse disminuído su capital social, hasta reducirse al cincuenta por ciento de su monto. — Quinta: Objeto de la Sociedad será la realización de transportes fluviales, marítimos y terrestres por cuenta propia o de terceros, los negocios de representaciones, comisiones y mandatos, de compraventa de embarcaciones mayores y menores, de agencia marítima, de compraventa de inmuebles o muebles, de títulos, acciones u otros valores en general, pudiendo a tal fin abrir y explotar todos los negocios principales o sucursales que sean necesarios, y efectuando todas las operaciones que sean propias de su comercio, sin que esta enumeración pueda considerarse como limitativa o taxativa, sino simplemente indicativa. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.—) m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Ing. Ricardo Spadoni; Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Juan B. Innocenti; Doscientas (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.028) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.027) cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Juan De Tullio y Doscientas cincuenta cuotas, es decir pesos Veinte y Cinco Mil, el Sr. Antonino Alicata. Los socios integran, en el acto de la firma del presente convenio el cincuenta por ciento de las sumas suscriptas por cada uno, reservándose la facultad de integrar el restante cincuenta por ciento a medida que lo requiera la marcha y el desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: La sociedad será administrada por el socio Sr. Juan B. Innocenti, con el cargo de socio-gerente, y el uso de la firma social lo tendrán, conjuntamente, dos cualesquiera de los señores socios Ing. Ricardo Spadoni, Juan B. Innocenti y Juan De Tullio. En el cumplimiento de sus funciones y teniendo presente el uso citado de la firma social, el socio-gerente podrá: a) adquirir por compra, en pago o cualquier otro título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) abrir cuentas corrientes en los Bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero o plazos fijo y a la vista, girar en descubierto, hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) dar y tomar en arrendamientos bienes inmuebles, aun

por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y personal; aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1.227.029) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,028) y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. f) efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio. g) representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Trabajo y Previsión, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, así como también ante los tribunales de todo el país en todos los fueros y jurisdicciones. h) Conferir poderes especiales y generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o consignaciones de cualquier especie. i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas; hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente, que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquella para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y las utilidades que resultaren una vez deducido de las mismas el 5% para reserva legal, hasta integrar el 10% del capital, y amortizados los bienes sujetos a desgaste, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cada año, al confeccionarse el Balance General, se fijará el valor de la cuota social, que regirá para el ejercicio sucesivo, y a la cual los socios prestarán su aprobación, (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,039) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,029) conjuntamente con el balance general. — Novena: El primer balance general no se practicará por excepción, hasta el día 31 de diciembre de 1953. — Los balances y valor de la cuota social deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de habérselos sometidos para su aprobación. — El silencio será considerado como aprobación tácita de ambas cosas. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin la conformidad expresa de los otros socios. — Todas las otras cuestiones serán resueltas por mayoría de capital derogando en esta forma las prescripciones de la ley 11.645 que puedan oponerse a esta cláusula. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el cual se insertarán las decisiones importantes para la marcha de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios; y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la conformidad de los otros socios de acuerdo con el artículo doce de la ley, entendiéndose que los sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado antes que terceros. — En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que el de percibir las utilidades o soportar las pérdidas, revisar los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración. — En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, prevista en la cláusula tercera, la liquidación será efectuada por el socio gerente que percibirá en este caso una suma total equivalente al cinco por ciento del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio previa deducción del saldo que pudiera adeudar a la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los otros socios en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha en que el retiro debe hacerse efectivo. — Ninguno de los socios podrá retirarse antes del 31 de diciembre de 1953. — Décima Quinta: En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o, en su lugar, vein- (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,031) (Viene del sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 1,227,030) ticinco por ciento (25%) al contado; veinticinco por ciento (25%) a los cuatro meses; veinticinco por ciento (25%) a los ocho meses y el restante veinticinco por ciento (25%) al año, con más un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados debiéndose en tal caso documentar el saldo de la deuda en pagarés escalonados con vencimiento cuatrimestral. — Décima Sexta: Los socios que desarrollen tareas efectivas a la sociedad tendrán derecho a una remuneración mensual que tendrá carácter de sueldo y será imputada a la cuenta de gastos generales. — El monto de dicha retribución se fijará por acta inscripta en el libro de actas respectivo. — Queda reservada al señor Juan De Tullio la facultad de ejercer particularmente de el comercio en el ramo de transportes terrestres al que se dedica en la actualidad, quedando igualmente reservada para los otros socios la facultad de acordar con él las condiciones en que dicho comercio pueda continuar a ser ejercido. — Cualquiera de los socios que se retire de la sociedad antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, no podrá ejercer el mismo ramo de comercio al que aquéllos se haya dedicado con excepción del ramo de transportes terrestres en la misma localidad y por un lapso de cinco años a contar desde el momento en que su retiro se haya hecho efectivo. — Décima Séptima: Las divergencias, dudas y cuestiones sociales que se susciten entre los socio durante la existencia de la sociedad o su liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro del plazo de diez días de producida la controversia. — Para el caso de discordia los árbitros, antes de empezar a actuar, deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los socios renuncian expresamente a todo fuero de excepción, declarando válidos para cualquier notificación judicial o extrajudicial, los domicilios consignados en el encabezamiento del presente contrato. — El socio señor Juan B. Innocenti queda expresamente facultado para iniciar, gestionar y obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio competente. — De conformidad con lo expuesto, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: "Y Cinco", vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.460.— e.25|9-Nº 24.405-v.1º|10|52

"FEWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1952, la sociedad "FEWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de actualmente $ 650.000.— a la suma de $ 1.000.000.—, suscriptos e integrados por partes iguales entre los dos socios. — Edo "Comercial". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.25|9-Nº 24.403-v.1º|10|52

ROBATTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Ernesto Juárez, argentino, casado, domiciliado Bartolomé Mitre 559; Marcial Agustín Fidanza, argentino, casado, domiciliado Piedras 153; Gregorio Osvaldo Villarruel, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5439; Enrique Alfredo Bosch, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 1408; Carlos Alberto Mailhe, argentino, casado, domiciliado en Directorio 5591; Vicente Quiroga, argentino, viudo, domiciliado en Córdoba 3810; Dimas Héctor Irazoqui, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 538, de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe); Carlos Alberto Moreno, argentino, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4102; David Rosinger, checoeslovaco, casado, domiciliado en Moreno 1656; José Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Incas 4885; Eduardo Pérez Alen, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 1322; Néstor Fiorini, argentino, casado, Charcas 1639; Ernesto Hugo Chiaravalli, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Benavídez (Provincia de Buenos Aires); Pedro Santabaya, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 342; Ema Schenker, argentina, soltera, domiciliada en Comodoro Rivadavia 3750, en la localidad de Sarandí (provincia de Buenos Aires); Dante Camilo Robattino, argentino, casado, domiciliado en Carrasco 539; Esther Lea B. de Furman, letona, casada, domiciliada en Warnes 208; Escribano Carlos Miguel Ochoa, argentino, casado, domiciliado Chile 2061, Daniel Hermida, español, casado y domiciliado en Ricardo Gutiérrez todos mayores de edad, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada y que se denominará "ROBATTINO S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente a la importación, exportación, fabricación, transformación, elaboración, compra y venta de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados o semimanufacturados en general con vinculación al ramo de termómetros, jeringas, artículos de goma, artículos farmacéuticos, ópticos y afines, continuando dicha Sociedad los negocios y operaciones comerciales e industriales de Dante Camilo Robattino y Ema Schenker instalados con negocio de distribución y venta de termómetros, jeringas, profilácticos, artículos de farmacia, óptica y afines en Pujol 1088|90 y con fábrica de jeringas y termómetros en la calle Avenida San Martín 6372, haciéndose cargo la Sociedad del Activo y Pasivo de dichas firmas. A efectos de facilitar el desenvolvimiento social se deja expresamente establecido que la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos que hagan a la lícita consecución de su objeto. 2º) El domicilio de la Sociedad será Pujol 1088|90 sin perjuicio de trasladarlo a otra sede si así conviniere a los intereses sociales y de fijar otras sucursales en el interior o exterior de la República, como así también dentro del ámbito de la Capital Federal. — 3º) La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse a su expiración por el plazo que los Socios acuerden. — 4º) El capital social es de un millón setenta y nueve mil pesos moneda nacional dividido en dos mil ciento cincuenta y ocho cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: a Enrique Ernesto Juárez cuatrocientas cuarenta y siete; a Carlos Moreno doscientas sesenta y seis; a Marcial A. Fidanza ciento sesenta y dos; a Néstor Fiorini ciento ochenta y uno; a Gregorio Osvaldo Villarruel ciento setenta y dos; a Ernesto Hugo Chiaravalli cincuenta y uno; a Carlos Alberto Mailhe cincuenta; David Rosinger cincuenta; a Dimas Héctor Irazoqui setenta y seis; a Enrique Alfredo Bosch sesenta y cuatro; a Vicente Quiroga treinta; al doctor Pedro Santabaya veinticinco; a Esther Lea B. de Furman setenta; a José Vázquez treinta y cuatro; a Eduardo Pérez Alen noveinticuatro; a Daniel Hermida doscientas setenta y seis, a Dante Camilo Robattino veinte, a Ema Schenker veinte; al Escribano Carlos Miguel Ochoa, setenta. — Dicho capital totalmente invertido está representado en mercaderías, muebles y útiles, marcas y patentes, materia prima, máquinas e instalaciones fabriles, valores al cobro y matrices; todo de conformidad a los inventarios que obran agregados al contrato. — 5º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representan las tres cuartas partes del capital, de conformidad al Art. 12 de la Ley 11.645. — 6º) La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Enrique Ernesto Juárez y Marcial A. Fidanza; el señor Juárez en calidad de Gerente percibirá un sueldo de tres mil pesos mensuales y un diez por ciento de utilidad anual; y el Sr. Marcial A. Fidanza tendrá a su cargo las tareas de supervisión industrial percibiendo un sueldo de mil ochocientos pesos y un cinco por ciento de las utilidades que arroje el balance anual. Por acta de asamblea se designará en cada reunión anual tres socios que ad honorem tendrán función de contralor en colaboración con la Gerencia, pudiendo dichos socios ser reelectos. 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los Socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se comunicarán a los socios dentro de los treinta días de su cierre. Y si no fueren observados quedarán definitivamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo. 8º) La voluntad social se expresará por votación en asambleas que deberán realizarse cada seis meses para conocer el estado económico de la Sociedad. A tal efecto cada cuota representará un voto debiendo tomarse las resoluciones de conformidad a lo que establece la Ley 11.645. 9º) Las asambleas extraordinarias cuando existieren causas fundadas para solicitarlas, deberán ser pedidas por no menos de cinco socios, quienes dirigirán su petición a la Gerencia y ésta deberá convocar a tal asamblea dentro del tercer día de tomar conocimiento de dicha petición. 10º) Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinarán para el fondo de reserva legal (Ley 11.645); el diez por ciento al Sr. Gerente; el cinco por ciento al Sr. Supervisor industrial; y el resto será distribuido, en proporción a los capitales aportados y representados por cuotas. En proporción a los capitales aportados serán soportadas las pérdidas si las hubiere. 11º) Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, tarea que estará a cargo del socio que en su oportunidad tenga mayores cuotas de capital, igualmente se entrará en estado de liquidación, si el balance general anual arrojara una pérdida del 50 %. 12º). En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos ocuparán el lugar del fallecido, unificando su representación e interviniendo en la Sociedad al solo efec-

lo de contralor y fiscalización y para percibir las utilidades que correspondan al desaparecido y que se distribuyan en las épocas establecidas; para el caso de incapacidad de algún socio, igual temperamento se adoptará, entendiéndose lo referente a los derechos del incapaz con su respectivo curador. 13º La sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de septiembre del cte. año. — En Buenos Aires a trece días de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. Fdo.: Enrique Ernesto Juárez, Marcial A. Fidanza, Dimas Héctor Irazoqui, Ernesto Hugo Chiaravalli, Gregorio Osvaldo Villarruel, Vicente Quiroga, Carlos Alberto Maiihe, Carlos Alberto Moreno, Pedro Santabaya, David Rosinger, Ester Lea B. de Furman, José Vázquez, Ema Schenker, Dante C. Robattino, Carlos Miguel Ochoa, Enrique A. Bosch, Néstor Fiorici, Eduardo Pérez Alen y Daniel Hermida.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.25|9-Nº 24.444-v.1º|10|52

CATTANEO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Rezzónico con fecha 22 de Julio de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de siete millones de pesos moneda nacional, suscribiendo el aumento de tres millones de pesos moneda nacional por los mismos socios en la siguiente proporción: quinientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan quinientos sesenta mil pesos, cada uno de los socios señores Carlos Luis Andrés Cattaneo Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo; quinientas cuotas, que representan quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio Mario Zaffaroni Gatti; trescientas treinta cuotas que representan trescientos treinta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señorita Ismaria Angela Josefa Cattaneo y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y ciento sesenta cuotas que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Haili Deili Gasparutti, que esta integración del aumento de capital suscripto ha sido ya efectuado, compensando hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos, en cuenta personal que cada uno de los socios nombrados tenían al treinta de Junio pasado por mayor suma contra Cattaneo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según constancia de los libros sociales. Que como consecuencia de lo expuesto declaran aumentado el capital social, el que con motivo de las cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y las que suscribieron anteriormente y por este acto para completar el aumento pactado pertenece a los socios en la proporción de un millón trescientos siete mil pesos a cada uno de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo; un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional al señor Mario Zaffaroni Gatti; setecientos setenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señorita Ismeria Angela Josefa Cattaneo, y señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y trescientos setenta y tres mil pesos moneda nacional, el señor Haili Deili Gasparutti. Testado — mil — No vale. Entre líneas — Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.25|9-Nº 24.413-v.1º|10|52

GALIMBERTI Y GILARDONI

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. los señores Segismundo Gilardoni, casado. Aldo Oscar Gilardoni, casado, domiciliados en la calle Lerma cuatrocientos cincuenta, Pablo Galimberti, casado y Jorge Pablo Angel Galimberti, soltero, domiciliados en la calle José León Suárez cuarenta y cuatro, todos argentinos, mayores de edad, manifiestan y convienen lo siguiente: Que por contrato de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de septiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro doce, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Galimberti y Gilardoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse al ramo de grabados, compra y venta de artículos afines, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del referido contrato. — Que por la cláusula cuarta se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Que habiendo vencido el término de duración de la relacionada sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, continúo explotando el mismo negocio sin contrato escrito. — Que deseando continuar asociados y a fin de regularizar tal situación convienen por el presente formalizar el nuevo contrato social que ha de regirse por las bases que a continuación se expresan: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, continúa constituída entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GALIMBERTI Y GILARDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta Capital calle Montevideo número cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de platería, grabados, compra y venta de artículos afines, artículos de oficina y cualquier otro que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será el de seis años a partir del primero de enero del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios en cualquier época retirarse de la sociedad previo aviso a sus consocios en forma fehaciente y con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Por don Segismundo Gilardoni, cien mil pesos, por don Pablo Galimberti, cien mil pesos por don Aldo Oscar Gilardoni, cincuenta mil pesos y por don Jorge Pablo Angel Galimberti, los cincuenta mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que resultan del balance que al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, los socios practicaron y firmaron de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes podrán hacer individualmente uso de la firma social con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, fianzas o garantías en favor de terceros. — En sus caracteres de gerentes podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por los precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales y Municipales de la Capital o Provinciales, conferir poderes generales o especiales y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa. — Séptima: Los socios deberán reunirse mensualmente a fin de tratar lo referente a la marcha de los negocios sociales, compras de mercaderías maquinarias y cuanto más fuere necesario, debiendo tomarse las resoluciones por mayoría de votos y asentarse en el Libro de Actas. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren practicar, serán distribuídas entre los mismos en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los balances serán practicados conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y sometidos a la aprobación de los socios por el término de diez días, transcurridos los cuales sin haber sido observados quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de liquidación por cualquier causa ésta será practicada por los socios de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el término de la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato que ha de regir a la sociedad "Galimberti y Gilardoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", ratificando en todas sus partes todos los actos y operaciones comerciales realizados hasta la fecha, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pablo Galimberti. — Aldo Oscar Gilardoni. — Segismundo Gilardoni. — Jorge A. Galimberti. — Buenos Aires. 15 de Setiembre de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.160. — e.25|9-Nº 24.448-v.1º|10|52

TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz. Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Rigamonti; Juan Avelino Tenorio; César Rigamonti; Luis Víctor Juan Robotti; Alejandro Maggy; Carlos Luis Teyssandier; María Magdalena Dasso de Pefaure; Nelly Hayde Iguiñiz de Mastai y Roberto Rigamonti, con relación a la sociedad que los primeros tienen constituída por contrato del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno y que gira bajo la denominación de TALLERES INDUSTRIALES SANTA CRUZ. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno con el número dos mil trescientos treinta y tres, folio ocho, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente con efecto desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos: — Primero: Incorporar a la sociedad al señor Roberto Rigamonti, argentino, soltero, como socio y con los derechos y obligaciones emergentes para los demás por el referido contrato cuyos términos declara conocer y aceptar. — Segundo: Elevar el capital de trescientos diez mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo tercero del contrato social, a cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, el que se aporta en la siguiente forma: Angel Rigamonti, Juan Avelino Tenorio y César Rigamonti ochenta y seis cuotas o sea ochenta y seis mil pesos cada uno; Luis Víctor Juan Robotti cuarenta y cuatro cuotas o sea cuarenta y cuatro mil pesos; Alejandro Nagy veintidós cuotas o sea veintidós mil pesos; Carlos Luis Teyssandier veinte cuotas o sea veinte mil pesos; María Magdalena Dasso de Pefaure diecinueve cuotas o sea diecinueve mil pesos; Nelly Hayde Iguiñiz de Mastai doce cuotas o sea doce mil pesos y Roberto Rigamonti veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. Las diferencias entre los importes referidos y los ya aportados será cubierta con las utilidades que correspondieron a cada socio en el ejercicio vencido o saldo de sus cuentas particulares hasta donde alcance y en dinero efectivo el remanente. En el caso del nuevo socio señor Roberto Rigamonti, el ingreso del capital se hace totalmente en dinero efectivo. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1952. — E. L. — Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juz Nº 3 — vale. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.25|9-Nº 24.404-v.1º|10|52

TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre dos Tranquilino Floro Graziano, argentino, casado, domiciliado en Medrano quinientos diez y seis; doña María Antonia de Marco Vda. de Graziano, italiana, viuda, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Vicente Graziano, argentino, casado, martillero, domiciliado en Yatay setecientos cuarenta y ocho; don Ricardo Pablo Graziano, argentino, casado, domiciliado en Catamarca mil trescientos cincuenta y siete; don Mario Humberto Graziano, soltero, martillero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; don Héctor Domingo Graziano, soltero, argentino, domiciliado en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Aída Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho; doña Nélida Rosa Graziano, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho y Lidia María Graziano soltera, argentina, domiciliada en Cangallo tres mil novecientos ochenta y ocho todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes cuatro mil treinta y tres. Segunda: La sociedad se dedicará a toda clase de operaciones de carácter inmobiliario; financiará por cuenta propia o de terceros toda operación que considere beneficiosa para los intereses de la sociedad, como así también se dedicará a toda clase de construcciones de carácter civil, públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, que se considere útil para los intereses sociales. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados; con el Ministerio de Hacienda o de Finanzas de la Nación; con el Banco Central, de Crédito Industrial, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional; realizar toda clase de gestiones ante la Dirección Gral. de Contribución Inmobiliaria, Dirección Gral. Impositiva; adquirir materiales y realizar toda clase de gestiones ante el I.A.P.I. y otras instituciones oficiales o particulares; gestionar y realizar trámites ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además otorgar poderes generales o especiales, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos que hagan a su objeto, salvo el de contraer obligaciones y fianzas con motivos ajenos a la sociedad. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 1.250.000), dividido en cuotas de mil pesos cada una, es decir, mil doscientas cincuenta cuotas, las que ya han sido integradas por todos los socios, según surge del inventario que por separado se firma de conformidad en el día de la fecha, y en la forma siguiente: el socio Tranquilino Floro Graziano, setecientas cuotas (700); María Antonia Vda. de Graziano, sesenta y dos cuotas (62); Vicente Graziano, ciento veinticinco cuotas (125); Ricardo Graziano, ochenta cuotas (80); Mario Humberto Graziano, ochenta cuotas (80); Héctor Domingo Graziano, sesenta y cinco cuotas (65); Aída Graziano, cuarenta y seis cuotas (46); Nélida Rosa Graziano, cuarenta y seis cuotas (46) y Lidia Ma-

ría Graziano, cuarenta y seis cuotas (46). — En cualquier momento y si así les conviniere a los socios, podrán por mayoría de votos resolver el aumento de capital o cambiar o convertir la sociedad de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría del capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años (10), prorrogables por un término igual, siempre que los socios estuvieren de acuerdo. — Si al vencimiento del contrato, alguno o algunos de los socios no desearen proseguir en la misma, deberán hacerlo saber con noventa días da anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios, y sus cuotas serán adjudicadas a los socios restantes, en proporción al capital integrado. — Al socio saliente le será reembolsado su capital, con las utilidades si las hubieren, en la forma y plazo que lo determinará una asamblea de socios. — Quinta: Se designa socio Gerente al Sr. Tranquilino Floro Graziano, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social y contará con amplias facultades para comprar, vender, realizar toda clase de contratos, contraer préstamos con garantías hipotecarias; transferir, ceder, permutar, cancelar hipotecas; suscribir contratos de construcción, ya sea de la sociedad o por cuenta de terceros; aceptar presupuestos, financiar construcciones de propiedades de cualquier naturaleza; y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para bien de la sociedad. — Representará a la sociedad ante terceros y comparecerá ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y demás autoridades competentes. — En cuanto a las funciones de los socios restantes, serán las siguientes: el socio Vicente Graziano, tendrá a su cargo la Dirección Administrativa de la sociedad, representando a la misma en las operaciones de compraventa de propiedades, tasaciones y operaciones hipotecarias. — El socio Ricardo Pablo Graziano, tendrá a su cargo la organización interna de la sociedad, como así también la Administración de las propiedades, que por cuenta propia o por cuenta de terceros tome a su cargo la sociedad. — El socio Mario Humberto Graziano tendrá a su cargo la vigilancia de las obras que ejecute la sociedad, ya sean por cuenta propia o de terceros, quedando a su cargo el asesoramiento para la contratación, la compra de materiales, organización del personal obrero, todo ello con la aprobación del socio gerente. — El socio Héctor Domingo Graziano, desempeñará sus funciones colaborando en las actividades de los socios que anteceden, y de acuerdo a las indicaciones del socio Gerente. — En cuanto a los socios restantes no desempeñarán tarea alguna en la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento. Las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: el veinte por ciento (20 %) se destinará para el fondo de reserva legal que se irá acumulando hasta completar una suma igual al capital inicial de la sociedad; un veinte por ciento (20 %) será distribuído por partes iguales entre todos los socios que desempeñan actividades en la sociedad; y el sesenta por ciento restante (60 %) será distribuído en la siguiente proporción: al socio Tranquilino F. Graziano el cincuenta y seis por ciento (56 %); María Antonia de Marco Vda. de Graziano el 4,96 %; Vicente Graziano el 10 %; Ricardo Pablo Graziano el 6,40 %; Mario Humberto Graziano el 6,40 %; Héctor Domingo Graziano el 5,20 %; y las socias Aída, Nélida Rosa y Lidia María Graziano el 3,68 % a cada una de ellas. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad sufriera una pérdida que ascendiere al cuarenta por ciento del capital inicial, entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo del socio Gerente.

— Cuando cualquiera de los socios que no desempeñan tareas en la sociedad cambiare de estado civil, dejará de inmediato de formar parte de la sociedad, y el importe que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, según balance que se practicará a tal efecto, le serán reembolsados dentro de los noventa días de practicado el mismo. — Las cuotas del socio saliente, serán adjudicadas a los socios restantes y en proporción al capital integrado. — Igual temperamento se adoptará en el supuesto de que falleciere cualquiera de los socios o se retirare un socio activo. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, que estará a cargo del socio Gerente, será resuelta sin forma alguna de juicio, y por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán de conformidad con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdo.: T. F. Graziano. — María D. M. de Graziano. — V. Graziano. — R. P. Graziano. — M. H. Graziano. — H. D. Graziano. — Aída Graziano. — Nélida R. Graziano. — Lidia M. de Graziano.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.580.— e.18|24-Nº 23.962-v.24|9|52
e.25|9-Nº 23.962-v.1º|10|52

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|9 al 24|9|52.

TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha 1º de julio de 1952, el socio Sr. Jaime Fux, cede al Sr. Marcos Rabinovich toda su parte, acciones y derechos que poseía en la Sociedad TALLERES METALURGICOS ATAHUALPA, S. R. L., la que se constituyó en esta Capital el 1º de diciembre de 1951, estando inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 290 del folio 16 del libro 22 del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo aceptado el Sr. Marcos Rabinovich dicha cesión, el cual toma a su cargo la porción de activo y pasivo que al cedente le correspondía en la referida sociedad consistente en 200 cuotas de capital por un valor de pesos 200.000.— m|nal. — Los Sres. Hugo Néstor Rabinovich y Marcos Rabinovich resuelven como únicos y atcuales socios de la referida sociedad ratificar en todas sus partes el Contrato de Sociedad originario, modificándose sólo en cuanto a la sustitución en los derechos y acciones que tenía el Sr. Jaime Fux que pasan al Sr. Marcos Rabinovich. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 220. — e.26|9-Nº 24.476-v.2|10|52

"SIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: José Luis Bacigalupo, soltero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 2315; Alfredo Luis Comastri, soltero, con domicilio en Corrientes 4568, Alfredo Luis Guidali, casado, domiciliado en Esmeralda 1255; Juan Kurchan, casado, con domicilio en la calle Hidalgo 851; Jorge Osvaldo Riopedre, casado, domiciliado en Carlos Calvo 979; y Héctor Ugarte, casado, con domicilio en la calle San Juan 1366, todos argentinos, de profesión arquitectos, y hábiles para contratar, convienen en celebrar, por mutuo acuerdo, el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas que, en especial, se detallan a continuación: — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "SIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como asiento legal de su domicilio la calle Sarmiento 722, piso sexto, el que podrá ser cambiado cuando se lo considere conveniente. Asimismo la sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día 1º de Marzo de 1952, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asocciada a terceros: a) La fabricación y comercio de muebles y anexos; b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales; c) Toda otra actividad lícita en que los socios manifiesten su conformidad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. Los citados aportes han sido totalmente integrados por los socios, de la siguiente manera: a) Diez mil pesos moneda nacional en instalaciones, enseres, útiles y máquinas, según detalle que en inventario por separado las partes han confeccionado y aprobado; b) cinco mil pesos en efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día 1º de Marzo de 1952. Este plazo de duración se considerará prorrogado por otros períodos de cinco años, si los socios, con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de cada período, manifiesten su voluntad de proseguir el giro mediante telegrama colacionado enviado a los demás socios, siendo la duración máxima de la sociedad de quince años. — Quinta: Los socios Alfredo Luis Comastri y Jorge Osvaldo Riopedre, quedan por este acto designados socios-gerentes de la sociedad, y tendrán su representación legal, administración y uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa, e indistintamente. Siempre que no se comprometa a la firma social en especulaciones extrañas a su giro o en fianzas o garantías en favor de terceros, los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun para aquellos casos en que se requiere poder especial. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos; c) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Sexta: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones tomadas en las reuniones de los socios siendo para los mismos obligatorio su cumplimiento desde su firma. Todas las decisiones serán adoptadas por el voto favorable del setenta y seis por ciento del capital social salvo el caso a que se refiere la cláusula undécima, así como cualquier modificación al presente contrato, oportunidades en que se requerirá la decisión unánime de los socios. — Séptima: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) La suma que se estime prudente para la constitución de fondos de previsión. 3º) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad cuando así lo desee siempre que dé preaviso de noventa días como mínimo a los demás socios. La liquidación correspondiente a su aporte en cuotas en el capital social de la Sociedad y utilidades o pérdidas resultantes del balance que deberá practicarse a la fecha de su retiro se efectuará en tres cuotas iguales a plazos de tres, seis y nueve meses a contar desde la aprobación del balance que se practique, quedando expresamente establecido que no se abonará importe alguno por llave, clientela, marcas o uso de la denominación social.

— Décima: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. Los herederos o legatarios del socio fallecido o representantes del incapaz seguirán en ella uniformando su personería en la Sociedad y no podrán ejercer funciones de administración. En caso que los herederos o legatarios no desearen continuar en la Sociedad el capital y las utilidades serán devueltas, como si se tratara de socios salientes. — Undécima: — La disolución y liquidación de la sociedad sólo se efectuará por la resolución unánime de los socios. Todos ellos serán liquidadores, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente será repartido por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios relativa a la aplicación del presente contrato, así sea durante la vigencia de la Sociedad, como en su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, nombrándose por aquellos un tercero para caso de discordia. De acuerdo a las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento obligan, en el lugar y fecha al principio indicadas. — sobre raspado: "y" — "día" — "otros" — "quince" — "adoptadas" — "legatarios" — "disolución" — "partes": vale. — José Luis Bacigalupo. — Alfredo Luis Comastri. — Alfredo Luis Guidali. — Juan Kurchan. — Jorge Osvaldo Riopedre. — Héctor Ugarte. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.320.— e.24|9-Nº 24.325-v.30|9|52

A. V. O. - CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Antonio Astorga, casado, domiciliado en Posadas 1109, Julio Víctor Verdy, casado, domiciliado en 20 de Setiembre 5345, Lanús, Carlos Alberto Verdy, soltero, igual domicilio que el anterior, Fernando Ontivero, soltero, domiciliado en Posadas 1109 y Rubén Tojeiro, casado, domiciliado en Arenales 161, Lomas de Zamora, todos ellos argentinos y mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "A. V. O. - CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y administrativo de la sociedad será en la Capital Federal, calle Camarones Nº 3965, o donde se traslade más adelante. A los efectos de las operaciones que efectúe en la zona de Cuyo su sede administrativa se constituye en la calle Garibaldi Nº 57, Mendoza, Prov. de Mendoza. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo, al vencimiento de cada dos ejercicios anuales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso en forma expresa con no menos de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, compra y venta por cuenta propia o ajena, de maquinarias, matrices, herramientas, repuestos, etc., y eventualmente, su fabricación y|o reparación. La sociedad podrá realizar todas las operaciones y todos los actos jurídicos que sean atinentes al objeto antes indicado y necesarios para su logro sin excepciones de ninguna especie. — Quinta: El capital social será de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos cada una, las que a la fecha del presente contrato se hallan totalmente integradas en bienes de acuerdo al balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este instrumento. Los socios participan en el capital social en partes iguales, o sea con cuarenta cuotas cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, que lo será el señor Rubén Tojeiro y de cuatro gerentes, que lo serán los cuatro socios restantes. El uso de la firma social estará a cargo del gerente general conjuntamente con uno cualquiera de los socios gerentes, y se expresará mediante dichas firmas conjuntas precedidas por la denominación de la sociedad. Como excepción única a lo establecido en la presente cláusula se conviene lo siguiente: para constituir

depósitos en los bancos, en dinero o valores, y para extraer total o parcialmente los mismos mediante la emisión y|o endoso de cheques, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — Séptima: El mandato para administrar que se confiere en la cláusula anterior comprende todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceras personas ni en operaciones o negocios ajenos al giro de la misma. Dicho mandato involucra, por lo tanto, las siguientes facultades: tomar dinero a interés facilitado por los establecimientos bancarios, inclusive por los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros oficiales, nacionales y provinciales, con sujeción a sus leyes y reglamentos; prestar dinero a interés; constituir o aceptar derechos reales, modificarlos o cancelarlos; negociar de cualquier modo toda clase de documentos comerciales y de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades necesarias para la representación en juicio de la sociedad; conferir poderes generales y especiales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la administración social; y en general, realizar todos los actos que requiera el desenvolvimiento armónico y progresivo de la sociedad. — Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales los días 30 de junio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnico-contables, practicándose las amortizaciones de conformidad con los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquiera de los socios podrá solicitar la realización de balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. La utilidad neta, o el quebranto si lo hubiere, será distribuída, soportado en su caso, por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Ninguno de los socios percibirá suma alguna en concepto de sueldos, salvo que así se resuelva por unanimidad, de lo que se dejará constancia en acta; los socios podrán hacer retiros mensuales en cuenta particular, por los montos que se fijen de común acuerdo y que se liquidarán en oportunidad de cada balance. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales, o cuando lo soliciten la mayoría de los mismos, y las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos. Los socios podrán hacerse representar en estas reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida al gerente general de la sociedad. Se llevará un libro de actas donde se asentarán, bajo las firmas de los socios o sus representantes, las deliberaciones y resoluciones de los mismos. — Duodécima: En caso de retiro de un socio, se determinará su haber por todo concepto —capital, reservas libres, beneficios e intereses— de conformidad con el balance general anual correspondiente a la fecha del receso que será la que surja de aplicar la parte final de la cláusula tercera de este contrato. En dicho balance los valores activos serán tomados por sus precios de costo, deducidas las amortizaciones técnicas, no computándose suma alguna en concepto de llave del negocio o prima. La restitución del haber del socio saliente se hará en la siguiente forma: 25 o|o a los treinta días del cierre del balance respectivo, y el resto en cinco cuotas trimestrales del 15 o|o cada una, con un interés del 6 o|o anual. — Décimotercera: Si un socio falleciera o fuera declarado incapaz durante la vigencia de este contrato, se practicará un balance especial a la fecha del evento, con intervención de un representante del socio fallecido o incapaz, aplicándose a dicho balance lo dicho en la cláusula anterior acerca de las normas de valoración. Los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, unificados en su representación, ocuparán el lugar de aquél en la sociedad, si los socios restantes no decidiesen lo contrario. Si dichos herederos no quisieran continuar en la sociedad, deberán notificarlo expresamente a la gerencia general de la misma, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad. El reintegro del haber del socio fallecido o incapaz, cuando corresponda, se efectuará en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula décimosegundo. — Décimocuarta: Si el resultado económico de un ejercicio comercial o de varios consecutivos o alternados arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad dentro de los sesenta días del cierre del balance de que se trate. En este caso, y en cualquier otro en que fuese resuelta, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios en conjunto. — Décimoquinta: Los haberes de los socios en la sociedad por todo concepto —capital, reservas libres y saldo de sus cuentas particulares— devengarán un interés anual del ocho por ciento; esta tasa podrá modificarse por acuerdo de los socios, de lo que se dejará constancia en acta. — Décimosexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios por aplicación del presente contrato será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. La decisión de tales amigables componedores será inapelable. De conformidad con lo que antecede, todos los socios firman el presente contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor, el día veintinueve del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Este ejemplar se halla extendido en los sellos nacionales de cincuenta centavos números ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis al cuarenta y nueve. A. Astorga. J. V. Verdy. Carlos Verdy. F. Ontivero. R. Tojeiro.

Bs. As., setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.24|9-Nº 24.372-v.30|9|52

C A R M E L I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, señor doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento privado del 28 de agosto de 1952, el señor Isidro Melmann Rabey, vende al señor Mario Emilio Carranza las 34 cuotas que constituyen su total participación en el capital de "CARMELIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que el señor Alberto Jorge Melmann Rabey, vende al señor Eduardo Máximo Carranza, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Federico Lacroze 2185, Capital Federal, las 34 cuotas que constituyen su total participación en el capital de la citada Sociedad. Asimismo se ha convenido en dicho documento que los señores Isidro Melmann Rabey y Alberto Jorge Melmann Rabey renuncian al cargo de Gerentes, designándose en su reemplazo a los señores Mario Emilio Carranza y Eduardo Máximo Carranza con la suma de facultades y en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con uso de la firma social separada e indistintamente. También se conviene como consecuencia de la cesión de cuotas en modificar la cláusula 4ª del contrato la que tendrá en lo sucesivo la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la Sociedad es de Diez Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 10.200.— m|n.) formado por 102 cuotas de $ 100.— c|u. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 34 cuotas o sean $ 3.400.— m|n. el señor Eduardo Máximo Carranza y 68 cuotas o sean $ 6.800.— m|n. el señor Mario Emilio Carranza. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.23|9-Nº 24.234-v.29|9|52

WODNER, APTER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de cuotas-capital y Reforma de contrato social. — Entre don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847; don Herez Leib Wodner, domiciliado en Seguí 2351 y don Rachmil Apter, domiciliado en Paliqué 748, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de "WODNER, APTER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con mueblería y tapicería en Triunvirato 4382, cuyo contrato original inscribióse al Libro 18, Folio 167, Nº 2.436 del Registro Público de Comercio, han resuelto: Primera: El señor Isaac M. Barnbad se retira de la sociedad cediendo la totalidad de sus veinte cuotas-capital que posee en la misma, totalizando Veinte Mil Pesos m|n. a ambos socios restantes en partes iguales a cada uno, por lo que el capital social, que no sufre variación, se distribuye así: quince cuotas-capital de Un Mil Pesos cada cuota, totalizando quince mil pesos m|n. cada socio restante. — Segunda: Los socios Wodner y Apter abonan al señor Isaac M. Barnbad, el valor nominal de sus cuotas-capital en la forma convenida por separado, desprendiéndose éstos a favor de aquéllos de la totalidad de sus derechos y acciones. — Tercera: En consecuencia, la administración y uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, y en los balances generales, que se practicarán el 31 de octubre de cada año, las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en partes iguales. Se firma en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — Sobrerraspado: "Isaac" y "éste". — Vale. — Firmado: M. Barnbad. — R. Apter. — H. L. Wodner.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.310-v.30|9|52

CESAR CASSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Raúl Rodríguez Quesada, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Josefina Cassina, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal y José Cassina; italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CESAR CASSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en Esmeralda mil ochenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar todas las operaciones que admite la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial la fabricación, importación, exportación, compra y venta por cuenta y|o de terceros, de muebles, artículos artísticos, objetos de arte, así como de artículos para el decorado de interiores, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio y ejercer mandatos, comisiones y representaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben como sigue: Señora Josefina Cassina, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Señor José Cassina setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el capital de la empresa Cassina de la que son únicos dueños, con el aporte de su activo y pasivo, que resulten del balance que, aprobado por los socios se adjuntan al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes a los que corresponderá con firma indistinta, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales, requieren poderes especiales; como también tomar y dar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, de particulares Bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Podrán también representar indistintamente a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de Paz Nacionales y Provinciales y Obras Sanitarias de la Nación y Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. — Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales. — Para otorgar y revocar poderes generales se necesitará el acuerdo de los socios. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. — Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos haciéndose constar las deliberaciones en un Libro de Actas. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un balance general e inventario. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, incluyéndose todas las operaciones realizadas por los socios a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos y de las que la sociedad se hace cargo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance después de deducidas las amortizaciones y depreciaciones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción a sus cuotas integradas — Las pérdidas netas de ejercicio se imputarán a los socios en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario o la firma de una copia del balance. — Noveno: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente de: a) aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que podrá ser o no gerente, según lo resuelvan los sobrevivientes y|o capaces; b) hacerse cargo de las cuotas del socio incapaz o fallecido de acuerdo al valor que resulte de un balance a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento, abonando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante en un plazo de dos años en cuotas semestrales, reconociéndoseles un interés del siete por ciento; c) proceder a la liquidación de la sociedad. — Undécima: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los

demás socios. — Duodécima: Desígnanse gerentes a los señores Josefina Cassina y José Cassina. — Décimatercera: Lo socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números: Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho, Un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y nueve y el presente, Un millón quinientos sesenta y tres mil setecientos. — Testado "e inventario". No vale. — Sobre raspado "valor" vale. — Josefina Cassina. José Cassina. — E|l.: "de la Capital Federal", vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.24|9-Nº 24 357-v.30|9|52

"SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 613. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán y firmarán, comparecen: don Oscar Engelhardt, de sesenta años de edad, brasileño, casado con doña María Luisa Dependorf, domiciliado en la calle Andes número quinientos diez, del Pueblo Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Máximo Engelhardt, de treinta y un años de edad, argentino, casado con doña María Angélica Chifflet, domiciliado en la calle Iriarte número mil cuatrocientos ochenta, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha queda constituída la Sociedad que se denominará "SULIMPEX", SUDAMERICANA DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la importación, exportación, distribución y compra-venta al por mayor y menor de toda clase de máquinas y mercaderías en general, como asimismo a todos aquellos actos comerciales que los socios de común acuerdo consideren conveniente realizar. — En consecuencia, podrá: adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, participar como socia en otras sociedades; celebrar servicios, mutuo y de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y bancos oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales: hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número doscientos treinta y uno, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a partir de la fecha, venciendo por lo tanto, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, por el señor Oscar Engelhardt, y cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas, por el señor Máximo Engelhardt. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Oscar Engelhardt y don Máximo Engelhardt, a quienes se les designa gerentes, los que podrán obrar uno cualquiera de ellos indistintamente, con las más amplias facultades para intervenir en nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio y las utilidades líquidas que resulte, una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones y reservas, que se destinen para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones de personal y otras, y el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en porporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances, se practicarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo sino fueren observados, se considerarán aprobados. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) Por continuar en la sociedad, unificando su representación en una sola persona; o b) Que la Sociedad se disuelva. — En este último caso, el socio sobreviviente, podrá optar: a su sola opción, por liquidar la Sociedad, la que estará a su cargo o por adquirirles a los herederos del socio fallecido la parte que a éste le corresponda, determinada mediante el balance que se practique a la fecha del fallecimiento, la que podrá satisfacer hasta en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo o porque así lo resolvieran los socios, con anticipación a su vencimiento, el socio señor Máximo Engelhardt, tendrá derecho al uso del nombre "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o en la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida a árbitros arbitradores designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto, deberán designar a un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieran de acuerdo con esa designación, el árbitro tercero será nombrado por el autorizante, don Daniel Ferrari. — El laudo o fallo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir, deberá abonar a la otra parte, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos, señores don Adolfo Tauziet y don Orestes Luis Cane, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Engelhardt. — Máximo Engelhardt. — Tgo.: A. Tauziet. — Tgo.: Orestes Cane. — Hay un sello. — Ante mí: Daniel Ferrari. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos trece del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Sulimpex", Sudamericana de Importaciones y Exportaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional, números: un millón ciento setenta y ocho mil diez y nueve, un millón ciento setenta y ocho mil veinte y un millón ciento setenta y ocho mil veinte y uno, Serie L. — Sobre raspado: sujeta — Sudamericana — uno — y cuota — abonar — a. Entre líneas: anual. — Vale. — Daniel Ferrari. — Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.24|9-Nº 24.355-v.30|9|52

FERNANDEZ BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1363. Primer Testimonio. Escritura número trescientos diez y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Armando Braun Menéndez, casado, chileno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete; doctor Atilio Dell'Oro Maini, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número seiscientos cincuenta y uno, doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis; Don Alberto Eugenio Dodero, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista número mil once; Don Gerardo Fernández Zanotti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y dos; Don Harold Darquier, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres y Don Jaime Luis Enrique Perriaux, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y tres; todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que los cinco primeramente nombrados concurren a este acto por su derecho propio, y los señores Don Harold Darquier y Jaime Luis Enrique Perriaux, en nombre y representación del doctor Don Bonifacio o Bonifacio Manuel del Carril, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil ochocientos veinte, lo que justifican con el poder que éste les confirió por escritura de fecha diez y nueve de Junio del año en curso, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Ernesto Olivera, que en testimonio me exhiben y se halla íntegramente transcripto al folio mil trescientos veinte y siete de este Registro protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "...Primer testimonio. Escritura número sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece Bonifacio Manuel del Carril o Bonifacio del Carril, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de los doctores Enrique Juan Molina Mascias, Enrique Jorge Nolting, Harold Darquier y Jaime Luis Enrique Perriaux, para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados gobiernen, cuiden y administren libremente y sin limitación alguna todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes ubicados en cualquier punto de la República Argentina... constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos o utilidades y dar recibos, celebrando contratos civiles o comerciales cuando les fuera preciso, los que podrán prorrogar o rescindir en su oportunidad... Leída, se ratifica, acepta y firma como acostumbra, en presencia de los testigos del acto, señor Juan José Gallo y Horacio Janza, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Bonifacio del Carril. — Horacio Janza. — Juan José Gallo. Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera..." Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe; y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FERNANDEZ BLANCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Don Armando Braun Menéndez, doctor Atilio Dell'Oro Maini, doctor Horacio Zorraquín Becú, Don Alberto Eugenio Dodero, doctor Bonifacio del Carril y Don Gerardo Fernández Zanotti, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán número setecientos doce de esta Capital Federal; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de librería, compraventa, consignación y agencia de libros antiguos y modernos, ediciones de obras, comercio de cuadros, grabados, tapices y objetos de arte y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse su duración siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: El doctor Armando Braun Menéndez, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Atilio Dell'Oro Maini, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Bonifacio del Carril, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el doctor Horacio Zorraquín Becú, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo; el señor Alberto Eugenio Dodero, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en dinero efectivo, integrando cada uno el cincuenta por ciento, debiendo integrar el saldo cuando la mayoría lo disponga; y el señor Gerardo Fernández Zanotti, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, representadas por los bienes que transfiere en este acto a la sociedad, de acuerdo al inventario y avalúo que se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada e indistintamente con las más amplias facultades, inclusive las de adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, por título oneroso; darlos o tomarlos en arrendamiento, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo; aceptar, constituir y ceder derechos reales y personales; registrar marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra créditos acordados en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; hacer novaciones; recurrir a las autoridades administrativas y judiciales; comparecer a juicios; entablar y contestar demandas; reconvenir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; constituir domicilios especiales; participar en, formar y liquidar sociedades; aceptar, conferir y re-

vocar poderes; celebrar toda clase contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, toda vez que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Los representantes de la sociedad no podrán comprometer la firma en negocios ajenos al objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. — Sexto: En este acto queda nombrado gerente el socio señor Gerardo Fernández Zanotti. — La remuneración del gerente así como el nombramiento de otro u otros y|o remoción del o de los mismos, inclusive el actual, se hará con la conformidad de la mitad más dos de los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. — La utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento se destinará a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) el diez por ciento será entregado como bonificación especial al gerente o gerentes generales; c) el diez por ciento será distribuído entre los empleados que resuelvan los socios, por indicación de la gerencia, con carácter de retribución extraordinaria; d) el saldo, previa deducción de las reservas facultativas que los socios resolvieran constituir, será distribuído entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. Los socios podrán por sí o por apoderado, revisar los libros y documentos pertinentes. —Octavo: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. — La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no nombrados en carta poder, escritura pública o telegrama colacionado. — Todas las resoluciones, incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos, que representen el setenta por ciento del capital social. — Las resoluciones se harán constar en el libro de actas que firmarán los presentes. — Noveno: Si del balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, la que deberá resolverse salvo que los socios restantes decidieran adquirir las cuotas del saliente por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado y dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. — Décimo: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas cuotas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, a los otros socios y siempre que medie el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) se pagará por la sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa, será liquidada por los gerentes, y en caso de impedimento de alguno de ellos por un gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, será resuelto por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores, antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos don Alberto Valiente y don Otelo Le Roux, vecinos y hábiles, doy fe. — G. Fernández Zanotti. — Horacio Zorraquin. — Harold Darquier. — Jaime Perrianx. — A. Braun Menéndez. — A. Dell'Oro Maini. — Alberto E. Dodero. — Alberto Valiente. — Otelo Le Roux. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: Trescientos noventa y ocho mil ciento noventa y uno, serie L., y correlativos hasta el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: treinta - Eugenio - deli - Eugenio - Horacio Zorraquin. Vale. Hay dós sellos. — Guillermo Peña. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.700.— e.24|9-Nº 24.367-v.30|9|52

RESTAURANT CORAGGIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro. Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días de Septiembre de 1952, entre don José Boig, argentino, soltero, José Antonio Bossi, argentino, soltero. Martino Stancenelli, italiano, casado, Salvador Iervasi, italiano, soltero, José Franchini, argentino, casado, Juan José Giménez, argentino, casado, Raimundo Teófilo Montes, argentino, casado, y Juan Benso, italiano, casado, domiciliados en la calle Entre Ríos Nº 662, todos mayores de edad, se resuelve formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de este contrato consiste en la explotación del negocio de Restaurant, sirviendo de base a este efecto el establecido en esta Capital, calle Entre Ríos 662, domicilio también de la Sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de RESTAURANT "CORAGGIO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El término de duración de este contrato será de tres años con efecto retroactivo al 1º de Julio del presente año, pudiendo prorrogarse por otro período igual mediante acuerdo de la mitad más uno de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n., dividido en 800 cuotas de $ 100 m|n. cada una, aportado por todos los socios por partes iguales, a razón de 100 cuotas por socio, y representado por mercaderías, muebles y útiles, depósito en garantía y efectivo y demás bienes de acuerdo al inventario general practicado que se agrega y forma parte integrante de este contrato. Este capital podrá aumentarse o disminuirse conforme al procedimiento establecido en la cláusula séptima. — Quinta: La sociedad será administrada por dos socios gerentes designados por la asamblea a que se refiere la cláusula séptima, los cuales durarán un año en sus funciones, y podrán individual o conjuntamente firmar cheques, poderes y todo otro documento en nombre de la sociedad. — Por esta vez hasta el 1º de Julio de 1953, estas funciones serán desempeñadas por don José Roig y don José Franchini. — Sexta: Los socios podrán elegir para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y uno suplente con las obligaciones y deberes que les impone el Código de Comercio. — Séptima: Por lo menos una vez al año del 1º al 15 de septiembre se celebrará una asamblea general de socios. En ella: a) Se aprobará y se decidirá sobre la marcha de la sociedad; b) se elegirá a los gerentes a que se refiere la cláusula quinta; c) Podrán fijarse los sueldos y demás retribuciones de los socios y gerentes. — Esta asamblea será convocada por lo menos con diez días de anticipación por los gerentes. — Podrá celebrarse también asamblea la última semana de cada mes o cuando lo pida cualquiera de los socios, sin que sea necesario en ningún caso para ello convocatoria especial. — De lo resuelto en cada una de las asambleas quedará constancia en un libro especial llevado al efecto. — Octava: Las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio se distribuirán entre los socios por partes iguales, previas deducciones del 5 o|o para formar el fondo de reserva, (cesando esta obligación cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital) y de las sumas que en la asamblea se consideren necesarias para gratificaciones del personal. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por parte iguales. — Novena: El socio que deje de formar parte de la sociedad retirará además de su parte de capital, las ganancias al día del retiro, tomando como base el último balance. — Además retirará la parte proporcional del valor de llave del comercio, el cual será establecido de común acuerdo y en caso de no llegar a él, por el Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines o por la persona que éste designe. Dicho socio deberá hacer saber su decisión por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Décima: En caso de muerte o imposibilidad de los gerentes para desempeñar sus funciones, se les nombrará reemplazantes por el término que falte para la expiración de su representación, en la asamblea mensual de la cláusula séptima. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de un socio, se aplicará el procedimiento de la cláusula novena. — Duodécima: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona u entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la asamblea mensual de la cláusula séptima. — Deberán consagrar a la sociedad el tiempo y la actividad necesaria y acatar en un todo las directivas impartidas por los gerentes. Tampoco podrán los socios salir garantes a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Décimatercera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ni quiebra de alguno de los socios ni por remoción del gerente o de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — Décimacuarta: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia; en caso de no ponerse de acuerdo sobre este nombramiento se dejará el mismo a cargo del Secretario General de la Asociación Argentina de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. — El fallo será inapelable. — El nombramiento de dichos árbitros se llevará a efecto en una asamblea especial convocada por lo menos con diez días de anticipación. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan constituído el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento y autorizando al doctor David Zambrano (h.), para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Antonio Bossi. — José Roig. — Martino Stancanelli. — Salvador Iervasi — José Farnchini. — Juan José Giménez. — Raimundo Teófilo Montes. — Juan Bensó. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.060. — e.24|9-Nº 24.359-v.30|9|52

MAZZINO, MONTARCÉ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino; todos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí y el doctor Carlos Osio Dotti, soltero, argentino, domiciliado en la ciudad de Eva Perón, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, y el doctor Carlos Osio Dotti lo hace en nombre y representación de los señores Raúl Marcelino Cis, Armando Atilio Mazzino, Juan Mendía, Ricardo Marcos, Antonio Miguel Trola, Alfredo Néstor Mazzino los tres primeros argentinos, igual que los dos últimos y el cuarto español; personería que justifica con el testimonio de poder que me exhibe y transcripto dice:... y en tal virtud los comparecientes exponen: Que concurren a este acto como componentes únicos de la razón social "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso escritorio trescientos siete|trescientos trece, sociedad ésta constituída según contrato de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el Escribano de esta ciudad don Eduardo Sorrentino Diana, por escritura número cuatrocientos ochenta y ocho, la que en su testimonio me exhibe y transcripta textualmente dice: "Primer Testimonio: número cuatrocientos ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino, José Mendía que firma "J. Mendía", casado, argentino, Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino, Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa, casado, argentino, Dominto José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino, Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", soltero, argentino, Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino, y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todas personas mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Entre los compare-

cientes como únicos socios se declara constituida la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... En tal virtud. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J Mendía. — Juan Ferrúa. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Troia — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendia. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana... Es copia fiel del contrato social de referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula del contrato social, transcripto, vienen a prorrogar el mismo por el término de tres años a partir del primero de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y dos hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el que regirá en todo su vigor en tanto no se oponga a las modificaciones que de común acuerdo y por unanimidad de votos han resuelto introducir a dicho contrato, a saber: En la cláusula séptima: Que atento a que actualmente resultan insuficientes las asignaciones mensuales fijadas por la susodicha cláusula séptima, ésta queda modificada en lo concerniente al monto y número de socios con retribución, agregándose a la nómina originaria, a los señores Alberto Gregorio Montarcé y Alfredo Néstor Mazzino. Se deja aclarado asimismo, que dichas retribuciones podrán ser modificadas en el futuro en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios, que se suscribirá en el libro de Actas. En consecuencia queda modificada esta cláusula en la siguiente forma: "Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo a la Sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento, abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiere efectuado a la fecha de separación en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder, el excedente como multa por incumplimiento de contrato, a favor de sociedad. Quedan determinadas las atribuciones mensuales, las que podrán ser modificadas en el futuro, en más o en menos, según así lo exija el costo de vida y de común acuerdo entre los socios que se suscribirá en el libro de actas, y que se imputarán a gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle: José Francisco Juan Arch, dos mil pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, dos mil pesos moneda nacional; Alberto Gregorio Montarcé, mil pesos moneda nacional; José Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, un mil quinientos pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, un mil ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, un mil quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, un mil quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Marcos, un mil doscientos pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, un mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Miguel Troia, un mil doscientos pesos moneda nacional; Alfredo Néstor Mazzino, un mil pesos moneda nacional; Domingo José Chemeli, un mil quinientos pesos moneda nacional. En la cláusula novena se introducen las siguientes modificaciones: en el apartado c) se aclara que las utilidades de la cuenta "Utilidad Social" serán retiradas por los socios al término del contrato, o sea cada tres años; y en el apartado d) se modifica el porcentaje correspondiente a cada uno de los socios, quedando redactada dicha cláusula de la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social; b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio; c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social" que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, o sea cada tres años; d) el excedente se distribuirá y se pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción: José Francisco Juan Arch, el doce con cinco por ciento; Raúl Marcelino Cis, el doce con cinco por ciento; José Mendía, el nueve por ciento; Juan Santiago Ferrúa, el seis por ciento; Armando Atilio Mazzino, el diez por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, el doce por ciento; Domingo José Chemeli, el seis por ciento; Domingo Isasi, el seis por ciento; Juan Mendía el seis por ciento; Ricardo Marcos, el tres por ciento; Antonio Miguel Troia, el tres por ciento; Mario Silvestre Pérez, el tres por ciento; Alberto Gregorio Montarcé, el cinco por ciento y don Alfredo Néstor Mazzino, el seis por ciento. En la cláusula décima primera se introduce el siguiente agregado: Cada uno de los socios podrá solicitar el retiro de la sociedad, mediando la conformidad de todos sus coasociados para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha de cierre del ejercicio; debiendo en caso de concretarse el retiro hacerse constar el mismo en el Libro de Actas respectivo. De modo que la cláusula décima primera queda redactada en la siguiente forma: "Si durante la vigencia de este contrato falleciera o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos representados por una sola persona podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario deberá transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir; condición ésta que regirá cuando alguno de los socios solicite el retiro de la sociedad, siempre que medie la conformidad de todos sus co-asociados y para lo cual deberá hacer tal manifestación de voluntad con seis meses de anticipación como mínimo a la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en caso de concretarse el retiro, hacerse constar en el Libro de Actas respectivo. En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará al incapacitado, sus representantes o herederos y al socio saliente, como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas, si las hubiere. Bajo tales conceptos, los comparecientes dejan reformadas, en la forma que se ha expresado precedentemente, las cláusulas séptima, novena y décima primera del contrato social de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí a los testigos don José Noel y don Antonio Casavilla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — José Arch. — A. Montarcé. — J. Mendía. — Juan Ferrúa. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Pérez. — Domingo Isasi. — Carlos Osio Dotti. — José Noel. — A. Casavilla. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio quinientos ocho del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en trece sellos de dos pesos cada uno números del un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, el un millón trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete y del un millón trescientos setenta mil ochocientos cinco al un millón trescientos setenta mil ochocientos once inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello. Mario L Régoli.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.300.— e.24|9-Nº 24.315-v.30|9|52

THOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos entre los señores Gustavo Thorlichen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos cincuenta, Adolfo Meyer, alemán, casado, y la señora Matilde Ackerschott de Meyer, alemana, casada, ambos domiciliados en la calle Juramento mil novecientos tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "THOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Reconquista cuatrocientos cincuenta y la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la venta de artículos de bazar, tiendas y anexos y productos alimenticios y bebidas por mayor y menor pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social es de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional dividido en doscientas sesenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el señor Thorlichen ciento treinta cuotas, o sean Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, el señor Adolfo Meyer sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, y la señora de Meyer, sesenta y cinco cuotas, o sean Treinta y Dos Mil Quinientos pesos moneda nacional, las que integran en mercaderías, instalaciones y útiles del negocio de bazar ubicado en la Avenida Maipú dos mil trescientos doce, de la localidad de Olivos, de acuerdo al inventario adjunto que forma parte de este convenio. — Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá en igual proporción en primer lugar el señor Meyer hasta Dieciocho Mil pesos moneda nacional y la señora de Meyer hasta Doce Mil pesos moneda nacional. Del saldo restante corresponderá al socio Thorlichen el cincuenta por ciento y a cada uno de los socios Meyer el veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en esta misma proporción. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Meyer y la señora de Meyer, en calidad de gerentes, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social. En esta forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administrción de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones a terceros. El socio señor Thorlichen representará a la sociedad por su sola firma. Los gerentes señores Meyer se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma, para fines de cada ejercicio, la primera vez para el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. En tal caso, deberá comunicar a los otros socios su voluntad de rescindir la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al fin del ejercicio respectivo. — Séptima: En las asambleas de socios, todas las resoluciones, inclusive respecto de nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital, un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disuelve la sociedad. En caso que un gerente se enfermare por más de tres meses o resultare incapacitado para seguir trabajando, el socio señor Thorlichen podrá exigir a partir del cuarto mes la designación de un reemplazante de su agrado, cuyos emolumentos correrán por cuenta de los señores Meyer. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores el socio señor Thorlichen conjuntamente con uno de los otros socios o un apoderado de ellos respectivamente. La liquidación de la sociedad se realizará por la venta total del negocio y recién si fracasare ésta, por la venta de las mercaderías instalaciones, útiles, etc. En todo caso los socios tienen un derecho de preferencia de compra en iguales condiciones frente a otros interesados, pudiendo adquirir a su opción en esa forma el negocio total o las cuotas del socio saliente. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer árbitrador, éste será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas: "Reconquista 450". Vale. Adolfo Meyer. Gustavo Thorlichen. Matilde A. de Meyer.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.343-v.30|9|52

HOTEL ARENALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores Nicolás Benvenga, de nacionalidad argentino, de 43 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Goya 750, Alfonso Zapatero, de nacionalidad Español, de 49 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la cale Cuzco 652 y el Señor Spiridione Agapito, de nacionalidad italiano, de 41 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en la calle Piedras 767, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al cuatro de enero del corriente año que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad girará bajo el rubro social de: "HOTEL ARENALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la calle Arenales 908 de esta Capital, sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir, para objetos determinados. — 2º: La sociedad se dedicará a la explotación del hotel, sito en la calle Arenales 908 de esta Capital y a todo acto comercial permitido por la ley. — 3º: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos setenta mil moneda nacional de curso legal (pesos 270.000.— m|n. c|l.) dividido en doscientas setenta cuotas (270) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una que los socios suscriben en la proporción siguiente: Cien cuotas (100) el socio Nicolás Benvenga, que representan Cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), cien cuotas (100) el socio Alfonso Zapatero, que representan Cien mil pesos moneda

nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.) y Setenta cuotas (70) el socio Spiridione Agapito, que representa Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000.— m|n. c|l.) que los socios integran, de acuerdo al balance de compra, practicado en la fecha respectiva que se acompaña, debidamente firmado. — 4º: Será gerente de la sociedad, el Señor Spiridione Agapito, pudiendo en tal carácter usar de la firma social en todos los actos de la sociedad, estando comprendidas en las facultades de la administración, la de cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, efectuar compras de mercaderías para uso del hotel, al contado y a plazo, efectuar operaciones y giros, en descubierto y establecer cuentas corrientes en todos los bancos de la República. Quedará prohibido al gerente, usar la firma en actos o asuntos ajenos al giro social, como fianza o garantía de terceros. En caso de enfermedad o ausencia del socio gerente, desempeñará la gerencia, indistintamente el Señor Nicolás Benvenga o el Señor Alfonso Zapatero. — 5º: Anualmente se practicará el Inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidaes liquidas o realizadas que hubieren a fin del ejercicio una vez deducidas las amortizaciones normales, admitidas por la Direc- Sigue al sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.747 J- Sigue del sello valor Un peso con cincuenta Nº 615.746-J- ción General Impositiva, la reserva legal que establece la ley Nº 11.645, se distribuirá entre los socios en la proporción de un tercio para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 6º: A los efectos prescriptos por el artículo 12 de la ley 11.645, se establece que los socios restantes tienen prioridad para adquirir las cuotas del socio que deseare retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, abonándosele de acuerdo al artículo siguiente. — 7º: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara alguno de los socios, corresponderán a sus herederos las utilidades existentes hasta el día de su fallecimiento o declaratoria de incapacidad a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, debiendo entregar a los mismos las utilidades, capital y reservas que le correspondan, en veinte y cuatro cuotas mensuales con el interés corriente en plaza sobre los saldos impagos. — 8º: Siempre que los sobrevivientes lo admitiesen, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, en las condiciones que los primeros determinasen. La sociedad no quedará disuelta por retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los otros socios estén dispuestos a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad. — 9º: La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado a contar del cuatro de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales. — 10º: Todas las cuestiones, divergencias o dudas que pudieran surgir con motivo del presente contrato, ya sea en su disolución o liquidación, serán resueltos por árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte en el caso de no ponerse de acuerdo, ambos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes. — 11º: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a la ley 11.645 del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. — 12º: Todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios referentes a la sociedad, se asentarán en un libro de actas, llevado a tal efecto, siendo necesario para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, las que se contarán por las cuotas suscriptas por cada uno; en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción del gerente. Conformes con las cláusulas que anteceden se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los Ocho días (8) del mes de Julio del año 1952. Julio 8 de 1952. Entre líneas: 70. Vale. ($ 70.000.— m|n. c|l.) Vale. — Firmado: Alfonso Zapatero. — Spiridione Agapito y N. Benvenga. — Septiembre 17 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.24|9-Nº 24.362-v.30|9|52

TECNIMADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, este edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 5 de septiembre de 1952, reunidos los señores Alfonso Feraioli, argentino, domiciliado en Sarmiento 1632, Raúl Demarchi, argentino, domiciliado en Río Cuarto 2932, Emilio Mirone, domiciliado en Avenida San Martín 6832, italiano. Moisés Barenblit, ucraniano, domiciliado en Sarmiento 1652 y Maks Fell, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 155, Avellaneda, todos casados y mayores de edad, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo el rubro de "TECNIMADER", y tendrá su domicilio legal en Sarmiento 1632 y el asiento de sus negocios en Coronel Lafuente Nº 3174, Sarandí, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo o abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país o exterior. — Segunda: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización en cualquiera de sus aspectos de la madera, muebles, cajonería, carpintería, maderas elaboradas o semielaboradas y actividades afines o similares, no pudiendo cambiarlo fundamentalmente sin acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas iguales de Mil pesos cada una, que están suscriptas e integradas totalmente por los socios, a razón de ocho cuotas de mil pesos cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones que se detallan en inventario que se firma en la fecha por separado. — Cuarta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios señores Mak Fell, o Moisés Barenblit o Alfonso Ferraioli, con todas las facultades inherentes a ella. A tal efecto cualquiera de los Gerentes ejercerá la representación de la Sociedad frente a terceros, y podrá realizar todos los actos que hagan al objeto social, cobrar y percibir, hacer arreglos, quitas y esperas, comprar, vender, y actuar frente a todos los organismos oficiales o privados, nacionales, provinciales o municipales, privados y mixtos, así como también cualquier acto civil, comercial o administrativo que implique adquisición, modificación o extinción de derechos o créditos personales o reales, por título oneroso o gratuito. Podrán operar en cualquiera de sus aspectos usuales con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra entidad bancaria, administrativa o financiera, nacional, provincial o municipal, creada o a crearse, así como las privadas o mixtas. — Al efecto gozarán de todas las facultades previas del presente y las prescriptas por las disposiciones legales sobre mandatarios generales y especiales. Podrán además otorgar poderes generales o especiales para ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Quinta: Todos los fondos sociales en dinero, títulos o valores similares, estarán depositados en cuenta corriente bancaria a la orden y nombre de la sociedad, y las cuentas bancarias sólo podrán ser giradas, así como lo pagarés y letras de cambio suscriptos, con las firmas conjuntas de los socios señores Ferraioli y Barenblit. — Sexta: Ningún socio podrá comprometer en caso o modo alguno firma social para afianzar obligaciones de terceros ni para negocio ajeno a la sociedad. — Séptima: El socio señor Emilio Mirone tendrá el carácter de Jefe Técnico de Producción, asistido para ello por el señor Raúl Demarchi, quienes tendrán a su cargo en forma directa y personal la ejecución y control de los trabajos que efectúe la sociedad, supervisión y asignación de trabajo al personal, y todas las facultades complementarias de ordenamiento y distribución de trabajos. Al efecto deberán estos dos socios dedicarse exclusivamente a las funciones especificadas, pudiendo los demás socios dedicarse a actividades no competitivas hacia la sociedad. Por tales tareas los señores Mirone y Demarchi gozarán de un sueldo fijo mensual de Seiscientos veinticinco pesos nacionales, pudiendo además con cargo a sus cuentas personales y en carácter de anticipo de utilidades retirar mensualmente otra suma igual, y con cargo de reintegro en su caso. — Octava: Al cierre de cada ejercicio anual, se practicará un balance e inventario generales, y en su caso (previa deducción de reservas y amortizaciones legales, inclusive las de la Ley 11.729), las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: Los socios retrotraen la fecha de iniciación de la sociedad al primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, fijándose como plazo de duración social, el de diez años a partir de ella. — Décima: Si al vencimiento de los primeros seis meses de la constitución social, los gastos generales superaran el setenta por ciento de los beneficios netos de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución social, pudiendo optar él o los socios restantes por adquirirle sus cuotas sociales según lo estipulado en la cláusula presente, in fine. Después del primer semestre y hasta cumplidos los dos años de cumplida la constitución social, ningún socio podrá retirarse salvo que al cierre de cada balance parcial semestral, se produjera la situación prevista en la primera parte de esta cláusula. A los dos años de la constitución social, en reunión de socios, se decidirá lo que concierna al futuro social y su continuación, rigiendo en su caso lo dispuesto en la parte final de esta cláusula. — Salvo los casos de pérdidas preseñalados, ningún socio podrá retirarse sin aviso previo dado a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro efectivo. Llegada tal fecha, se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general. La suma que resulte a favor del socio o socios que se retiraren, inclusive por ganancias de negocios concertados y firmes le será liquidada en la siguiente forma: a) el cincuenta por ciento en dinero efectivo y en el acto del retiro; b) el saldo en seis cuotas iguales, acreditadas con pagarés sociales, sin interés, venciendo el primero a los sesenta días de la fecha del retiro, y los sucesivos de treinta en treinta días siguientes. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios produce la disolución parcial con relación al mismo y se procederá del modo establecido en la cláusula anterior in fine, con relación a los derecho habientes del fallecido o incapaz. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir, gravar, dar en caución o enajenar ni total ni parcialmente sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento unánime dado por escrito de los otros socios. — Pero si quisiere hacerlo, deberá previamente licitar su parte social entre los otros socios, realizada ante terceros, amigables comoponedores, con la condición de que la oferta de venta de sus cuotas sociales, será válida como tasación y oferta de compra de las cuotas sociales de los demás en su caso. — Décimo Tercera: Igualmente, y caso de convenirle así los socios podrá resolverse la venta en block del fondo de comercio social. De Conformidad se Firma el Presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Alfonso Ferraioli. — Raúl Demarchi. — Emilio Mirone. — Moisés Barenblit. — Maks Fell. — "S|R." "autorizante" — Vale.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.24|9-Nº 24.371-v.30|9|52

M A P R I N T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos los señores Ulrico Alberto Markwald, Pampa 2132, y Roberto Carlos Sangregorio, José Pedro Varela 8719, ambos en su carácter de únicos componentes de "MAPRINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de marzo de 1951, número 185, folio 222, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y hallándose presentes también las señoras Anneliese Hamlet de Markwald, casada, y Hertha Weiler de Hamlet, viuda, ambas de nacionalidad alemana, domiciliadas en Pampa 2132, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: Don Ulrico Alberto Markwald adquiere de don Roberto Carlos Sangregorio las cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que este último posee en la sociedad, en la cantidad de Cuarenta Mil pesos m|n. (m$n. 40.000.—), que el vendedor, señor Sangregorio declara haber recibido a su entera satisfacción, otorgando por la presente acta recibo suficiente y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia, el señor Sangregorio renuncia al cargo de gerente de la sociedad, liberándole el señor Markwald de toda responsabilidad por los negocios y compromisos sociales, realizados y existentes hasta la fecha de su retiro. — Tercero: Simultáneamente, las señoras Anneliese Hamlet de Markwald y Hertha Weiler de Hamlet ingresan como socias en la sociedad, mediante aportes de m$n. 15.000.- y m$n. 10.000.-, respectivamente, con lo cual el capital social se eleva de Cien mil pesos m|n. a la cantidad de Ciento Veinticinco Mil pesos m|n., resolviendo los socios modificar en consecuencia las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social, las cuales quedan redactadas como sigue: "Tercera. — El capital social se fija en Ciento Veinticinco Mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—) divididas en cuotas de Mil pesos m|nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Ulrico Alberto Markwald cien cuotas, o sean m$n. 100.000.— que se encuentran integradas por el capital social existente con anterioridad a la presente modificación; doña Anneliese Hamlet de Markwald quince cuotas, ó sean m$n 15.000.— y doña Hertha Weiler de Hamlet diez cuotas, o sean m$n. 10.000.—, aportando ambas en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo mediante depósitos a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y comprometiéndose a aportar el saldo a medida que los negocios sociales lo requieran." — "Quinta: La gerencia, dirección y administración, con amplias facultades, estará a cargo de don Ulrico Alberto Markwald y doña Anneliese Hamlet de Markwald, indistintamente, pudiendo realizar todo acto previsto por la ley de la materia y además: ....., continuando todo el resto de la cláusula sin modificación alguna". — Cuarto: Hallándose la sociedad ahora formada por tres socios, resuelven asimismo restablecer en todo su valor lo dispuesto por la cláusula séptima del contrato inicial, dejando sin efecto la resolución de fecha 5 de diciembre de 1950, inserta al pie de dicho documento. — Quinto: A todos los efectos relacionados con la sociedad, los socios constituyen domicilios legales y especiales en los indicados en el exordio del mismo, renunciando a todo fuero judicial que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1952. — Ulrico A. Markwald. — Roberto Carlos Sangregorio. — Anneliese H. de Markwald. — Herta W. de Hamlet. — Buenos Aires, julio 22 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 24.218-v.29|9|52

INDUSTRIA DEL CORCHO

SANTA ROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Raul Rodriguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por documento de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, los miembros de la sociedad INDUSTRIA DEL CORCHO "SANTA ROSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA, Capital: $ 120.000,00 c|l. aprobaron lo siguiente: 1º) La transferencia de las seiscientas (600) cuotas capital de cien pesos moneda legal ($ 100,00 c|l.) cada una de que es propietario el señor Eugenio Bottazzi, a la sociedad "Tulio Fecchio" S.R.L., en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 60.000,00 c|l.); 2º) Aceptar la renuncia que al cargo de Gerente hace el señor Eugenio Bottazzi; y 3º) La modificación de la cláusula SEPTIMA del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: "Quedan nombrados Gerentes los

señores Tulio Fecchio y Alberto de Nicotti, quines separada é indistintamente cada uno de ellos, tendrán el uso de la firma social, pudiendo nombrar apoderados generales y especiales y realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, así como los artículos 608 y 838 del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos.— Buenos Aires, settiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.24|9-Nº 24.313-v.30|9|52

INMOBILIARIA PROGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Ernesto Walter Genser, argentino naturalizado, casado, que firma "E. W. Genser"; don Alberto Genser, argentino, casado, y don Alfredo Genser, argentino, casado y don Alfredo Howard, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura número ciento cuarenta y seis de fecha veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge A. Roffo, han constituído los tres primeros, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Inmobiliaria Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital Federal en la calle Perú seiscientos treinta y uno, con el objeto de dedicarse a la construcción, administración, locación, compraventa de inmuebles, contraer y otorgar créditos reales o personales y realizar cualquier clase de operaciones comerciales relacionadas con su ramo, que gira con un capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por un plazo de veinte años, y cuya administración está a cargo de los señores Alberto y Alfredo Genser, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos cuatro del folio ciento catorce del Libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada; y posteriormente, mediante escritura del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el mismo Escribano se incorporó a la sociedad, el compareciente don Alfredo Howard, en virtud de la cesión parcial de cuotas que le hizo don Ernesto Walter Genser con la conformidad de los demás socios, tomándose razón en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos quince, folio doscientos cuarenta y seis, Libro diez, el doce de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Y continúan diciendo los comparecientes: Que vienen por la presente a realizar los siguientes actos: a) El señor Alfredo Genser, cede, vende y transfiere al señor Ernesto Walter Genser, con la aceptación y aprobación de los demás socios, la totalidad de las cuotas de que es poseedor en la sociedad Inmobiliaria Progreso y que en total son Cien Cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara haberlos recibido a entera satisfacción, del cesionario, por lo que le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. b) Los restantes socios señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, resuelven Modificar los Artículos Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo y Octavo del contrato, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Ernesto Walter Genser, Alberto Genser y Alfredo Howard, una sociedad comercial que gira bajo la razón social de "INMOBILIARIA PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, o sea que se aumenta en la suma de Cien mil pesos más, y está representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo importe es suscripto en la forma y proporciones siguientes: El socio señor Ernesto Walter Genser, a las tres mil ciento cincuenta cuotas de que es poseedor, agrega las cien cuotas que hoy adquiere del señor Alfredo Genser y además también suscribe en este acto la cantidad de ochocientas cuotas más, lo que así forma un total de cuatro mil cincuenta cuotas. Estas ochocientas cuotas que suscribe, la abona con ochenta mil pesos que son parte de mayor suma que tiene a su favor en cuenta corriente en la sociedad. El señor Alberto Genser agrega a las setecientas cuotas de que es poseedor, doscientas cuotas más, que también suscribe en este acto, lo que hace que tenga un total de novecientas cuotas. Las doscientas cuotas que suscribe, también las abona con parte del saldo que tiene acreditado en su haber en los Libros de la sociedad; y las cincuentas cuotas restantes pertenecen al señor Alfredo Howard. — Artículo Sexto: Si falleciera o se incapacitara legalmente uno de los socios, la sociedad podrá disolverse total o parcialmente por voluntad de los socios supérstites, manifestada y regulada, según lo dispone el artículo catorce del contrato. También podrá continuar conjuntamente con alguno, algunos o todos los herederos legatarios o cónyuge del socio fallecido o incapacitado, para los que, en el caso de que fueran varios los que resuelvan continuar designarán un solo representante, con las facultades, deberes y derechos del causante. En el caso de no proseguir la sociedad con los herederos del causante, legatarios o cónyuge se les entregará lo que le corresponda por capital, fondo de reserva y utilidades a distribuir, con deducción de lo que el causante adeudare a la sociedad por cualquier concepto. A los efectos de esta liquidación se practicará un balance general dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, balance que será realizado por el gerente de la sociedad en colaboración con otro socio y con los valores actualizados de las propiedades. En el caso de que el fallecido o incapacitado legalmente fuera el gerente de la sociedad, previo a todo otro trámite, se designará al socio que lo haya de reemplazar en ese cargo, o si se presentara algún impedimento para llenar esa vacante, los socios designarán cual o cuales de los socios efectuará la liquidación, la que será practicada en la forma fijada en el párrafo precedente. Al efectuarse la liquidación parcial de la sociedad, si fuera necesario, una o varias de sus propiedades podrán ser vendidas, pero no podrá enajenarse la Bóveda que esta sociedad tiene en la Chacarita la que fué expresamanete adquirida para descanso de sus asociados y con el justo propósito y compromiso de no venderla, mientras haya uno solo de sus socios que se oponga a que sea enajenada. La devolución del capital a los herederos, legatarios o cónyuge, podrá ser hecha al contado o acordándoles una hipoteca sobre alguna o algunas propiedades o bien puede fijarse un plazo de cuatro años, para amortizarle esa deuda en cuotas abonándoseles un interés del cinco por ciento annal sobre los saldos a pagar. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que pueden ser socios o no de ella. En este acto queda designado para desempeñar el cargo de gerente el señor Alberto Genser, quien tendrá la dirección y administración de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo con su sola disposición y firma realizar todo acto legal y administrativo que su función requiera ya sea ésta comercial o jurídica, así como para solicitiar u otorgar créditos con o sin garantías, quedando expresamente establecido que para comprar o vender o gravar con hipoteca alguna o algunas propiedades de la sociedad deberá ser previamente autorizada y aprobada la operación por una reunión de socios en la que por mayoría de capital sancione favorablemente la operación proyectada, de la que se deberá dejar constancia en el Libro de Actas rubricado de la sociedad. Podrá también el gerente otorgar poderes administrativos o para estar en juicio en nombre de la sociedad como actora o demandada, así como para poder sustituir total o parcialmente su mandato o tomar dinero en préstamo, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o cualquiera otro establecimiento bancario, constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, firmar las escrituras públicas y documentos del caso, efectuar todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración precedente no es limitativa. Podrá además la sociedad formar parte de otras sociedades existentes o en formación como socia solidaria o comanditaria. Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances trimestrales o semestrales que quieran realizarse anualmente a fecha treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general que será el del ejercicio financiero. De las utilidades se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del resto se destinará un diez por ciento para el gerente o gerentes de la sociedad y el remanente será distribuído a prorrata entre las cuotas de capital integrado. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, confieren Mandato especial a favor del Doctor Alejandro R. Ahumada Ruzo, con las facultades necesarias. — Leída que les fué, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello, en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos don Jorge Enrique Faverio y don Horacio Tomás Obligado, vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: dieci: no vale. Entre líneas: públicas: Vale. — E. W. Genser. — A. Genser. — Alfredo Genser. — Alfredo Howard. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: H. Obligado. — Hay un sello. — Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro ciento veinticinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y cinco a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.920.— e.24|9-Nº 24.388-v.30|9|52

GOLDENBERG Y BENDER

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre don Rafael Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en Bulnes Nº 1149; doña Lisa L. de Goldenberg, argentina, casada, domiciliada en Bulnes 1149; doña Clara G. Vda. de Brudinger, rumana, viuda, domiciliada en Lavalle 4653, departamento 2; don Alejandro Bender, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 2672, piso 4º, departamento 34 y doña María Enriqueta Amaya, argentina, casada, con igual domicilio del anterior, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Constitúyese entre los firmantes una sociedad comercial de carácter limitada, con sede actual en la calle Junín 611, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Esta sociedad continúa las operaciones de la sociedad comercial colectiva Goldenberg, Bender & Cía., formada por los mismos socios y constituída por contrato social inscripto en el Registro de Contratos Privados del Registro Público de Comercio bajo el Nº 649, al Fº 148, del Lº 55 con fecha 24 de julio último. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, confección y venta de artículos de lencería y anexos, pudiendo realizar toda otra operación comercial que convengan las partes por unanimidad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal formado por doscientas cincuenta cuotas-capital de un mil pesos m|n. cada cuota, íntegramente aportado según se desprende del Balance General practicado con fecha 30|6|1952 por la sociedad anterior y que todas las partes firman por separado, en prueba de conformidad. — El aporte de los socios es como sigue: Rafael Goldenberg, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; Alejandro Bender, ciento cuatro cuotas capital totalizando 104.000.— pesos m|n.; María Enriqueta Amaya, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n.; Clara G. Vda. de Brudinger, dieciséis cuotas capital totalizando 16.000.— pesos m|n.; y Lisa L. de Goldenberg, trece cuotas capital totalizando 13.000.— pesos m|n. — Cuarta: La razón social será GOLDENBERG Y BENDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración como así también el uso de la firma social estará a cargo indistinto exclusivo de los socios Rafael Goldenberg o Alejandro Bender. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad fíjase en cinco años a partir del 1º de julio último, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo sin embargo rescindirse el mismo en cualquier época anterior al vencimiento siempre que alguno de los socios lo deseare, debiendo comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir del presente se practicará el Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier época del año a pedido de cualesquiera de los socios. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Rafael Goldenberg, cuarenta por ciento; señora Lisa L. de Goldenberg, seis por ciento; Clara G. Vda. de Brudinger, ocho por ciento; Alejandro Bender, cuarenta por ciento y María Enriqueta Amaya, seis por ciento. — Séptima: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. Los demás socios no podrán efectuar retiros durante el año, pudiendo hacerlo recién después de cada balance y hasta el veinticinco por ciento de la utilidad que obtuviere cada uno, y con cargo siempre a sus respectivas cuentas particulares, debiendo reservarse para capitalizar oportunamente el remanente. — Octava: Previa a la distribución de las utilidades deberá efectuarse la reserva prevista por la ley 11.645, como así también practicarse las amortizaciones del Activo Fijo y las reservas técnicas para despido del personal. — Novena: Los socios Rafael Goldenberg y Alejandro Bender deberán dedicar todo su celo y actividad únicamente a las tareas de esta sociedad. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera cualesquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general a fin de establecer el haber del socio fallecido y hasta tanto se finiquiten las operaciones concernientes a la disolución total de la sociedad, los herederos unificarán su representación en una sola persona, quien actuará como en reemplazo del socio fallecido con iguales facultades y atribuciones, incluso en cuanto se refiere a los retiros establecidos en la cláusula anterior. — Undécima: Toda divergencia surgida entre los socios será resuelta por el fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobrerraspado: "en", "constituída", "indistinto", "socios", "arbitradores". Todo Vale. — Entre líneas: "cincuenta": Vale. — Firmado: Rafael Goldenberg, Alejandro Bender, Lisa L. de Goldenberg, María Enriqueta Amaya, Clara G. de Brudinger.

Buenos Aires, 11 de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.24|9-Nº 24.309-v.30|9|52

TRANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los Señores Armando Alloni, argentino, casado; Alfonso Ildefonso Sanz, argentino, naturalizado, casado; Juan Pablo Sanz, argentino naturalizado, casado, y Abelardo De Freijo argentino, casado, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio especial para este acto en la calle Galicia número mil setenta y uno de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, leyes complementarias en vigor y las de este contrato. — Primera: La sociedad se denominara "TRANCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Galicia mil setenta y uno, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exte-

rior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae el presente en todos sus efectos. Comprométese el socio Señor Abelardo De Freijo a dedicar a la sociedad toda su actividad y tiempo y los demás socios, Señores Alfonso Ildefonso Sanz, Juan Pablo Sanz y Armando Alloni, todo el que dispongan. — Cuarta: El objeto social lo constituyen: importaciones, exportaciones, representaciones, compraventa de mercaderías y operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias en general, por cuenta propia o de terceros, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo para ello realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios al mejor logro de tal objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, es decir, cada uno de ellos, cien cuotas de Cien pesos cada una. — Sexta: La gerencia social estará a cargo de todos los socios, quienes en forma conjunta de a dos, cualesquiera de ellos, tendrán las más amplias facultades para ejercitar su mandato con uso de la firma social, precedida siempre del sello social, pudiendo realizar todos los actos previstos en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto de este último; se les faculta por ello para realizar entre otros los siguientes actos: abrir cuentas en los bancos y cancelarlas, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos, extraer fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos de las instituciones bancarias, particulares, nacionales, municipales o provinciales, especialmente en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales o agencias, siempre de acuerdo a sus cartas orgánicas o estatutos, pactando en cada caso los intereses y demás condiciones a que se ajustará la operación; comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, etc., representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas, sean nacionales, provinciales o municipales, con facultades para firmar todos los documentos necesarios a su gestión. Y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente sean necesarios a los fines sociales, ya que la precedente enumeración es simplemente ennunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán efectuar mensualmente, retiros que se cargarán a sus cuentas particulares, a cuenta de utilidades. El socio señor Abelardo De Freijo, podrá retirar una remuneración especial que se fijará oportunamente. — Octava: Anualmente el treinta de junio se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales; de las utilidades que arroje el mismo se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal y el saldo, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, no podrá hacerlo antes de haber transcurrido el primer ejercicio comercial de la sociedad y deberá dar aviso a los otros socios por medio legal con no menos de noventa días de anticipación, al vencimiento de cada ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, se efectuará, a la fecha en que se produjese, un balance general, estableciendo los haberes que le pudieran corresponder, los que serán pagados a los derecho-habientes en forma mensual de cuarenta y ocho cuotas con un interés del siete por ciento anual sobre el saldo impago; salvo para el socio señor Abelardo De Freijo, a quien se le liquidará en diez y ocho meses, con el mismo interés. Igual procedimiento se aplicará para el retiro de socios a que se refiere la cláusula novena. Los herederos o derecho-habientes, deberán unificar su personería a una sola persona, la cual solo podrá ingresar en la sociedad si hubiese acuerdo pleno de todos los socios, en caso contrario, solo tendrá derecho a la fiscalización de las operaciones comerciales, pero no podrá intervenir en la gestión social. En lo que concierne al socio señor Armando Alloni, los herederos o derecho-habientes serán la sociedad que gira en plaza bajo el nombre Alloni Hnos. — Décima tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo. En tales términos, se deja formalizado el presente contrato que firman de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Firmado: Armando Alloni. Alfonso Ildelfonso Sanz. Juan Pablo Sanz. Abelardo de Freijo. Otrosí digo: Se rectifica la cláusula tercera, siendo la duración de la sociedad por diez años. Firmado: Armando Alloni. Alfonso Ildelfonso Sanz. Juan Pablo Sanz. Abelardo de Freijo.

Buenos Aires, 4 septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.140.— e.24|9-Nº 24.049-v.30|9|52

DRACH MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato adicional de 22 de Agosto del corriente año, ante el Escribano Don M. Pérez Aliendro, al folio 1919 del Registro Nº 8 a su cargo, fueron modificados los artículos 5º y 10º del contrato social de la entidad del rubro en los términos siguientes: Artículo quinto: El capital social que lo constituía la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, queda aumentado a la suma de tres millones de pesos de igual moneda, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los asociados en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin: seiscientos setenta y cinco mil pesos: Don Agustín Antonio Giallorenzi: seiscientos setenta y cinco mil pesos; Don Oscar Mirkin: cuatrocientos cincuenta mil pesos; Doña Juana Eulogia Albin: trescientos sesenta mil pesos; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin: trescientos sesenta mil pesos; don Jorge Pedro Albin: noventa mil pesos; Doña Carmen Nelly Giallorenzi: noventa mil pesos; Don Rodolfo Cattaneo: ciento veinte mil pesos; Don Aloisio Bergner: ciento veinte mil pesos y Doña Rosa Nicola de Legreste: sesenta mil pesos. — De las nuevas cuotas, quedan integradas totalmente las correspondientes a los asociados Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi, Doña Juana Eulogia Albin, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, Don Rodolfo Cattaneo, Don Aloisio Bergner y Doña Rosa Nicola de Legreste; y las de los Señores Don Oscar Mirkin, Don Jorge Pedro Albin y Doña Carmen Nelly Giallorenzi, hasta las sumas de ciento quince mil seiscientos ochenta y tres pesos cuarenta y cinco centavos, cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos cuarenta y seis centavos y cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos cincuenta y seis centavos respectivamente, todas hasta la respectiva concurrencia de sus créditos resultantes del balance practicado al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Los saldos de cada uno de los tres últimos, se integran en efectivo el cincuenta por ciento o sea en total ciento once mil ochocientos cuarenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, y el resto con las utilidades que respectivamente les correspondan en cada ejercicio. — Artículo Décimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y el año financiero terminará el treinta de Noviembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las remuneraciones de los gerentes y sueldos y o gratificaciones que los asociados que desempeñen funciones en la sociedad, se imputarán a "Gastos Generales" — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de "Fondo de Reserva Legal" hasta integrar el diez por ciento del capital social, prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento el señor Oscar Mirkin; cinco por ciento cada uno de los señores don Pedro Francisco Albin, don Agustín Antonio Giallorenzi, don Rodolfo Cattaneo y don Aloisio Bergner; y el setenta por ciento restante entre estos últimos y los coasociados en proporción a sus respectivos capitales suscriptos. — Los saldos en cuenta corriente de los socio ganarán un interés anual de nueve por ciento acreditado trimestralmente. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — E|l.: de la Capital Federal, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 24.340-v.30|9|52

VIVIENDAS CASASOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1952, entre los señores Enrique Fernando Santoyo López, español, de 31 años de edad, soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Moreno 1273, y don Ricardo Casasola, argentino, de 34 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 220; ambos hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: Primero: Entre los nombrados y con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1952 queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicara en su calidad de empresa constructora, a construcciones civiles e industriales de todo tipo y clase por cuenta y orden de terceros o por su propia cuenta. Asimismo podrá comprar y vender: tomar y dar hipotecas y operar con las instituciones bancarias del país, especialmente con el Banco Central; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; etc. Se deja aclarado que podrá comprar y vender edificios, terrenos, y todo lo necesario para el mejor desenvolvimiento y logro de sus fines. — Segundo: La sociedad se denominará "VIVIENDAS CASASOLA S. R. L." y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo 996. — Tercero: Constituye el capital social la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: treinta cuotas por el socio Santoyo López, en efectivo y treinta cuotas por el señor Casasola, en útiles, herramientas, etc. de conformidad con el inventario y balance que los socios firman por duplicado y por separado para su constancia. — Cuarto: El presente tiene una duración de cuatro años a partir del 1º de Julio de 1952. — Quinto: Las ganancias y|o pérdidas que hubieren serán repartidas o soportadas por partes iguales. — Sexto: Anualmente, cada 31 de Diciembre se hará un inventario y balance general, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitara. — De las utilidades líquida que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento, a fin de crear el fondo de reserva que ordena el artículo 20 de la ley 11.645 y el saldo se dividirá entre los socios en la forma preceptuada en la cláusula quinta del presente. — Séptimo: El uso de la firma social y gerencia estará a cargo del socio Ricardo Casasola, mientras que la dirección técnica de realización de las obras está exclusivamente a cargo de Santoyo López. — Octavo: Semanalmente, y con el fin de coordinar el manejo social, se realizarán reuniones entre los socios, asentándose el resultado de las mismas, en un libro de actas, que a tal efecto se rubricará. — Noveno: Por sus trabajos, ambos socios percibirán un sueldo que se fijará en una reunión que a tal efecto se realizará. — Décimo: Si el socio Casasola hiciere o formare parte de una sociedad anónima dedicada a los mismos negocios sociales que la presente, quedará a opción del socio Santoyo López; a) ingresar en la misma computándose a tal efecto su aporte de capital y ganancias que le correspondan en la presenté, como capital que aportaría para ingresar en la sociedad anónima: o b): declarar rescindido el presente, percibiendo en tal caso lo que le corresponda por capital y ganancias, de acuerdo al balance que a tal fin se hará y estando asimismo obligado a recibir los documentos de clientes cuyo cobro esté pendiente. — Décimo Primero: Si cualquiera de los socios quisiese rescindir el presente, lo podrá hacer en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión al otro socio mediante telegramas colacionados, dirigidos al (socio) otro socio en su domicilio particular y a la sociedad. En el evento de que esto sucediere, la sociedad entrará en liquidación, estando los socios obligados a terminar los trabajos comenzados. Luego de finiquitar los mismos, se realizará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades y efectos comprados por la sociedad y restituyéndose el capital aportado por los mismos, todo por partes iguales. — Décimo Segundo: Bajo ningún concepto los socios podrán transferir total o parcialmente, las cuotas sociales. — Décimo Tercero: La sociedad ocupará transitoriamente las oficinas que posee el Señor Casasola en la calle Cangallo 996, pudiendo en cualquier momento retirarse del mencionado lugar. Asimismo el Señor Casasola podrá solicitar que la sociedad se retire de sus oficinas, pudiendo acordar hasta un máximo de noventa días a la sociedad, con el único y exclusivo fin de que en el citado plazo consiga otras oficinas. Por el uso de los escritorios e instalaciones, la sociedad abonará mensualmente al Señor Casasola la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional. — Décimocuarto: En cualquier supuesto de disolución, el nombre de la Sociedad quedará y será de posesión del Señor Casasola, quien no tendrá que abonar suma alguna al Señor Santoyo López por dicho concepto, estándole prohibido al Señor Santoyo el uso del precitado nombre. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se someten, de acuerdo a derecho y buena fe, previa lectura y rectificación, las partes firman en el lugar y fechas indicados ut-supra. — Cláusula adicional: Los señores Santoyo López y Casasola dejan aclarado que la prohibición expresada en la cláusula décima segunda es para el único caso de que cualquiera de los socios quisiera por sí solo transferir las cuotas, pudiendo hacerlo de conformidad con el otro. De conformidad, firman. — Fdo.: Enrique F. Santoyo. — R. Casasola. — E|L. "efectos". Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 1.020.— e.24|9-Nº 24.375-v.30|9|52

FRESAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.723. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte don Tomás Evaristo López Allievi que firma "Tomás López Allievi", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad López, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Ricardo Dalmacio Mom, que firma "Ricardo D. Mom" argentino, soltero, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cuarenta y cuatro; don Mario Napoleón Skiadaressis, que firma "Mario Skiadaressis", argentino, casado en primeras nupcias con doña Natividad Vadillo, domiciliado en la calle Pasteur número setecientos cincuenta y tres; don Antonio Gil Marin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Mastrángelo de Gil, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil ochenta y cinco; y don Raúl Angel Martínez, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fernández, domiciliado en la calle Oro mil setecientos ochenta y uno, departamento A, y por la otra parte don

Julián Rodríguez, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil ochocientos uno, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento doy fe y los cinco primeros exponen: Que son únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Fresametal" constituída por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos veinte y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos ochenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes exponen: *Primero*: Los Señores Tomás Evaristo López Allievi, Ricardo Dalmacio Mom, Mario Napoleón Skiadaressis, y Antonio Gil María, que en este acto declaran bajo juramento no hallarse inhibidos, quebrados, concursados, o interdictos para disponer de sus bienes, ni encontrarse su activo afectado por embargo o impedimento legal alguno, que ceden, venden y transfieren al Señor Julián Rodríguez la totalidad de las cuotas de mil pesos que poseen en "FRESAMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en conjunto ascienden a ciento diez cuotas, totalmente integradas quedando incluídos en esa venta los derechos y acciones de cualquier naturaleza que tienen en esa Sociedad, que en adelante quedan como de única y exclusiva pertenencia del señor Julián Rodríguez. — Segundo: Esta cesión y venta de cuotas sociales se efectúa por el precio total y convenido de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se abonan en la siguiente forma: Cien mil pesos moneda nacional lo reciben los vendedores de manos del comprador en dinero efectivo y a su entera satisfacción por ante mí y testigos de que certifico por lo que le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago y el saldo de Doscientos mil pesos de la misma moneda será abonado por el señor Julián Rodríguez en veinte cuotas iguales y consecutivas, garantizadas con veinte pagarés, con más un interés del siete y medio por ciento anual sobre las sumas adeudadas llevando los respectivos documentos los siguientes vencimientos a contar desde la fecha a los treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos diez, doscientos cuarenta, doscientos setenta, trescientos, trescientos treinta, trescientos sesenta, trescientos noventa, cuatrocientos veinte, cuatrocientos cincuenta, cuatrocientos ochenta, quinientos diez, quinientos cuarenta, quinientos setenta y seiscientos días. — Tercero: Los cedentes quedan totalmente separados de la Sociedad y hacen renuncia a los cargos que desempeñaban como así a las gerencias y uso de la firma social y manifiestan expresamente que se hacen responsables cada uno de ellos personalmente ante el Señor Julián Rodríguez de cualquier suma que adeuden por la Sociedad Fresametal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta la fecha en que se suscriba el presente, ya que la venta de las cuotas aquí pactada se convino y se efectúa totalmente libre de todo pasivo. — Por ello autorizan al señor Julián Rodríguez a descontar de las sumas que debe pagarles, cualquier importe que a éste se le reclame por terceros acreedores de la Sociedad proveniente de obligaciones contraídas por los cedentes hasta la fecha de la firma del presente. — Asimismo se hacen responsables ante el señor Julián Rodríguez por los reclamos que pudieran formularse por incumplimientos de contratos de trabajo hasta la fecha. — Cuarto: El señor Raúl Angel Martínez manifiesta su conformidad con las cesiones efectuadas y nada tiene que observar a lo demás convenido. Como consecuencia de la cesión precedente, las cuotas capital quedan así distribuídas: Julián Rodríguez, ciento diez cuotas o sean Ciento diez mil pesos moneda nacional y Raúl Angel Martínez, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, totalmente integrados. — Quinto: Los señores Julián Rodríguez y Raúl Angel Martínez en su carácter de únicos integrantes de "Fresametal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo que de ahora en adelante regirá así redactada. Artículo séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma social quedará exclusivamente a cargo del señor Julin Rodríguez. — Las demás cláusulas del contrato, que el señor Julián Rodríguez declara conocer y acepta en todas sus partes, continuarán vigentes y sin modificación alguna. — Previa Lectura y Ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Alejo Martínez y don Juan Carlos Smith, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. López Allievi. — Ricardo D. Mom. — Mario Skiadaressia. — A. Gil. — R. A. Martínez. — Julián Rodríguez. — Alejo Martínez. — Juan Carlos Smith. — Hay un sello. — Ante mí: H. de la Riega: Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y cinco al presente número un millón trescientos setenta mil ochocientos setenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos — Sobrerraspado: Entre — Rodríguez — sesenta — desempeñaban — Rodríguez — dar correlativamente: Vale.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.220.— e.24|9-Nº 24.329-v.30|9|52

HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número: cuatrocientos noventa y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Ciriaco Hernández, que dice ser casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, que firma igual; don Enrique Rivera, que manifiesta ser casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos diez, que acostumbra firmar "E. Rivera" y doña María Luisa Paz de Peña, argentina, de estado civil casada, según asegura, de treinta y cuatro años de edad y domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos diez, que firma "Paz de Peña", vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "HERNANDEZ, PAZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, oficinas N. y O., pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República, como así también tener sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la distribución en general de mercaderías nacionales o importadas, materia prima o productos manufacturados, por cuenta propia o de terceros, como así también a la compra y venta de los productos enunciados. — Tercero: El capital social estará integrado por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarta: La duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que comunique su voluntad a los otros socios con tres meses de anticipación por lo menos, debiendo practicar la notificación respectiva por telegrama colacionado u otra forma fehaciente y por escrito en el domicilio social. En estos casos la separación del o los socios deberá practicarse en la siguiente forma: a) Ceder sus cuotas dando prioridad a los socios que quedaren, entre los cuales tomará a prorrata u otra forma que crean convenientes dichas cuotas; b) no habiendo éxito en la forma del párrafo anterior podrá venderlas a un tercero previa mayoría de votos y aceptación de los socios restantes; c) en su defecto se le reintegrará al capital de acuerdo al producido del balance que deberá ser practicado al día de su comunicación oficial y sobre el saldo proporcional que arroje, se efectuará un descuento del diez por ciento para eventualidades y el saldo neto que le corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del balance, en efectivo o en especie a opción de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios, que tomarán el cargo de Gerente, designándose a tal efecto al señor Ciriaco Hernández y a la señora María Luisa Paz de Peña, el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los dos socios antes mencionados con las más amplias facultades, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías o especulaciones extrañas a la Sociedad, ni en favor de terceros. — Sexta: Sin perjuicio de la generalidad de las facultades que el uso de la firma concede al socio gerente y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. Girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar o protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales, reales u otras, constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus Estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad y enumerados en el artículo de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos con facultad también para rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de esta Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitada sino meramente enunciativa. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en Asambleas, tomando las decisiones por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas y a tal fin se llevará el correspondiente libro de actas. Las Asambleas tendrán lugar por lo menos una vez por mes y todas las veces que convoque a los socios el o los Gerentes o por lo menos dos de los socios restantes. — Octava: El capital social podrá ser aumentado cuando así los socios lo resuelvan por mayoría de dos tercios de los socios. — Novena: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: Diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal y diez por ciento al fondo de reserva facultativa y una vez deducidos estos porcentajes el remanente será distribuído entre los socios en proporción del capital que poseen. Si hubiera pérdidas, éstas serán pasadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios de la Sociedad, continuará con su giro normal, debiendo practicarse un balance general al día de cumplirse el hecho para determinar el capital y beneficios que pudieran corresponder al incapacitado o herederos del socio fallecido; si el o los herederos desearen continuar con su cuota se aplicará el artículo cuarto, inciso b) y si no desearen seguir se aplicará el artículo cuarto, inciso c). Si fuere más de un heredero, ellos deberán nombrar sólo uno que reemplace al fallecido. — Décima Primera: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos y gastos representación y a cuenta de ganancias. — Décima Segunda: Queda expresamente establecido que cualquiera de los socios podrá ejecutar y ejercer libremente el comercio por cuenta propia, aun en ramos similares a los sociales, pero les está terminantemente prohibido negociar con la Sociedad y competir expresamente con la Sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad deberá entrar en liquidación en los siguientes casos: a) Por expiración del plazo de duración, siempre y cuando no se optare en renovar otro período; por pérdidas del cuarenta por ciento del capital social. En cualquiera de estos casos se constituirá de inmediato y escogidos de entre los socios una comisión liquidadora, compuesta de tres miembros quienes procederán a liquidar el activo de la Sociedad y con el producido abonar el pasivo íntegramente, el remanente será distribuído proporcionalmente al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de este contrato y durante la liquidación de la Sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con excepción de todo otro fuero que pudiera corresponder y a tal fin lo constituyen domicilio legal y especialmente en sus respectivos domicilios reales indicados más arriba, salvo que posteriormente y por escrito hicieran saber a la Sociedad su nuevo domicilio real, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practicaren. Bajo estas catorce cláusulas que anteceden se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes de los términos de esta escritura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Desiderio Ernesto Bruno y don Alejandro Antonio Barilaro, son vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Ciriaco Hernández. — E. Rivera. — Paz de Peña. — Tgo.: Alejandro A. Barilaro. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro Ciento tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del Un millón ciento once mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Jorge M. Rodríguez. Entrelíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1952 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 24.378-v.30|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Hosep Karamanian, vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian las treinta cuotas de capital de Un Mil pesos m|n cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L." dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952 — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.230-v.29|9|52

FARMACIA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Doña Lía Esther Colombini de Fukelman, de profesión Farmacéutica, argentina, de 32 años de edad, por una parte y por la otra Don José Fukelman, argentino, de 38 años de edad, ambos de estado casados entre sí, en primeras nupcias, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato, y por el término de Diez años, queda constituída entre los abajos firmados, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Patricios número Un Mil Doscientos Uno (1201) esquina a la de Magallanes, de esta Capital. — Segunda: Su objeto será la compra-venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "San Miguel", situado en el domicilio indicado como sede de la sociedad, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su reglamentación complementaria 8.223, dictada por el Ministro de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de participación de Cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, y representados por la totalidad de las instalaciones, créditos, mercaderías y existencias del "activo" líquido de la farmacia "San Miguel" de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha y cuyo negocio fuera adquirido por la socia señora Colombini de Fukelman de Doña Esther Kirzner, en fecha 2 de Mayo de 1945, por contrato privado protocolizado el 7 de Mayo del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1945, bajo el Nº 668, folio 293 del libro 27 de contratos, habiendo efectuado su aludido aporte de capital Don José Fukelman en adquisición de mercaderías, renovación de muebles, reformas y modernización del aludido establecimiento, todo de su propio peculio. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes desempeñarán la Gerencia de la sociedad y tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, para todos los actos societarios y cuentas bancarias, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que en consecuencia se encuentra incluído el suscribir válidamente, toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente y durante los meses de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando lo juzguen conveniente, los que deberán ser firmados, de conformidad por los socios, y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se dis- (Continúa en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 055.825) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0.50 m|n. Nº 055.824) tribuirán en igual proporción o sea al 50 % cada uno, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente y para sus gastos personales, hasta la suma de Setecientos Pesos m|n. de c|l. cada uno, y cuyo retiro se imputarán en la cuenta personal de los mismos, como anticipo de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación se establece que correrá al exclusivo cargo de la socia señora Colombini de Fukelman y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del aludido establecimiento, por su carácter profesional. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán de común acuerdo, debiendo llevar un libro de actas, donde se consignarán todas las resoluciones que serán firmadas por los socios. — Novena: Vencido el término de duración de este contrato y no hubiere deseos de renovar la presente sociedad, se producirá su liquidación, procediéndose a la venta del establecimiento objeto de este instrumento y el precio obtenido se repartirá entre ambos socios y cónyuges en la proporción de sus aportes de capital, o sea el cincuenta por ciento para cada parte. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las nueve cláusulas que integra el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. Los contratantes dejan constancia que el precedente contrato social ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según consta en el Expediente 34.449|52 cuya aprobación, transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre la Sra. Lía Esther Colombini de Fukelman y el Sr. José Fukelman, el Ministerio de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 34 449|52. Mayo 26 de 1952. Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. — Lía E. C. de Fukelman. — José Fukelman.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 24.288-v.29|9|52

FILTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Dr. Norberto Gowland y por el término de cinco días, hace saber el siguiente edicto:

Orestes Vlachopulos, cede y transfiere a Fermín Oscar Banegas (25) Veinticinco Cuotas de Capital que representan a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 5.000,00 m|n.) y José Alberto Máximo Navarro Vela (175) Ciento Setenta y Cinco cuotas de capital que representan la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ($ 35.000,00 m|n.), por su valor nominal, modifícanse los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo que quedan redactados en la siguiente forma: "Art. 4º: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de c|legal, dividido en Un Mil cuotas de Doscientos Pesos cada una y estando suscripto en la siguiente forma: Fermín Oscar Banegas con (25) Veinticinco cuotas de capital por Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); Jorge Mytilineos con Doscientas cuotas de capital por Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y José Alberto Máximo Navarro Vela, con Setecientas Setenta y Cinco cuotas de capital por Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. Estos capitales se hallan totalmente integrados y a los efectos previstos por la Ley 11.645 se acompaña un balance cerrado al 30 de Junio de 1952. — c) El Art. 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien tendrá las más amplias facultades y el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad, estando facultado el gerente de la misma para actuar ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier jurisdicción o fuero, instituciones bancarias oficiales o privadas, Tribunales Ordinarios, Federales o del Trabajo, otorgar a su vez poderes, iniciar acciones, privadas o judiciales, etc., sin ninguna clase de limitaciones, pudiendo efectuar toda clase de transacciones con su sola firma y con la única limitación que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos de su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o por asuntos particulares. El gerente se nombrará y removerá por pluralidad de sufragios. Su cambio se inscribirá en cada oportunidad en el Registro Público de Comercio en acuerdo de socios, a con la mayoría de ellos. Se designa en este acto para ocupar el cargo de gerente por unanimidad al señor José Alberto Máximo Navarro Vela. Se dejan sin efecto todas las anteriores modificaciones a este artículo. — d) El Art. 7º: La fecha de cierre de cada ejercicio será el 30 de Junio de cada año y manteniéndose el resto del texto del citado artículo que figura en el contrato social. — Art. 8º: Las utilidades serán en proporción a las cuotas de capital que tenga cada socio al cierre del ejercicio de donde provengan. En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdo.: Jorge Mytilineos. — O. Vlachopulos. — J. A. Navarro Vela. — F. O. Banegas.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 560.— e.23|9 Nº 24.287-v.29|9|52

R. ZANGGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta de la Asamblea de Socios de R. ZANGGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del once de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires a los once (11) días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las quince horas se reunen en el local social calle Belgrano quinientos treinta, primero, los señores socios integrantes de la firma. — Se encuentran presentes los señores Robin R. Zangger, Luis Piva, Jorge A. Arjona, Juan Unger, Christian F. de Ronde, Pablo Jorge De Wilde. — El señor Robin R. Zangger propone a la Asamblea proceder al reemplazo de todos los Gerentes actuales de la Sociedad y el señor De Wilde propone nombrar en reemplazo como único Gerente al socio Christian F. de Ronde. — La proposición de nombrar como único Gerente en reemplazo de los Gerentes anteriores al señor Christian F. de Ronde es aprobada por el voto de los señores Zangger, De Ronde y De Wilde totalizando setecientos votos contra el voto de los señores Arjona, Piva y Unger que totalizan trescientos votos. — El señor Robin R. Zangger propone después a consideración de la Asamblea el pedido de liquidación presentado por los socios Pablo G. de Wilde y Christian F. de Ronde en aplicación del artículo décimo tercero de los estatutos. — Después de un breve cambio de opiniones la Asamblea decide con el voto en favor de la proposición de los señores Zangger, De Wilde y De Ronde quienes totalizan setecientos votos y el voto en contra de los señores Piva, Arjona y Unger que totalizan trescientos votos, liquidar la Sociedad. — En aplicación del artículo décimo cuarto de los Estatutos el Gerente señor Christian F. de Ronde domiciliado en la calle Charcas cuatrocientos cincuenta y dós, cuarto piso de esta Ciudad, de nacionalidad holandesa, estará a cargo de la liquidación. — No habiendo más asuntos que tratar se declara levantada la sesión, siendo las diez y seis horas y cuarto. — Firman los señores: "P. de Wilde". — "R. Zangger". — "C. F. de Ronde". — Se niegan a firmar los señores: Luis Piva, Juan Unger y Jorge A. Arjona.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 24.398-v.1º|10|52

CACYR

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Hugo D. Maciel; Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Sr. Julio Carvajal, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la Avda. J. B. Alberdi Nº 1125, que firma "J. Carvajal"; el Sr. Bernardo Emilio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 260, de la localidad de Avellaneda (Pcia. de Buenos As.), y el Sr. Manuel Jacinto Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 777, de la localidad de Martínez (Pcia. de Buenos As.), todos mayores de edad, hábiles, de profesión comerciantes, se ha constituído bajo la denominación de "CACYR", COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a: a) la importación de madera, hierro y acero en todas sus formas; b) la importación de otros productos o mercaderías que los socios decidan por unanimidad; c) la exportación de frutos del país, productos manufacturados y otras mercaderías nacionales; d) ejercer representaciones de firmas nacionales y extranjeras, realizando ventas y|o compras en comisión, consignación, etc., y e) otras actividades comerciales vinculadas a los negocios mencionados en a), b), c) y d). — Segunda: El domicilio actual de la Sociedad se fija en la calle Juan Bautista Alberdi 1125, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo a otro lugar y establecer sucursales en otros puntos de la República y en el extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de Julio de 1952, pero podrá disolverse antes por resolución unánime de los socios. Podrá prorrogarse de tres en tres años, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su disconformidad con una antelación de por lo menos tres meses con respecto al vencimiento del plazo de duración. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma total de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000), representado por Cien (100) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas: Noventa y Ocho (98) cuotas por un total de Nueve Mil Ochocientos Pesos ($ 9.800), por el Sr. Julio Carvajal: Una (1) cuota por un total de Cien Pesos ($ 100), por el Sr. Bernardo Emilio González, y Una (1) cuota por un total de Cien Pesos ($ 100), por el Sr. Manuel Jacinto Prado. Las cuotas serán pagadas íntegramente en efectivo el 50 % al firmarse este contrato y el 50 % restante cuando lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Quinta: El capital podrá ser aumentado si así lo decidiese el Sr. J. Carvajal, y en la suscripción de las nuevas cuotas se dará preferencia a los mismos socios en la proporción de sus capitales establecidos en este contrato. En caso de que a éstos no les interesare, podrán admitirse nuevos socios. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo del socio Sr. Julio Carvajal, quien tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Cacyr Compañía Argentina de Comercio y Representaciones, S. R. L.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. El Sr. Julio Carvajal podrá dar poder a favor de cualquiera de los otros socios o de un tercero para que lo reemplace en la administración y gerencia de la Sociedad con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones que tiene en virtud de este contrato. — Séptima: Todos los socios tienen la obligación de atender los negocios de la Sociedad, pero podrán ocuparse de otros propios. Asimismo, todos los socios se obligan a ingresar en la Sociedad la totalidad de los beneficios que se deriven de la realización de negocios de importación o exportación que efectúen a nombre propio. La Sociedad convendrá con los señores González y Prado el pago de habilitaciones, sueldos o participaciones adicionales en retribución de los servicios que presten a aquélla. — Octava: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación

y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Novena: La Sociedad podrá operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y demás Instituciones Oficiales, Mixtas y Particulares; solicitar créditos: descuentos de préstamos, efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Anualmente, el treinta de Junio se practicará un balance e inventario que deberá ser aprobado y firmado por los socios. Las utilidades líquidas que resulten después de efectuarse las amortizaciones y previsiones necesarias y de separar el 5 % con destino al fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, quedando convenido que si en algún ejercicio no se obtuvieren utilidades o se sufriesen pérdidas, la Sociedad se liquidará y disolverá si lo pidiese el socio Sr. Julio Carvajal quien, en ese caso tendrá a su cargo la liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será facultativo de los demás: a) Abonar a los herederos o causahabientes del mismo, contra la cesión de su cuota social en parte de capital, reservas y provisiones de conformidad al último balance anual, más una suma igual a las utilidades que dicho socio hubiese recibido en los dos últimos ejercicios; y b) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes, en este caso, deberán unificar su personería. — Duodécima: Las desavenencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y en el caso de que éstos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán como árbitro tercero al Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, cuyo fallo las partes se obligarán a cumplir sin apelación ni dilación alguna. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar —hecho en los sellos nacionales de diez centavos números un millón seiscientos veintidós mil ochocientos sesenta y cinco al sesenta y siete—, en Buenos Aires a treinta y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Julio Carvajal. — Fdo.: B. E. González. — Fdo.: Manuel J. Prado. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.320.— e.23|9-Nº 24.220-v.29|9|52

CONSELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Estatutos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, argentino, casado, domiciliado en la calle La Paz Nº 35 de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; el Señor Marcos Shore, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1553, Dpto. D., y el Sr. Arturo Hornstein, soltero, argentino, domiciliado en la calle Humberto I Nº 253, Dpto. 25, ambos Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Razón Social "CONSELEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, 1º piso, oficina A., según contrato inscripto con fecha 3 de Junio de 1952, bajo el Nº 1260 al folio 359 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: El Ingeniero Sr. Cimaschi cede y transfiere a los Señores Marcos Shore y Arturo Hornstein diez cuotas de capital a cada uno, que importa la suma total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que manifiesta haber recibido en efectivo con anterioridad a este acto y de manos de los mismos, en la proporción de diez mil pesos de igual moneda de cada uno de ellos. Queda en consecuencia modificada la integración del capital a que se refiere el artículo 8º del Contrato Social, que en adelante será de: ochenta cuotas con ochenta mil pesos moneda nacional por el Señor Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi, sesenta cuotas con sesenta mil pesos de igual moneda por el Sr. Marcos Shore y sesenta cuotas con sesenta mil pesos moneda nacional por el Sr. Arturo Hornstein. — Segundo: Queda anulado en todas sus partes, el segundo párrafo del artículo 16 que dice: "Es obligatorio para la Sociedad tomar resolución por unanimidad para contraer obligaciones mayores de ($ 20.000.—) veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en el libro de actas." — Tercero: Agregar al Artículo 15º del Contrato Social, como inciso 3º: "Quedan facultados los socios para que individualmente cualquiera de ellos, pueda cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto y cantidad se le adeuden a la Sociedad, otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes, ya sea ante Reparticiones Públicas, Administrativas o Privadas". — Cuarto: Quedan en vigencia todas las cláusulas del contrato originario que no hayan sido modificadas por el presente. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires a los veintiún días de Agosto de mil novecientos cincuentidós. — (Fdo.): Marcos Shore. — A. Hornstein. — E. O. Cimaschi. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 24.225-v.29|9|52

MOTTE, LORTHIOIS, DE PREVILLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro (Secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, se reúnen los socios de Ettom S. R. L., señores Philippe Motte y Thierry Ricardo Lorthiois en su sede siendo las once horas. Está también presente el señor Pablo Santiago Le Chevalier de Préville, casado, francés, con domicilio en la calle Sarmiento 385. Abierto el acto el señor Motte expresa que para el mejor desenvolvimiento de los negocios es conveniente aumentar el capital actual de m$n. 50.000 a m$n. 100.000 y que para ello ha recibido la propuesta del señor De Préville de suscribir cuotas por lo que propone se lo admita como socio a lo que expresa conformidad del señor Lorthiois. Luego de un cambio de ideas en la que participa el señor De Préville se resuelve también que los actuales socios aumenten su suscripción y además modificar el contrato social de Ettom así como cambiar el nombre de la Sociedad. — Se considera detenidamente el contrato vigente y se resuelve modificar los siguientes artículos: Primero que trata del nombre, quinto, sobre el capital, noveno, sobre la administración y el décimo sobre las utilidades, quedando éstos redactados definitivamente en la siguiente forma: Primero: Ettom, Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará en adelante "MOTTE, LORTHIOIS, DE PREVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y estará constituída por los señores Motte, Lorthiois y De Préville y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Sarmiento 385, pudiendo cambiarlo cuando las necesidades del negocio lo requieran y pudiendo también establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o del exterior del país. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una de las cuales el señor Motte ha suscripto 35 cuotas o sean m$n. 35.000.— el señor Lorthiois ha suscripto 30 cuotas o sean m$n. 30.000 y el señor De Préville suscribe las restantes 35 cuotas, o sean m$n. 35.000. — Todos los socios han integrado en efectivo sus cuotas depositando en el Banco de la Nación Argentina, la suma de m$n. 50.000 importe del aumento de capital a la orden de Motte, Lorthiois, De Préville, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Noveno: Los tres socios integrantes de la Sociedad, son Gerentes de la misma, pudiendo firmar indistintamente en representación de ella. — Podrán realizar cualquiera de las operaciones que afecte al rubro social, sin limitación alguna, circunscribiéndose su actividad que ejercitarán aún con las facultades del art. 1881 del Código Civil al objeto establecido en este contrato. — Cualquiera de los socios con la conformidad de los otros dos, según constancia que deberá dejarse en el libro de actas, podrá otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos, para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de actos, inclusive los de carácter judicial en todas las jurisdicciones y administrativos. — Artículo Décimo: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Marzo, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital y del saldo que quede, luego de constituídas las reservas facultativas que la asamblea de socios considere necesarias se destinará el 10 % a remunerar los servicios de los gerentes, suma que éstos distribuirán entre sí, como lo crean conveniente. El resto se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios según se resuelva en proporción a la participación de cada uno en el capital integrado de la sociedad. Las pérdidas se soportarán por los socios a prorrata de sus cuotas de capital. A continuación se autoriza al gerente Thierry Ricardo Lorthiois a gestionar la inscripción de las modificaciones aceptadas previa publicación y depósito de la suma correspondiente al aumento de capital en el Banco de la Nación. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión a las trece horas previa lectura y aprobación de la presente acta, de la que se sacará testimonio de las partes pertinentes suscripta por los socios.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 24.271-v.29|9|52

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Acoyte número doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; e Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha número mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de los convenios anteriores inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos seis, al Folio cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce; con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cincuenta y dos, al Folio trescientos cincuenta y uno, del Libro quince; con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos setenta y tres, al Folio catorce, del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha cinco de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta y tres, al Folio cuarenta y seis, del Libro veintidós de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que en lo sucesivo el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los señores Juan León Solarz e Isaac Grynsztejn, quienes en tal forma ejercerán la gerencia con todas las facultades legales; que únicamente los socios gerentes percibirán en tal concepto el sueldo mensual de pesos quinientos moneda nacional, dejándose sin efecto en consecuencia el otorgamiento de ese sueldo a los demás socios, todo ello con efecto retroactivo al día treinta y uno de julio del corriente año; que los gerentes podrán ser separados de su cargo con el voto de la mayoría simple de las cuotas de capital; y que en caso de ausencia, impedimento o separación del socio gerente Juan León Solarz será sustituído por el socio Benjamín Moisés Krawiec y en los mismos supuestos el socio Isaac Grynsztejn será sustituído por el socio Enrique León Krawiec. Y sin perjuicio de todo ello, cualquiera de los socios indistintamente, podrá otorgar poderes especiales y representar válidamente a la sociedad ante los tribunales judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones y transar, ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal. — Segundo: Que el ejercicio económico financiero terminará el día treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general e inventario anual. — Tercero: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas de los contratos sociales originarios que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.23|9-Nº 24.270-v.29|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Andrés Tymicos vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.228-v.29|9|52

QUIMICA ARGENTOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro García Ulibarri y Raúl Héctor García Cavín, como únicos componentes de la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", con domicilio legal en la calle San Martín 439 y los Señores Adelaido García Ulibarri y Juan Antonio García Ulibarri, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Junta 2150 y Paso 185, respectivamente, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio Pedro García Ulibarri, cede, vende y transfiere ciento diez y seis cuotas de cien pesos cada una que tiene de capital en la sociedad "QUIMICA ARGENTOL, S. R. L.", en la proporción siguiente: Ochenta y tres cuotas a favor de Juan Antonio García Ulibarri y treinta y tres cuotas a favor de Adelaido García Ulibarri. — Segundo: El socio Raúl Héctor García Cavín, vende, cede y transfiere a favor del Señor Adelaido García Ulibarri las cincuentas cuotas de pesos cien cada una que tiene de capital en la mencionada sociedad "Química Argentol, S. R. L.", colocando al adquirente en el mismo lugar que como socio tenía en la mencionada sociedad. — Tercero: Esta venta la efectúa el Señor Pedro García Ulibarri al Sr. Adelaido García Ulibarri por la suma de tres mil trescientos pesos m|nacional y al Señor Juan Antonio García Ulibarri por la suma de ocho mil trescientos pesos m|nacional de los cuales ha recibido en dinero efectivo la suma de cuatro mil ciento cincuenta pesos m|nacional y del Señor Adelaido García Ulibarri la suma de mil seiscientos cincuenta pesos m|nacionales que es el cincuenta por ciento que tiene integrado en la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", comprometiéndose ambos adquirentes a reintegrar a la sociedad el cincuenta por ciento restante, cuando les sea exigido, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El Señor Raúl Héctor García Cavín efectúa esta venta al

Señor Adelaido García Ulibarri por la suma de cinco mil pesos m|nacional de los cuales ha recibido en dinero efectivo la suma de dos mil quinientos pesos m|nacional que es el cincuenta por ciento que tenía integrado en la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", la que queda desligado como socio, comprometiéndose el adquirente a reintegrar el cincuenta por ciento restante cuando le sea exigido sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Dada esta transferencia de cuotas de capital los actuales y únicos integrantes de la sociedad "Química Argentol, S. R. L.", Señores Pedro García Ulibarri, Juan Antonio García Ulibarri y Adelaido García Ulibarri resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, registrado bajo el número mil trescientos treinta y cuatro al folio treinta y ocho del libro trece de Contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cláusula cuarta queda redactada en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de veinticinco mil pesos m|nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una que suscriben los socios en la siguiente forma: El socio Pedro García Ulibarri la cantidad de ochenta y cuatro cuotas, lo que totaliza ocho mil cuatrocientos pesos m|nacional. — El socio Juan Antonio García Ulibarri la cantidad de ochenta y tres cuotas lo que totaliza, ocho mil trescientos pesos m|nacional, y el socio Adelaido García Ulibarri la cantidad de ochenta y tres cuotas, lo que totaliza ocho mil trescientos pesos m|nacional, hallándose integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto se comprometen a integrarlo dentro de los quince días de serles requerido. — Sexto: También se modifica la cláusula sexta del contrato social la que queda redactada así: Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente para quienes no rigen la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y ocho, teniendo el uso de la firma indistintamente para todo lo que se relacione con las gestiones a realizar ante los poderes públicos y las actuaciones ante la administración de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que sea, pero para todas las demás operaciones sociales mencionadas en el artículo quinto del contrato social se necesitará la firma de dos cualesquiera de los socios en conjunto para obligar a la sociedad. — Séptimo: Se modifica también la cláusula séptima que queda redactada así: Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad y las utilidades o pérdidas si las hubiera serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, se deducirá previamente al reparto de las utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal exigido por la ley y un diez por ciento para amortización de muebles, útiles, rodados, marcas, etc., sin perjuicio de mandar a pérdidas y ganancias los deudores que se considere incobrables. — Octava: Se resuelve agregar con los números décimo y undécimo dos nuevos artículos al contrato social que dicen así: Décimo: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten referente a los negocios sociales: Undécimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad si así lo desean a cuyo efecto unificarán la representación en un heredero o derecho habiente que tendrá las mismas atribuciones y derechos del socio pre-muerto a excepción de la gerencia y firma social. — En caso de optar por retirarse de la sociedad lo harán al final del ejercicio económico social fijándose como fecha de cierre anual del mismo el 30 de Junio y lo que corresponda al socio premuerto en concepto de capital integrado y utilidades le será abonado en tres cuotas iguales, a los ciento veinte, doscientos cuarenta y tres cientos sesenta días del cierre del ejercicio económico de la sociedad. — Noveno: Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato que no se modifican por el presente y que las partes manifiestan conocer, aceptar y respetar, a cuyo efecto firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro García Ulibarri. — A. García Ulibarri. — R. H. García Cavin. — J. A. García Ulibarri. — Buenos Aires, Julio 17 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.180.— e.23|9-Nº 24.237.v.29|9|52

ROMEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, las Señoras: Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Guanacache 2344, que firma: "Angelina C. de Rodríguez"; y Doña Julia Marchetti de Rodríguez, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Guanacache 2344, que firma: "Julia M. de Rodríguez", convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "ROMEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Guanacache Nº 2344, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla y establecer sucursales donde creyeren conveniente. — Segunda: El término de duración de la sociedad aquí constituída, se fija en cinco años, a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y venta al por mayor y menor de corbatas, abarcando todos los ramos que tengan relación con el objeto principal de los negocios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, y de cuyo capital las socias han aportado en mercaderías, muebles y útiles la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional, conforme con el inventario y balance debidamente certificado por Contador Público Nacional, y que firmado entre las partes, integran el presente contrato. El aporte precedente se efectuó en las siguientes proporciones: a) Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, veintidós acciones de un mil pesos cada una, o sea veintidós mil pesos. — b) Doña Julia Marchetti de Rodríguez, once acciones de un mil pesos cada una, o sea once mil pesos. — Quinta: El saldo restante de veintisiete mil pesos, lo integrarán las socias a medida que las necesidades del giro comercial lo requieran. — Sexta: La Señora Doña Angelina Cuervo de Rodríguez, tendrá el uso de la firma social, la administración y la dirección de la sociedad, estará asimismo a su cargo con todas las facultades propias y necesarias que requieran la marcha eficaz del negocio, entre las cuales se incluyen especialmente, las de comprar, vender, permutar, importar, exportar, dar o tomar prestado con garantía o sin ella y formar parte de sociedades o con terceros; aceptar u otorgar consignaciones; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques y pagarés, vales y letras de cambio, y operar en cualquier Banco nacional, particular, o empresa, especialmente con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Córdoba. Esta enumeración, no es taxativa, por lo que no excluye el otorgamiento de cualquier clase de contrato o acto, por instrumento público o privado, que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social. — Séptima: En los casos de que por ausencia o cualquier clase de impedimentos Doña Angelina Cuervo de Rodríguez no pudiera actuar al frente de la sociedad de acuerdo con la cláusula anterior, la otra socia Doña Julia Marchetti de Rodríguez, podrá substituirla plenamente con todas las facultades conferidas a la primera. — Octava: Anualmente el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten, se aplicará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado de acuerdo con la cláusula cuarta. Las pérdidas que eventualmente sobrevinieren se prorratearán en la misma forma. — Novena: Si de cualquier balance que se efectuare, resultara una pérdida equivalente al treinta por ciento del capital social, cualquiera de las socias podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima: Ninguna de las socias podrá transferir, a terceros, sus cuotas, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra. Negado el consentimiento la sociedad procederá a su disolución. — Décima Primera: En el caso de fallecimiento de una de las socias, será facultativo de la otra continuar la sociedad con los herederos o bien disolver la sociedad. En este caso el pago o entregas a efectuar a los herederos de la socia fallecida, de sus cuotas capital, reservas legales, ganancias y saldos que le correspondan, se hará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento del total. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Ambas socias deberán dedicar todas sus atenciones y esfuerzos al buen desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Décima Cuarta: Toda divergencia entre las socias, con motivo de la ejecución del presente contrato, así como en el período de disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dicte y sus observaciones serán acatadas por las socias, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, de cualquier fuero o jurisdicción, que pudiera corresponderle. — Bajo tales condiciones las contratantes dejan constituída la sociedad: "Romeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra", mencionados. — Buenos Aires, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Julia Marchetti de Rodríguez y Angelina Cuervo de Rodríguez a quienes conozco y firman ante mí. — L. Orenstein. — Registro Número ciento veintidós de la Capital Federal. — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.120.— e.25|9-Nº 24.389-v.1º|10|52

ELICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que la sociedad "Las Praderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto del corriente, bajo el Nº 1953, al folio 460 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido a cambiar el citado nombre por el de "ELICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 24.264-v.29|9|52

CANO, MARTINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 1952, entre los Señores Vicente Bartolomé Cano, argentino, casado; Gerardo Martino, argentino naturalizado, viudo y Ana López de Cano, española, casada, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída y formalizada entre los citados una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse al fraccionamiento y reventa de especies y afines. — Segundo: La presente sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del primero de mayo del corriente año, y se prorrogará automáticamente por un plazo igual, previo acuerdo de los socios y si ninguno de ellos se opone y denuncia el contrato, por lo menos con noventa días de antelación a la fecha de vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — Tercero: La presente sociedad girará bajo el rubro "CANO, MARTINO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la administración de la misma estará a cargo del socio Sr. Vicente B. Cano, teniendo éste el uso de la firma social para todos los actos comerciales que intervengan en el desenvolvimiento de los negocios, excepto para el manejo de los fondos, documentos bancarios y operaciones inmobiliarias (adquisición, venta, hipoteca, etc.,) en que será necesario la firma conjunta del Sr. Martino con cualquiera de los otros socios, que en este acto quedan nombrados gerentes. La firma social será la personal de los gerentes precedida por un sello de la razón social. A los socios les queda terminantemente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y asuntos extraños al objeto social. — Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar Nº 1463, sin perjuicio de las casas y sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o extranjero. — Quinto: El capital social que deberá consignarse siempre, asciende a la suma de pesos 80.000.— m|n. dividido en 80 cuotas de $ 1.000.— c|u. y está formado por los muebles, instalaciones, rodados, mercaderías, según balance y avalúos que han sido practicados al efecto, cuyo inventario y avalúo firman los socios y forma parte del presente, y que es aportado por los socios en la siguiente proporción: 35 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea $ 35.000.— por cada uno de los Sres. Vicente B. Cano y Gerardo Martino, y 10 cuotas de $ 1.000.— c|u. o sea pesos 10.000.— por la Sra. Ana López de Cano, al aporte de esta última proviene de bienes propios, productos del ejercicio del comercio. La marca registrada Kanito y la llave del negocio, pertenecen exclusivamente al socio Sr. Vicente Bartolomé Cano y sólo se usará por el término de duración del presente contrato. — Sexto: La presente sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros de cualquier naturaleza o especie, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipularen en cada caso, los cuales podrán ser vendidos, hipotecados, permutados, gravados o enajenados por cualquier título o razón, pudiendo también ser prendados con prenda, con registro o prenda civil. También podrá la sociedad, en garantía de lo que se le adeudare aceptar bienes en pago, hipotecas, prendas o demás derechos reales y garantías personales en general, estipulándose en cada caso el plazo, intereses, formas de pago y demás condiciones propias de su naturaleza. Podrá también solicitar en préstamo, sumas de dinero en cualquier Banco o Institución de crédito oficial o particular, inclusive al Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, conviniendo la forma de pago de tales créditos y sus intereses y aceptando las cartas orgánicas y conviniendo las demás condiciones y estipulaciones propias de su naturaleza. Podrá también depositar sumas en cuenta corriente, caja de ahorro y plazo fijo o en cualquier otra forma de imposición bancaria, pudiendo retirar los mismos, girar en descubierto o sobre créditos acordados, tomar dinero prestado, aceptar, girar y endosar letras o pagarés, retirar valores en custodia y al cobro; firmar avales, dar valores en prenda y realizar todos los actos y contratos de índole bancaria y que sean propios o consecuencia de su objeto social. — Séptima: La sociedad podrá también conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus socios y aún a terceras personas. — Octavo: Anualmente al día 30 de abril se practicará un balance de los negocios sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos o parciales, que en cualquier momento se verificará, dando los socios su conformidad. — Noveno: Practicado el balance general y estado demostrativo de las cuentas de ganancias y pérdidas a que se hace referencia en el artículo anterior, las utilidades líquidas resultantes o pérdidas sufridas serán distribuídas en forma proporcional al Capital aportado por los socios, previa reducción del 5 % para gratificaciones y premios al personal y 5 % para la

creación de reservas facultativas que establece la ley hasta formar el fondo de reserva legal, y el resto en la siguiente forma: los socios señores Vicente Bartolomé Cano y Gerardo Martino, el 39,38 %, por ambas partes, y la señora Ana López de Cano el 11,24 %. Los socios reservarán en cada caso si retiran el total de los beneficios que les corresponda o bien lo dejan en la sociedad, en cuyo caso ésta les acreditará un interés no menor al bancario que rija en la fecha. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en la cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen, aprobación de balances, creación de reservas, etc., las que serán válidas con la aprobación de la mayoría del capital social. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, o la disolución o liquidación, se produjera el fallecimiento o incapacidad legalmente comprobada de cualquiera de los socios, sus herederos legales o derechohabientes continuarán formando parte de la sociedad, con el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, siendo representado ante la misma por uno de ellos o un apoderado. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir a favor de terceros la parte que por capital u otro concepto le corresponda en la sociedad, sin el sentimiento expreso y por escrito de sus consocios. — Décimo Tercero: En caso de cualquier divergencia entre los socios que no pudiera ser solucionada por la aplicación de este contrato y|o las leyes vigentes, durante el término de duración de la sociedad o su disolución o liquidación, será sometida a resolución de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Vicente B. Cano. — Gerardo Martino. — Ana López de Cano. — Reforma de la Cláusula Undécima del Contrato Social. — Señor Juez Nacional de Comercio: Vicente Bartolomé Cano, Gerardo Martino y Ana López de Cano, únicos socios de "Cano, Martino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el expediente sobre inscripción de la misma, a V. S. decimos: Enterados de la resolución de V. S. recaída al pie de nuestra solicitud de inscripción, hemos resuelto por unanimidad reformar la cláusula undécima del contrato social, que quedará en la siguiente forma: "Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato o la disolución o liquidación de la Sociedad se produjera el fallecimiento ó incapacidad legal comprobada de cualquiera de los socios, sus herederos o derechohabientes continuarán formando parte de la misma con el haber correspondiente al socio fallecido o incapacitado, siendo representados ante la misma por uno de ellos o un apoderado, salvo que resuelvan acogerse a lo estipulado en los arts. 1760 y 1761 del Código Civil en cuyo caso los socios sobrevivientes resolverán, de común acuerdo sobre la continuación entre ellos o la liquidación de la sociedad". Sírvase V. S. tener por reformada la cláusula de referencia y previos los trámites de ley, ordenar la inscripción solicitada. — Será Justicia. — Vicente B. Cano. — Gerardo Martino. — Ana López de Cano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.480.— e.23|9-Nº 24.233-v.29|9|52

GEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Luis Ramón Costas, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarandí Nº 1115, Capital Federal, don Tomás Jorge (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1250, Capital Federal, don José Dvorkin, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 704, 7º piso, Dto. "M", Capital Federal, todos hábiles, convienen lo siguiente: Primera: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, en la que constituyen domicilio legal en la calle Corrientes Nº 485, 3er. piso, oficina 303, Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales o agencias, o locales en algún modo filiales, en cualquier parte de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "GEMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o de terceros, el comercio y|o la industria de fantasías, bijouterie, joyería y afines. b) Comprar, vender, representar, importar, exportar, aceptar y confiar comisiones, distribuir y o fabricar aparatos y|o artefactos mecánicos, eléctricos o de otra naturaleza para uso comercial, industrial o de cualquier otro uso y además cualesquiera otros artículos estén o no relacionados con la industria y|o comercio de fantasías, bijouterie, joyería y afines. c) Dedicarse a la compra y venta y|o construcción de inmuebles, semovientes y bienes en general, representaciones y comisiones en general. d) Realizar transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos de las propias mercaderías y elementos o de mercaderías y elementos ajenos en toda clase de vehículos. e) Dedicarse a cualesquiera otras operaciones civiles, comerciales y|o industriales, que no sean los supuestos antes señalados, entendiéndose que los objetivos precedentemente referidos podrán ser llevados a cabo por la Sociedad sin limitación alguna, sea por cuenta propia y|o de terceros, o en sociedad con personas visibles o ideales y|o en la forma que más conviniera a los intereses sociales. — Cuarta: Facultades: Para cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Celebrar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los objetivos de la misma y suscribir todos los instrumentos privados y públicos y escrituras necesarias, ya sea con personas visibles o de existencia ideal, sean públicas o privadas, reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, autónomas o autárquicas, incluyendo también los Bancos particulares, y oficiales, teniendo capacidad para realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que sean necesarias para negociar intereses sociales y adquirir y|o vender toda clase de bienes y|o derechos vinculados con las operaciones sociales. — Quinta: Plazo de Duración: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años (5) a contar de la fecha de este convenio, pudiendo prorrogarse este plazo por cinco (5) años más si tres meses antes del vencimiento, las partes así lo decidieran. La decisión de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a los demás socios por cada uno de ellos por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), representado por doscientos cincuenta mil pesos en mercaderías según balance inventario firmado por las partes que integran este contrato. El capital social se divide en dos mil quinientas cuotas (2.500) de cien (100) pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Luis Ramón Costas, integra ochocientas cuarenta (840) cuotas, don Tomás Jorge (hijo) integra ochocientas treinta (830) cuotas. Don José Dvorkin, integra ochocientas treinta cuotas (830). — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán indistintamente, estando a cargo de los mismos en calidad de Gerentes la representación jurídica y comercial de la sociedad, recayendo el cargo de Gerente General en el socio José Dvorkin. La firma de cheques y documentos en general que obliguen a la sociedad hacia terceros, requerirá en forma inexcusable la firma de dos de los socios referidos: Sr. Luis Ramón Costas, Sr. Tomás Jorge o Sr. José Dvorkin, sin perjuicio de que si las circunstancias o condiciones de la sociedad o las leyes respectivas lo demandaren, firmaren los tres socios referidos. Los Sres. Socios no podrán utilizar la firma social para negocios ajenos a la Sociedad, ni individualmente utilizarla tampoco para constituirse en fiadores o garantes de terceros extraños o no a la misma. Salvo estas limitaciones, los Señores socios Gerentes tienen todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aun aquellas para las cuales, los artículos setecientos ochenta y dos (782) ochocientos seis (806) ochocientos treinta y nueve (839) y los incisos Uno (1) al cuatro (4), siete (7), Nueve (9) al Trece (13) quince (15) y diecisiete (17) del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. No pudiendo en ningún caso celebrar contratos o compromisos con terceros por términos de tiempo o duración que excedan los estipulados para la duración de la sociedad según el presente contrato, lo establece en la Cláusula Quinta. El reemplazo de cualquiera de los socios designados para funciones directas, por fallecimiento, retiro voluntario, renuncia o exclusión debidamente fundamentada con arreglo a las leyes del país, será dispuesto por los socios que en esas circunstancia ejerzan la Dirección de la Sociedad, los que quedan facultados para designar el nuevo titular mediante escritura pública y con las mismas facultades y responsabilidades del socio saliente. Aclarando expresamente que la nueva designación recaerá sobre uno de los socios restantes. En el caso de que el interesado saliente o sus herederos, o mandantes, o apoderados, procedieran a la cesión o venta de las acciones o cuotas sociales de su pertenencia, con los derechos que la misma le confieran en el seno de la sociedad, los socios gerentes convocarán a Asambleas Extraordinarias mediante el procedimiento que establece la Ley y en el acto de la misma procederá a dar "primera opción" a los socios integrantes en proporción al capital aportado. — Octava: Fallecimiento. Retiro: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo comunicar su situación a la sociedad dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. En dicho caso se practicará un balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos o derecho-habientes, en caso de ingresar a la sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con anticipación mínima de treinta 30) días. El pago de lo que corresponda le será abonado previo ajuste y liquidación de los bienes generales de la sociedad a la fecha del retiro, ad referéndum del próximo inmediato balance general anual, en seis cuotas iguales pagaderas por bimestres adelantados con el seis por ciento (6 %) de interés anual a partir de la fecha efectiva del retiro. Se aclara expresamente de que este recurso se somete la liquidación referida a referéndum del próximo balance, tiene por objeto garantizar ampliamente los intereses del socio saliente, el que podrá renunciar al mismo por telegrama colacionado. — Novena: Balance e Inventario. Anualmente el día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos, dentro de los treinta días de practicado los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. De las utilidades líquidas obtenidas por la Sociedad, se deducirá anualmente un cinco por ciento (5 %) para constituir un Fondo de Reserva Legal hasta que alcance un mínimo del diez por ciento (10 %) del Capital Social. — Décima: Distribución de Utilidades. Determinando el monto de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los socios de acuerdo a prorrateo y conforme a la proporción del capital aportado. Se deja constancia expresa que, por común acuerdo de la totalidad de los socios, no se procederá al retiro de las ganancias en dinero efectivo o especies, hasta que hayan transcurrido los cinco (5) años que en la cláusula quinta del presente contrato se estipulan como período inicial de duración de la sociedad. Vencido dicho término, el temperamento a seguir será el que adopte la asamblea de los socios, quedando librado a la opción de los mismos indistintamente, el uso del derecho de retirarse de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente contrato. Las pérdidas también se soportarán mediante prorrateo en proporción con el capital aportado por cada uno de los socios integrantes. — Undécima: Resoluciones: Las resoluciones por acuerdo de los socios realizadas con carácter ordinario o extraordinario sobre balances, inventarios y liquidaciones anuales de ganancias y pérdidas, así como las que involucren intereses de la sociedad en cualquier concepto material, ideal o moral, se harán constar en el libro de actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días de adoptadas. — Duodécima: Vencimiento del Plazo de Duración: Al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, los socios podrán optar por las siguientes soluciones: a) prorrogar el plazo de duración conforme a las disposiciones del Código de Comercio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta. b) Liquidar la sociedad conforme a las disposiciones del Código de Comercio. c) convenir con los socios o el socio saliente, la adquisición de las acciones o cuotas sociales de éstos o haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y abonando a los otros renunciantes lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades, en las mismas condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare por la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato, que no pudiera solucionarse de común acuerdo entre los socios, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, del Fuero Comercial, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, a cuyos efectos los socios constituyendo domicilio en los arriba indicados, en donde tendrán por válidas todas las notificaciones. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente al día ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Luis Ramón Costas. — Tomás Jorge (hijo). — José Dvorkin. — Buenos Aires, 11 de Setiembre 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.020.— e.23|9-Nº 24.255-v.29|9|52

GENGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre don Luis A. Genissel, argentino, casado, y don Aldo Grion, casado, italiano, ambos mayores de edad, domiciliado el primero en Isla Maciel, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires y el segundo en la calle Ferré 1414, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre Luis A. Genissel y Aldo Grión queda constituída una sociedad que se denominará "GENGRI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Ferré Nº 1414, Capital Federal, pudiendo instalar fábricas en diversos puntos de la República, lo mismo que sucursales y representantes. La duración de la sociedad será de cinco años de la fecha del presente contrato pudiendo prorrogarse por cinco años más. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de productos Pirolium, linóleum, industrializando la patente de invención que pertenece a Don Luis A. Genissel y explotando su propio procedimiento de elaboración. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que se fija en la siguiente forma. Cincuenta mil el valor de la patente que aporta en este acto el señor Genissel y cincuenta mil pesos en igual moneda que aporta en efectivo el Sr. Grión, en cinco cuotas, comprometiéndose a integrar el capital suscripto dentro de los seis meses de firmado el presente contrato. — Cuarto. — La sociedad será administrada por un socio gerente que tendrá todas las facultades de acuerdo a la ley y en especial, solicitar préstamos ante las instituciones oficiales (Banco Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario, Provinciales, etc.) o de instituciones privadas o simples particulares. Nombrar apoderados judiciales que representen a la sociedad en los juicios que pueda tener como acreedora o demandada, como así todas aquellas facultades de carácter amplio que puedan contribuir a dar mayor impulso industrial a la sociedad. En este acto queda designado gerente el socio Aldo Grión, italiano, casado, que fija su domicilio en la calle Ferré Nº 1414. La firma social se hará con la particular del gerente debajo de la leyenda "Gengri" Soc. de Resp. Ltda. seguida de su condición de gerente. — Quinto. — En el caso de impedimento en el desempeño de sus funciones del socio gerente, el otro socio quedará designado para el cargo. Dicho nombramiento se hará por acto

especial y de la misma manera se hará constar la terminación del referido cargo o función. — Sexto. — Los ejercicios anuales comenzarán el primero de mayo de cada año y se cerrarán el treinta de abril fecha ésa en que se practicará un balance general y un inventario de todas las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas realizadas se destinarán: a) un 50 % para cada socio deducido el 5 % que servirá para formar el fondo de reserva legal al que se refiere la ley en su art. 20 respecto a las sociedades de responsabilidad limitada. — Séptimo. Para la aprobación de los balances, cambio de objeto de la sociedad o modificación del contrato que imponga mayor responsabilidad a uno u otro socio, o alguna de las cuestiones enumeradas en el Art. 354 del Cód. de Comercio, se requerirá el mutuo convenio de ambos socios. — Octavo. — Si al practicarse cualquiera de los balances, éste arrojara una pérdida superior al 66 % del capital real suscripto, ambos socios decidirán, o su liquidación que estará a cargo de ambos, o el suministro de nuevos apórtes de dinero en préstamos o hipotecas, o prendas, etc. Noveno. — Para el caso de disolución de la sociedad decidida por ambos socios antes de expiración del plazo fijado por este contrato, una vez pagadas todas las deudas de la sociedad, se repartirá el capital entre ambos socios por partes iguales, y lo mismo si hubiera pérdidas. Queda entendido de que la patente de invención es de propiedad exclusiva del Sr. Genissel y disuelta la sociedad vuelve a la propiedad del mismo. — Décimo. Cada socio podrá retirar para la atención de sus gastos particulares la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales que se considerarán anticipos a cuenta de las utilidades que arroje cada ejercicio, en cuya oportunidad se harán los respectivos ajustes. Esta suma es independiente de la que ambos socios se asignen como sueldo por sus respectivos trabajos. — Undécimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, si así lo dispusieran el socio sobreviviente y los herederos del fallecido o representante legal del incapaz. Los herederos o el representante legal del incapaz deberán manifestar su voluntad dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. En el caso de continuar la sociedad los herederos deberán unificar la personería. — Duodécimo. — Para el caso de que un socio quiera retirarse antes de la fecha de expiración del presente contrato y en contra de la voluntad del otro, no existiendo las causas del artículo octavo, deberá comunicarlo al otro con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado, debiendo indemnizar al otro los perjuicios ocasionados por la ruptura ante tempus del contrato. — Décimo Tercera. — Ninguno de los socios puede comprometer la firma social en garantías o préstamos ajenos a los fines de la sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gengri", y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados infra. Se aclara la cláusula novena en el sentido que, cualquiera sea el motivo de la liquidación, al Sr. Genissel se le acreditará la suma de cincuenta mil pesos por el valor de la patente que aporta, y el remanente del capital hasta cincuenta mil pesos pertenecerá al Sr. Grión, repartiéndose el excedente, si lo hubiere, por partes iguales; de no haber excedente, el capital resultante, excluído el valor patente, pertenecerá íntegramente al Sr. Grión. — Dicha patente lleva el Nº 83.716. — Este contrato se extiende en tres sellos nacionales números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco; setenta y seis y setenta y siete, habilitados, en Buenos Aires, a los 31 días de mayo de 1952. — Luis A. Genissel. — Aldo Grión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.080.— e.25|9-Nº 24.400-v.1º|10|52

LINEA FINLANDESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de mayo del corriente año, los socios de LINEA FINLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pésos Moneda nacional suscribiendo y pagando el doctor Lars Lindblom doscientas cuotas y el señor Birger Krogius, doscientas cuotas o sea por un valor de Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.25|9-Nº 24.393-v.1º|10|52

GIOFFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre doña María Ficazzola de Gioffre, que firma "María F. de Gioffre", viuda, doña Leonor Roccatagliata de Gioffre, que firma "Leonor R. de Gioffre", casada, doña Carmen María Gioffre de Codazzi, que firma "Carmen M. G. de Codazzi", casada, y don Vicente José Gioffre, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Libertad Nº 1039, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de Enero de 1952 queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "GIOFFRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Libertad Nº 1039, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. — Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o en el extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad es la comercialización de mercaderías en general, especialmente repuestos para automotores, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones o negocios abarcando otras ramas de la industria y|o el comercio que los socios consideren convenientes. — Artículo Cuarto: Plazo. El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de Enero de 1952. — Artículo Quinto: Capital. El capital social será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: doña María Ficazzola de Gioffre cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatro mil pesos moneda nacional, doña Leonor Roccatagliata de Gioffre dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan dos mil pesos moneda nacional, doña Carmen María Gioffre de Codazzi ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan ocho mil pesos moneda nacional y don Vicente José Gioffre veinte y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan veinte y seis mil pesos moneda nacional. — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto, celebrado el 31 de Julio de 1952. — Artículo Sexto: Administración. La administración de la sociedad será ejercida por el socio Vicente José Gioffre, que actuará con la designación de gerente y tendrá en el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social las más amplias facultades y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, avalarlos con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) efectuar cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del extranjero, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibo u otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; h) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; i) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; j) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; k) tomar y despedir personal, otorgar poderes generales, para la administración de los negocios sociales, y especiales, y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; l) otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados; m) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias, con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; n) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; o) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Los socios María Ficazzola de Gioffre, Leonor Roccatagliata de Gioffre y Carmen María Gioffre de Codazzi se ocuparán en tareas administrativas y tendrán en el uso de la firma social para operaciones bancarias dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Artículo Séptimo: Balances. Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán cada año el día treinta y uno de diciembre. — En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios; a los efectos de su aprobación, un ejemplar de este último será remitido a cada uno de los socios a su domicilio por pieza certificada con aviso de recepción. — Si dentro del término de quince días de la recepción, que se computará por separado para cada socio, no se recibiera objeción en el domicilio social, se reputará tácitamente aprobado el balance. — Artículo Octavo: Participación en utilidades y pérdidas. Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Ficazzola de Gioffre el diez por ciento (10%); a doña Leonor Roccatagliata de Gioffre el cinco por ciento (5%); a doña Carmen María Gioffre de Codazzi el veinte por ciento (20%) y a don Vicente José Gioffre el sesenta y cinco por ciento (65%). — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Noveno: Fallecimiento o incapacidad de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, a excepción de don Vicente José Gioffre, sus herederos o representante legal del incapacitado se incorporará a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Vicente José Gioffre, sus herederos o representante legal podrán optar: a) incorporarse a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma, designando en esa oportunidad el nuevo gerente; b) solicitar la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Liquidador. En caso de disolución total, la liquidación será llevada a cabo por el socio gerente. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Décimoprimero: Jurisdicción arbitral. Para toda cuestión entre los socios o de éstos con la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio debiendo nombrarse un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente, en lugar y fecha ut supra. — Firmado: María F. de Gioffre, Carmen M. G. de Codazzi, Leonor R. de Gioffre, Vicente José Gioffre.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.380.— e.25|9-Nº 24.431-v.1º|10|52

JABONERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Dr. Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre la señora Fanny Manrique de Otero Lamas, casada en primeras nupcias con el señor Fernando Otero Lamas, argentina, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Andes 636, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, por una parte y el señor Juan Acevedo Da Silva Caridade, portugués, mayor de edad, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Lautaro 279, por la otra convienen lo siguiente: Primero: La señora de Otero Lamas, cede y transfiere al señor Da Silva, cincuenta cuotas de capital de m$n. 1.000.00 (Mil pesos moneda nacional) cada una, que tiene suscriptas e integradas en la razón social JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 50.000,00 (Cincuenta mil pesos moneda nacional) que el señor Da Silva ha pagado a la Sra. de Otero Lamas en la siguiente forma: Mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos en efectivo, veintitrés pagarés de mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional con vencimientos mensuales a favor de la Sra. de Otero Lamas y ocho pagarés de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno con vencimientos trimestrales a favor del Sr. Raúl Saucedo escalonados todos a contar del 12 de Septiembre de 1950, habiéndose cobrado los ya vencidos. — Tercero: El señor Jean Hugo Verardo, el señor Fernando Otero Lamas y la señora Nea Ana Eletta Verardo de Pini que conjuntamente con las partes contratantes son los únicos componentes titulares de la sociedad Jabonera Hispano Americana S. R. L., suscriben la presente cesión en prueba de conformidad, dando por notificada a la sociedad citada. — Cuarto: En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo teñor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. S. R. (28) veintiocho. Vale. — Firmado: Nea V. de Pini. — Fanny Manrique de Otero Lamas. — Juan Acevedo Da Silva Caridade. — Jean Hugo Verardo.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.25|9-Nº 24.447-v.1º|10|52

CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado No 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Agosto de 1952, entre los señores Antonio Zea, Mario Repun, Mauricio Shapochnik y Ramón Alberto Ripetour, todos casados, mayores y hábiles, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CABANA INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el no 2641 y 2642 al folio 55, del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato originario. Primero: El señor Zea se retira de la sociedad, cediendo y transfiriendo sus cincuenta cuotas de capital

a los restantes socios en la siguiente forma: 18 cuotas al señor Shapochnik; 16 cuotas al señor Ripetour y 16 cuotas al señor Repun. — Segundo: El precio ventá es de cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente pagado. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato originario en el sentido de que se designa como gerentes a los señores Mauricio Shapochnik, Ramón Alberto Ripetour y Mario Repun, bastando la firma de cualquiera de ellos bajo un sello con el nombre de la sociedad para obligar a la misma. En todo lo demás que no se modifica rige la mencionada cláusula cuarta en toda su extensión, y todo el resto del contrato continúa vigente. De conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Antonio Zea, M. Repun, M. Shapochink, A. Ripetour". — Buenos Aires, septiembre de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.25|9-Nº 24.399-v.1º|10|52

HIDROX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1952, se nombran apoderados de la sociedad "HIDROX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señora Ingeborg Centner de Hopp y al señor Juan Enrique Mállison, quienes actuando conjuntamente representen a la sociedad con las mismas facultades que tiene el gerente de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del contrato social.— Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Adolfo J. Serra secretario.—

$ 140 e.-25|9 Nº 24.392 v.1º|10|52

JABONERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Dr Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1. Secretaría Nº 2, interinamente a cargo del Dr. F. González del Solar, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 días del mes de Junio de 1951, entre los Señores Don Fernando Otero Lamas, español, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Andes 634 La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, y la Sra. Doña Lydia Teresa Drago de Acevedo Da Silva, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Acevedo Da Silva, convienen el siguiente contrato de cesión de cuotas de capital: — Primero: El Señor Fernando Otero Lamas, cede y transfiere a la Sra. Lydia Teresa Drago de Acevedo De Silva y ésta acepta la cesión de 10 cuotas de capital de m$n. 1.000.— (Mil pesos moneda nacional) cada una o sean m$n. 10.000,00 (Diez mil pesos moneda nacional) que tiene suscriptas e integradas en JABONERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Eugenio Garzón Nº 3824. — Segundo: El precio de cesión lo convienen las partes en la suma de m$n. 42.000.00 (Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional) de los cuales el cedente declara haber recibido m$n. 7.000,00 (siete mil pesos moneda nacional) de manos del esposo de la cesionaria, importe que se imputará al precio de la presente cesión; dos mil pesos (m$n. 2.000,00) que paga en este acto en efectivo y el remanente de m$n. 33.000,00 (treinta y tres mil pesos moneda nacional), lo pagará la cesionaria, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa central, con imputación a la deuda de Instituto Dérmico Oterc Lamas y Cía., en la siguiente forma: En Junio del corriente año m$n. 5.000,00 (cinco mil pesos moneda nacional). Septiembre de 1951 m$n. 7.000,00 (Siete mil pesos moneda nacional), Diciembre de 1951 m$n. 7.000,00 (siete mil pesos moneda nacional), Marzo de 1952 m$n. 7.000.00 (siete mil pesos moneda nacional) y Junio de 1952 m$n. 7.000.— (Siete mil pesos moneda nacional). Estas sumas devengarán un interés anual del 7 % sobre saldos que deberá abonarse en forma trimestral por adelantado en las mismas oportunidades que el capital. — Tercero: Los demás socios componentes de Jabonera Hispano Americana suscriben la presente cesión en prueba de conformidad dando por notificada la misma en el presente acto. — Cuarto: Revistiendo los fondos con que la cesionaria paga la presente cesión el carácter de gananciales, suscribe también este convenio cesión su esposo Don Juan Acevedo Da Silva Caridade. — Quinto: La cesionaria declara conocer la situación económica financiera de la sociedad. — Sexto: Las partes convienen el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal para toda cuestión.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.25|9-Nº 24.446-v.1º|10|52

ALFARCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Pérez Aron Alcalay, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta y siete, tercer piso "F" y Ricardo Rahamin Farhi, domiciliado en la calle Concordia novecientos cuarenta y nueve, departamento "B", de esta Capital, ambos búlgaros, casados y mayores de edad, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: La sociedad se denominará "ALFARCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Concordia novecientos cuarenta y nueve de esta Capital o en el que señalen en lo sucesivo los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, fabricación, todo por cuenta propia o de terceros y en especial de artículos del hogar. — A tal efecto podrá comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Tercera: El capital social ascenderá a la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una. Cada uno de los socios suscriben quince cuotas o sea Quince mil pesos moneda nacional, que aportan en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en calidad de gerentes y en forma conjunta, de tal manera que deberán dedicarse a la atención de los negocios sin perjuicio de poder atender otras actividades, siempre que no sean en competencia o afecten a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio termina el treinta de julio de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, el resto se repartirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La duración de la sociedad se pacta por noventa años a contar de la fecha, pero las partes podrán pedir la disolución de la sociedad para cada treinta de julio haciendo saber su decisión al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de por lo menos tres meses. El otro socio podrá optar por seguir con los negocios sociales haciendo ingresar un nuevo socio en cambio del que se retira, a cuyo efecto este último deberá transferir sus cuotas sociales. En tal caso, se practicará un balance y el socio que se retira percibirá el capital y las utilidades más una llave equivalente al promedio de las utilidades habidas durante los últimos cinco años o menos si no hubiere transcurrido dicho lapso, en cuotas semestrales, la primera a los sesenta días del fin del último ejercicio siempre que devengaren los intereses bancarios. — Séptima: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación si optaren por separarse de la sociedad procederán como en el caso del artículo anterior. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él o a las cuestiones que se deriven de la separación de un socio y|o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez Nacional de Comercio. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Pérez Aron Alcalay. — Ricardo Rahamin Farhi.

Buenos Aires, agosto 26 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 24.344-v.30|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 23 de julio de 1952, el señor Francisco La Rocca, vende, cede y transfiere al señor Krikor Naldjian la una cuota de Un Mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", dejando de ser socio de la misma.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.232-v.29|9|52.

FINGOLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 29 de Agosto de 1952 pasada ante el Escribano M. Fernando Punta, se ha producido en la Sociedad "FINGOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la modificación del artículo tercero del Contrato Social, aumentándose por el mismo el Capital de la sociedad, quedando en lo sucesivo el artículo tercero redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El capital social alcanza a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y han sido aportadas por los socios de esta manera: Santiago y Angel Antonio Fingolo, ciento cinco cuotas cada uno de ellos y Pedro Pablo Fingolo noventa cuotas. — Dichas cuotas están totalmente integradas como resulta del balance practicado, con fecha 31 de Mayo último. — Firmado: Santiago Fingolo. — Angel A. Fingolo. — Pedro P. Fingolo. — A. Miti. — Juan A. Cairo. — Hay un sello. Ante mí: M Fernando Punta.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.23|9-Nº 24.290-v.29|9|52

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 1º días del mes de Agosto del año 1952, entre los Señores Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, don Hagop Boyatjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Curupaytí 2670, don Domingo Angel de Socio, argentino, casado, domiciliado en la calle Méjico 3854, don Vahram Djanikian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354 y don Bruno Sachinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo 1243, todos de esta Ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S.R.L." resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital celebrado con fecha 23 de Julio de 1952, por los Señores Andrés Tymicos, Francisco La Rocca, Antonio Naldjian y Hosep Karamanian, a favor de don Krikor Naldjian, y contratos de sociedad suscriptos con fecha 24 de Julio de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de Octubre, bajo el Nº 1791, Folio 198 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformas de contrato de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1950, bajo el Nº 1344, al folio 19 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 28 de Abril de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Julio de 1950, bajo el Nº 1.263, al folio 490 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato de cesión de cuotas de fecha 18 de Noviembre de 1950 y contrato de cesión de fecha 23 de Julio de 1952, y por terminación del plazo de duración de la sociedad, en reformar el contrato social en lo siguiente: a) Elevar el Capital de la Sociedad que componen a la suma de Doscientos Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 218.000,00 m|n. c|l.), es decir, en aumentar el actual en Ciento Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 108.000,00 m|n. c|l.), dividido en Ciento Ocho (108) cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000,00) de igual moneda, suscripto en la siguiente proporción: Don Krikor Naldjian, Ochenta y Dos Cuotas (82), o sean Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 82.000,00 m|n. c|l.); don Hagop Boyatjian, Catorce Cuotas (14), o sean Catorce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 14.000,00 m|n. c|l.); don Domingo Angel de Socio, Cuatro Cuotas (4) o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.); don Vahram Djanikian, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.), y don Bruno Sachinelli, Cuatro Cuotas (4), o sean Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 4.000,00 m|n. c|l.). Los Señores socios integran en su totalidad dicho aumento de capital en la proporción expresada, mediante pago por traspaso que en este acto realizan hasta iguales importes de Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 82.000,00 m|n.) Catorce Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 14.000,00 m|n.) Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.); y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000,00 m|n.), respectivamente de los saldos que son acreedores en las cuentas personales de la sociedad. En consecuencia, el capital social estará suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Krikor Naldjian, Ciento Ochenta y Ocho Cuotas (188) o sean Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 188.000,00 m|n.) don Hagop Boyatjian, Quince Cuotas (15), o sean Quince Mil Pesos Moneda Na- (Sigue al sello de Diez centavos moneda nacional Nº 1.788.597, Serie K.) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.788,596, Serie K.) cional de Curso Legal; don Domingo Angel de Socio, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); don Bruno Sachinelli, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.) y don Vahram Djanikian, Cinco Cuotas (5), o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000,00 m|n.); b) Queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad por dos años, a contar del día 24 de Julio de 1952, venciendo en consecuencia el 24 de Julio de 1954; y quedará automáticamente prorrogado por otros dos años más si ninguno de los socios de la sociedad hiciere conocer su voluntad de retirarse de la sociedad, noventa días antes de su expiración. c) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian como gerente, y en su ausencia, muerte o incapacidad podrá ser reemplazado por los Señores Hagop Boyatjian y Pedro Naldjian en forma conjunta, también como Gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 900.— e.24|9-Nº 24.335 - v.30|9|52

ELMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Según escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuentidós, el artículo octavo del Contrato Social de

la firma "ELMAN S. R. L.", se modifica con retroactividad al primero de abril de mil novecientos cincuentiuno, así: para el reparto del remanente de las utilidades a distribuirse, se establecen dos proporciones: la primera proporción, "A", se refiere a los primeros trescientos mil pesos moneda nacional, que se distribuye así: Señora Fanny D. de Elman, cuatro con cuarentiocho por ciento; Señores Raúl, David y Bernardo Elman, treinta con ochentiocho por ciento cada uno; y Señor Isaac Elman, dos con ochentiocho por ciento; y la segunda proporción, "B", que se refiere al excedente de trescientos mil pesos moneda nacional, será distribuída a manera de dividendo, es decir proporcionalmente a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Cuando las utilidades a distribuirse en un Balance General Anual no alcanzaren a cubrir la primera proporción "A", el total que resulte será distribuído según el régimen de la citada proporción "A". Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno de los socios. Aplicar el régimen de distribución reseñado, con retroactividad al margen de utilidades a distribuir que resultó en el Balance General practicado el treintiuno de marzo de mil novecientos cincuentidós. Conformes las partes, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada ut-supra. — Firmado: Fany Elman. — Raúl Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 320. — e.24|9-Nº 24.361-v.30|9|52

FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 28 de Agosto de 1952, la Sra. Aída Sillitti de Lenardon, vende, cede y transfiere a la Sra. Concepción Sillitti de Finck, italiana, casada, domiciliada en Humberto 1º 1647, Capital, las 5 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FINCK Y CIA. FINANCIERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n. — Buenos Aires, cinco de Septiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.24|9-Nº 24.352-v.30|9|52

CASA BARNBAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Hersch Leib Wodner domiciliado en Seguí 2351, casado; Doña Ester Hofman de Barnbad; domiciliada en Corriente 2847, casada; Don Isaac M. Barnbad, domiciliado en Corrientes 2847, casado y Rebeca Barnbad, soltera, domiciliada en Corrientes 2847, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con excepción de esta última, nacida el 18 de Abril de 1934 y suficientemente autorizada para ejercer actos de comercio por su padre don Isaac M. Barnbad en este mismo acto, han convenido: Primera: Los primeros tres, en su carácter de únicos socios componentes de la razón social "CASA BARNBAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social ha sido inscripto bajo el número dos mil setecientos treinta, folio ciento treinta y cuatro, libro veinte, con fecha Veintiuno de Diciembre de Mil Novecientos Cincuenta, establecida con tapicería y textiles en general en Corrientes 2847, han resuelto de común acuerdo el retiro del socio Hersch Leib Wodner, quien lo hace haciendo al mismo tiempo cesión de las 10 cuotas capital de un Mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad y que totalizan la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, a favor de Rebeca Barnbad, a quien cede la totalidad de los derechos y acciones que posee en la actualidad y es aceptada en tal carácter por los socios restantes. — Segunda: Los socios restantes resuelven ampliar el capital actual mediante la emisión de Noventa y cinco cuotas Capital de Un Mil Pesos moneda nacional cada una que se distribuyen en la siguiente forma: Isaac M. Barnbad Setenta y Siete cuotas Capital totalizando Setenta y siete mil Pesos moneda nacional, con lo que su capital ascenderá a la suma de Doscientos Dos mil pesos moneda nacional; y la Sra. Ester Hofman de Barnbad Diez y Ocho cuotas capital totalizando Diez y Ocho mil pesos moneda nacional con lo que su capital ascenderá a la suma de Treinta y Ocho mil pesos m|n. Se deja expresa constancia que los valores correspondientes al incremento del capital se hallan ya efectivamente incorporados a la Soiedad, según se desprende del Balance Certificado por el Contador Público Nacional Dr. A. Steinvorcel. — Tercera: La cesión de las cuotas capital de Sr. Wodner a favor de Rebeca Barnbad se efectúan por el valor Nominal de las cuotas capital o sea la suma de Diez Mil pesos moneda nacional que el primero recibe de manos de la segunda en este acto de conformidad. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los... días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Dos. — H. L. Wodner. — E. H. de Barnbad. — Rebeca Barnbad. — I. Barnbad.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1952. — Luis C. Benítez Cruz secretario.

$ 540.— e.24|9-Nº 24.308-v.30|9|52

SOLYMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, según escritura pública de fecha 29 de abril de 1952, la mayoría de los socios, conforme a las disposiciones legales pertinentes de la sociedad SOLYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por ello y conforme al Art. trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco revocan el poder conferido por el contrato constitutivo al Gerente General señor Juan Severino Punta, dejando sin efecto y sin valor alguno su nombramiento que figura en la cláusula séptima del mismo contrato constitutivo y nombrar en su reemplazo, con el carácter de Gerentes Generales a los señores Juan Angel Penacchi y a don José María Vázquez, quienes actuarán en forma conjunta a los efectos de su desempeño, conforme a la cláusula séptima mencionada y concordantes, quedando revocado asimismo todos los mandatos conferidos anteriormente. Edo.: Solymar, vale. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 24.323-v.30|9|52

DRACH MADERERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintidós de Agosto del corriente año, pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro, y con efecto retroactivo al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Josefa, Humberto, Celia y Héctor Legreste y Nicola y Delia Antonia Legreste y Nicola de Cattaneo, ceden y transfieren a su señora madre doña Rosa Nicola de Legreste, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre toda la parte mitad indivisa de las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una del capital de la sociedad "DRACH MADERERA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que les pertenece por herencia de su finado señor padre don Humberto Legreste, la presente cesión y transferencia se hace por el precio de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.24|9-Nº 24.339-v.30|9|52

OMNITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "OMNITEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 100.000 a la suma de $ 150.000, modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato original, los que quedan redactados así: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor López, mil cuatrocientas cuotas; la señora Vergé de López, cincuenta cuotas; y la señora Escourrou de Becquart, cincuenta cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas de conformidad a los asientos contables de la sociedad y lo expresado en el punto cuarto de esta escritura. — Quinto: Quedan nombrados gerentes los socios señor López y señora Escourroudé Becquart, quienes conjunta o separada e indistintamente, administrarán la sociedad con amplitud de facultades, pudiendo, sin que la enumeración que sigue sea limitativa, resolver todas las transacciones en que la Sociedad esté integrada; firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones de créditos oficiales y particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. Se deja constancia con el beneplácito de los restantes, que los nombres completos y verdaderos de los socios Antonio Juan Alfredo López, y María Ana Genoveva Julieta Susana Verge de López, es así como queda dicho y no Antonio López y Susana Verge de López, como figuran en el contrato original y posterior modificación; queda firme y en vigor todo lo demás del contrato constitutivo que no se modifica por la presente escritura de fecha 2 de agosto de 1952, pasada ante el Escribano R. Saraví Tiscornia. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 24.374-v.30|9|52

BELGRANO INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Norberto Gowland hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 15 de agosto de 1952 se ha reducido el capital del socio Isaac García Azerrad en "BELGRANO INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de quinientos mil pesos en consecuencia el capital social queda fijado en novecientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil ochocientos cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 24.364-v.30|9|52

SEDERIA DUMAR
DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre Modesto Durán, español, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y uno; Mario Benmaor, turco, domiciliado en Gurruchaga seiscientos sesenta y nueve; y Alejandro Abrebanel, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SEDERIA DUMAR". DURAN, BENMAOR Y ABREBANEL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en Bartolomé Mitre mil doscientos diez y ocho, Capital, o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años. — Pero transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con tres meses de antelación al vencimiento de dicho período de dos años, o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Tercera: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, venta al por mayor y al por menor de sedas, lanas y tejidos en general. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios a razón de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según nota-inventario que forma parte del presente, confeccionada en la sede de la razón social. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios en carácter de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, agregando a sus firmas individuales el sello de la sociedad. — Podrán representarla sin restricción alguna obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. — A tal efecto el ejercicio social terminará el treinta y uno de Julio de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediara oposición. — Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — En la misma proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Al finalizar cada ejercicio social, de las utilidades realizadas y líquidas, los socios podrán retirar hasta Veinticuatro mil pesos cada uno, debiendo permanecer en la sociedad cualquier otra suma restante. — Séptima: Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de dos años o de cualquier período subsiguiente de igual duración se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiere disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades agregando al rubro social el aditamiento "en liquidación". Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes, en las proporciones que les correspondieren por capital y utilidades. Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado; el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas trimestrales de igual importe, sucesivas, documentadas en pagarés. Si uno o más socios quisieren hacer uso de esta opción se procederá entre las partes interesadas a licitación privada: y existiendo paridad de ofertas, a sorteo. Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto los herederos respectivos. Estos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante en la época de distribución. No ejercerán funciones directivas ni administrativas, ni tendrán el uso de la firma social. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que

antecedente se da por formalizado este contrato, firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Modesto Durán. — Mario Benmaor. — Alejandro Abrebanel.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.200. — e.24|9-Nº 24.345-v.30|9|52

C. G. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dante Calista, de 30 años de edad, de nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 2.522.638, domiciliado en Alsina 3245; Luis María Girod, de 34 años de edad, nacionalidad argentina, casado, C. I. Nº 382.149, domiciliado en Tucumán 3219 y Juan Crocetta, de 29 años de edad, nacionalidad italiana, casado, C. I. Nº 3.525.798, Basualdo 2744, convienen en constituír una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de C. G. C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 3219, pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparaciones y ajuste en motores en general, como así también a la importación, exportación, fabricación, compra-venta de repuestos y accesorios para automotores, mecánicos y herramientas para talleres mecánicos y estaciones de servicio, así como de talleres electromecánicos y compra-venta de automotores, motocicletas, tanto nuevas como usadas y de aparatos para confort del hogar. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de 3 años a contar desde el 1º de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad. — Quinta: Quedan nombrados gerentes todos los socios y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quedándoles prohibido emplearla en asuntos ajenos a la índole de la sociedad, o do obligarla como garante de terceros. Unicamente para el caso de venta total del patrimonio social, será necesaria la firma conjunta de los socios. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier manera adquirir, transferir, enajenar y gravar bienes inmuebles, conferir toda clase de poderes y representaciones y efectuar trámites ante cualquier oficina pública, nacional, provinciales o municipales, pudiendo solicitar créditos en cualquier entidad bancaria o de préstamo, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República y Crédito Industrial, suscribiendo toda clase de compromisos y garantías reales o personales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá efectuar negocios por cuenta propia, fuera de la sociedad. — Octava: El capital social estará formado por Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.) representados por 150 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, aportado en la siguiente manera: el señor Calista 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital; el señor Girod 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital y el señor Crocetta, 50 cuotas de $ 100.— cada una, que representan Cinco mil (5.000) pesos de capital, aportado todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que realicen los socios, anualmente al 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario generales. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en proporciones iguales por los socios, previa deducción de 5 % para el fondo de reserva legal. — Décima Primera: Para el caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuese la causa, se practicará un balance e inventario general y de acuerdo a él, se hará la partición. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá continuar hasta la expiración del plazo con los herederos o representantes legales de los herederos del socio fallecido, siempre que mediare conformidad de éstos para continuar el giro de los negocios. De no obtenerse dicha conformidad, la sociedad entrará en liquidación y se procederá a su disolución. En caso de incapacidad total de un socio o de impedimento legal del mismo de mayor duración de un año, se considerará a la situación como de fallecimiento del socio incapaz o impedido a los fines de proseguir o de disolver la sociedad. — Décima Tercera: En caso de dudas o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, según el caso acerca de la interpretación de este contrato, sobre los deberes y derechos de los socios o para resolver situaciones no previstas en el mismo, o para casos de disolución o liquidación, ellas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes obligatoriamente serán comerciantes en el ramo de negociación de acuerdo al objeto de este contrato, no pudiendo ser familiares de los socios. Los árbitros, antes de entrar a llenar su cometido, designarán a un tercero que reuna las mismas condiciones que ellos, para el caso de que sus fallos respectivos fueran divergentes. El fallo de los árbitros dado de conformidad o el fallo de tercero en su caso, serán inapelables, ante la justicia y los socios se comprometen desde ya a no concurrir ante los Tribunales, para dirimir cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Los socios, de común acuerdo fijarán los retiros que puedan realizar mensualmente, los que serán imputados en la cuenta particular de cada uno. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Agosto de 1952. — Luis M. Girod. — Juan Crocetta. — Dante Calista.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 980.— e.24|9-Nº 24.348-v.30|9|52

CASA FERREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre las contratantes Doña Matilde Natalia Ferreiro, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia número mil seiscientos cuarenta y cinco; y Doña Natalia Fernández de Ferreiro, española, viuda, con igual domicilio que la anterior, de la Capital Federal, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se formaliza por este acto. — La sociedad que constituyen, la forman con el Activo y Pasivo de la disuelta sociedad en comandita "J. Ferreiro y Cía.", del que se hicieron cargo ambas contratantes en su calidad de socias, todo ello según contrato de disolución de la referida sociedad, suscripto con fecha dos de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que fué inscripto el dieciocho de agosto del mismo año, en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos uno, del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales, y cuya disolución tuvo efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — La sociedad que constituyen por este acto, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA FERREIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su actual domicilio, y asiento principal de sus negocios, el de la calle Rivadavia número mil setecientos once, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, debiendo el socio que resuelva separarse comunicar su decisión al otro u otros, antes del treinta y uno de julio del año en que haya de producirse su retiro, éste sólo podrá llevarse a efecto el treinta y uno de enero del año subsiguiente, y se producirá con arreglo a lo que se establece en este contrato. — Podrá pedirse la disolución de la sociedad, cuando al realizarse los Balances Generales anuales, se compruebe la pérdida efectiva del cincuenta por ciento del Capital Social. — Ante esta petición, realizada por uno o más socios, que representen el cincuenta por ciento de las cuotas de capital, los otros socios, o algunos de ellos, podrán optar por aceptar la disolución, o por adquirir los haberes del o de los peticionantes, según Balance, liquidándoseles sus haberes, por parte de los socios adquirentes que queden en la sociedad, en la misma forma establecida para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de librería, papelería e imprenta, y la realización de toda clase de negocios afines o derivados. — La sociedad podrá, para la mejor realización de sus fines, realizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos, relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración sería enunciativa y no limitativa, podrá así importar y|o exportar toda clase de artículos, máquinas, mercaderías y|o materias primas que le fueren necesarios, y realizar operaciones comerciales por mayor y|o menor. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que queda totalmente suscripto e integrado en este acto por las contratantes con el Activo y Pasivo de la sociedad disuelta "J. Ferreiro y Cía.", mencionada en el exordio del presente, y que está constituído por los muebles, útiles, mercaderías, materias primas y cuentas activas y pasivas, según Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos por la mencionada sociedad y que, según contrato de disolución corresponde por partes iguales a las contratantes de este acto. — El capital así integrado corresponde por partes iguales de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que equivalen a trescientas setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, individualmente a cada una de las contratantes del presente: Doña Matilde Natalia Ferreiro y Doña Natalia Fernández de Ferreiro. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias gerentes Matilde Natalia Ferreiro y Natalia Fernández de Ferreiro, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de las nombradas, y con las facultades que más adelante se establecen. — Las socias gerentes deberán dedicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal, no pudiendo comprometer la firma social para los negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantía o avales a terceros. — Sexta: En nombre y representación de la sociedad los gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente, y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias, y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la Administración Pública, así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda amplitud que fuere necesaria y comprenda el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Pueden los gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquelas operaciones para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil; seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Séptima: Los gerentes podrán percibir mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma que se determine por acuerdo de socios, con imputación a los gastos generales de la empresa. — Los gerentes, como así también los demás socios que compusieren la sociedad, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita, esas extracciones deberán ser aprobadas por acuerdo de socios. — Octava: Al treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Balance General de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y, además, un porcentaje que se determinará por acuerdo entre los socios, a propuesta de los gerentes, para crear un Fondo de Reserva para indemnizaciones del personal y gravámenes impositivos. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. — La aprobación de los Balances generales anuales se producirán automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los treinta días de terminados y puestos a consideración de los socios. — Si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de gerentes, según este contrato. — Novena: En el caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro voluntario de alguno de los socios de acuerdo a la cláusula "segunda" de este contrato, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Si los socios integrantes de la sociedad no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, para lo cual tienen prioridad —por el precio y condiciones—, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social dada por unanimidad de votos. — En todos los casos los herederos o representantes unificarán la representación y, si no son admitidos en la sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas sin interés, documentadas mediante pagarés a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta y quinientos cuarenta días de plazo, contados desde el fallecimiento, incapacidad o retiro. — Décima: En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de gerentes según la ley. — Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo Social, distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — Bajo las cláusulas que anteceden, las firmantes dan por constituída la sociedad "Casa Ferreiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código de Comercio en lo que no esté provisto por el contrato y, constituyendo las socias individualmente, a todos los efectos de este contrato, sus domicilios especiales y legales en los enunciados en el exordio del presente, obligándose las firmantes a cumplir con las estipulaciones del presente de buena fe y con arreglo a derecho, que es extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón cuatrocientos siete mil ciento ochenta y ocho al un millón cuatrocientos siete mil ciento noventa y uno, todos de la serie "K", y que, en prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo firman en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, dejando expresado las firmantes, que la sociedad que constituyen por este acto, tiene efecto retroactivo al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Matilde N. Ferreiro. — Natalia F. de Ferreiro.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1952. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 1.840.— e.24|9-Nº 24.318-v.30|9|52

TALLER METALURGICO PRATOPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Daniel Prado, de nacionalidad español, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa, de nacionalidad argentino, todos de estado civil casados, con domicilio en la calle Santo Tomé 3088, General Rivas 2674 y Tinogasta 4172 respectivamente y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad de referencia girará bajo la razón social "TALLER METALURGICO PRATOPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del Activo y Pasivo del Taller Metalúrgico Pratopi de Sociedad Prado, Torres y Pietracupa, según blance que se acompaña que forma parte de este contrato y tendrá su domicilio en la calle Pedro Lozano 3731 de esta Capital Federal o donde se traslade en el futuro, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde el 2 de mayo de 1952 a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Al vencimiento si no hay manifestación en contrario de parte de los socios, podrá prorrogarse por otro período igual de cinco años. — El socio que deseare retirarse antes, al finalizar el contrato o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiéndose a la sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico, para la fabricación de muebles metálicos, ventilaciones, trabajos de caldererías, aceros inoxidables lo concerniente al ramo sin limitación alguna. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales en la siguiente forma: Setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Daniel Prado; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Leandro Raúl Torres; setenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que representan setenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio José Pietracupa, mediante el aporte de capital de la sociedad anterior ya mencionada y por la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto de los créditos que son titulares contra la sociedad. Se deja constancia que las sumas aportadas e inscriptas en las cuentas particulares de los señores Daniel Prado, Leandro Raúl Torres y José Pietracupa; se hallan ya totalmente invertidas en el activo de la sociedad de acuerdo al balance practicado al 30 de Abril de 1952, que las partes han aprobado y que ha sido debidamente certificado por el Contador Público Nacional. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, para todos los actos sociales actuarán dos socios conjunta separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o con Bancos privados, mixtos y oficiales especiales con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco de Crédito Industrial, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexto: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Séptimo: Anualmente al 31 de Diciembre se efectuará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un cincuenta por ciento del capital social, pero antes de establecer las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, deberán computarse las previsiones por amortizaciones y reservas técnicas sobre los rubros que correspondan, una vez hechas las deducciones respectivas, el saldo sería repartido en forma proporcional a los capitales aportados. — Noveno: En caso de pérdida y siempre que ésta alcance al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. — En este caso la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes y capaces tendrán opción a adquirir a sus herederos o representantes las cuotas de capital y la parte proporcional de utilidades y reservas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta operación de compra, los socios sobrevivientes y capaces podrán exigir la continuación de los negocios sociales, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos o representantes unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapaz. — Undécimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula Segunda, el o los socios que continúen, podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer las cifras de capital y utilidades, más reservas a la fecha del retiro, considerando los valores del activo fijo y circulante, a los precios que rijan en plaza, en el momento de producirse esta situación. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Todo lo que no está previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimotercero: Todas las divergencias que pudieran ocurrir o surgir con motivo de este contrato serán sometidas o dirimidas por árbitros arbitradores uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Daniel Prado. — Leandro Raúl Torres. — José Pietracupa. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300. — e.24|9-Nº 24.294-v.30|9|52

GARMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 27 de Agosto de 1952, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se aclaró que Doña Ignacia Amelia Costantino de García que aparece como socia de GARMIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, no tiene tal carácter, siéndolo en realidad su esposo, Don Valentín García Fernández, quien por circunstancias especiales no había aparecido invistiendo esa situación. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.215-v.29|9|52

FUNDICION Y TALLERES ALMA-BRONZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espire, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Luis Carlos Deutesfeld y doña Adelina Martínez Carrozzo de Deutesfeld, por una parte, y los señores José Antonio Balaña; Pedro Carpinacci; Miguel Bononi; Lorenzo Condugnello; Gerd Paúl Friederich Deutesfeld, por la otra, en su carácter de únicos socios componentes de "FUNDICION Y TALLERES "ALMA BRONZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta el 7 de enero de 1952 bajo el Nº 70, del Nº 22, fº 183, convienen y establecen: 1º: Los socios Balaña y Bononi ceden y transfieren por este acto, a favor del señor Luis Carlos Deutesfeld las 20 cuotas que a cada uno les corresponde, por su valor nominal de $ 20.000.— c|l. — 2º Los socios Carpinacci, Codugnello y G. P. F. Deutesfeld ceden y transfieren, por este acto, las 10, 10 y 20 cuotas que, respectivamente a cada uno de los mismos les corresponden, por su valor nominal de $ 10.000.00, para cada uno de los mismos le corresponden, por su valor nominal de $ 10.000 para cada uno de los 2 primeros, y $ 20.000.— para el último, a favor de la socia Da. Adelina M. C. de Deutesfeld. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y, para constancia, así lo otorgan y firman, previa lectura y ratificación, en Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de 1952. J. M. Balaña. Carlos Deutesfeld. Pedro Carpinacci. Miguel Bononi. Lorenzo Condugnello. G. P. F. Deutesfeld. Adelina Martínez de Deutesfeld. E|l: "Nacional", primera. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.23|9-Nº 24.262-v.29|9|52.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días qe por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1952, don Hagop Boyatjian vende, cede y transfiere a los señores Pedro Naldjian y Jorge Naldjian diez cuotas de capital de Un Mil pesos m|n. cada una, de las quince cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", y en la proporción de cinco cuotas a cada uno de los nombrados.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 24.231-v.29|9|52

"LAMDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"Lamda", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los once días del mes de Setiembre de 1952, reunidos el señor Luis José Jorge Santi, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1411, Capital y el señor Pedro Santiago Massa, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Echeverría Nº 1633, Capital, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º. — Constitución. — Las partes declaran constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley Nº 11.645 a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º. — Nombre. — La Sociedad se denominará "LAMDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo 3º. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, fabricación, comercialización, producción y utilización de cristales piezoeléctricos para comunicaciones radioeléctricas y demás negocios afines, pudiendo incorporarse a la Sociedad todo otro negocio que resulte de positivo beneficio mediante documento auténtico público o privado. — Artículo 4º — Duración. — La Sociedad tendrá una duración de diez años pudiendo prorrogarse por otros cinco de no mediar manifestación en contra con seis meses de antelación a la expiración del plazo, el que comenzó a regir desde el 1º de Enero de 1952 a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Artículo 5º — Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la sede social en la Capital Federal y podrá establecer agencias o sucursales en el interior del país y en el exterior. — Artículo 6º — Reformas del contrato. — Este contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo 7º — Capital. — El capital social será de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por mil cuotas de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una. — Artículo 8º — Integración. — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Luis José Jorge Santi suscribe quinientas cuotas de $ 100.— m|n., cada una que integra y realiza. — b) El socio Pedro Santiago Massa, suscribe quinientas cuotas de $ 100.— m|n., cada una, que suscribe y realiza con los importes ya invertidos de que da cuenta el balance preparado por separado, así como las cuotas del señor Santi. — Artículo 9º — Derechos inherentes a cada cuota. — Cesión entre vivos. — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la Sociedad. — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios, para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas, en la que acepte todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor que gobiernan la Sociedad de acuerdo con el artículo 1º — Artículo 10º — Transmisión. — El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos, deberán los mismos aunar su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la Sociedad con voz y voto. — La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Artículo 11º — Voluntad social. — Expresión. — La voluntad social se expresa por acta firmada por los socios en el libro de actas. — Artículo 12º — Representación. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Artículo 13º — Administración. — La Sociedad será administrada por uno o más gerentes. — Están autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que se realice por la Sociedad. — La Asamblea fijará su remuneración. — Artículo 14º — Nombramiento y remoción. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se realizará por la voluntad social, por unanimidad. — Artículo 15º — Atribuciones. — Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. — Serán los Jefes del personal de la Sociedad, como ser, apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. — Serán depositarios responsables de los libros documentos y papeles de la Sociedad, los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Artículo 16º — Firma social. — La firma social pertenecerá: 1º) A los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato, por poder, o expresamente por la voluntad social. — 2º) A los Gerentes, refrendados por uno o más socios determinados por la voluntad social, en cada caso para cumplir actos de disposición y todos lo especificados en el artículo 1881 del Código Civil aplicables a la Sociedad. — Artículo 17º — Libro de actas. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizantes respectivamente o por su representante y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Artículo 18º — Contralor. — Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros documentos y papeles de la Sociedad duran-

to el mes de Febrero y el de controlarlos personalmente o asesorado por un Contador en presencia del o los Gerentes. — Artículo 19º — Contabilidad. — Balance. — El ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre. — Dentro de los treinta días deberán el o los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas comerciales, remitiéndolo debidamente firmado por el o el contador, si lo hubiere, a cada uno de los socios. — Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social. — Artículo 20º. — Utilidades y pérdidas. — Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. — En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Artículo 21º — Disolución, liquidación y participación. — La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social. — El producto de la liquidación corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Artículo 22º — Disposiciones transitorias. — Gerencia. — Quedan designados en calidad de Gerentes por tiempo indeterminado los socios señores Luis José Jorge Santi y Pedro Santiago Massa. — Artículo 23º — Autorizaciones. — El gerente puede actuar personalmente o en forma conjunta con cualquiera de los socios indistintamente o alternativamente en todos los actos de la Sociedad con las más amplias atribuciones y facultades correspondientes al mandato general amplio con la única limitación de no comprometer a la firma en negocios ajenos a la misma, en interés personal de los socios u en fianzas o garantías de terceros. — El Doctor Vicente Santos Cebrian queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa o judicial, retirar documentos etc. — De conformidad y buena fe se firman dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra" previa lectura y ratificación. — Entre líneas — Santiago — Vale. — Pedro Santiago Massa. — Luis José Jorge Santi.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.23|9-Nº 24.268-v.29|9|52

IBANKOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de 1952, se reúnen en la sede social de IBANKOR S. R. L., calle Cabrera 4138, los socios señor Carlos Ibáñez, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 4138; Wenceslao Koyro, polaco, soltero y el señor Francisco Szökö, rumano, casado, estos últimos domiciliados en Villa Celina, partido de Matanza, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto modificar parcialmente el contrato de sociedad en el sentido de elevar el capital de $ 100.000.— a pesos 360.000.—. — En consecuencia, el artículo 4º queda redactado así: "El capital de la sociedad se fija en $ 360.000.— dividido en 3.600 cuotas de $ 100.— c|u. y ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Carlos Ibañez $ 285.000.—; señor Wenceslao Koyro $ 49.000.— y el señor Francisco Szökö $ 26.000.—". — La distribución de las utilidades, después de deducir el 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se hará en la siguiente proporción: señor Carlos Ibáñez 60 %, señor Wenceslao Koyro 30 % y Francisco Szökö 10 %. — Los demás artículos permanecen sin modificación. — Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite la presente modificación ante el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar firman los socios de conformidad. — Firmado: Carlos Ibáñez. — Wenceslao Koyro. — Francisco Szökö. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — S|r.: "setiembre", Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.23|9-Nº 24.273-v.29|9|52

DISTRIBUIDORA HUGO DEL CARRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juéz Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Piero Bruno Hugo Fontana, que firma indistintamente "Piero B. H. Fontana" o "Hugo del Carril", argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, profesión artista, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal y don Pedro Livschitz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Simona Volaj, de treinta y cinco años, profesión comerciante, con domicilio en Avenida de Mayo ochocientos veintidós, piso tercero, de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito por esta localidad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y manifiestan que: De mutuo y común acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "DISTRIBUIDORA HUGO DEL CARRIL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá por los artículos que se redactan a continuación: Primero: El domicilio de la Sociedad se fija provisoriamente en la calle Cerrito mil doscientos noventa y tres, piso cuarto, departamento "A" de Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales y extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará cinco años, a contar desde la firma de este acto, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración de cada período. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la distribución y explotación de películas cinematográficas, compra, venta, canje, importación y exportación, representaciones de productoras cinematográficas nacionales o extranjeras. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, representado por cien cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Fontana y Livschitz aportan por partes iguales, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y que integran totalmente en el presente acto. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de firma social conjuntamente. Pueden ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos y operaciones, comprar y vender mercaderías, muebles e inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades sociales y constituir sobre los mismos prendas o hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la Sociedad; tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o privados o de particulares, incluyéndose en los primeros, el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; hacer gestiones que interesen a la Sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, etc.; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de administración y resolver cualquier asunto relativo a los negocios sociales. Unicamente en todo aquello que se relacione con actos meramente administrativos podrán actuar indistintamente. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta de septiembre de cada año, debiendo practicarse un balance de los negocios sociales, que será cerrado en la fecha indicada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen necesarios practicar antes de esa fecha. De los balances se impondrán los socios, los que podrán observarlos dentro del plazo de treinta días, transcurrido el cual sin haberse formulado observación se darán por aprobados. — El beneficio neto, después de haberse deducido los importes necesarios para hacer frente a las leyes y decretos sociales impositivos, y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y demás reservas y previsiones consideradas necesarias, será distribuído entre los dos socios por partes iguales. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder, transferir, ni vender cuota alguna a terceras personas extrañas a la Sociedad, salvo el consentimiento expreso y escrito del otro socio, el que deberá hacerse constar en el libro de Actas. A este efecto renuncian desde ya al derecho a que alude el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacerse tales transferencias, ventas y cesiones, únicamente al otro socio quien tendrá derecho a adquirirlas por el precio nominal de las mismas, más la parte correspondiente a utilidades y reservas, conforme a un balance confeccionado a tal fin. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la Sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia, incorporándose los sucesores del socio fallecido o incapacitado a la Sociedad con iguales derechos y obligaciones que como socio tenía el causante, unificando la representación en uno de ellos. — A la fecha del deceso o declaración de incapacidad de uno de los socios se practicará un balance para establecer la situación del socio fallecido o incapacitado, y conocer la suma de capital y haberes que le correspondieren a sus herederos o representantes dentro de la Sociedad, y que se abonará en tres cuotas iguales con vencimiento a seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés, debiendo ser documentada la deuda por medio de pagarés, con garantía a satisfacción. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, se hará por quien y en la forma que determinen los socios. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente, por lo menos cada tres meses, sobre la marcha de la Sociedad, aprobación de balances, sueldos, nombramientos y remoción de gerentes y empleados y demás tópicos que interesen a la Sociedad. — Décimo Primero: Toda cuestión, duda o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, llegara a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, nombrándose el tercero para caso de discordia; pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — El fallo de este último será inapelable. — Décimo Segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la ley de la materia y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo los artículos que anteceden queda formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos, don Luis Núñez Cremades y don Pedro Enrique Sancho, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y ocho del veintiuno del actual. — Piero B. H. Fontana. — Pedro Livschitz. — L. Núñez Cremades. — P. E. Sancho. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Sanguineti. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó al folio ciento treinta y cinco del Registro número veinticuatro a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente testimonio en los sellos números: Un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y seis, un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete; un millón setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y nueve y un millón novecientos noventa y siete mil, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. M. Sanguineti.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 24.250-v.29|9|52

ALFEPA

Sociedad General de Industria y Comercio de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Ernesto F. R. Fertig, domiciliado en la calle 25 de Mayo 545, Vicente López, Pcia. de Bs. As., alemán y Willibald Pavel, domiciliado en la calle Pino 2407, Cap. Fed., austríaco, ambos mayores de edad, y casados, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1º La sociedad se denominará "ALFEPA, SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la duración del contrato son diez años de esta fecha que se prolongan en diez años más si no es preavisada su terminación seis meses antes de su vencimiento. — 2º El objeto es la fabricación, compra-venta, importación, exportación y consignación en general y representación. — 3º El capital son $ 100.000.—, aportado cada uno de los socios cincuenta cuotas de mil pesos cada una, todo en aportes según el inventario adjunto. — 4º A cada cuota corresponde un voto. — La administración es a cargo de los socios y del Sr. Heriberto Cristian Alsing, domiciliado en la calle Rawson 2109, Martínez, Pr. Bs. As., casado, mayor, danés, firmando siempre dos, agregando la denominación de la sociedad. — 5º El 31 de diciembre, la primera vez el 31 de diciembre, la primera vez el 31 de diciembre de 1953, de cada año se practicará el balance general; las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales, una vez separada la reserva legal. — 6º Para la disolución, liquidación, partición y materias no especialmente arregladas vale la Ley., Liquidadores serán los gerentes. — 7º Los derechos de socios se transfieren a los herederos que deben hacerse representar por una persona que no será gerente. — 8º Para todos los trámites de inscripción y las modificaciones del contrato eventualmente pedidas por las autoridades está autorizado con su sola firma el socio gerente Heriberto Cristian Alsing. — Buenos Aires, el 30 de agosto de 1952. — Ernesto F. Fertig. — Willibald Pavel.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.23|9-Nº 24.254-v.29|9|52

MANUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores: Miguel Torosian, turco, casado; Martín Keskiskian, argentino, casado; Manug Terzian, argentino, soltero; Garabet Tursarkisian, argentino soltero y José Tursarkisian, armenio casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, expresan: Que han convenido constituir entre los señores: Miguel Torosian, Martín Keskiskian, Manug Terzian y Garabet Tursarkisian, una sociedad de responsabilidad li-

mitada, con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se detallarán: Por su parte el señor José Tursarkisian transfiere al señor Garabet Tursarkisian la participación que le correspondía en la Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del libro cincuenta y dos de Contratos Privados, la cual se encuentra disuelta por vencimiento del plazo ocurrido el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la nueva sociedad que se constituye. Dicha participación alcanza a la suma de ochenta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, y su importe ha sido recibido antes de ahora, otorgándole por el presente carta de pago y recibo en forma. — Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "Torosian, Keskiskian, Terzian y Tursarkisian", y bajo la denominación de "Manumar" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en su negocio calle Lavalle dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de marroquinería, mercería, ropería y anexos, por mayor y menor y a la fabricación, exportación e importación de los mismos; siendo continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian" ya mencionada. — Tercero: La duración de este contrato es por cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose los efectos del presente, a la fecha premencionada; pudiendo el socio o los socios que desearen retirarse antes de cumplido ese plazo o al finalizar el mismo, dar aviso a los demás con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. Podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio o socios que ofrezcan pagar por la llave el mejor precio, que se establecerá a esa fecha y al mejor postor entre todos, abonando también al socio o socios salientes la parte que les corresponda de acuerdo al balance general que a tal efecto se practicará y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de practicado el balance el cincuenta por ciento restante. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada uno, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno que se agrega) de la extinguida Sociedad Colectiva "Tursarkisian, Torosian, Keskiskian y Terzian" cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios; quienes están facultados mediante la firma conjunta de dos de ellos cualquiera sean para el uso de la firma social, la cual sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de octubre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. Estos se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital fijado por este contrato, el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar dentro de los términos del contrato hasta su terminación, pudiendo la viuda o herederos designar representante y percibir las cuotas mensuales y consecutivas a que se hace referencia en la cláusula octava. Terminado el contrato se procederá, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera para el retiro de los socios. — Décimo: Todas las divergencias que puedan surgir con motivo de este contrato serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte cuyo fallo será acatado por los socios. — Undécimo: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cuatro socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad asentándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro de actas. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Sobre raspado: señores; bajo; retirarse; pagar; acuerdo. Todo vale. — Fdo.: Miguel Torosian; Martín Keskiskian; Manuel Terzian; Garabet Tursarkisian; José Tursarkisian. — Se modifica la cláusula primera en la siguiente forma: "Esta Sociedad girará bajo la razón social MANUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capial...".

Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.460.— e.23|9-Nº 24.289-v.29|9|52

DOMINGO CAPURRO —SUCESORES—
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Oscar Domingo Roque Capurro, argentino soltero; Jorge Domingo Rogelio Capurro, argentino, soltero; Susana Helves Luisa Capurro, argentina, soltera; Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro, argentina, viuda, domiciliados todos ellos en la calle Paraguay novecientos veintitrés; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, argentina, casada, domiciliada en la calle Río Bamba novecientos cincuenta; y Moisés José Tináo, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, todos mayores de edad, y domicilio indicados en la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "DOMINGO CAPURRO —SUCESORES— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto: a) Ejercer el comercio en general, ya sea como principal o comisionista; b) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras, y toda clase de actividades fabriles y manufactureras; c) Realizar representaciones; mandatos; importaciones; exportaciones; administración, compra, venta y permuta de inmuebles y semovientes, por cuenta de terceros. Para cumplir sus fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, subastar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares; aceptar y conferir mandatos generales o especiales, substituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, novar, ratificar o rectificar todo género de contratos ya sea, en forma privada, en instrumento público o escritura pública; celebrar contratos de locación como locadora o locataria; dar y tomar dinero en préstamo de bancos oficiales, mixtos, particulares y de particulares, con o sin garantía prendaria, o hipotecaria, y celebrar todos los actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: Se fija el término de la sociedad por diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Rivadavia seiscientos sesenta y seis, primer piso, Capital Federal, pudiendo ser modificado por resolución de socios. — Cuarta: El capital social será de Sesenta y Ocho Mil pesos moneda nacional c|l., dividido en sesenta y ocho cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Doña Helvecia Margarita Fumasoli de Capurro, veinticuatro cuotas; Moisés José Tináo, veinte cuotas; Oscar Domingo Roque Capurro, seis cuotas; Jorge Rogelio Domingo Capurro, seis cuotas; Raquel Helve Angela Capurro de Clucellas, seis cuotas; y Susana Helve Luisa Capurro, seis cuotas. Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: En este acto se designan gerentes (continuación del sello de tres pesos número seiscientos veintiún mil ochocientos diez y nueve, K). por el término de cinco años a los señores Moisés José Tináo, Oscar Domingo Roque Capurro, y Jorge Domingo Rogelio Capurro, siendo necesario la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. — Sexta: Para resolver validamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán mensualmente, o todas las veces que sean citados por los gerentes, o cuando lo exigieren socios que representen como mínimo un tercio del capital suscripto. Para ser válidas las resoluciones, éstas deberán ser aprobadas por socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social, y de ellas deberá dejarse constancia en un libro de actas que firmarán todos los socios asistentes. Las citaciones se harán por carta, pudiendo los socios hacerse representar con carta poder. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance anual. Notificados del balance, los socios tendrán diez días para revisarlo en el local social. Dicha notificación, que se hará por carta certificada, indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la asamblea, que deberá reunirse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. — Octava: Se entiende por utilidades de la sociedad los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducidos: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) las otras reservas que resuelva constituir la asamblea de socios. — Novena: Las utilidades serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes de socios. — Décima: El caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, sus herederos o representantes legales deberán manifestar dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúan en la sociedad. Vencido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se entenderá, de pleno derecho, que han optado por retirarse de la sociedad. Producido el retiro expreso o tácito se determinará el haber que corresponda al socio incapaz o fallecido, conforme al último balance aprobado, y el importe pertinente será reintegrado por la sociedad dentro del término de un año de hecho la opción, expresa o tácita, con más un interés del siete por ciento. En ningún caso se computará el valor de llave, marca o "buena clientela". — Undécima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término fijado en este contrato —de no ser éste prorrogado— o cuando un número de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social así lo resolviese. En ambos casos la liquidación correrá a cargo de los señores gerentes. — Duodécima: Liquidada la sociedad, el socio Moisés José Tináo, no podrá utilizar el nombre social para constituir nuevas sociedades, ni ejercer actividad comercial alguna ba- (continuación del sello de tres pesos número seiscientos veintiún mil ochocientos veinte, K) jo dicho nombre; en cambio podrán hacerlo, conjuntamente, todos los demás socios. — Décimatercera: Los socios podrán ejercer individualmente las actividades, objeto de la presente sociedad, con excepción de las especificadas en la cláusula "Primera, inciso c)". En los términos precedentes dejan constituída la expresada sociedad, firmando de conformidad todos los componentes. Sobre raspado: Helve-Helve. Entre líneas: Luisa-Luisa. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.23|9-Nº 24.284-v.29|9|52

PRODIASA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos entre los señores ingeniero Lorenzo Banti, italiano, soltero, domiciliado en Florencio Varela, calle Lavalle diez y seis que firma "Lorenzo Banti", de tránsito aquí, representado por el doctor Mario Tognetti por poder general otorgado el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Capital doctor Carlos A. Petracchi inscripto en testimonio en el Registro de Mandatos el veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cinco mil novecientos sesenta y nueve folio veinte seis mil novecientos cincuenta y uno del Registro número cincuenta y seis; doctor Mario Tognetti, italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, que firma "Mario Tognetti"; doña Renata Risso de Tognetti, argentina, casada, domiciliada en esta Capital, Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, piso sexto "B", que firma "Renata Risso de Tognetti", representada por el doctor Franco Tognetti por poder general otorgado el quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos ante el escribano de esta Capital doctor Carlos A. Petracchi inscripta en testimonio en el Registro de Mandatos el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número cinco mil novecientos sesenta y ocho folio veinte seis mil novecientos cuarenta y seis del Registro número cincuenta y seis, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: — Primera: Razón Social, Domicilio: Girará bajo la razón social de "PRODIASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, primero piso interno y podrá ser transferido a cualquier otro lugar de la República por decisión unánime de los socios. — Segunda: Objeto: Fabricación, en particular, de productos diastasicos y, en general, de cualquier producto químico, elaboración de los mismos y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes que se relacionen directo o indirectamente con el objeto principal. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha de este instrumento desde la cual tendrá efecto entre las partes. — Cuarta: Capital: El capital se fija en la suma de sesenta mil pesos en moneda nacional de c|l., dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una

aportadas en la siguiente forma: pesos un mil ochocientos cuarenta y nueve con setenta ctvs. en dinero efectivo y pesos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta con treinta ctvs. en mercaderías de acuerdo al inventario y que firmado por los socios se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo. — Los capitales aportados se encuentran así divididos: Ingeniero Lorenzo Banti cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de c|l. o sea cuatrocientos cuarenta y ocho cuotas de cien pesos c|n.: Doctor Mario Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c|l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c|u.: Renata Risso de Tognetti seis mil pesos moneda nacional de c|l. o sea sesenta cuotas de cien pesos c|u. — Se entrega en este acto la totalidad del dinero en efectivo según comprobante del Banco de la Nación Argentina (Casa Central). — Quinta: Administración: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes a quienes se les conceden todas las facultades para obrar conjunta o separadamente en nombre de la sociedad y sin que la enumeración que se hace de las facultades pueda considerarse limitativa. — Por consiguiente podrán: cumplir y hacer cumplir estas disposiciones, organizar la administración de la sociedad, nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos: dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, girar sobre los fondos depositados o que depositen la sociedad a terceros, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones de cambio, gestionar permisos; celebrar contratos, formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir; representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Podrán asimismo en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquiera institución bancaria nacional o extranjera, oficial o particular, sus agencias y sucursales, realizar las operaciones arriba mencionadas. — En este acto se nombrarán gerentes al Ingeniero Lorenzo Banti y al Doctor Mario Tognetti que actuarán sin sueldo; sus remuneraciones serán establecidas anualmente con acta aparte en una reunión de los socios. — Sexta: Balance y Distribución de las Utilidades: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiera para otros fondos de previsión o amortización necesarios. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; igualmente las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Exención: Los socios quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Reuniones y Resoluciones de los Socios: Las resoluciones se aprobarán y serán válidas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital. — Se requiere la unanimidad de los votos para cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, admisión de nuevos socios, cambio del objeto de la sociedad o para toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Las resoluciones serán siempre asentadas en el libro de actas sociales que se rubricará al efecto. — Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos para tratar las aprobaciones del balance y otros asuntos de intereses de la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente instrumento. — Los socios podrán hacerse representar por simple carta poder o votar por telegrama colacionado. — Novena: Disolución: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que con el último balance realizado las pérdidas alcanzasen al cincuenta por ciento del capital aportado. — Sin embargo la unanimidad del capital podrá resolver la continuación de los negocios sociales. — Décima: Fallecimiento, Incapacidad: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado quienes deberán unificar la personería. — Décima Primera: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este acto y de puntos no comprendidos en él pero que al mismo se refieren serán resueltos por arbitradores amigables componedores uno por cada socio. — En el caso de disconformidad los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios. — Décima Segunda: Inscripción: Queda autorizado el gerente Doctor Mario Tognetti para gestionar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída la sociedad de referencia obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la Ley. — Testado: ciento cincuenta y dos bajo el número cinco mil nove. No vale. — Firmado: Franco Tognetti. — Mario Tognetti. — Mario Tognetti. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.580.— e.23|9-Nº 24.291-v.29|9|52

BOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 1º de Septiembre de 1952, pasada ante el Escribano Hugo B. Aldao, don Juan Hovaguimian, vende, cede y transfiere a doña Takouhi Djevelekian de Bogossian, sus doscientas cuotas sociales que tiene en la sociedad "BOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Presente en ese acto don Haik Bogossian presta su conformidad y junto con la señora Djevelekian de Bogossian como únicos componentes de la sociedad deciden la reforma de la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada así: "La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del Señor Haik Bogossian en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad el Gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal, requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley sin restricción alguna". — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.23|9-Nº 24.269-v.29|9|52

BONA E HIJOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Julio de 1952 pasada ante el Escribano Don Juan B. Jorge Monticelli, los Señores Oscar Rey Varela, Don Rodolfo Bernardini y Don Guillermo Alberto Suárez, venden, ceden y transfieren setenta y cinco, treinta y quince cuotas de capital respectivo que tienen en la sociedad BONA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los Señores Mafalda Bernardini de Uberti Bona setenta y cinco cuotas y Doña Inés Magdalena Uberti Bona cuarenta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.23|9-Nº 24.248-v.29|9|52

SIPA
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato. — En Buenos Aires, a los siete días de marzo de un mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Joaquín Berliner, alemán, casado, domiciliado en la calle Arenales número un mil ciento setenta y ocho, Buenos Aires, dc. Erich Fleischer, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa número un mil ochocientos cincuenta y uno, Buenos Aires, y don Guillermo Zelenka, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos cincuenta y siete, Buenos Aires, únicos socios de la firma Sipa, Sociedad Industrial de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar con valor retroactivo al primero de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno, el contrato originario inscripto con fecha diez de enero de un mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cinco al folio ciento cincuenta y tres del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el dieciséis de junio de un mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos sesenta y ocho al folio doscientos ochenta y ocho del libro doce; veintiséis de diciembre de un mil novecientos cuarenta y siete bajo el número dos mil seis al folio ciento sesenta y dos del libro catorce; catorce de diciembre de un mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos doce del libro quince y treinta de diciembre de un mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y seis del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, como sigue: Primero: La primera cláusula del contrato originario queda modificada y se leerá: La sociedad tendrá la razón social de SIPA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará a la importación, exportación, compra y venta de artículos técnicos y afines, y a la fabricación de artículos textiles, ropa interior y ropa de vestir para caballeros y señoras. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato originario y sus modificaciones. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Joaquín Berliner. — Erich Fleischer. — Guillermo Zelenka. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1952. — Entrelíneas: de Comercio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 460.— e.23|9-Nº 24.286-v.29|9|52

HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Sra. Rosa W. de Gaivironsky, Elías Gaivironsky, y Adolfo Gaivironsky, en su carácter de únicos socios de "HIJOS DE ISAAC GAIVIRONSKY, S. R. L." y Samuel Gaivironsky, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado D. Alvarez 1418, convienen y establecen lo siguiente: A) De mutuo acuerdo y conformidad se admite y acepta la incorporación, en calidad de socio de D. Samuel Gaivironsky, quien declara conocer el contrato social, obligándose a su leal cumplimiento y acatándolo en todas sus partes. — B) Se resuelve ampliar el capital social de $ 135.000.— m|n. a la suma de $ 366.000 m|n., y modificar algunas cláusulas contractuales como sigue: Cláusula Tercera: Se reemplaza el párrafo de la duración por tiempo indeterminado, y se fija, en su lugar "La Sociedad se constituye por 15 años, a contar desde la fecha de iniciación", continuando con lo demás, igual. — Cláusula Quinta: Queda modificada como sigue; en su primera parte: "El Capital Social queda elevado a la suma de: $ 366.000 m|nacional, dividido en 366 cuotas de 1.000 pesos cada una, de acuerdo con el balance practicado por separado, formando parte integrante del presente, quedando totalmente integrado con el respectivo haber que les corresponde a cada uno de los socios, las cuotas suscritas en la siguiente proporción: Cuotas "A": La Sra. Gaivironsky 72 por valor de $ 72.000.—; Adolfo y Elías Gaivironsky 98 por valor de $ 98.000.— cada uno; y 77 por valor de $ 77.000.—, Samuel Gaivironsky", continuando la misma, tal cual está, a partir de "Cuotas B". — Cláusula Séptima: Se amplía la dirección y administración a 4 Gerentes, designándose en calidad de Gerente, con las mismas atribuciones, facultades y obligaciones al socio Samuel Gaivironsky, en las designaciones del último párrafo de esta cláusula. — Cláusula Décimo Quinto: Se modifica la participación en las utilidades, así como en su caso en las pérdidas como sigue: 10 % para la Sra. de Gaivironsky; y 30 % para cada uno de los restantes socios; continuando, en lo demás, esta cláusula, como está. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación, así lo otorgan a los 8 días de setiembre de 1952. — Rosa W. de Gaivironsky. — Adolfo Gaivironsky. — E. Gaivironsky. — S. Gaivironsky.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 460.— e.23|9-Nº 24.263-v.29|9|52

CASA ISAIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Isaías Vovchuk, con domicilio en la Avenida Parral mil ochocientos cincuenta y tres y Samuel Vovchuk, domiciliado en la calle Helguera mil cuatrocientos doce, ambos casados, argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, únicos componentes de la razón social "CASA ISAIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato de sociedad consta inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos treinta y cuatro, al folio trescientos seis, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en Aumentar el Capital Social, establecido en Un Millón de pesos moneda nacional a Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, mediante la transferencia que en la fecha se formaliza de la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, por partes iguales, sobre los saldos acreedores que los nombrados socios tienen en la sociedad, según resulta del balance general practicado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, asignándose ad crédito de sus respectivas cuotas de capital la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos respectivamente, modificándose, en consecuencia, el Artículo Sexto, del contrato social, en la siguiente forma: El Capital Social queda establecido en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio señor Isaías Vovchuk, la suma de Un Millón Cuarenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional, representados por un mil cuarenta y nueve cuotas, y al socio Sr. Samuel Vovchuk, la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Pesos moneda nacional, representados por cuatrocientas cincuenta y una cuotas. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato de aumento de capital social, el que otorgan y verifican para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. Sobreborrado: Capital, Vale. — Testado: do-No vale. — Firmado: Isaías Vovchuk. — S. Vovchuk. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 480. — e.23|9-Nº 24.285-v.29|9|52